

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERO JOSÉ LUIS SANTOS”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS DICTÁMENES DEL CONJUNTO REFERIDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS LOS DICTÁMENES POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL BLOQUE 2 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADOS LOS DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUSIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8207/LXXIII, 10533/LXXIV, 10538/LXXIV Y 10542/LXXIV.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

**BLOQUE 3      CUENTAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

8207/LXXIII      MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N. L. 2012.

10533/LXXIV      MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, N. L. 2015.

10538/LXXIV      MUNICIPIO DE ABASOLO. N. L. 2015.

10542/LXXIV      MUNICIPIO DE GARCÍA, N. L. 2015.

SE INSERTAN LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

**EXPEDIENTE 8207/LXXIII**

**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012, BAJO EL EXPEDIENTE 8207/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL**

ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL MUNICIPIO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL MUNICIPIO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES

CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

CON RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA AUDITORÍA SEÑALA QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN, PARA FACILITAR EL REGISTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS Y, EN GENERAL, CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA EN EL GASTO E INGRESO PÚBLICO. ESTABLECIENDO QUE LOS ENTES PÚBLICOS ADOPTARÁN E IMPLEMENTARÁN, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LAS DECISIONES QUE TOME EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTE DETERMINE. EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE ACORDÓ DETERMINAR LOS PLAZOS PARA QUE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ADOPTEN LAS DECISIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

NOS INFORMA NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR QUE EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL PAÍS ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), MIENTRAS QUE A NIVEL ESTATAL LO ES EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (CEACNL), SIENDO ESTE ÚLTIMO EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONAC EN NUESTRA ENTIDAD. ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2011. A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO DE ACUERDO A LO PRESENTADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

**SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012				
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Recursos Federales	Total
1	1	1	2	5

SIENDO LAS RELATIVAS A LOS RECURSOS FEDERALES LAS SIGUIENTES:

FONDO / RAMO / PROGRAMA		
<b>FISM</b> <b>(Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)</b>	<b>FORTAMUN-DF</b> <b>(Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)</b>	<b>FOPE-DEP</b> <b>(Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos Municipales)</b>

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2013 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SEÑALA QUE SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O

MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO VERIFICÓ:

a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REVISÓ:

a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APPLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

- III. ADEMÁS NOS SEÑALA NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO, LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APlicARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO

CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. **TERCERO.**- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES

**A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO**

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2012 POR RUBROS, DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2011.

**INGRESOS**

<u>Rubros</u>	<u>2012</u>	<u>%</u>	<u>2011</u>	<u>%</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
Impuestos	26,163,420	21%	17,855,841	9%	8,307,579	47%
Derechos	9,415,066	8%	17,295,908	9%	-7,880,842	-46%
Productos	47,000	0%	9,000	0%	38,000	422%
Aprovechamientos	892,941	1%	1,194,553	1%	-301,612	-25%
Participaciones	50,908,836	41%	55,258,680	28%	-4,349,844	-8%
Fondo de Infraestructura	10,556,054	9%	2,681,224	1%	7,874,830	294%
Fondo de Fortalecimiento	14,751,684	12%	13,773,060	7%	978,624	7%
Fondos Descentralizados	540,133	0%	738,504	0%	-198,371	-27%
Otras Aportaciones	7,096,958	6%	26,278,609	13%	-19,181,651	-73%
Financiamiento	2,000,000	2%	50,947,350	26%	-48,947,350	-96%
Otros	1,161,524	1%	7,431,991	4%	-6,270,467	-84%
Fondo Fidem	0	0%	5,478,003	3%	-5,478,003	-100%
Total	123,533,616	100%	198,942,723	100%	-75,409,107	-38%

**EGRESOS**

**ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS**

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2012 POR PROGRAMA DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2011.

<u>Programas</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2012</u>	<u>%</u>	<u>2011</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 58,742,159	39	\$ 46,082,270	27	\$ 12,659,889	27
Servicios Comunitarios	3,716,868	2	2,726,770	2	990,098	36
Desarrollo Social	12,619,464	9	17,547,236	10	(4,927,772)	(28)
Seguridad Pública y Tránsito	56,297	-	32,586	-	23,711	73
Mantenimiento y Conservación de Activos	11,031,663	7	9,465,804	6	1,565,859	17
Adquisiciones	6,160,950	4	1,428,951	-	4,731,999	331
Desarrollo Urbano y Ecología	3,396,033	2	15,206,299	9	(11,810,266)	(78)
Fondo de Infraestructura	6,756,983	5	3,165,568	2	3,591,415	113
Fondo de Fortalecimiento	15,423,310	10	13,378,256	8	2,045,054	15
Obligaciones Financieras	8,219,972	6	6,111,016	4	2,108,956	35
Otros	23,561,010	16	54,287,492	32	(30,726,482)	(57)
Total	\$ 149,684,709	100	\$ 169,432,248	100	\$ (19,747,539)	(12)

**DISPONIBILIDAD**

**ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD**

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	42,226,424
<u>Más:</u>	
Ingresos	123,533,616
Subtotal	165,760,040
9453	

<u>Menos:</u>	
Egresos	149,684,709
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2012	16,075,331
<hr/>	

- B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

**CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

#### **GESTIÓN FINANCIERA**

CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE DETERMINARON 59 OBSERVACIONES MISMAS QUE REPRESENTAN 16 DE INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA, 4 A LA FINANCIERA, 4 A LA ECONÓMICA Y 1 DE CONTROL INTERNO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DEL RESULTADO, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA DISPUSO ESTABLECER ONCE RECOMENDACIONES *EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, NUEVE DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE*

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES.**

Se registraron pólizas de cheque por valor de \$380,951 entre los que se realizaron gastos para la adquisición de playeras, gorras y equipo deportivo por \$123,816 no localizando evidencia de la entrega recepción de los productos adquiridos.

***Representando una observación económica por la que se determinaron Pliego Presuntivo de Responsabilidad y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa***

Se detectaron pagos durante el mes de octubre por valor de \$480,000 por concepto de bonos de productividad, los cuales fueron aprobados por unanimidad únicamente para los miembros del R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del 29 de octubre de 2012, sin especificar como se determinó el importe del mismo, observando que no se autorizó como una prestación general para los empleados del Municipio, además los mismos no se contemplan en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Puesto</u>	<u>Importe</u>
30-oct-12	29706	Rebeca Lozano Débora	Presidenta Municipal	\$ 40,000.00
30-oct-12	29707	Juan Valadez Leos	Primer Regidor	40,000.00
30-oct-12	29708	Juan Hernández Larralde	Segundo Regidor	40,000.00
30-oct-12	29709	Jesús Guadalupe de León Vara	Tercer Regidor	40,000.00
30-oct-12	29710	Armando Garza Morales	Cuarto Regidor	40,000.00
30-oct-12	29711	Juan Gilberto Garza Elizondo	Quinto Regidor	40,000.00
30-oct-12	29712	Blanca Esthela Reyes Caballero	Sexta Regidora	40,000.00
30-oct-12	29713	Fabio Alejandro Guajardo Briseño	Séptimo Regidor	40,000.00
30-oct-12	29714	Rosalinda Escobar Torres	Octava Regidora	40,000.00
30-oct-12	29715	Erica Escamilla Urrutia	Novena Regidora	40,000.00
30-oct-12	29716	Rosalva Carolina Moreno Salinas	Síndico Segundo	40,000.00
30-oct-12	29719	María de Lourdes Treviño Gutiérrez	Síndico Primero	40,000.00
<b>Total</b>				<b>\$ 480,000.00</b>

***Representando una observación económica por la que se determinaron Pliego Presuntivo de Responsabilidad y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa***

Se detectaron pólizas de egresos por valor de \$1,033,754 a favor del C. Julio César Cortez Villarreal por concepto de compra de abarrotes varios, observando que la documentación comprobatoria que ampara los gastos incumple con lo establecido en el artículo 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, además por el monto de las operaciones se debieron de haber efectuado mediante el procedimiento de cotizaciones de al menos tres proveedores, incumpliendo con lo establecido en el artículo 14 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

Se detectaron pólizas de egresos por valor de \$354,264 a favor del C. Edgar Caballero Gutiérrez por concepto de renta de retroexcavadora y diversos viajes para transportar asfalto y llantas, observando que las facturas que se anexan como soporte se encuentran vencidas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 29-B fracción I inciso b) del Código Fiscal de la Federación y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León

Se detectaron egresos por valores de \$100,000 y \$65,648 respectivamente, por la compra de 6 equipos Mini Split Frio-Calor de 4 toneladas, observando lo siguiente:

- a) De la inspección física realizada se localizaron 6 equipos mini Split, 1 corresponde a la marca Confort Star y 5 a la marca Prime, observando según las etiquetas de los equipos que la capacidad de los mismos es de 3 toneladas y no de 4 como lo señala la factura, además que se facturaron a un precio unitario de \$27,608 IVA Incluido, el cual difiere con el localizado en la factura No. 837 de fecha 27 de marzo de 2012 expedida por el mismo proveedor y pagada mediante los cheques Nos. de 28733 y 28779 de fechas 21 y 30 de marzo de 2012 en la cual se factura un mini Split de 3 toneladas a un precio de \$17,168 IVA Incluido, determinando una diferencia pagada en exceso por valor de \$ 62,640.

*Económica - Monto No Solventado \$62,640*

***Representando una observación económica por la que se determinaron Pliego Presuntivo de Responsabilidad y Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa***

Se detectaron egresos por \$2,650,010 y \$2,650,010 por concepto de compra e instalación de equipamiento de mobiliario de oficina del nuevo edificio de la Presidencia, observando lo siguiente:

- a) De los tres participantes en la Licitación Pública, ninguno tiene como objeto social la venta de mobiliario, observando que dos de los proveedores tienen como objeto "Servicios de Publicidad" y el tercero "Voz, Datos y Seguridad".
- b) Se pagó un total de \$374,970 IVA incluido por la compra de 8 sillones ejecutivos a un precio unitario de \$46,871, observando que se compraron 21 sillones ejecutivos con la misma descripción a un precio unitario de \$5,111, determinando una diferencia pagada en exceso por valor de \$334,080. Cabe señalar que se realizó inspección física del mobiliario mencionado, confirmando que los 29 sillones tienen las mismas características.

- c) Además se observó que la suma total del catálogo base de conceptos correspondiente a la propuesta económica presentada por el proveedor ganador de la licitación es por un importe de \$5,291,766 y no de \$5,300,021 como aparece en la sumatoria del listado, determinando una diferencia de \$8,255 la cual fue indebidamente pagada por el Municipio.

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$342,335*

***REPRESENTANDO UNA OBSERVACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE DETERMINARON PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDAD Y PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA***

SE OBSERVARON PARTIDAS EN TRÁNSITO DE RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EMITIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR \$ 878,408, EN VIRTUD DE PAGOS QUE REALIZARÍAN A PROVEEDORES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, SIN HABER SIDO LIQUIDADAS, SEÑALANDO EL ENTE QUE HA ESTADO REQUIRIENDO AL ESTADO PARA QUE REALICE LOS PAGOS O BIEN DEVUELVA LOS RECIBOS DE INGRESOS.

***SE DETERMINÓ UNA OBSERVACIÓN FINANCIERA POR EL MONTO EN MENCIÓN POR LO QUE SE REALIZÓ UNA RECOMENDACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.***

**OBRA PÚBLICA**

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$32,426,040, SE SELECCIONARON \$31,329,399, QUE REPRESENTAN UN 97%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

EN ESTE RUBRO SE DETECTARON OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SIGUIENTES:

**OBRA PÚBLICA**

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Obras**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
MSV-FISM-001-2012	Pavimentación de varias calles en la Colonia Mission	\$ 5,303,332	

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*. (*Obs. 3.3*)

*Normativa*

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (*Obs. 3.5*)

*Normativa*

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

- No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*. (*Obs. 3.7*)

*Normativa*

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES**  
**FISE 2011**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u>	<u>2012</u>
MSV-FISE-001-2011		Introducción de red de agua potable y tomas domiciliarias en la Colonia Huerta de San Mario	\$	1,510,639

· En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Estatal, se pagó para la obra en comento un importe de \$1,510,639, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que los trabajos ejecutados no representan una obra y acción de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, incumpliendo con la obligación establecida en el mismo artículo 33, inciso b), de la citada Ley. (*Obs. 5.1*)

*Normativa*

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Informe a la Auditoría Superior de la Federación.*

**Fondo Metropolitano 2011**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u>	<u>2012</u>
MSV-FOMET-001-2011		Ampliación de Boulevard El Carmen 2da. etapa, Colonia Centro	\$	3,279,325

· Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto "3.01.- Arbotante metálico cónico octagonal de 9 m, con brazo doble tipo CH de 2.40 m", que las 16 piezas instaladas presentan sólo un brazo, por lo que se debe exigir al contratista la ejecución del concepto contratado y pagado o en su defecto, el reintegro del importe pagado de \$103,936. (*Obs. 6.1*)

*Económica*

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

## **DESARROLLO URBANO**

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$9,851,062, SE SELECCIONARON \$7,444,445 QUE REPRESENTAN UN 76%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOTAHDUNL), LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LDUNL) Y LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LHM). EN ESTE APARTADO SE IMPONE DE LA EXISTENCIA DE 18 OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVAS LAS QUE RECAYERON EN 13 PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y 5 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ENTRE LAS OBSERVACIONES EN LA MATERIA DE DESARROLLO URBANO, QUE NOS INFORMA LA AUDITORÍA SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
010/2012		Aprobación de la licencia de regularización de un fraccionamiento campestre denominado Rincón de las Aves \$ Sector II, ubicado en el Ejido Villarreales y Morales.	634,000

- No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el diseño, construcción y operación de la red de abastecimiento de agua potable y red de suministros autónomos, obligación establecida en el artículo 200, fracción I, de la *LDUNL*. (*Obs. 3.1*)

*Normativa*

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

- No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite el cumplimiento de las obras de urbanización para la red de energía eléctrica de uso domiciliario, obligación establecida en el artículo 200, fracción III, de la *LDUNL*. (*Obs. 3.2*)

*Normativa*

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

- Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la regularización de un fraccionamiento campesino, observando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con las normas básicas para un fraccionamiento de este tipo, establecidas en el artículo 212, fracción III, inciso a), de la *LDUNL*, debido a que los lotes que se proyectan en el plano autorizado, presentan una superficie menor a 1,500 metros cuadrados, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría las acciones a implementar para solventar la observación detectada. (*Obs. 3.3*)

*Normativa*

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
	060/2012	Autorización de una parcelación familiar de un predio para quedar en 8-ocho lotes resultantes, ubicado por la Calle Idelfonso Vázquez entre las Calles Emilio Carranza y Arista, en la Cabecera Municipal.	\$ 14,563

- Se observa que en la tramitación y resolución de la solicitud en cuestión, se debieron aplicar las disposiciones legales en materia de subdivisión y no las relativas a la parcelación, la cual resulta incompatible con la acción urbanística realizada.

Lo anterior toda vez que el inmueble objeto de este estudio, se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal dentro del Centro de Población; situación que encuadra en la acepción de subdivisión que el propio artículo 221, de la *LDUNL* define como "*la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más fracciones y que no requiere del trazo de una o más vías públicas*".

En ese contexto, se observa que la entidad municipal autorizó la licencia en referencia en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada. (*Obs. 13.1*)

*Normativa*

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
061/2012	Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicado en la Ex Comunidad de Los Cantú.		9,246

- De conformidad con lo establecido en el artículo 221, fracción I, de la *LDUNL*, debe de entenderse por subdivisión "la partición de un predio ubicado dentro del área urbana o de reserva para el crecimiento urbano de los centros de población en dos o más fracciones y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser mayor a 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública".

Y en la aprobación expedida por esa entidad, se observa que sólo los predios resultantes identificados con los números 1 y 5, cuentan con frente a una vía pública denominada Carretera a Salinas Victoria, ya que los lotes identificados con los números 2, 3 y 4, cuentan con frente a una servidumbre de paso, constituida en fecha 24 de febrero de 2012, ante el Titular de la Notaría Pública No.132, la cual no debe ser considerada como vía pública, esto en razón de que no se acredita la legalidad de la misma, ni se encuentra contempladas en los planes y programas de desarrollo urbano.

*Normativa*

**Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.		0

- Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I, de la *LDUNL*. (*Obs. 21.1*)

*Normativa*

### **Acción emitida**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Elaborar conforme a las bases establecidas en el numeral 321, de la *LDUNL*, el Reglamento de Zonificación, a efecto de regular las situaciones que le confiere en esa materia, la legislación en desarrollo urbano del Estado, en favor del Municipio.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
S/E		Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de \$ derecho público o privado.	0

Nota: La observación es aplicable a las autorizaciones siguientes:

<u>Acta de Cabildo No.</u>	<u>Descripción</u>
04/2012	Autorización para otorgar en comodato un predio, con una superficie de 5,000.72 m <sup>2</sup> , en la Colonia San Isidro.
04/2012	Autorización para otorgar en comodato un predio, con una superficie de 8,638.69 m <sup>2</sup> , en el Fraccionamiento Los Pilares.

- No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la aprobación del Congreso del Estado para otorgar la concesión de las áreas municipales que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación, obligación establecida en el artículo 201, último párrafo, de la *LDUNL*. (*Obs. 22.1*)

<u>Ubicación del Área Municipal</u>	<u>Área de superficie de Comodato en m<sup>-2</sup>—</u>	<u>Fecha de Aprobación por Acta de Cabildo</u>	<u>Comodato para uso de</u>	<u>Vigencia del comodato</u>
Colonia San Isidro	5,000.72	06-dic-12	Secretaría de Educación	99 años
Fraccionamiento Los Pilares	8,638.69	06-dic-12	Secretaría de Educación	99 años

### **Normativa**

### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, asegurar que al realizar procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de constituciones de derecho público o privado, se exploraron alternativas expresamente autorizadas por la ley para tal efecto, observando indistintamente las formalidades exigidas por la misma.

- Se detectó que la Autoridad Municipal realizó actos traslativos de dominio, consistentes en donaciones de áreas municipales, las cuales fueron cedidas a esta entidad mediante el 7% y 17% provenientes de los fraccionamientos que se mencionan a continuación:

<u>Acto</u> <u>Traslativo</u> <u>de Dominio</u>	<u>Fraccionamiento</u>	<u>Superficie</u> <u>donada en</u> <u>m--²--</u>	<u>Donación a</u> <u>favor de</u>	<u>Acta de</u> <u>Cabildo</u> <u>No.</u>	<u>Fecha de</u> <u>Acta de</u> <u>Cabildo</u>
Donación	Quadro Residencial	2,160.97	Gobierno del Estado	69	23-mzo-12
Donación	Los Pilares 2ºsector	8,407.22	Gobierno del Estado	69	23-mzo-12
Donación	Nueva Castilla	3,550.39	Gobierno del Estado	69	23-mzo-12
Donación	Bosques de los Nogales 1er. sector	11,000.00	Gobierno del Estado	69	23-mzo-12
Donación	Bosques de los Nogales 2ºsector	6,080.46	Gobierno del Estado	69	23-mzo-12
Donación	Nueva Castilla [Valle del Norte]	3,412.00	Gobierno del Estado	79	10-agosto-12
Donación	Nueva Castilla [Valle del Norte] sector Montaña	5,000.00	Gobierno del Estado	79	10-agosto-12
	Total	39,611.04			

Actos que no debieron ser considerados como tales, esto en razón de que las áreas de cesión municipal son consideradas como inalienables, de conformidad con lo establecido en el artículo 201, penúltimo párrafo, de la *LDUNL*.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó los actos traslativos de dominio objetos de estudio, en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación con lo observado. (*Obs. 22.2*)

#### *Normativa*

#### **Acción emitida**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, asegurar que al realizar procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de constituciones de derecho público o privado, se exploraron alternativas expresamente autorizadas por la ley para tal efecto, observando indistintamente las formalidades exigidas por la misma.

#### **PROFIS**

EN EL CASO DEL APARTADO DENOMINADO PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES (PROFIS) LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE LA

EXISTENCIA DE ONCE OBSERVACIONES, SIETE NORMATIVAS Y CUATRO ECONÓMICAS LAS CUALES DIERON LUGAR A 10 PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y 1 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE MUESTRAN DE MANERA SINTETIZADA A CONTINUACIÓN:

Durante la auditoría, se observó el cheque 81 de fecha 30 de octubre de 2012 por un importe de \$92,800, cubierto con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en el que se adjunta documentación comprobatoria del gasto que no corresponde al servicio prestado, en contravención a lo establecido en el artículo 10 fracción III, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Económica - Monto No Solventado \$92,800*

Se revisaron los gastos cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, observando erogaciones por concepto de pago de nómina a seis jueces auxiliares y a un chofer, por un valor de \$382,162, que no corresponden al objeto del Fondo, en contravención a lo establecido en el artículo 10, fracciones III, inciso a, y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

*Observación de tipo Económica*

SE REVISARON ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y AUXILIARES CONTABLES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, OBSERVANDO QUE SE EXPIDIeron OCHO CHEQUES CON UN MONTO DE \$469,131, PARA REALIZAR PAGOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR UNA DEUDA ACUMULADA DEL EJERCICIO 2011, QUE NO FUE RECONOCIDA DENTRO DE LA DEUDA PÚBLICA Y NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN DONDE FUE APROBADO EL PAGO DE LA DEUDA CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2012, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES III, INCISO A, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y LO

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130 AL 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria del gasto por arrendamiento de inmueble, pagado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, por un importe de \$40,500, Lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 10 fracción III, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Económica - Monto No Solventado \$40,500*

**QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIAZON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. SEXTO.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SÉPTIMO.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN RESUMEN EN EL QUE SE DETALLA POR TIPO DE ACCIÓN O RECOMENDACIÓN, EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN.**

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO  
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN  
CUENTA PÚBLICA 2011**

**I. SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN RESUMEN EN EL QUE SE DETALLA POR TIPO DE ACCIÓN O RECOMENDACIÓN, EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011**

<b>Tipo de Acción</b>	<b>Número de Observaciones</b>
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades ( <b>PPR</b> )	1
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )	17
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ( <b>PEFCF</b> )	1
Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )	2
<b>Subtotal</b>	<b>21</b>
<b>Tipo de Recomendación</b>	<b>Número de Observaciones</b>
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )	20
<b>Subtotal</b>	<b>20</b>
<b>Total</b>	<b>41</b>

**RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS**

ENSEGUIDA SE MUESTRA UN RESUMEN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES EJERCIDAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, POR TIPO DE ACCIÓN.

**a) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)**

ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN CON MOTIVO DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN MENCIÓN, COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO SIGUIENTES:

**DETALLE DE LAS RECOMENDACIONES NOTIFICADAS**

RECOMENDACIONES		
Materia	Emitidas	Observaciones
Recomendaciones a la gestión o control interno		
Gestión Financiera	14	Ente Público no proporcionó informe de atención a las recomendaciones
Obra Pública	2	
Desarrollo Urbano	4	
Total	20	

EN VIRTUD DE QUE EL ENTE PÚBLICO FUE OMISO EN ATENDER LAS RECOMENDACIONES QUE LE FUERAN NOTIFICADAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SEÑALÓ QUE PROCEDERÁ A IMPONER EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA MULTA CORRESPONDIENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLÍÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA GESTIÓN FINANCIERA. CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE PUEDE RESALTAR LO SIGUIENTE:

**CON RESPECTO A LOS INGRESOS**

- LA RECAUDACIÓN DE LOS OTRAS APORTACIONES COMO DE LOS DERECHOS, DESCENDIERON UN 73 % Y 46 %, CAYENDO SU IMPORTANCIA DENTRO DE LOS INGRESOS TOTALES A UN 6% Y UN 8 % EN EL 2012 CUANDO EN EL 2011 REPRESENTABAN UN 9 % Y UN 13 % RESPECTIVAMENTE.
- MIENTRAS TANTO LOS PRODUCTOS, Y LOS FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE INCREMENTARON EN 422%, Y 294%

RESPECTIVAMENTE MIENTRAS QUE LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS DE ORIGEN ESTATAL DECRECIERON EN UN 27 %.

- EN SI LOS INGRESOS TOTALES DESCENDIERON EN UN 38 %, PARA UNA CAÍDA DE 75, 409,107DE LOS CUALES 48, 947,350 SE DEBIERON A LA CAÍDA EN FINANCIAMIENTO.

COMO SE PUEDE APRECIAR ADEMÁS DE LA REDUCCIÓN EN LOS INGRESOS TOTALES, ENCONTRAMOS QUE SON PRINCIPALMENTE EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO Y OTRAS APORTACIONES LOS QUE DESCENDIERON MIENTRAS QUE EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SE ELEVÓ PERO NO COMPENSO LAS CAÍDAS ANTES MENCIONADAS.

#### CON RESPECTO A LOS EGRESOS

- EN EL APARTADO DE EGRESOS ENCONTRAMOS QUE EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES INCREMENTO SU PARTICIPACIÓN DENTRO DEL GASTO TOTAL AL PASAR DE UN 1 % A UN 4 % PRODUCTO DE SU CRECIMIENTO EN UN 331 % CON RESPECTO AL REALIZADO EN EL 2011.
- SE OBSERVÓ QUE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CRECIERON EN 73% Y 113% RESPECTIVAMENTE.
- LOS PROGRAMAS EN LOS QUE DISMINUYO LA APLICACIÓN DE RECURSOS FUERON ENTRE OTROS EL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN 28% Y 78 % RESPECTIVAMENTE.
- EN TOTAL LOS EGRESOS TOTALES EN EL 2012 DISMINUYERON EN 19, 747,539 UN 12% CON RESPECTO A LOS EJERCIDOS EN EL 2011, PASANDO DE 169, 432,248 A 149, 684,709.

EN SI LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA FUE ADMINISTRADA DE MANERA DEFICITARIA AL DISMINUIR LOS EGRESOS EN UN 12 % MIENTRAS QUE LOS INGRESOS OBTENIDOS DISMINUYERON EN UN 38% RESPECTO AL EJERCICIO PREVIO, REFLEJANDO UN DÉFICIT DE \$26,151,093.

**CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO

FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS MOTIVO DE RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR, SOLO PRESENTAR EN EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LAS ACTUACIONES DEL ENTE PÚBLICO AL RESPECTO. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA DE LA EXISTENCIA DE OBSERVACIONES POR UN TOTAL OBSERVADO DE \$2,951,308 QUE REPRESENTA UN 1.97 % DE LOS INGRESOS TOTALES, DE LO CUAL UN MONTO DE \$1,809,217, UN 39 %, FUE DE TIPO FINANCIERA Y EL RESTANTE 61 % POR \$1142091 UN 61 %, FUE DE TIPO ECONÓMICO. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL REFERIDO PÁRRAFO IV, DEL CUAL SE MENCIONAN EN EL ANTECEDENTE **CUARTO** DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES, DE LAS QUE CONSIDERAMOS QUE HAY ELEMENTOS RELEVANTES A RESALTAR.

### **GESTIÓN FINANCIERA**

SE DETERMINARON 25 OBSERVACIONES EN LAS QUE LA AUDITORÍA DETERMINÓ 20 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y 14 CON PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, 4 CON PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, NO ENCONTRANDO UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL O INCUMPLIMIENTO RELEVANTE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE POR PARTE DEL MUNICIPIO. DE LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS SE DETECTA UNA POR \$878,408 QUE LEJOS DE REPRESENTAR UNA AFECTACIÓN AL MUNICIPIO, ES DEBIDO A LA EMISIÓN DE RECIBOS DE INGRESOS RESPECTO A PAGOS QUE

DEBERÍA DE HACER EL GOBIERNO DEL ESTADO A PROVEEDORES, NO SIENDO RELEVANTE.

### **OBRA PÚBLICA**

EN ESTE APARTADO SOLO SE DETECTARON 5 OBSERVACIONES QUE FINALMENTE NO FUERON SOLVENTADAS PERO LAS MISMAS NO AFECTAN DE MANERA IMPORTANTE EL DESEMPEÑO DEL ENTE EN REVISIÓN, ADEMÁS DE QUE CONSIDERAMOS QUE LAS RESPUESTAS VERTIDAS POR EL SUJETO FISCALIZADO ATIENDE EN CIERTA MEDIDA LO OBSERVADO POR LA AUDITORÍA, MISMA QUE YA ESTABLECIÓ RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN AMBAS OBSERVACIONES.

### **DESARROLLO URBANO**

EN ESTE APARTADO SE IMPONE DE LA EXISTENCIA DE 18 OBSERVACIONES LAS QUE RECAYERON EN 13 PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, 7 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. ENCONTRAMOS EN ESTE APARTADO LO RELATIVO A LAS AFECTACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO EN TERRENOS MUNICIPALES DERRIBADAS DE CESIONES POR EL 7 % Y 17 % PRODUCTO DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS SE CEDIERON SIN MEDIAR LOS PROCEDIMIENTOS MARCADOS POR LA LEY DE DESARROLLO URBANO QUE OBLIGAN A QUE SE DEBE DE OBTENER LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ MISMO EN TRAMITACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE OBSERVÓ QUE: NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE SUMINISTROS AUTÓNOMOS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE USO DOMICILIARIO, EN LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE UN

FRACTIONAMIENTO CAMPESTRE SE OBSERVÓ QUE EL TAMAÑO DE LOS PREDIOS NO CORRESPONDE AL MÍNIMO REQUERIDO DE 1500 MTS<sup>2</sup>, DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, ENTRE OTRAS OBSERVACIONES MÁS QUE SE DETERMINARON.

### **PROFIS**

EN EL CASO DEL APARTADO DENOMINADO PROFIS LA AUDITORÍA NOS INFORMÓ DE LA EXISTENCIA DE 11 OBSERVACIONES, LAS CUALES DIERON LUGAR A 10 PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDAD, LAS CUALES SE MUESTRAN DE MANERA SINTETIZADA EN EL APARTADO IV DE ANTECEDENTES. EN ESTE APARTADO SE PUEDE OBSERVAR UNA DEFICIENCIA IMPORTANTE EN CUANTO A LA APLICACIÓN Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS DISTINTOS FONDOS DE APORTACIONES QUE RECIBIÓ EL MUNICIPIO, ASÍ MISMO NO REALIZA EN LA MANERA INDICADA LA DIFUSIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR INTERNET O ESCRITOS A FIN DE DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN EL DESTINO DE LOS MISMOS, ENTRE OTRAS OBSERVACIONES MÁS.

**QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, QUE EL MUNICIPIO DE **SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN** DESACATO INFORMAR A DICHO ÓRGANO FISCALIZADOR, EL TRAMITE FINAL GENERADO CON RESPECTO A LAS 17 PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO EN MENCIÓN, LO CUAL

CONSIDERAMOS REPRESENTA UNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE PUES NO PERMITE CONOCER EL RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y SI HAN RESULTADO SANCIONES PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS RESPONSABLES DE ACCIONES U OMISIONES QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL ENTE PÚBLICO QUE NOS OCUPA, REPRESENTANDO PROBABLEMENTE EN UNA CONDUCTA QUE REFUERZA LA IMPUNIDAD Y CON ELLO EVITA EL MEJORAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL MUNICIPIO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**. EN GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE, AL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, TIENE ÁREAS DE OPORTUNIDAD MISMAS QUE SE ESPERA SEAN APROVECHADAS A FIN DE QUE EN LAS SUBSIGUIENTES REVISIONES DE SU CUENTA PÚBLICA, TIENDAN A DESAPARECER LAS ACCIONES Y OMISIONES QUE GENERAN EL QUE SE LES OBSERVE Y DETERMINE POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, ACCIONES DE PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DEL EJERCICIO DE COMPROBACIÓN FISCAL, DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, DE INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO O DE DESEMPEÑO. COMO HA QUEDADO DE MANIFIESTO EN EL PRESENTE DICTAMEN, LO CUAL SE DERIVA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ENCONTRAMOS DE RELEVANCIA LO RELATIVO A LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PONER A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LA APROBACIÓN DE TRES COMODATOS Y DOS DONACIONES, QUE SI BIEN ES CIERTO ESTAMOS DE ACUERDO CON EL PROPÓSITO

DE DICHAS AFECTACIONES A PREDIOS MUNICIPALES, ES IMPORTANTE VELAR SIEMPRE POR QUE SE CUMPLA CON LO QUE DISPONEN LAS LEYES DE NUESTRO ESTADO. EN LA MISMA MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE DETECTARON ALGUNAS AFECTACIONES NORMATIVAS MISMAS A LAS QUE DEBERÁ DE DARSE EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SANCIONAS SI ASÍ CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS QUE LAS HAYAN PERMITIDO POR ACCIONES U OMISIONES. ES DE SEÑALAR QUE DICHAS AFECTACIONES NO SON RELEVANTES CON RESPECTO AL TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO. ASÍ MISMO SE OBSERVA, DENTRO DEL APARTADO PROFIS, CON RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, QUE RECIBE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, ÁREAS DE OPORTUNIDAD, MISMAS QUE PROBABLEMENTE SON ATENDIDAS PARCIALMENTE PERO QUE NO TERMINAN POR REPRESENTAR LAS MEJORES PRÁCTICAS CON RESPECTO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL CORRESPONDIENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. POR TANTO CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN Y ESTUDIO LEGISLATIVO QUE AÚN Y CUANDO LAS OBSERVACIONES TIENEN ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE MEJORA, POR LAS QUE SE DEBEN DE ESTABLECER EN LOS RESOLUTIVOS A PROPONER, UNA POSTURA CLARA SIEMPRE CON RESPETO AL ENTE FISCALIZADO, PERO BUSCANDO MEJORAS EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE EJERCER SU FUNCIÓN CON RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y RESPETO A LAS LEYES QUE LES SON APLICABLES, PROPONDREMOS LA **APROBACION** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO: **PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA** DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN SE APRUEBA LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL**

**2012. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS Y DE LOS RESOLUTIVOS APPLICABLES. CUARTO.- SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN A QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPLEMENTE LOS PROCESOS DE COMODATO Y DONACIÓN REALIZADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TURNANDO A ESTE CONGRESO LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES PARA DARLES EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA. QUINTO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. SEXTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**EXPEDIENTE 10533/LXXIV**

**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR**

**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL EXPEDIENTE 10533/LXXIV. ANTECEDENTES: PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES , NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APORTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ**

MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SUSTITUCIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2015. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO

DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup>	Total
Ciénega de Flores, Nuevo León	1	1	1	-	-	-	3

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APlicando LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

VI. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- c) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

d) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

VII. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- d) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- e) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- f) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APlicaron CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

VIII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IX. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- b) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

X. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL

OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

**TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

C) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

Rubros	Ingresos Reales				Variación	
	2015	%	2014	%	Importe	%
Impuestos	\$ 31,790,357	23	\$ 26,318,679	24	\$ 5,471,678	20
Derechos	25,290,941	18	7,407,150	7	17,883,791	241
Productos	201,248	-	300,140	-	(98,892)	(33)
Aprovechamientos	238,093	-	225,493	-	12,600	6
Participaciones	31,896,302	23	32,568,095	30	(671,793)	(2)
Fondo de Infraestructura Social	2,902,509	2	2,219,076	2	683,433	31
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	12,724,981	9	12,800,064	12	(75,083)	(1)
Fondo Descentralizado	3,702,659	3	2,735,377	3	967,282	35
Otras Aportaciones	-	-	674,772	1	(674,772)	(100)
Financiamiento	1,000,000	1	4,297,009	4	(3,297,009)	(77)
Otros	28,687,537	21	18,336,238	17	10,351,299	56
Total	\$ <u>138,434,627</u>	<u>100</u>	\$ <u>107,882,093</u>	<u>100</u>	\$ <u>30,552,534</u>	<u>28</u>

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2015 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2014:

**EGRESOS**

<u>Programas</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2015</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 70,171,524	48	\$ 51,745,954	42	\$ (18,425,570)	(36)
Servicios Comunitarios	3,713,352	3	1,779,979	1	(1,933,373)	(109)
Desarrollo Social	6,829,462	5	4,912,507	4	(1,916,955)	(39)
Seguridad Pública y Tránsito	445,330	-	6,983	-	(438,347)	(6,277)
Mantenimiento y Conservación de Activos	11,462,015	8	8,816,883	7	(2,645,132)	(30)
Adquisiciones	1,210,492	1	895,037	1	(315,455)	(35)
Desarrollo Urbano y Ecología	8,462,047	6	9,052,684	7	590,637	7
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,976,087	2	2,220,759	2	(755,328)	(34)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	16,656,259	11	14,749,413	12	(1,906,846)	(13)
Obligaciones Financieras	1,838,279	1	520,523	1	(1,317,756)	(253)
Otros	22,546,320	15	27,449,652	22	4,903,332	18
Total	\$ 146,311,167	100	\$ 122,150,374	100	\$ (24,160,793)	(20)

### **DISPONIBILIDAD**

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ (1,352,948)
<u>Más:</u>	
Ingresos	138,434,627
Subtotal	\$ 137,081,679
<u>Menos:</u>	
Egresos	<u>146,311,167</u>
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	\$ (9,229,488)

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL MUNICIPIO DE **CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVATACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON

LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN. PRESENTÁNDONOS LA AUDITORÍA EL SIGUIENTE CUADRO RESPECTO A LAS DETERMINACIONES REALIZADAS EN ACCIONES Y RECOMENDACIONES POR TIPO DE AUDITORÍA.

### **GESTIÓN FINANCIERA**

CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE DETERMINARON DOCE OBSERVACIONES DE LAS CUALES NUEVE SON NORMATIVA, UNA ECONÓMICAS Y DOS DE CONTROL INTERNO, MISMAS QUE APARECEN EN EL INFORME DE RESULTADO, DETERMINÁNDOSE POR LA AUDITORÍA, UN DE PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, DIEZ DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, UNA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL Y CINCO RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

LAS CUALES DESCRIBIMOS A CONTINUACIÓN:

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN.

SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES POR VALOR DE \$2, 668,570 DE LOS CUALES NO SE NOS PROPORCIONARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y DIARIO CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDEN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
<b>Pólizas de cheque</b>				
31/03/2015	36 419	Nosotros Mismos	Finiquitos a policías	\$ 300,000
30/06/2015	36 437	Nosotros Mismos	Finiquitos a policías	326,000
30/04/2015	26107	Construcciones y Proyectos Kopien, S.A. de C.V.	Trabajos de construcción de dispensario médico	274,143
08/05/2015	26118	Gonzalez Sáenz Combustibles	Consumo de gasolina semana 19	102,293
<b>Pólizas de diario</b>				
01/10/2015	2015100009	Póliza de diario	Abono a hospital el nogalar por fiscalización de cuenta 01/07/2015	1,472,324
29/10/2015	2015100012	Póliza de diario	Registro de póliza de cheque 125	193,810
<b>Total</b>				<b>\$ 2,668,570</b>

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NÚMERO NO. ASENL-AEM-D1-MU622-RI01-2016 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO S/N Y DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016, REFERENTE A ESTE PUNTO, NO SE PROPORCIONARON LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$570,246*

SE REALIZARON COMPRAS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE \$2,004,220 QUE SE ASIGNARON POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LO ANTERIOR SE MENCIONAN LOS CASOS SIGUIENTES:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
14/10/2015	58 19	Médica Integral Regia, S.A. de C.V.	Equipamiento de dispensario medico	\$ 285,897
22/10/2015	58 23	Vicso Comercializadora, S.A. de C.V.	Papelería y artículos de oficina	356,570
26/10/2015	58 100	Vicso Comercializadora, S.A. de C.V.	Material de limpieza	211,352
28/10/2015	58 105	Comercio Velis, S.A. de C.V.	Comidas para protección civil	771,400
28/10/2015	58 106	Soluciones Comerciales Zajac, S.A. de C.V.	Dulces surtido y arreglos florales	379,001
<b>Total</b>				<b>\$ 2,004,220</b>

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO

*NORMATIVA*

SE OBSERVÓ QUE LOS SUELdos APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2015 PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*NORMATIVA*

SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO PRESENTÓ LAS DECLARACIONES DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DEL 3% SOBRE LA BASE DE LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL, POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015 POR UN IMPORTE DE \$1,330,068 ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 PRIMER PÁRRAFO, ACORDE CON LOS NUMERALES 154, 155 Y 157, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*NORMATIVA*

EN EL EJERCICIO 2015 SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE \$9,958,117, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN EL CONSUMO DE GASOLINA Y SU MANTENIMIENTO, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Combustibles y lubricantes	
Gasolina	\$ 5,599,594
Aceites y lubricantes	1,104,553
Gas, L.P.	231,431
Mantenimiento y Refacciones	
Mantenimiento de vehículos	2,606,830
Refacciones	186,454
Mantenimiento de maquinaria y equipo diverso	160,053
Mantenimiento de equipo pesado	69,202
<b>Total</b>	<b>\$ 9,958,117</b>

*CONTROL INTERNO*

SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$341,580 A FAVOR DE CAPILLAS Y FUNERALES ORTIZ, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE SERVICIOS FUNERALES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE

APOYOS MUNICIPALES NO SE JUSTIFICA CON LAS DECLARATORIAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A LOS CUALES SE DEBEN DE ANEXAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU IDENTIDAD Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Importe</u>
25/08/2015	44 289	\$ 299,472
29/10/2015	58 117	42,108
<b>Total</b>		<b>\$ 341,580</b>

*NORMATIVA*

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 25942 POR VALOR DE \$272,600 EXPEDIDA EL 19 DE FEBRERO DE 2015 A NOMBRE DE ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES RAFAL, S.A. DE C.V. POR LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES EN LA FERIA DE ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE ASIGNÓ AL PROVEEDOR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE ACUERDO AL MONTO EROGADO SE DEBIÓ EFECTUAR MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2015. ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTA EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, COMO SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE MUESTREN LA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO, MATERIAL UTILIZADO PARA SU DIFUSIÓN, INVITACIONES, SOPORTE FOTOGRÁFICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

*NORMATIVA*

SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$598,800 A NOMBRE DE NEMOTEK, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE SISTEMA CONTABLE, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL

PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGUARÁ AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de Cheque</u>	<u>Importe</u>
05/06/2015	26172	\$ 214,600
14/10/2015	58 6	284,200
11/12/2015	138	100,000
<b>Total</b>		<b>\$ 598,800</b>

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, ni contrato, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 89 de su Reglamento.

*Normativa*

Al cierre del ejercicio 2015 se tienen registradas contablemente cuentas de cheques que acumulan un saldo de \$13,209,925 observando que no se localizaron las conciliaciones y estados de cuentas bancarios por un importe de \$2,987,930 de las cuentas que se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
10301	RECURSOS PROPIOS	
0001	BANCRECER CTA. 0139125115	\$ 2,314,826
0004	BANCRECER CTA CORRIENTE 2015-2018	9,976,874
10302	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
0001	SERFIN CTA. 03794439891	11,160
10310	EN NUEVO LEON DECIDIMOS TODOS	
0001	BANCRECER CTA. 0151070851	224
10314	PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA	
0001	BANORTE CTA. 0168720798	27,000
10318	CENDI 11	
0001	BANORTE CTA. 0525574286	3,766

10321	FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	
0001	BANORTE ULTRACRECIMIENTO CTA 0570827601	9,973
10325	NÓMINA ELECTRÓNICA [RECURSOS PROPIOS]	
0001	NÓMINA ELECTRÓNICA [FORTALECIMIENTO MCPAL]	(4,994,042)
0002	NÓMINA ELECTRÓNICA [RECURSOS PROPIOS]	(9,555,751)
10326	FORTALECIMIENTO MPAL. 2010	
0001	FORTALECIMIENTO MPAL. 2010	(1,011,009)
10327	INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2010	
0001	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	(95,445)
10333	FORTALECIMIENTO MPAL. 2013	
0001	FORTALECIMIENTO MPAL. 2013	1,065,466
10334	INFRAESTRUCTURA MPAL. 2013	
0001	INFRAESTRUCTURA MPAL. 2013	24,390
10335	CONADE	
0001	CONADE	21,053
10336	FONDO DE CONTINGENCIAS 2015	
0001	PAVIMENTO 2015	4,966,620
10397	INFRAESTRUCTURA MPAL. 2014	
0001	INFRAESTRUCTURA MPAL.	222,825
<b>Total</b>		<b>\$ 2,987,930</b>

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

En el proceso de la auditoría se revisaron las cuentas por cobrar, observando un saldo por importe de \$373,683 correspondiente a préstamos realizados a personal que fue dado de baja dentro de la nómina municipal, no localizando procedimiento alguno de cobranza para su recuperación, ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para la recuperación de los adeudos citados, los cuales se detallan a continuación:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA PRÉSTAMO</u>	<u>SALDO</u>
58	Isidro Cerda Dela Rosa	15/06/2014	\$ 2,000
78	Jesus Ramirez Herrera	15/05/2010	600
199	Felix Guadalupe Lizcano	30/09/2010	2,513
212	Hugo Nava Villarreal	21/02/2013	6,000
213	Assenett Viridiana Villarreal Galvan	11/02/2013	25,700
216	Juan Angel Escamilla Hernandez	07/01/2010	350
217	Maryzeth Botello Guajardo	07/01/2010	1,500
222	Homero Ángel Montemayor Cruz	06/07/2010	500
225	Sergio Pavel Gutiérrez Terán	31/03/2010	2,500

228	Silvia Nelly Treviño Díaz	05/07/2012	39,250
231	Sergio Gonzalez Ramírez	03/06/2010	630
232	Edgar Caballero Gutiérrez	05/07/2010	2,000
233	Perla Deyanira Ramos Hernandez	09/07/2010	600
234	Rubén Ramírez Rodriguez	12/07/2010	1,500
235	Valentín Zapata Gallegos	13/07/2010	200
241	Baudel Eleazar Díaz Garza	12/10/2010	12,000
243	Rogelio Ángel Cárdenas Benavides	29/10/2012	39,000
245	Luis Regino Cazares	12/03/2011	1,500
246	Ma. De la Luz Loyola Ríos	08/05/2012	3,000
248	Ma. de los Ángeles Arrambide Leal	09/06/2011	1,640
249	Noé Cantú Rodriguez	05/06/2013	5,400
251	Ignacio Martinez Bárcenas	22/08/2014	2,800
252	Guadalupe Rodriguez Ortiz	29/06/2012	800
254	Ma. Guadalupe Pedroza Amaya	21/03/2012	600
256	Alfonso Cárdenas Treviño	20/04/2012	1,000
257	Melba Villarreal Garcia	11/07/2012	600
260	Estanislao Aguilar Gonzalez	30/04/2012	600
262	Hilda Maricela Blanco Ramírez	20/01/2013	5,000
263	Francisco Jaramillo Villarreal	07/02/2013	800
264	Verónica Elizabeth Lozano Ávila	19/02/2013	1,000
265	Armando Emiliano Silva Gonzalez	06/06/2013	1,000
266	Hilda Maricela Blanco Ramírez	04/02/2013	6,800
267	Olivia Jiménez	19/03/2013	1,050
269	Nancy Serna Díaz	20/03/2013	2,000
270	Juan Carlos Lopez Cleto	20/02/2014	67,875
274	Agapito Guillen Báez	05/06/2013	600
282	Idalia Escamilla Esparza	11/07/2013	400
284	Estanislao Aguilar Gonzalez	19/07/2013	400
287	Eulalio Cárdenas Garcia	05/11/2014	1,000
288	Cesar Carballar Valdez	19/09/2013	9,000
290	Verónica Elizabeth Lozano Ávila	04/10/2013	3,375
291	Marlene Anaya Chavaría	27/03/2013	6,300
294	Cesar Caballar Valdez	01/12/2013	12,000
295	Verónica Elizabeth Lozano Ávila	07/02/2014	20,000
296	Martha Elizabeth Urbina Cortez	07/07/2014	8,400
297	Gloria Nancy Rodriguez Lopez	03/03/2014	800
298	Idalia Escamilla Esparza	07/02/2014	3,000
299	José Artemio Medellin Pérez	14/02/2014	100
302	Antonio Martin Gutiérrez Ávila	14/02/2014	7,000
310	Sonia Magdalena Arguijo Ramírez	12/03/2014	5,000
311	Oscar Roberto Rivera Martinez	18/07/2014	8,000
312	Esmesralda Maribel Gordiano Castillo	27/03/2014	5,000

315	Roberto Solís Castro	20/04/2014	30,000
317	Alma Leticia Díaz Hernandez	08/07/2014	1,500
318	José Guadalupe Jiménez Bernal	03/06/2014	3,000
319	Raúl Horacio Reyes Sánchez	10/07/2014	1,500
321	Francisco Jaramillo Villarreal	10/09/2014	7,000
<b>Total</b>			<b>\$ 373,683</b>

*Control Interno*

Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2015, aplicables a los salarios pagados al personal, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales al cierre del citado ejercicio según los registros contables éstas ascendían a \$ 14,938,159.

*Normativa*

### OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Obra Pública se determinaron treinta y cinco observaciones de las cuales treinta y una son de tipo normativa, tres de tipo económicas y una de tipo de control interno, mismas que aparecen en el informe de resultado, determinándose por la Auditoría, un de Pliego Presuntivo de Responsabilidades, tres de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, treinta y cinco Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y nueve Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref</u>	<u>Contrat</u>	<u>de la</u> <u>Obra o</u>	<u>Registrad</u> <u>o en el</u> <u>Licenci</u>	<u>Nombre</u> <u>a</u>	
1				MCF/OP/RP/001/2015	Recarpeteo de calles Tía Lencha, camino a Cieneguita, Colima y Tabasco, en diversas colonias. \$ 2,793,208
2				MCF-OP-FAIS-01/2015	Construcción de Centro de Salud, en la colonia Portal Salinas. \$ 1,598,886
3				MCF-OP-R33-002/2014-IR	Construcción de dispensario médico en calle General Bonifacio Salinas sin número, entre calles José María Mier y Jerónimo Treviño, en la colonia Fomerrey 156. \$ 1,373,398

<b>4</b>	<b>LNP-N01-2015</b>	<b>Pavimentación asfáltica en la Cabecera Municipal.</b>	<b>\$ 18,077,19 5</b>
----------	---------------------	--	---------------------------

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2015</b>
	<b>1 MCF/OP/RP/001/2015</b>	<b>Recarpeteo de calles Tía Lencha, camino a Cieneguita, Colima y Tabasco, en diversas colonias.</b>	<b>\$ 2,793,208</b>

<b>Obs Número</b>	<b>Concepto</b>	<b>Observacion</b>	<b>Acciones o Recomendaciones</b>
13	No se localizo ni fue exhibida durante la auditoria, la documentacion que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA, RG
14	No se localizo ni fue exhibida durante la auditoria, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones .	Normativa	PFRA
15	No se localizo ni fue exhibida durante la auditoria, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones .	Normativa	PFRA
16	No se localizo ni fue exhibida durante la auditoria, la documentacion que compruebe la identificacion y certificacion del laboratorio que llevo a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicacion.	Normativa	PFRA
17	No se localizaron ni fueron excibidos durante la auditoria, la documentacion y certificacion del Profesional Responsable que definio el diseño del pavimento.	Normativa	PFRA
18	No se localizaron ni fueron excibidos durante la auditoria, la documentacion y certificacion del Profesional Responsable que definio el diseño del pavimento.	Normativa	PFRA
19	No se localizaron ni fueron excibidos durante la auditoria, la documentacion que compruebe que el contratista presento previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable.	Normativa	PFRA
20	No se localizaron ni fueron excibidos durante la auditoria, la documentacion que se conto con un Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, para la recepcion de la obra.	Normativa	PFRA
21	No se localizaron ni fueron excibidos durante la auditoria, la seccion del pavimento a partir del catalogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Tecnicas Estatales.	Normativa	PFRA
22	No se localizaron ni fueron excibidos durante la auditoria, los parametros de los limites de friccion y textura permisibles para las vialidades urbanas.	Normativa	PFRA
23	No se localizaron ni fueron excibidos durante la auditoria, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de base hidraulica, carpeta de concreto asfaltico y riego de liga.	Normativa	PFRA
24	No se localizaron ni fueron excibidos durante la auditoria, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocacion, de acuerdo con el metodo de control de calidad que figen para las capas de base hidraulica, carpeta con concreto asfaltico y riego de liga.	Normativa	PFRA
25	No se localizaron ni fueron excibidos durante la auditoria, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocacion, de acuerdo con el metodo de control de calidad que figen para las capas de base hidraulica, carpeta con concreto asfaltico y riego de liga.	Normativa	PFRA

26	No se localizo ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de evaluacion que contenga la recopilacion y analisis de datos de rehabilitacion del pavimento.	Normativa	PFRA
27	No se localizo ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de evaluacion que contenga la evaluacion del estudio del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitacion .	Normativa	PFRA
28	No se localizo ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de evaluacion que contenga la evaluacion del estudio del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitacion .	Normativa	PFRA
29	No se localizo ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de evaluacion que contenga el analisis y seleccion del procedimiento mas apropiado para determinar las alternativas de rehabilitacion del pavimento.	Normativa	PFRA
30	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, que contenga el estudio de evaluacion de la solucion elegida para la rehabilitacion del pavimento.	Normativa	PFRA
31	Personal adscrito a esta Auditoria realizo inspeccion a la obra, detectando en la verificacion del estado fisico de la carpeta asfaltica, un bache de 1m2 localizado en la calle Tabasco, casi esquina con la calle Colima.	Tecnica	PFRA
32	En la revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante la normativa de la LOPSRM, siendo que el artículo 1, fracción VI de la citada Ley, establece que para la aplicación de la misma, no quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo establecido en el artículo 25, fracción III de la LCF, por lo que al ser una obra ejecutada por un municipio, la legislación que le corresponde regular el gasto y las acciones que se derivaron es la LOPEMNL, de conformidad con sus artículos 1, párrafo primero, 3 y 4 párrafo primero, en relación con el artículo 49, párrafo segundo de la LCF.	Normativa	PFRA, RG
33	Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra el 26 de mayo de 2016, detectando que las instalaciones se encuentran sin funcionamiento; es de mencionar que según el acta de recepción de los trabajos, el Ente Público recibió la obra el 28 de octubre de 2015, observando que lo anterior hace evidente que desde la fecha citada y hasta el 26 de mayo de 2016, fecha en que se realizó la inspección por parte de esta Auditoría Superior, la inversión realizada por un monto de \$1,598,886, no fue aprovechada en la finalidad para la cual fue destinada, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción III, de la LOPSRM. (Obs. 2.2)	Normativa	PFRA
34	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba, previamente a la adjudicación de la obra, con los estudios y proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, así como las especificaciones para la ejecución de la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la LOPSRM. (Obs. 2.3)	Normativa	PFRA
35	No se localizo ni fue exhibida durante la auditoria, la garantia del anticipo otorgado por un importe de \$479,585.	Normativa	PFRA, RG
36	No se localizo ni fue exhibida durante la auditoria, la garantia de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$1,598,616.	Normativa	PFRA, RG
37	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de \$1,598,886, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 2.10)	Normativa	PFRA, RG
38	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los planos correspondientes a la construccion final de la obra.	Normativa	PFRA

39	Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutaron los conceptos que se mencionan en la tabla, por valor de \$10,225, de acuerdo con lo siguiente: ( <i>Obs. 2.13</i> )	Economica	PPR,PFRA, RG
40	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentacion que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA,RG
41	Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$16,725.	Economica	PPR,PFRA, RG
42	En la revisión de los egresos relacionados con la obra en referencia, se detectó que se duplicó el pago de la estimación 2 extra por un importe total de \$274,143, esto en razón de que con número de póliza de egreso 2015040029, de fecha 29 de abril de 2015 se registró por primera vez el pago del citado importe, y posteriormente, en fecha 30 de abril de 2015, se vuelve a registrar con número de póliza 2015040064; por lo tanto, se observa un pago en exceso de \$274,143. ( <i>Obs. 3.3</i> )	Economica	PPR,PFRA, RG
43	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, la documentación que permite verificar que el Ente Publico contaba, previamente a la adjudicacion de la obra, con los estudios y proyectos arquitectonicos y/o de ingeniería.	Normativa	PFRA
44	No se localizaron ni fueron exhibida durante la auditoria, la publicación del fallo en Comprnet.	Normativa	PFRA
45	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista.	Normativa	PFRA
46	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra.	Normativa	PFRA
47	En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizará la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 125, del <i>RLOPSRM</i> . ( <i>Obs. 4.7</i> )	Normativa	PFRA

## DESARROLLO URBANO

CON RESPECTO A DESARROLLO URBANO SE DETERMINARON TREINTA Y NUEVE OBSERVACIONES DE LAS CUALES TREINTA Y UNA SON DE TIPO NORMATIVA, OCHO DE TIPO ECONÓMICAS, MISMAS QUE APARECEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, DETERMINÁNDOSE POR LA AUDITORÍA, TREINTA Y NUEVE DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DIEZ PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref Expedient e o No. de Oficio Tipo de Licenci a Registrad o en el 2015

1	SEDUOPCF/67/2015	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para nave industrial y oficinas, con giro de manufactura y almacen de juguetes, ubicada en el Boulevard Nexus ADN número 2205, Parque Industrial Nexus.	\$ 10,871,99
2	84/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento industrial y comercial, denominado Nexus ADN 2.	\$ 2,749,932
3	PEYV 094/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo y enajenación de los lotes para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Paseo del Roble, Quinto y Sexto Sector.	\$ 1,133,649
4	SEDUOPCF/64/2015	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para nave industrial y oficinas, ubicada en el Parque Industrial Nexus.	\$ 522,733
5	SEDUOPCF/080/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cerradas de Vendanova.	\$ 461,346
6	SEDUOPCF/041/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización	\$ 447,226

7	MCF/SEDUOP/105/2015	inmediata, denominado Privadas de Bella Vista III. Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para una nave industrial, ubicada en camino a los Borregos, número 755.	\$ 433,254
8	SEDUOPCF/15/2015	Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para una nave industrial, ubicada en camino a los Borregos, número 785.	\$ 404,509
9	94/2015	Autorización de la licencia de construcción para 456 viviendas, ubicadas en el fraccionamiento Cerradas de Vendanova, Etapa I.	\$ 372,192
10	SEDUOPCF/74/2015	Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para nave industrial y oficinas, con giro de fabricación de tanques para gas L.P., ubicada en camino a los Borregos.	\$ 364,205
11	SEDUOPCF/46/2015	Autorización de la constitución bajo régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 02-dos unidades habitacionales en cada uno de los 131 lotes, ubicados en el fraccionamiento Valle del Carrizal, Primera Etapa.	\$ 229,426
12	SEDUOPCF/019/2015	Autorización de la licencia de construcción para 492 viviendas, ubicadas en el fraccionamiento Portal de Alcalá.	\$ 166,203
13	SEDUOPCF/18/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado	\$ 125,662

14	SEDUOPCF/88/2015	Santa Isabel, Segunda Etapa. Autorización del cambio de proyecto de régimen en condominio vertical a régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 02-dos unidades habitacionales en cada uno de los 82 lotes, ubicados en el fraccionamiento Los Héroes Monterrey, Etapa I, Sector Ámbar.	\$ 123,377
15	SEDUOPCF/054/2015	Autorización de la licencia de construcción para 201 viviendas, ubicadas en el fraccionamiento Villas de Carrizalejo.	\$ 68,621
16	SEDUOPCF/12/2015	Autorización de la constitución bajo el régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 02-dos unidades habitacionales, en cada uno de los 33 lotes, ubicados en el fraccionamiento Valle del Carrizal.	\$ 34,146
17	SEDUOPCF/42/2015	Aprobación de la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Santa Isabel, Segunda Etapa.	\$ 18,808
18	SEDUOPCF/24/2015	Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para nave industrial, con giro de reciclaje industrial, ubicada en Avenida del Parque número 1130, fraccionamiento Industrial Estrella, Monterrey Technology Park.	\$ 14,946

19	SEDUOPCF/004/201 5	Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Privadas de Bella Vista III.	\$ 7,808
20	SEDUOPCF/026/201 5	Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata y comercial denominado Cerradas de Vendanova.	\$ 7,808
21	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	0

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

<b>Obs Nu mer o</b>	<b>Concepto</b>	<b>Observació n</b>	<b>Acciones o Recomendacione s</b>
48	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de impacto vial.	Normativa	PFRA
49	En revisión del expediente el estudio fue realizado por un laboratorio que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
50	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el profesional responsable del diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, cuente con la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
51	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizo el proyecto de pavimentación.	Normativa	PFRA
52	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el avalúo catastral.	Normativa	PFRA
53	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los convenios de aportación con Agua y Drenaje y Comisión Federal de Electricidad.	Normativa	PFRA

54	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocido.	Normativa	PFRA
55	Se revisó el ingreso correspondiente a la inscripción de nuevos fraccionamientos, observando una diferencia por la cantidad de \$11,647.38, entre lo cobrado por \$94,129.52 y lo establecido por \$105,776.90.	Económica	PFRA, PEFCF
56	Se revisó el ingreso correspondiente al pago de la cesión de área municipal del 7%, observando una diferencia por la cantidad de \$82,430.88, entre lo cobrado por \$192,338.72 y lo establecido por \$274,769.60, según el artículo 203, inciso b), de la <i>LHM</i> , debido a que el municipio aplicó un subsidio del 30%, el cual no debió considerarse como tal, esto en razón de que en el Acta de Cabildo No. 77, Sesión Ordinaria, de fecha 29 de Junio de 2015, se incluye la ratificación de las bases, en las cuales se menciona que los subsidios solo serán aplicables a los pagos de derechos y multas, por lo que el pago correspondiente a la cesión de área municipal al considerarse una contribución, acorde a lo señalado en la Ley de Hacienda, no le es posible aplicar dicho subsidio.	Económica	PFRA, PEFCF
57	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocido.	Normativa	PFRA
58	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el avalúo catastral.	Económica	PFRA
59	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el profesional responsable del estudio geotécnico que se tomó como referencia para el diseño del pavimento de las vialidades del fraccionamiento en estudio, cuente con la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
60	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el profesional responsable del diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, cuente con la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
61	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizo el proyecto de pavimentación.	Normativa	PFRA
62	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible del predio objeto de autorización, o bien el pago concerniente a la cesión por un importe de \$91,138.60, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 inciso b), de la <i>LDUNL</i> , esto en razón de que para el predio con expediente catastral No. 50-000-499, no se presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse.	Normativa	PFRA, PEFCF
63	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la licencia de uso de suelo correspondiente.	Normativa	PFRA
64	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de impacto vial.	Normativa	PFRA

65	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible de los predios objetos de autorización, o bien el pago concerniente a la cesión por un importe de \$91,512.40, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la <i>LDUNL</i> , esto en razón de que para los predios con expedientes catastrales Nos. 50-000-449 y 50-000-500, objetos de esta autorización, no presentan documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse.	Normativa	PFRA, PEFCF
66	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, las memorias correspondientes, con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra.	Normativa	PFRA
67	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de impacto vial.	Normativa	PFRA
68	Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización del régimen en propiedad de condominio horizontal, detectando que en los planos constructivos de la licencia que nos ocupa, se autoriza la edificación de multifamiliares de tipo dúplex horizontal, lo cual contraviene las disposiciones establecidas en el artículo 204, fracción VI, de la <i>LDUNL</i> , esto en razón de que en el proyecto autorizado, ninguno de los lotes cumple con el frente y/o superficie mínimos permitidos, lo cual genera una diferencia de 6,973.97 m <sup>2</sup> , ya que la superficie de proyecto autorizada es de 18,702.03 m <sup>2</sup> , debiendo ser la mínima requerida de 25,676.00 m <sup>2</sup> .	Normativa	PFRA
69	Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de las licencias en referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295, ambos de la <i>LDUNL</i> , deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la <i>LHM</i> ) por un monto total de \$214,672.32.	Económica	PFRA
70	No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de \$ 115,112.32, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo, de la <i>LHM</i> .	Económica	PFRA, PEFCF
71	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones.	Normativa	PFRA
72	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los planos autorizados firmados por el propietario o apoderado legal y el director de obra.	Normativa	PFRA
73	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgado por la Autoridad Estatal	Normativa	PFRA
74	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el profesional responsable del diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, cuente con la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA

75	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizo el proyecto de pavimentación.	Normativa	PFRA
76	Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de las licencias en referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295, ambos de la <i>LDUNL</i> , deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la <i>LHM</i> ) por un monto total de \$137,956.80.	Económica	PFRA, PEFCF
77	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de \$76,528.96.	Económica	PFRA, PEFCF
78	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones.	Normativa	PFRA
79	Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización del régimen en propiedad de condominio horizontal, detectando que en los planos constructivos de la licencia que nos ocupa, se autoriza la edificación de multifamiliares de tipo dúplex horizontal, lo cual contraviene las disposiciones establecidas en el artículo 204, fracción VI, de la <i>LDUNL</i> , esto en razón de que en el proyecto autorizado, ninguno de los lotes cumple con el frente y/o superficie mínimos permitidos, lo cual genera una diferencia de 1,781.86 m <sup>2</sup> , ya que la superficie de proyecto autorizada es de 4,686.14 m <sup>2</sup> , debiendo ser la mínima requerida de 6,468.00 m <sup>2</sup> .	Normativa	PFRA
80	Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de las licencias en referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295, ambos de la <i>LDUNL</i> , deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la <i>LHM</i> ) por un monto total de \$52,628.40	Económica	PFRA, PEFCF
81	No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de \$ 31.046.40, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo, de la <i>LHM</i> .	Económica	PFRA, PEFCF
82	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo.	Normativa	PFRA
83	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones.	Normativa	PFRA
84	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgado por la Autoridad Estatal	Normativa	PFRA

85	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgado por la Autoridad Estatal	Normativa	PFRA
86	Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de Construcción.	Normativa	PFRA

**QUINTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIAZON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (EN ADELANTE IDR 2014), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO  
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN  
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )	13*	
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )	1*	
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )	7*	
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>21</b>	
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades ( <b>PPR</b> )	Gestión Financiera	7*
		Obra Pública	1
		Profis	6
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )	72*	
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> )	2*	
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación	1*	

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	<b>Fiscal (PEFCF)</b>		
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		19*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>110</b>
	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades ( <b>PPR</b> )	Obra Pública	3
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )		113
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> )		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ( <b>PEFCF</b> )	Servicio de Administración Tributaria	1*
		Tesorería Municipal	8*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		40*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>169</b>
	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades ( <b>PPR</b> )	Gestión Financiera	2
		Obra Pública	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )		31
2014	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> )		2
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ( <b>PEFCF</b> )		1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		12
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>52</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2016.

**DETALLLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS RECOMENDACIONES FORMULADAS  
 (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCILIADAS EN EL IDR 2014)  
 AL 3 DE OCTUBRE DE 2016**

**a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU11-009/2013	Gestión Financiera	7	29-oct-13	\$2,966,844	Concluido	Pliego Resuelto
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU11-004/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	\$224,477	Concluido	Pliego Resuelto
	ASENL-PPR-CP2012-MU11-021/2013	Profis	6	29-oct-13	\$2,456,841	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		14				
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU11-028/2014	Obra Pública	3	19-nov-114	\$625,321	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		3				
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU11-033/2015	Gestión Financiera	2	06-nov-15	\$241,554	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU11-004/2015	Obra Pública	2	06-nov-15	\$646,919	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				

Montos expresados en pesos

**A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.**

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto Resarcido	Monto desvirtuado
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU11-009/2013	Gestión Financiera	\$2,966,844	20-feb-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	\$0	\$2,966,844
	ASENL-PPR-CP2012-op-MU11-033/2013	Obra Pública	\$224,477	06-oct-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	\$0	\$224,477
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU11-028/2014	Obra Pública	\$625,321	07-oct-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	\$0	\$625,321

### b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	113	ASENL-PFRA-CP2013-MU11-046/2014	Presidente Municipal	Sin respuesta <sup>1</sup>	
2014	31	ASENL-PFRA-CP2014-MU11-011/2015	Presidente Municipal	Sin respuesta <sup>2</sup>	

<sup>1</sup> En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender a la promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa que le fuera notificada, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente; y a requerir de nueva cuenta mediante oficio ASENL-AGE-UAJ-PFRA-MU11-308/2015, el informe de atención a la citada promoción, mismo que no presentó.

<sup>2</sup> En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender al requerimiento de información número ASENL-UAJ-MU11-1031/2016 que le fuera notificado, esta Auditoría Superior del Estado procederá a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA							
RESULTADOS OBTENIDOS			Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas		
	No se proporcionó respuesta						
2013	No se proporcionó respuesta						
2014	No se proporcionó respuesta						

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

### c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PIICC-CP2014-MUAP-028/2015	2	Secretaría de la Función Pública	05-nov-15	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido <sup>1</sup>

**Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competía a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.**

El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

**d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)  
Servicio de Administración Tributaria**

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PEFCF-CP2014-012/2015	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	06-nov-15	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido <sup>1</sup>

**La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.**

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

**e) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)**

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-AGE-2142/2015	2	19-nov-15	Concluido <sup>1</sup>

**En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:**

- Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;
- Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

**f) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU11-011/2015	05-nov-15	16-dic-15	Concluido

**Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.**

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

Cuenta Pública	Materia	Emitidas	RECOMENDACIONES				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
<b>Recomendaciones a la gestión o control interno</b>							
2014	Gestión Financiera	5	5	0	0	0	0
	Obra Pública	7	7	0	0	0	0
	Total	12					

**CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN

ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. CUARTA: EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL REFERIDO PÁRRAFO V, DEL CUAL SE MENCIONAN EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES, DE LAS QUE CONSIDERAMOS QUE HAY ELEMENTOS RELEVANTES A RESALTAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

### **GESTIÓN FINANCIERA**

CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE DETERMINARON DOCE OBSERVACIONES DE LAS CUALES NUEVE SON NORMATIVA, UNA ECONÓMICAS Y DOS DE CONTROL INTERNO, MISMAS QUE APARECEN EN EL INFORME DE RESULTADO, DETERMINÁNDOSE POR LA AUDITORÍA, UN DE PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, DIEZ DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, UNA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL Y CINCO RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

LAS CUALES DESCRIBIMOS A CONTINUACIÓN:

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES POR VALOR DE \$2,668,570 DE LOS CUALES NO SE NOS PROPORCIONARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y DIARIO CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDEN A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
Pólizas de cheque				
31/03/2015	36 419	Nosotros Mismos	Finiquitos a policías	\$ 300,000
30/06/2015	36 437	Nosotros Mismos	Finiquitos a policías	326,000
30/04/2015	26107	Construcciones y Proyectos Kopien, S.A. de C.V.	Trabajos de construcción de dispensario médico	274,143
08/05/2015	26118	Gonzalez Sáenz Combustibles	Consumo de gasolina semana 19	102,293
Pólizas de diario				
01/10/2015	2015100009	Póliza de diario	Abono a hospital el nogalar por fiscalización de cuenta 01/07/2015	1,472,324
29/10/2015	2015100012	Póliza de diario	Registro de póliza de cheque 125	193,810
<b>Total</b>				<b>\$ 2,668,570</b>

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al titular mediante oficio de Requerimiento de información número No. ASENL-AEM-D1-MU622-RI01-2016 de fecha 13 de junio de 2016, y al respecto en su contestación según oficio S/N y de fecha 27 de julio de 2016,

referente a este punto, no se proporcionaron las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria.

*Económica - Monto no solventado \$570,246*

Se realizaron compras de bienes y contratación de servicios por la cantidad de \$2,004,220 que se asignaron por el procedimiento de adjudicación directa, observando que la selección de los proveedores, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de lo anterior se mencionan los casos siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
14/10/2015	58 19	Médica Integral Regia, S.A. de C.V.	Equipamiento de dispensario medico	\$ 285,897
22/10/2015	58 23	Vicso Comercializadora, S.A. de C.V.	Papelería y artículos de oficina	356,570
26/10/2015	58 100	Vicso Comercializadora, S.A. de C.V.	Material de limpieza	211,352
28/10/2015	58 105	Comercio Velis, S.A. de C.V.	Comidas para protección civil	771,400
28/10/2015	58 106	Soluciones Comerciales Zajac, S.A. de C.V.	Dulces surtido y arreglos florales	379,001
<b>Total</b>				<b>\$ 2,004,220</b>

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, ni contrato incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 89 de su Reglamento

*Normativa*

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2015 para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Normativa*

Se observó que el Municipio no presentó las declaraciones de pago del Impuesto sobre Nóminas causado con tasa del 3% sobre la base de las remuneraciones liquidadas al personal, por los meses de enero a diciembre de 2015 por un importe de \$1,330,068 ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, incumpliendo con lo establecido en el artículo 158 primer párrafo, acorde con los numerales 154, 155 y 157, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

En el ejercicio 2015 se registraron erogaciones por consumo de combustible y el mantenimiento de vehículos oficiales por importe de \$9,958,117, observando que no se cuenta con bitácoras autorizadas por unidad que identifiquen el consumo de gasolina y su mantenimiento, descripción de refacciones utilizadas, el costo que representó, entre otra información, que permitan medir su eficiencia, eficacia y economía, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Combustibles y lubricantes	
Gasolina	\$ 5,599,594
Aceites y lubricantes	1,104,553
Gas, L.P.	231,431
Mantenimiento y Refacciones	
Mantenimiento de vehículos	2,606,830
Refacciones	186,454
Mantenimiento de maquinaria y equipo diverso	160,053
Mantenimiento de equipo pesado	69,202
<b>Total</b>	<b>\$ 9,958,117</b>

*Control Interno*

Se registraron erogaciones por valor de \$341,580 a favor de Capillas y Funerales Ortiz, S.A. de C.V. por concepto de servicios funerales para personas de escasos recursos, observando que este tipo de apoyos municipales no se justifica con las declaratorias bajo protesta de decir verdad, a los cuales se deben de anexar el documento que acredite su identidad y la que ubique su domicilio, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan con las pólizas de cheques siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Importe</u>
25/08/2015	44 289	\$ 299,472
29/10/2015	58 117	42,108
<b>Total</b>		<b>\$ 341,580</b>

*Normativa*

Se registró póliza de cheque número 25942 por valor de \$272,600 expedida el 19 de febrero de 2015 a nombre de Asesorías y Servicios Integrales Rafal, S.A. de C.V. por la presentación de grupos musicales en la Feria de Aniversario del Municipio, observando que la contratación del servicio se asignó al proveedor por adjudicación directa y de acuerdo al monto erogado se debió efectuar mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015.

Además, se observa que esta erogación no se justifica con la documentación que evidencie la prestación de los servicios y la realización del evento, como su programa de actividades que

muestren la logística para el desarrollo del evento, material utilizado para su difusión, invitaciones, soporte fotográfico, entre otra información.

*Normativa*

Se registraron erogaciones por valor de \$598,800 a nombre de Nemotek, S.A. de C.V. por concepto de compra de sistema contable, observando que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de Cheque</u>	<u>Importe</u>
05/06/2015	26172	\$ 214,600
14/10/2015	58 6	284,200
11/12/2015	138	100,000
<b>Total</b>		<b>\$ 598,800</b>

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, ni contrato, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 89 de su Reglamento.

*Normativa*

Al cierre del ejercicio 2015 se tienen registradas contablemente cuentas de cheques que acumulan un saldo de \$13,209,925 observando que no se localizaron las conciliaciones y estados de cuentas bancarios por un importe de \$2,987,930 de las cuentas que se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
10301	RECURSOS PROPIOS	
0001	BANCRECER CTA. 0139125115	\$ 2,314,826
0004	BANCRECER CTA CORRIENTE 2015-2018	9,976,874
10302	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
0001	SERFIN CTA. 03794439891	11,160
10310	EN NUEVO LEON DECIDIMOS TODOS	
0001	BANCRECER CTA. 0151070851	224
10314	PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA	
0001	BANORTE CTA. 0168720798	27,000
10318	CENDI 11	
0001	BANORTE CTA. 0525574286	3,766
10321	FONDO DE ULTRARECIMIENTO	

0001	BANORTE ULTRACRECIMIENTO CTA 0570827601	9,973
10325	NÓMINA ELECTRÓNICA [RECURSOS PROPIOS]	
0001	NÓMINA ELECTRÓNICA [FORTALECIMIENTO MCPAL]	(4,994,042)
0002	NÓMINA ELECTRÓNICA [RECURSOS PROPIOS]	(9,555,751)
10326	FORTALECIMIENTO MPAL. 2010	
0001	FORTALECIMIENTO MPAL. 2010	(1,011,009)
10327	INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2010	
0001	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	(95,445)
10333	FORTALECIMIENTO MPAL. 2013	
0001	FORTALECIMIENTO MPAL. 2013	1,065,466
10334	INFRAESTRUCTURA MPAL. 2013	
0001	INFRAESTRUCTURA MPAL. 2013	24,390
10335	CONADE	
0001	CONADE	21,053
10336	FONDO DE CONTINGENCIAS 2015	
0001	PAVIMENTO 2015	4,966,620
10397	INFRAESTRUCTURA MPAL. 2014	
0001	INFRAESTRUCTURA MPAL.	222,825
<b>Total</b>		<b>\$ 2,987,930</b>

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

En el proceso de la auditoría se revisaron las cuentas por cobrar, observando un saldo por impo de \$373,683 correspondiente a préstamos realizados a personal que fue dado de baja dentro de nómina municipal, no localizando procedimiento alguno de cobranza para su recuperación, propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento para la recuperación de los adeudos citad los cuales se detallan a continuación:

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA PRÉSTAMO</b>	<b>SALDO</b>
58	Isidro Cerda Dela Rosa	15/06/2014	\$ 2,000
78	Jesus Ramirez Herrera	15/05/2010	600
199	Felix Guadalupe Lizcano	30/09/2010	2,513
212	Hugo Nava Villarreal	21/02/2013	6,000
213	Assenett Viridiana Villarreal Galvan	11/02/2013	25,700
216	Juan Angel Escamilla Hernandez	07/01/2010	350
217	Maryzeth Botello Guajardo	07/01/2010	1,500
222	Homero Ángel Montemayor Cruz	06/07/2010	500
225	Sergio Pavel Gutiérrez Terán	31/03/2010	2,500
228	Silvia Nelly Treviño Díaz	05/07/2012	39,250
231	Sergio Gonzalez Ramírez	03/06/2010	630
232	Edgar Caballero Gutiérrez	05/07/2010	2,000
233	Perla Deyanira Ramos Hernandez	09/07/2010	600
234	Rubén Ramírez Rodriguez	12/07/2010	1,500

235	Valentín Zapata Gallegos	13/07/2010	200
241	Baudel Eleazar Díaz Garza	12/10/2010	12,000
243	Rogelio Ángel Cárdenas Benavides	29/10/2012	39,000
245	Luis Regino Cazares	12/03/2011	1,500
246	Ma. D Ela Luz Loyola Ríos	08/05/2012	3,000
248	Ma. de los Ángeles Arrambide Leal	09/06/2011	1,640
249	Noé Cantú Rodriguez	05/06/2013	5,400
251	Ignacio Martinez Barcenas	22/08/2014	2,800
252	Guadalupe Rodriguez Ortiz	29/06/2012	800
254	Ma. Guadalupe Pedroza Amaya	21/03/2012	600
256	Alfonso Cárdenas Treviño	20/04/2012	1,000
257	Melba Villarreal Garcia	11/07/2012	600
260	Estanislao Aguilar Gonzalez	30/04/2012	600
262	Hilda Maricela Blanco Ramírez	20/01/2013	5,000
263	Francisco Jaramillo Villarreal	07/02/2013	800
264	Verónica Elizabeth Lozano Ávila	19/02/2013	1,000
265	Armando Emiliano Silva Gonzalez	06/06/2013	1,000
266	Hilda Maricela Blanco Ramírez	04/02/2013	6,800
267	Olivia Jiménez	19/03/2013	1,050
269	Nancy Serna Díaz	20/03/2013	2,000
270	Juan Carlos Lopez Cleto	20/02/2014	67,875
274	Agapito Guillen Báez	05/06/2013	600
282	Idalia Escamilla Esparza	11/07/2013	400
284	Estanislao Aguilar Gonzalez	19/07/2013	400
287	Eulalio Cárdenas Garcia	05/11/2014	1,000
288	Cesar Carballar Valdez	19/09/2013	9,000
290	Verónica Elizabeth Lozano Ávila	04/10/2013	3,375
291	Marlene Anaya Chavaría	27/03/2013	6,300
294	Cesar Caballar Valdez	01/12/2013	12,000
295	Verónica Elizabeth Lozano Ávila	07/02/2014	20,000
296	Martha Elizabeth Urbina Cortez	07/07/2014	8,400
297	Gloria Nancy Rodriguez Lopez	03/03/2014	800
298	Idalia Escamilla Esparza	07/02/2014	3,000
299	José Artemio Medellin Pérez	14/02/2014	100
302	Antonio Martin Gutiérrez Ávila	14/02/2014	7,000
310	Sonia Magdalena Argujo Ramírez	12/03/2014	5,000
311	Oscar Roberto Rivera Martinez	18/07/2014	8,000
312	Esmerralda Maribel Gordiano Castillo	27/03/2014	5,000
315	Roberto Solís Castro	20/04/2014	30,000
317	Alma Leticia Díaz Hernandez	08/07/2014	1,500
318	José Guadalupe Jiménez Bernal	03/06/2014	3,000
319	Raúl Horacio Reyes Sánchez	10/07/2014	1,500
321	Francisco Jaramillo Villarreal	10/09/2014	7,000
<b>Total</b>			<b>\$ 373,683</b>

*Control Interno*

Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2015, aplicables a los salarios pagados al personal, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con

lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales al cierre del citado ejercicio según los registros contables éstas ascendían a \$ 14,938,159.

*Normativa*

### **OBRA PÚBLICA**

Con respecto a la Obra Pública se determinaron treinta y cinco observaciones de las cuales treinta y una son de tipo normativa, tres de tipo económicas y una de tipo de control interno, mismas que aparecen en el informe de resultado, determinándose por la Auditoría, un de Pliego Presuntivo de Responsabilidades, tres de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, treinta y cinco Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y nueve Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref</u>	<u>Contrat</u>	<u>Nombre de la Obra o Licenci</u>	<u>Registrad</u>	
:	o		-	<u>a</u>
1			<b>MCF/OP/RP/001/2015</b>	Recarpeteo de calles Tía Lencha, camino a Cieneguita, Colima y Tabasco, en diversas colonias. \$ 2,793,208
2			<b>MCF-OP-FAIS-01/2015</b>	Construcción de Centro de Salud, en la colonia Portal Salinas. \$ 1,598,886
3			<b>MCF-OP-R33-002/2014-IR</b>	Construcción de dispensario médico en calle General Bonifacio Salinas sin número, entre calles José María Mier y Jerónimo Treviño, en la colonia Fomerrey 156. \$ 1,373,398
4			<b>LNP-N01-2015</b>	Pavimentación asfáltica en la Cabecera Municipal. \$ 18,077,195

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
1	<b>MCF/OP/RP/001/2015</b>	Recarpeteo de calles Tía Lencha, camino a Cieneguita, Colima y Tabasco, en diversas colonias.	\$ 2,793,208

<b>Obs Número</b>	<b>Concepto</b>	<b>Observación</b>	<b>Acciones o Recomendaciones</b>
13	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA, RG
14	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones.	Normativa	PFRA
15	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones.	Normativa	PFRA
16	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que lleva a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación.	Normativa	PFRA
17	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento.	Normativa	PFRA
18	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento.	Normativa	PFRA
19	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presento previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable.	Normativa	PFRA
20	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación que se contó con un Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, para la recepción de la obra.	Normativa	PFRA
21	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la sección del pavimento a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales.	Normativa	PFRA
22	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas.	Normativa	PFRA
23	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de base hidráulica, carpeta de concreto asfáltico y riego de liga.	Normativa	PFRA
24	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de liga.	Normativa	PFRA
25	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico y riego de liga.	Normativa	PFRA
26	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos de rehabilitación del pavimento.	Normativa	PFRA
27	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estudio del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación.	Normativa	PFRA
28	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estudio del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación.	Normativa	PFRA
29	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del proveimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento.	Normativa	PFRA
30	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, que contenga el estudio de evaluación de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento.	Normativa	PFRA

31	Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la carpeta asfáltica, un bache de 1m2 localizado en la calle Tabasco, casi esquina con la calle Colima.	Técnica	PFRA
32	En la revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante la normativa de la <i>LOPSRM</i> , siendo que el artículo 1, fracción VI de la citada Ley, establece que para la aplicación de la misma, no quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo establecido en el artículo 25, fracción III de la <i>LCF</i> , por lo que al ser una obra ejecutada por un municipio, la legislación que le corresponde regular el gasto y las acciones que se derivaron es la <i>LOPEMNL</i> , de conformidad con sus artículos 1, párrafo primero, 3 y 4 párrafo primero, en relación con el artículo 49, párrafo segundo de la <i>LCF</i> .	Normativa	PFRA,RG
33	Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra el 26 de mayo de 2016, detectando que las instalaciones se encuentran sin funcionamiento; es de mencionar que según el acta de recepción de los trabajos, el Ente Público recibió la obra el 28 de octubre de 2015, observando que lo anterior hace evidente que desde la fecha citada y hasta el 26 de mayo de 2016, fecha en que se realizó la inspección por parte de esta Auditoría Superior, la inversión realizada por un monto de \$1,598,886, no fue aprovechada en la finalidad para la cual fue destinada, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción III, de la <i>LOPSRM</i> . ( <i>Obs. 2.2</i> )	Normativa	PFRA
34	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permite verificar que el Ente Público contaba, previamente a la adjudicación de la obra, con los estudios y proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, así como las especificaciones para la ejecución de la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción X, de la <i>LOPSRM</i> . ( <i>Obs. 2.3</i> )	Normativa	PFRA
35	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$479,585.	Normativa	PFRA,RG
36	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$1,598,616.	Normativa	PFRA, RG
37	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de \$1,598,886, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la <i>LOPSRM</i> . ( <i>Obs. 2.10</i> )	Normativa	PFRA, RG
38	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra.	Normativa	PFRA
39	Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutaron los conceptos que se mencionan en la tabla, por valor de \$10,225, de acuerdo con lo siguiente: ( <i>Obs. 2.13</i> )	Económica	PPR,PFRA, RG
40	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permite verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA,RG
41	Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$16,725.	Económica	PPR,PFRA, RG

42	En la revisión de los egresos relacionados con la obra en referencia, se detectó que se duplicó el pago de la estimación 2 extra por un importe total de \$274,143, esto en razón de que con número de póliza de egreso 2015040029, de fecha 29 de abril de 2015 se registró por primera vez el pago del citado importe, y posteriormente, en fecha 30 de abril de 2015, se vuelve a registrar con número de póliza 2015040064; por lo tanto, se observa un pago en exceso de \$274,143. (Obs. 3.3)	Económica	PPR,PFRA, RG
43	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, la documentación que permite verificar que el Ente Público contaba, previamente a la adjudicación de la obra, con los estudios y proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería.	Normativa	PFRA
44	No se localizaron ni fueron exhibida durante la auditoria, la publicación del fallo en Comprnet.	Normativa	PFRA
45	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista.	Normativa	PFRA
46	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra.	Normativa	PFRA
47	En la revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional, siendo que debió realizarse por medios remotos de comunicación electrónica, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que el Ente Público realizará la bitácora a través de medios de comunicación convencional, obligación establecida en el artículo 122, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 125, del RLOPSRM. (Obs. 4.7)	Normativa	PFRA

## DESARROLLO URBANO

Con respecto a Desarrollo Urbano se determinaron treinta y nueve observaciones de las cuales treinta y una son de tipo normativa, ocho de tipo económicas, mismas que aparecen en el informe de resultados, determinándose por la Auditoría, treinta y nueve de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y diez Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref</u>	<u>Expedient</u>	<u>Tipo de</u>	<u>Registrad</u>
:	e o No. de	Licenci	o en el
	Oficio	a	2015

1

SEDUOPCF/67/2015

**Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para nave industrial y oficinas, con giro de manufactura y \$ 10,871,99 almacén de juguetes, ubicada en el Boulevard Nexus ADN número 2205, Parque Industrial Nexus.**

2	84/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento industrial y comercial, denominado Nexus ADN 2.	\$ 2,749,932
3	PEYV 094/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo y enajenación de los lotes para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Paseo del Roble, Quinto y Sexto Sector.	\$ 1,133,649
4	SEDUOPCF/64/2015	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para nave industrial y oficinas, ubicada en el Parque Industrial Nexus.	\$ 522,733
5	SEDUOPCF/080/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cerradas de Vendanova.	\$ 461,346
6	SEDUOPCF/041/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Privadas de Bella Vista III.	\$ 447,226
7	MCF/SEDUOP/105/2015	Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para una nave industrial, ubicada en camino a los Borregos, número 755.	\$ 433,254
8	SEDUOPCF/15/2015	Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para una nave industrial, ubicada en camino a los Borregos, número 785.	\$ 404,509
9	94/2015	Autorización de la licencia de construcción para 456	\$ 372,192

		viviendas, ubicadas en el fraccionamiento Cerradas de Vendanova, Etapa I.	
10	SEDUOPCF/74/2015	Autorización de la regularización de la licencia de uso de suelo, edificación y construcción para nave industrial y \$ oficinas, con giro de fabricación de tanques para gas L.P., ubicada en camino a los Borregos.	364,205
11	SEDUOPCF/46/2015	Autorización de la constitución bajo régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 02-dos unidades \$ habitacionales en cada uno de los 131 lotes, ubicados en el fraccionamiento Valle del Carrizal, Primera Etapa.	229,426
12	SEDUOPCF/019/2015	Autorización de la licencia de construcción para 492 viviendas, ubicadas en el \$ fraccionamiento Portal de Alcalá.	166,203
13	SEDUOPCF/18/2015	Aprobación del proyecto ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar \$ de urbanización inmediata, denominado Santa Isabel, Segunda Etapa.	125,662
14	SEDUOPCF/88/2015	Autorización del cambio de proyecto de régimen en condominio vertical a régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 02-dos unidades \$ habitacionales en cada uno de los 82 lotes, ubicados en el fraccionamiento Los Héroes Monterrey, Etapa I, Sector Ámbar.	123,377
15	SEDUOPCF/054/2015	Autorización de la licencia de construcción para 201 \$ viviendas, ubicadas en el	68,621

			fraccionamiento Villas de Carrizalejo.	
16	SEDUOPCF/12/2015		Autorización de la constitución bajo el régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 02-dos unidades \$ habitacionales, en cada uno de los 33 lotes, ubicados en el fraccionamiento Valle del Carrizal.	34,146
17	SEDUOPCF/42/2015		Aprobación de la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes para un fraccionamiento \$ habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Santa Isabel, Segunda Etapa.	18,808
18	SEDUOPCF/24/2015		Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para nave industrial, con giro de reciclaje industrial, ubicada en Avenida del Parque número 1130, fraccionamiento Industrial Estrella, Monterrey Technology Park.	14,946
19	SEDUOPCF/004/2015		Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para el desarrollo de un fraccionamiento \$ habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Privadas de Bella Vista III.	7,808
20	SEDUOPCF/026/2015		Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para el desarrollo de un \$ fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata	7,808

**21**

**S/E**

**0**

**y comercial denominado  
Cerradas de Vendanova.**

**Revisión de Planes y  
Programas de Desarrollo  
Urbano y su Zonificación,  
así como de los  
Reglamentos Municipales  
de Zonificación y  
Construcción.**

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

<b>Obs Nu mer o</b>	<b>Concepto</b>	<b>Observació n</b>	<b>Acciones o Recomendacione s</b>
48	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de impacto vial.	Normativa	PFRA
49	En revisión del expediente el estudio fue realizado por un laboratorio que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
50	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el profesional responsable del diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, cuente con la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
51	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizo el proyecto de pavimentación.	Normativa	PFRA
52	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el avalúo catastral.	Normativa	PFRA
53	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los convenios de aportación con Agua y Drenaje y Comisión Federal de Electricidad.	Normativa	PFRA
54	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocido.	Normativa	PFRA
55	Se revisó el ingreso correspondiente a la inscripción de nuevos fraccionamientos, observando una diferencia por la cantidad de \$11,647.38, entre lo cobrado por \$94,129.52 y lo establecido por \$105,776.90.	Económica	PFRA, PEFCF

56	Se revisó el ingreso correspondiente al pago de la cesión de área municipal del 7%, observando una diferencia por la cantidad de \$82,430.88, entre lo cobrado por \$192,338.72 y lo establecido por \$274,769.60, según el artículo 203, inciso b), de la <i>LHM</i> , debido a que el municipio aplicó un subsidio del 30%, el cual no debió considerarse como tal, esto en razón de que en el Acta de Cabildo No. 77, Sesión Ordinaria, de fecha 29 de Junio de 2015, se incluye la ratificación de las bases, en las cuales se menciona que los subsidios solo serán aplicables a los pagos de derechos y multas, por lo que el pago correspondiente a la cesión de área municipal al considerarse una contribución, acorde a lo señalado en la Ley de Hacienda, no le es posible aplicar dicho subsidio.	Económica	PFRA, PEFCF
57	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocido.	Normativa	PFRA
58	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el avalúo catastral.	Económica	PFRA
59	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el profesional responsable del estudio geotécnico que se tomó como referencia para el diseño del pavimento de las vialidades del fraccionamiento en estudio, cuente con la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
60	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el profesional responsable del diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, cuente con la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
61	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizo el proyecto de pavimentación.	Normativa	PFRA
62	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible del predio objeto de autorización, o bien el pago concerniente a la cesión por un importe de \$91,138.60, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 inciso b), de la <i>LDUNL</i> , esto en razón de que para el predio con expediente catastral No. 50-000-499, no se presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse.	Normativa	PFRA, PEFCF
63	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de suelo correspondiente.	Normativa	PFRA
64	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el estudio de impacto vial.	Normativa	PFRA

65	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible de los predios objetos de autorización, o bien el pago concerniente a la cesión por un importe de \$91,512.40, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la <i>LDUNL</i> , esto en razón de que para los predios con expedientes catastrales Nos. 50-000-449 y 50-000-500, objetos de esta autorización, no presentan documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse.	Normativa	PFRA, PEFCF
66	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, las memorias correspondientes, con la responsiva otorgada por perito con carácter de responsable de la obra.	Normativa	PFRA
67	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de impacto vial.	Normativa	PFRA
68	Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización del régimen en propiedad de condominio horizontal, detectando que en los planos constructivos de la licencia que nos ocupa, se autoriza la edificación de multifamiliares de tipo dúplex horizontal, lo cual contraviene las disposiciones establecidas en el artículo 204, fracción VI, de la <i>LDUNL</i> , esto en razón de que en el proyecto autorizado, ninguno de los lotes cumple con el frente y/o superficie mínimos permitidos, lo cual genera una diferencia de 6,973.97 m <sup>2</sup> , ya que la superficie de proyecto autorizada es de 18,702.03 m <sup>2</sup> , debiendo ser la mínima requerida de 25,676.00 m <sup>2</sup> .	Normativa	PFRA
69	Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de las licencias en referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295, ambos de la <i>LDUNL</i> , deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la <i>LHM</i> ) por un monto total de \$214,672.32.	Económica	PFRA
70	No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de \$ 115,112.32, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo, de la <i>LHM</i> .	Económica	PFRA, PEFCF
71	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones.	Normativa	PFRA
72	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los planos autorizados firmados por el propietario o apoderado legal y el director de obra.	Normativa	PFRA
73	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgado por la Autoridad Estatal	Normativa	PFRA
74	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el profesional responsable del diseño de la estructura de pavimento flexible que se tomó como referencia para la construcción de las vialidades del fraccionamiento en estudio, cuente con la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA

75	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizo el proyecto de pavimentación.	Normativa	PFRA
76	Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de las licencias en referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295, ambos de la <i>LDUNL</i> , deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la <i>LHM</i> ) por un monto total de \$137,956.80.	Económica	PFRA, PEFCF
77	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de \$76,528.96.	Económica	PFRA, PEFCF
78	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones.	Normativa	PFRA
79	Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización del régimen en propiedad de condominio horizontal, detectando que en los planos constructivos de la licencia que nos ocupa, se autoriza la edificación de multifamiliares de tipo dúplex horizontal, lo cual contraviene las disposiciones establecidas en el artículo 204, fracción VI, de la <i>LDUNL</i> , esto en razón de que en el proyecto autorizado, ninguno de los lotes cumple con el frente y/o superficie mínimos permitidos, lo cual genera una diferencia de 1,781.86 m <sup>2</sup> , ya que la superficie de proyecto autorizada es de 4,686.14 m <sup>2</sup> , debiendo ser la mínima requerida de 6,468.00 m <sup>2</sup> .	Normativa	PFRA
80	Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de las licencias en referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295, ambos de la <i>LDUNL</i> , deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la <i>LHM</i> ) por un monto total de \$52,628.40	Económica	PFRA, PEFCF
81	No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de \$ 31.046.40, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo, de la <i>LHM</i> .	Económica	PFRA, PEFCF
82	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo.	Normativa	PFRA
83	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones.	Normativa	PFRA
84	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgado por la Autoridad Estatal	Normativa	PFRA

85	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgado por la Autoridad Estatal	Normativa	PFRA
86	Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de Construcción.	Normativa	PFRA

**QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, 2012 , 2013 Y 2014 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, Y EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO EL **RECHAZO** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA

**LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: ARTÍCULO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO CUARTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**EXPEDIENTE 10538/LXXIV**

**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO ABASOLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL EXPEDIENTE 10538/LXXIV. ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y

APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APORTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SUSTITUCIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2014. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE QUE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADAS TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 29 DE MAYO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup>	Total
Abasolo, Nuevo León	1	1	-	-	-	-	2

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APlicable AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO

DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APPLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

**III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.**

**IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**
- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA

UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES

**D) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO**

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS

OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGUARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APlicACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. LAS CARACTERÍSTICAS Y ANTECEDENTES CONSIDERADOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LOS MÉTODOS, LOS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA UTILIZADAS EN QUE SE BASA EL INFORME DEL RESULTADO, SE COMENTAN A CONTINUACIÓN:

### **INGRESOS**

#### **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS**

DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD APPLICABLE PARA SU COBRO O LAS TARIFAS APROBADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, PARA

SERVICIOS QUE NO SE CONTEMPLEN EN LEY Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. ASIMISMO, POR LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO 2015 REPORTADOS Y REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LOS DIFERENTES RUBROS Y CONCEPTOS, SE COMPROBÓ MEDIANTE LOS ESTADOS DE CUENTA QUE EXPIDEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ESTOS FUERON DEPOSITADOS EN UN PLAZO RAZONABLE DE TIEMPO. LOS IMPORTES DE ALCANCE CORRESPONDEN BÁSICAMENTE A LA REVISIÓN DE LOS RECIBOS DE INGRESOS Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

<u>Rubro</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2015</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 3,048,537	8	\$ 681,390	2	\$ 2,367,147	347
Derechos	29,174	-	135,336	-	(106,162)	(78)
Productos	67,420	-	197,335	1	(129,915)	(66)
Aprovechamientos	31,578	-	216,034	1	(184,456)	(85)
Participaciones	9,855,407	25	9,296,773	31	558,634	6
Fondo de Infraestructura Social Municipal	790,041	2	787,143	3	2,898	-
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,475,062	4	1,456,617	5	18,445	1
Fondo Descentralizado	6,863,129	17	7,028,412	23	(165,283)	(2)
Otras Aportaciones	17,488,500	44	10,001,769	33	7,486,731	75
Otros	253,553	-	441,402	1	(187,849)	(43)
Total	\$ <u>39,902,401</u>	<u>100</u>	\$ <u>30,242,211</u>	<u>100</u>	\$ <u>9,660,190</u>	<u>32</u>

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2015 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2014:

### **EGRESOS**

#### **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS**

DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS EN FORMA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA,

COMPROBANDO LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. LOS IMPORTES DEL ALCANCE CORRESPONDEN BÁSICAMENTE A LA REVISIÓN DE LAS PÓLIZAS CONTABLES Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONCEPTO DEL GASTO. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO ESTÁ FORMULADO POR PROGRAMAS, LOS CUALES SEÑALAN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, MISMOS QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2015 POR PROGRAMA, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2014:

<u>Programa</u>	\$	<u>Egresos Reales</u>			<u>Variación</u>	
		<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>2013</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>
Administración Pública	\$ 9,310,811	28	\$ 8,591,211	41	\$ 719,600	8
Servicios Comunitarios	1,395,130	4	200,394	1	1,194,736	596
Desarrollo Social	1,607,483	5	1,175,111	6	432,372	37
Seguridad Pública y Tránsito	111,748	-	1,491	-	110,257	7,395
Mantenimiento y Conservación de Activos	1,810,735	5	1,767,029	8	43,706	2
Adquisiciones	1,163,879	4	323,596	2	840,283	260
Desarrollo Urbano y Ecología	1,777,154	5	1,889,314	9	(112,160)	(6)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	881,253	3	893,420	4	(12,167)	(1)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	1,605,341	5	1,248,077	6	357,264	29
Obligaciones Financieras	1,238,782	4	248,616	1	990,166	398
Otros	12,114,667	37	4,735,613	22	7,379,054	156
Total	\$ 33,016,983	100	\$ 21,073,872	100	\$ 11,943,111	57

## **DISPONIBILIDAD**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad**

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2014, al calce del Estado, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad.

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2015, se determina de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 2,945,500
<u>Más:</u>	
Ingresos	39,902,401
Subtotal	\$ 42,847,901
<u>Menos:</u>	
Egresos	36,607,675
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	<u>\$ 6,240,226</u>

**CUARTO:** A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al Municipio de **Abasolo, Nuevo León**, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solvatación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron 23 observaciones mismas que representan seis normativas, una financiera, dos económicas once de control interno, las cuales se detallan en el informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuesto establecer dos Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, ocho Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y dieciocho Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Las cuales describimos a continuación:

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le impone.

### *Normativa*

Del total de la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado que ascendió a \$1,001,702, la Administración Municipal recaudó durante el año de 2015 de este monto el 11.4%, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, la documentación que evidencia las gestiones de cobranza, ni de la propuesta que presentó el Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos del impuesto predial.

### *Control Interno*

Como en años anteriores, tradicionalmente por el aniversario del municipio se realiza la feria anual, evento que se llevó a cabo por la Administración Municipal del 3 al 12 de abril de 2015, lo que causó a la hacienda pública según el Informe de Ingresos y Egresos que se elaboró, una pérdida neta de \$456,537 la cual comparada con la del ejercicio 2014 se incrementó de manera significativa en un 46%, según se muestra a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe 2015</u>	<u>Importe 2014</u>	<u>Diferencia</u>	<u>% Variación</u>
Ingresos por uso de piso de oferentes	\$ 42,000	\$ 31,100	\$ 10,900	35%
Menos: Egresos totales	498,537	343,724	154,813	45%
Pérdida neta	\$ 456,537	\$ 312,624	\$ 143,913	46%

Observando que no se han evaluado alternativas de rentabilidad de este tipo de eventos municipales que se organizan de manera social, en busca de minimizar los resultados que afecten negativamente la hacienda pública, en consideración de lo dispuesto en el artículo 79 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, vigente en la fecha de cuando se realizó dicho suceso.

#### *Control Interno*

Se observó que la Administración Municipal no cumple con la obligación de proporcionar a los trabajadores y sus familias los servicios médicos y medicinas directamente o a través de las instituciones que se determinen, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 fracción X, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León. La atención médica la contrata el personal y posteriormente se reembolsa lo que erogó, previa entrega de los comprobantes fiscales, como ejemplo se mencionan los casos siguientes:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>	<u>Importe</u>	<u>Descripción</u>
12/01/2015	7497	María Virginia Garza Rdz.	Sra. del Ayuntamiento	\$ 14,000	Honorarios médicos
06/05/2015	7761	María Gloria Esparta Mtz.	Directora de Salud	3,000	Honorarios médicos
26/05/2015	7805	Edgar Eliud Eguía Báez	Tesorero Municipal	2,177	Estudios médicos
09/06/2015	7839	José Feliz Aleman Castillo	Presidente Municipal	2,250	Honorarios médicos
15/10/2015	8110	José Feliz Aleman Castillo	Presidente Municipal	4,800	Honorarios médicos
<b>Total</b>				<b>\$ 26,227</b>	

#### *Normativa*

Se efectuaron pagos por valor de \$44,856 a nombre de Ana Gabriela Lozano San Miguel, derivado de los servicios de su restaurante en la preparación de alimentos para consumo del personal municipal, observando que este tipo de gastos no se justifican con la documentación complementaria debidamente autorizada, evidenciando que su origen proviene de actividades propias de la función municipal, como el itinerario o programa de actividades de la reunión, la minuta o acta de acuerdos correspondiente, lista con nombres de quienes participaron y realizaron

los consumos, firmada de conformidad, entre otra información, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>
17/04/2015	7706	06/04/2015	381	\$ 7,868
03/06/2015	7825	27/05/2015	526	6,567
13/07/2015	7914	03/07/2015	633	11,931
08/09/2015	8030	08/09/2015	805	12,578
08/12/2015	8167	23/11/2015	925	5,912
<b>Total</b>				<b>\$ 44,856</b>

*Control Interno*

Se efectuaron pagos por valor de \$27,574 mediante reembolsos de gastos a nombre de los Presidentes Municipales de las Administraciones 2012-2015 y 2015-2018, derivado de la compra en tiendas departamentales y de autoservicio de alimentos en general para su proceso y consumo, como carne, jamón, salchichas, chorizo, tocino, queso, verduras, frutas, lácteos, repostería, jugos, refrescos, botana y otros perecederos, así como, de diversos artículos de aseo personal y para limpieza, entre otras mercancías, según las facturas emitidas por este tipo de establecimientos, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan continuación:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	<u>Beneficiario del cheque</u>
24/04/2015	7731	Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.	\$ 9,223	José Félix Alemán
24/04/2015	7731	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	1,101	José Félix Alemán
24/04/2015	7731	Súper Mercados Internacionales HEB, S.A.	867	José Félix Alemán
24/04/2015	7731	Carnes Finas San Juan Sendero, S.A. de C.V.	300	José Félix Alemán
10/07/2015	7885	Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.	5,311	José Félix Alemán
10/07/2015	7885	Carnicería Ramos, S.A. de C.V.	793	José Félix Alemán
10/07/2015	7885	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	370	José Félix Alemán
15/10/2015	8110	Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.	2,668	José Félix Alemán
15/10/2015	8110	Carnicería Ramos, S.A. de C.V.	1,001	José Félix Alemán
09/12/2015	8169	Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.	4,981	Cristina Alemán
09/12/2015	8169	Comercializadora Detallista Ariday, S.A.	959	Cristina Alemán
		Total	\$ 27,574	

Observando que lo erogado no se comprueba con la documentación que demuestre que el destino de los productos consumibles mencionados, se ejercieron en la atención de actividades propias relacionadas con la función municipal.

*Económica - Monto no solventado \$27,574*

Se efectuaron pagos por valor de \$63,773 a la persona física Luis Carlos Lozano Escamilla, por concepto de material eléctrico, de ferretería, pinturas, aceites y lubricantes, entre otros conceptos, para servicios de mantenimiento a diversas áreas municipales, observando que lo erogado no se justifica con la evidencia documental complementaria que acredite la entrega-recepción de los materiales de parte del personal de las dependencias que lo reciben para su resguardo en el almacén o del responsable que los recibió y utilizó de manera inmediata en el mantenimiento de las áreas municipales, en este caso, debe de justificarse además con las bitácoras que demuestren la instalación y/o uso de los materiales, debidamente autorizadas por quien efectuó y supervisó los trabajos, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>
a	06/05/2015	7764	13/04/2015	3239	\$ 25,068
b	11/09/2015	8042	18/08/2015	3434	20,112
c	22/10/2015	8115	25/09/2015	3491	18,593
<b>Total</b>					<b>\$ 63,773</b>

Además, en relación a la factura No. 323, que su pago se justifica con la póliza de cheque 7764, no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las notas de remisión que detallen los artículos y materiales adquiridos.

*Control Interno*

En el ejercicio 2015 según los registros contables, se ejercieron pagos por el suministro de gasolina, diésel, aceites y lubricantes a unidades oficiales y vehículos del personal que los utilizan para el desarrollo de su función por un valor de \$1,246,371 observando que en relación a las unidades oficiales no se tienen bitácoras autorizadas por vehículo que identifiquen diariamente los litros e importe surtido, kilometraje recorrido y lugares visitados, entre otra información, que faciliten su control y permitan medir su eficiencia, eficacia y economía del gasto, el cual se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gasolina	\$ 1,175,708
Aceites y lubricantes	49,538
Diésel	21,125
<b>Total</b>	<b>\$ 1,246,371</b>

*Control Interno*

En el concepto de gastos Gasolina se registró el suministro de combustible a vehículos propiedad de diversos funcionarios y empleados municipales que los utilizan para atender actividades propias de su función, observando que no se

tienen establecidos lineamientos de control para la autorización de este tipo de retribuciones al personal, que establezcan los importes a entregar y su periodicidad, y que además entre otros asuntos se refiera y compruebe para que actividades se utilizaron los vehículos y cuando se realizaron estas, distancias que se recorrieron, entre otra información.

Según documentación proporcionada por la Administración Municipal, el personal al cual se le otorgó este tipo de retribuciones hasta el 30 de octubre de 2015, es el siguiente:

Nombre del empleado      Puesto

José Félix Alemán Castillo	Presidente Municipal
Enrique Flores Sánchez	Sindico
José Aldo Martínez Cuellar	Primer Regidor
María Virginia Garza Rodríguez	Secretaría del Ayuntamiento
José Carlos González Delgado	Secretario Particular
Edgar Eliud Eguía Báez	Tesorero Municipal
Carlos Alberto Loredo Escalante	Director de deportes
Mayra Martínez Alanís	Directora
Pablo Peña Flores	Asesor
Josué Miguel Garza Suarez	Sistemas
Nicolás Antonio Tamez Galván	Asistente
Luis González	No se ubicó en el listado personal

*Control Interno*

Se registraron pagos por valor de \$115,727 a nombre del proveedor la C. María Eugenia Álvarez Velazco, derivado del suministro de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, como balastras, fotoceldas, focos, entre otros, observando que lo erogado no se justifica con la evidencia documental que acredite la entrega-recepción de los materiales de parte del personal de la dependencia que lo recibe para su resguardo en el almacén o del responsable que los recibió y utilizó de manera inmediata en el mantenimiento del alumbrado, en este caso, debe de justificarse además con las bitácoras que demuestren la instalación de los materiales, debidamente autorizadas por quien efectuó y supervisó los trabajos, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

Fecha cheque No. cheque Fecha factura No. factura Importe

29/05/2015	7808	29/05/2015	A-086	\$ 65,789
19/08/2015	7997	18/08/2015	A-102	49,938
<b>Total</b>				<b>\$ 115,727</b>

*Control Interno*

Se registró póliza de cheque número 8102 por valor de \$16,820 expedida el 14 de octubre de 2015 a nombre de la persona moral Soluciones Informáticas L@t, S.A. de C.V., que ampara el pago de su factura No. 593 emitida el día 09 del

mes y año citados, por concepto de asesoría en la implementación del timbrado de la nómina del ejercicio 2014 y de enero a marzo de 2015, soporte telefónico y remoto en el sistema CONTPAQ nóminas y facturación electrónica, así como, en la declaración anual de salarios y en el cálculo de aguinaldo del 2014, observando que este tipo de actividades profesionales no se comprueban con la documentación que demuestre los servicios prestados, debidamente validados por quienes los recibieron y autorizaron su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León

*Normativa*

Se registraron pagos de apoyos económicos a personas de escasos recursos por valor de \$50,525 mediante los reembolsos de gastos efectuados al Presidente y Tesorero Municipal, de los cuales se revisó el importe de \$13,438 que se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	<u>Descripción</u>
<u>cheque</u>	<u>cheque</u>			
11/02/2015	7544	Adela Rocha Flores	\$ 200	Económico
11/02/2015	7544	Annette Villanueva García	200	Económico
11/02/2015	7544	María Lucero Flores Guevara	200	Económico
11/02/2015	7544	María Idalia Dávila Vázquez	500	Gastos Médicos
11/02/2015	7544	María San Juana Hernández	400	Económico
11/02/2015	7544	Varios	3,050	Económicos
26/02/2015	7589	Félix Gámez Mendez	500	Económico
26/02/2015	7589	Elizabeth Reene Ramírez García	300	Económico
26/02/2015	7589	Jesús Héctor Pérez Tovar	100	Económico
26/02/2015	7589	Varios	600	Económicos
13/03/2015	7622	Andrea Luna Chávez	200	Económico
13/03/2015	7622	Myriam Alondra García Ortiz	500	Económico
13/03/2015	7622	José Ernesto Aguilar Castillo	500	Económico
13/03/2015	7622	Petra Trejo Piña	400	Económico
13/03/2015	7622	Marisa Maribel González Saldaña	500	Económico
13/03/2015	7622	Varios	1,750	Económicos
09/06/2015	7839	Varios	3,538	Económicos
<b>Total</b>			<b>\$ 13,438</b>	

Observando que este tipo de apoyos otorgados a gente de escasos recursos, no está sustentado con un programa social regido por reglas de operación que establezca los lineamientos a cumplir para su autorización y entrega

*Control Interno*

Se efectuaron pagos por valor de \$28,298 a las personas físicas que se detallan abajo, derivado de la compra de alimentos para procesar, refrescos, agua, botana, artículos desechables, entre otros, consumidos en reuniones o eventos relacionados con cuestiones deportivas que realizó la administración municipal, observando que este tipo de gastos no se comprueban con la documentación complementaria debidamente autorizada, en evidencia de que estos se ejercieron en la atención de actividades acontecidas para apoyar y fomentar el deporte entre los habitantes del municipio, como los oficios o convocatorias emitidas solicitando la presencia de los representantes e integrantes de los equipos deportivos, minutos o actas de acuerdos, listas de asistencias con nombres y firmas, con sus respectivas identificaciones oficiales, además en su caso, con las peticiones requiriendo este tipo de apoyos, entre otra información, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
19/01/2015	7495	12/01/2015	776	Fernando Chávez Valadez	\$ 1,300
19/01/2015	7495	19/01/2015	792	Fernando Chávez Valadez	7,600
17/03/2015	7628	10/03/2015	47	David Humberto Martínez Montenegro	6,762
17/03/2015	7628	10/03/2015	49	David Humberto Martínez Montenegro	5,095
16/04/2015	7702	07/04/2015	50	David Humberto Martínez Montenegro	7,541
<b>Total</b>					<b>\$ 28,298</b>

*Control Interno*

Se efectuaron pagos por valor de \$26,651 a nombre de la persona física el C. Cirilo Esparza Zarate, derivados principalmente de la compra de uniformes, balones y trofeos, entregados en apoyo a integrantes de equipos deportivos y a representantes que coordinan este tipo de eventos en el municipio (torneos competitivos de fútbol, entre otros), los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se mencionan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe . Descripción</u>
78	26/02/2015	7591	20/02/2015	33	\$ 2,088 3 uniformes para árbitros y redes de futbol
78	06/05/2015	7765	14/04/2015	44	1,514 4 trofeos
78	06/05/2015	7765	14/04/2015	45	4,263 15 uniformes para futbol
78	26/06/2015	7881	23/06/2015	51	4,298 Trofeos y balones
146	31/03/2015	7666	11/03/2015	38	3,468 23 uniformes para futbol
146	31/03/2015	7666	11/03/2015	39	5,655 25 uniformes para futbol
146	10/09/2015	8037	12/08/2015	54	5,365 25 uniformes para futbol
<b>Total</b>					<b>\$ 26,651</b>

Observando que este tipo de apoyos municipales no están respaldados con la documentación que evidencie su entrega a las personas beneficiadas, debidamente firmada de manera autógrafa o con

huella digital o dactilar, la cual debe de contener la declaratoria bajo protesta de decir verdad en manifestación de haber recibido el uniforme o el material deportivo, así como, del firmante con los comprobantes que acrediten sus domicilios e identidades expedidas por autoridad competente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

Se registraron pagos por importe de \$159,700 a nombre de la persona física la C. Irasema Gutiérrez Escamilla, por concepto de servicios de banquete en la celebración del día de las madres y del maestro, así como, para las personas que asistieron al informe de gobierno municipal, observando que lo erogado no se justifica con el contrato o pedido de prestación de servicios que describa los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, incumpliendo lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 párrafo segundo de su Reglamento, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>	<u>Nombre del evento</u>
172	04/05/2015	7753	26/05/2015	19	\$ 15,000	Día de las madres y del maestro
172	27/05/2015	7799	26/05/2015	19	83,452	Día de las madres y del maestro
180	29/10/2015	8146	29/10/2015	48	61,248	Informe de Gobierno Municipal
<b>Total</b>						<b>\$ 159,700</b>

Además, en relación a los servicios de banquete relacionados en el evento del día de las madres y del maestro, lo erogado no se comprueba con la documentación que demuestre los servicios prestados, debidamente validados por quien los solicitó y autorizó su contratación.

*Control Interno*

Se registró pago por importe de \$14,825 a nombre del proveedor Gumercindo Luciano López, derivado de la compra de regalos para el evento del día del niño, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación original que compruebe y demuestre que lo erogado se ejerció en la atención de las actividades propias de la función municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

*Económica - Monto no solventado \$14,825*

La cuenta de Ingresos por recibir refleja al 31 de diciembre de 2015 un importe por cobrar a Gobierno del Estado de \$1,175,561 proveniente del ejercicio 2012 y corresponde a aportaciones no entregadas para la construcción de la obra de Introducción de línea de bombeo de agua potable en Comunidad de Abasolito y del Programa FOPAM, observando que al igual que en los años 2013 y 2014, no se realizaron las acciones para gestionar ante las autoridades estatales la entrega del recurso o la devolución del recibo original para la cancelación del saldo registrado.

*Financiera - Monto no solventado \$1,175,561*

Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de enero a diciembre de 2015, aplicables a los salarios del personal, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales al cierre del ejercicio según los registros contables ascendían a \$932,183 que se integran como sigue:

<u>Mes</u>	<u>ISR retenido por salarios</u>
Enero	\$ 54,754
Febrero	55,725
Marzo	53,737
Abril	65,315
Mayo	58,762
Junio	58,762
Julio	57,621
Agosto	86,130
Septiembre	57,420
Octubre	202,348
Noviembre	102,654
Diciembre	78,955
<b>Total</b>	<b>\$ 932,183</b>

*Normativa*

De acuerdo con las nóminas del ejercicio 2015, al personal se le retuvo Impuesto sobre la Renta por \$932,183 importe que además no fue pagado en ese año a Servicio de Administración Tributaria, el cual comparado contra el saldo que se determina con las cuentas contables, se observa una diferencia de naturaleza deudora por ajustar y comprobar de \$203,240 según se muestra a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Cuentas por pagar</u>		
20101-1-0	ISR retenido al personal	\$ 1,288,142
	Menos:	_____
<u>Cuentas por cobrar</u>		
10504-1-0	Crédito al salario liquidado	485,215
10504-2-0	Saldo por recuperar de crédito al salario	36,229
10504-3-0	Subsidio al empleo	37,719
	Sub-total	559,163
	ISR retenido al personal según contabilidad	728,979
20101-1-0	ISR retenido al personal según nóminas	932,183

Diferencia deudora por aclarar	\$ 203,204
	=====

*Control Interno*

En el tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2015 que elaboró la Administración Municipal, se observó que no incluye las percepciones netas anuales, ni específica y diferencia la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, asimismo, no se adjuntó al respectivo presupuesto de egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Normativa*

## OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron tres observaciones mismas que representan dos normativas y una económica once, las cuales se detallan en el informe de Resultados, sobre las que la Auditoría dispuesto establecer, tres Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y una Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectó una observación en las obras, mismas que referenciada con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detalla a continuación:

<u>Ref</u>	<u>Contrat</u>	<u>Nombre</u>	<u>de la</u>	<u>Registrad</u>
:	0		Obra o	o en el
			Licenci	2015
			a	

1	MA-FOPADEM-004/2015	Pavimentación de calles Josefa Ortiz de Domínguez y Allende, en la colonia Linda Vista.	\$ 2,125,00 0
2	LO-819001960-N5-2015 MA/CONTINGENCIA S ECONOMICAS/001/2 015	Construcción de aulas para CECyTE, en la colonia Francisco A. Cárdenas.	\$ 6,182,09 7

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u>
1	MA-FOPADEM- 004/2015	Pavimentación de calles Josefa Ortiz de Domínguez y Allende, en la colonia Linda Vista.	\$ 2,125,000

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original, generados en la estimación 1 extra, por valor de \$297,791, obligación establecida en el artículo 59, penúltimo párrafo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 4.1*)

*Normativa*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u>
2	LO-819001960-N5-20 15 MA/CONTINGENCIA S ECONOMICAS/001/2 015	Construcción de aulas para CECyTE, en la colonia Francisco A. Cárdenas.	\$ 6,182,097

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original, generados en las estimaciones 1, 2 y 3 extra, por valor de \$535,941, \$41,100 y \$421,161, respectivamente, obligación establecida en el artículo 59, penúltimo párrafo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 5.3*)

*NORMATIVA*

PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EQUIPO DE ENFRIAMIENTO TIPO MINISPLIT DE 2 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN CON CALEFACCIÓN INTEGRADA, MARCA CARRIER O EQUIVALENTE MODELO GFL-2025CC Y 38CK024-3 DE 220 VOLTS MONOFÁSICO CON CONTROL REMOTO, COMPRESOR. INCLUYE: TUBERÍA DE COBRE, AISLAMIENTO, TUBERÍA DE PVC, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CABLEADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO", PARA EL CUAL SE GENERARON 7 PIEZAS (2 PIEZAS EN LA ESTIMACIÓN 9 NORMAL, Y 5 EN LA 9 ADITIVA) QUE MULTIPLICADAS POR SU PRECIO UNITARIO DE \$20,104, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE \$163,244. (*OBS. 5.6*)

*ECONÓMICA*

**QUINTO: TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE ENVIAN**

SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (EN ADELANTE IDR 2014), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO  
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN  
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		21*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		32*
<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>			<b>56</b>
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	6
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		37*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		25*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>69</b>
2013	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		6*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		5*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>11</b>

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )	10
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )	18
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>29</b>

\*Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS  
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)  
AL 03 DE OCTUBRE**

**a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU01-018/2012	Gestión Financiera	1	12-nov-12	\$2,000	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		1				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU01-008/2013	Gestión Financiera	6	29-oct-13	\$298,115	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU01-003/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	\$34,165	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		7				
							Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

**La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto resarcido
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU01-018/2012	Gestión Financiera	\$2,000	20-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	\$2000

**b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)**

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción

2014	10	ASENL-PFRA-CP2014-MU01-001/2015	Presidente Municipal	PMA/148/2016	21-jul-16
------	----	---------------------------------	----------------------	--------------	-----------

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS			Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción
Cuenta Pública	Respuesta de la Autoridad		
	Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	
2014	Se encuentra en etapa de investigación	En Trámite	Investigación Previa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

### c) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-AGE-2142/2015	1	19-nov-15	Concluido <sup>1</sup>

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;
- Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

### d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU01-001/2015	03-nov-15		Sin Respuesta <sup>1</sup>

<sup>1</sup>En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

**Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.**

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES			
C ue m			Atendidas por el Ente Público
			No atendidas

	Materia	Emitidas	Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
<b>Recomendaciones a la gestión o control interno</b>							
2014	Gestión Financiera	17	0	0	0	0	17
	Obra Pública	1	0	0	0	0	1
	Total	18					

**CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN**, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE

ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: **PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

**EXPEDIENTE 10542/LXXIV.**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL EXPEDIENTE 10542/LXXIV. ANTECEDENTES: **PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APORTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SUSTITUCIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2015. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2015 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU

REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2015						
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup>	Total
García, Nuevo León	1	1	1	1	-	2	6

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

XI. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- e) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- f) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS,

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

XII. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- g) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- h) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- i) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APlicaron CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

XIII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

XIV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- c) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE Dicha LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

**• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APlicARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

**E) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO**

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2014 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015:

<u>Rubros</u>	<u>Ingresos Reales</u>			<u>Variación</u>		
	<u>2015</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 140,872,743	24	\$ 121,998,057	19	\$ 18,874,686	15
Derechos	42,382,743	7	43,199,057	7	(816,314)	(2)
Productos	1,006,931	-	992,507	-	14,424	1
Aprovechamientos	11,615,006	2	16,108,975	3	(4,493,969)	(28)
Participaciones	140,964,277	24	129,880,108	20	11,084,169	9
Fondo de Infraestructura Social	21,045,984	4	20,589,335	3	456,649	2
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	75,929,502	13	74,980,003	12	949,499	1
Fondo Descentralizado	97,867,153	17	9,128,328	1	88,738,825	972
Otras Aportaciones	48,474,231	8	1,489,797	-	46,984,434	3154
Otros	5,331,233	1	223,282,321	35	(217,951,088)	(98)
Total	\$ <u>585,489,803</u>	<u>100</u>	\$ <u>641,648,488</u>	<u>100</u>	\$ <u>(56,158,685)</u>	<u>(9)</u>

**EGRESOS**

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los Egresos ejercidos en el año 2014 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2015:

<u>Programas</u>	<u>Egresos Reales</u>			<u>Variación</u>		
	<u>2015</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 202,546,319	36	\$ 236,355,234	34	\$ 33,808,915	14
Servicios Comunitarios	84,300,590	15	59,848,728	9	(24,451,862)	(41)
Desarrollo Social	17,790,484	3	32,763,414	5	14,972,930	46
Seguridad Pública y Tránsito	2,353,751	-	3,638,580	-	1,284,829	35
Mantenimiento y Conservación de Activos	12,000,187	2	13,648,356	2	1,648,169	12

<u>Programas</u>	<u>Egresos Reales</u>			<u>Variación</u>		
	<u>2015</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Adquisiciones	8,997,494	2	6,899,568	1	(2,097,926)	(30)
Desarrollo Urbano y Ecología	51,834,227	9	73,297,192	11	21,462,965	29
Fondo de Infraestructura Social Municipal	26,596,011	5	17,974,897	3	(8,621,114)	(48)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	76,338,813	13	77,234,657	11	895,844	1
Obligaciones Financieras	34,830,459	6	43,565,870	6	8,735,411	20
Otros	48,863,089	9	120,916,200	18	72,053,111	60
Total	\$ 566,451,424	100%	\$ 686,142,696	100%	\$ 119,691,272	17

### **DISPONIBILIDAD**

A continuación se señala la disponibilidad de fondo al 31 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 124,932,488
<u>Más:</u>	
Ingresos	\$ 585,489,802
Subtotal	\$ 710,422,290
<u>Menos:</u>	
Egresos	566,451,424
Movimientos al patrimonio	93,677,003
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	\$ 50,293,863

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVATACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

### **GESTIÓN FINANCIERA**

CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE ESTABLECIERON SIETE OBSERVACIONES LAS CUALES CINCO SON DE TIPO NORMATIVO, UNA DE TIPO FINANCIERA Y UNA DE CONTROL INTERNO SE DETERMINARON CINCO PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y CINCO RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

*Normativa*

Se registraron pagos por importe de \$2,784,000 a favor Quiroz Rodríguez Moreno y Asociados, S.C., derivado de la implantación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.Net y almacenamiento del mismo, según contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 29 de mayo de 2015, asignada su contratación por adjudicación directa en términos del artículo 42, fracciones IV, XI y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con las pólizas y comprobantes fiscales que se detallan a continuación:

<u>No. Póliza</u>	<u>Fecha</u>	<u>No. Factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
D-18819	04/08/15	753-A	22/07/15	\$ 835,200
E-47557	24/09/15	784-A	07/09/15	1,113,600
E-47706	30/09/15	786-A	01/10/15	835,200
			Total	\$ 2,784,000

*Normativa*

Durante el ejercicio 2015 se efectuaron pagos a los proveedores que se enuncian abajo, de quienes se visitaron los domicilios señalados en sus comprobantes fiscales, detectando irregularidades las cuales se describen en la última columna de la integración que se presenta posteriormente, observando que no se cuenta con un Padrón de Proveedores con información actualizada, que permita verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, quienes son representantes legales, su capacidad económica y financiera, experiencia comercial, entre otra información, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y numerales 22 tercer párrafo y 24 del Reglamento de esta Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de octubre de 2014.

<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	<u>Tipo de servicio</u>	<u>Dirección</u>	<u>Descripción de la visita</u>
Multiservicios y Comercializadora El Centauro SA de CV	\$ 2,316,759	Comercializadora	Rio Tíber No.1741 Fracc. Bernardo Reyes,Monterrey,N.LCP.64280	Casa Habitación a]

Telecomunicaciones y Servicios del Norte S.A. de C.V.	676,900 Comercializadora	León Guzmán No. 1209 Col. Nuevo Repueblo, Monterrey Nuevo León C.P.64700	No se localizó empresa	b]
---	--------------------------	--	---------------------------	----

*Normativa*

Se registraron pagos por importe de \$450,000 realizados a la C. María Guadalupe Luna Cansino y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación por la renta del inmueble para el titular de Seguridad Pública y del salón polivalente del recreativo el Vergel respectivamente, los cuales solo se evidencian con recibos provisionales y contratos de arrendamiento, observando que no se justifican con los comprobantes que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>No Cheque</u>	<u>Referencia</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
27/01/2015	100026132	1	ene-15	\$ 18,000
25/02/2015	9500004367	1	feb-15	18,000
18/03/2015	9500004515	1	mar-15	18,000
28/04/2015	9500004754	1	abr-15	18,000
20/05/2015	9500004902	1	may-15	18,000
22/06/2015	9500005110	1	jun-15	18,000
23/07/2015	9500005377	1	jul-15	18,000
17/08/2015	9500005540	1	ago-15	18,000
23/09/2015	9500005796	1	sep-15	18,000
14/10/2015	9500006029	1	oct-15	18,000
03/07/2015	9500005233	2	Mayo-Julio-2014	45,000
16/10/2015	9500006057	2	Agosto-Diciembre-2014	75,000
16/10/2015	9500006059	2	Enero-Mayo-2015	75,000
16/10/2015	9500006060	2	Junio-Octubre-2015	75,000
			TOTAL	\$ 450,000

*Normativa*

Durante el proceso de la auditoría se revisó la cuenta de Cheques devueltos, observando un saldo por cobrar de \$836,944 integrado por operaciones que tienen una antigüedad mayor a un año y que al 31 de marzo de 2016 no han sido recuperados, además no se localizaron acciones de cobranza, ni se presentaron propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para su recuperación, los cuales se integran como sigue:

<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
2009	Cantare Grupo Inmobiliario, S. A. de C. V.	\$ 689,657
2011	GMAG Desarrollos S.A. de C.V.	112,150
2012	Tótem Proyectos y Desarrollo S.A de C.V.	13,884
2012	Avante Parque Industrial S.A. de C.V.	4,992
2013	Erika Escobar Romero	3,990
2013	Promotora de Inmuebles Linda Vista	3,480
2011	Daniel Eduardo Flores Elizondo	3,180

2011	Héctor Elpidio Hernández Banda	3,000
2013	Otros cheques devueltos	2,611
	Total	\$ 836,944

*Control Interno*

Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de diciembre 2014, enero a marzo y de agosto a diciembre de 2015, aplicables a los salarios pagados al personal, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafos, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2015, las cuales al cierre del ejercicio, según los registros contables ascendían a \$14,347,922 que se integran como sigue:

<u>Mes-Año</u>	<u>ISR retenido por salarios</u>
----------------	----------------------------------

dic-14	\$	2,287,293
ene-15		1,036,588
feb-15		1,122,556
mar-15		2,257,551
ago-15		1,254,718
sep-15		1,175,516
oct-15		1,975,905
nov-15		979,462
dic-15		2,258,333
Total	\$	14,347,922

*Normativa*

La cuenta del ISR retenido al personal refleja un saldo al 31 de diciembre de 2015 por valor de \$15,251,026 el cual difiere del importe que se adeuda a Servicio de Administración Tributaria, siendo según los registros contables los meses de diciembre 2014, de enero a marzo y de agosto a diciembre de 2015, que ascienden a \$14,347,922 mismos que abajo se detallan, observando una diferencia por ajustar y comprobar de \$903,104.

<u>Año y mes</u>	<u>ISR por Pagar retenido al salario</u>
------------------	--

**Ejercicio 2014**

Diciembre	\$	2,287,293
-----------	----	-----------

**Ejercicio 2015**

Enero	0
Febrero	1,036,588
Marzo	1,122,556
Agosto	2,257,551
Septiembre	1,254,718
Octubre	1,175,516
Noviembre	1,975,905
	979,462

Diciembre		2,258,333
Total	\$	14,347,922

*Financiera - Monto no solventado \$903,104*

### **OBRA PÚBLICA**

Con respecto a la Obra Pública se establecieron cuarenta y dos observaciones las cuales treinta y nueve son de tipo normativo, tres de tipo económicas, y la Auditoria se determinó dos Pliegos Presuntivos de Responsabilidades cuarenta y dos Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, un Informe a la Auditoria Superior de la Federación y catorce Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>	<u>Observación</u>	<u>Importe</u>
1		MGNL-SOP- RP-04/2015- IR	Rehabilitación de pavimento asfáltico, en las calles Roble y Nogales, en la colonia Arboledas.	\$ 1,698,704
2		MGNL-SOP- RP-09/2014- IR	Rehabilitación de vialidades principales a base de bacheo, en diversas calles y avenidas de la zona poniente del Municipio.	\$ 1,659,119
3		MGNL-SOP- RP-10/2014- IR	Rehabilitación de vialidades principales a base de bacheo, en diversas calles y avenidas de la zona oriente del Municipio.	\$ 1,654,653
4		MGNL-SOP- RP-02/2015- IR	Pavimentación de calle Prolongación Juárez, en la colonia San Felipe.	\$ 1,239,121
5		MGNL-SOP- SUBSEMUN- 01/2015-IR	Instalación y mejora de parabuses, en avenidas Lincoln, avenida Titanio, Boulevard Heberto	\$ 1,730,071

6	MGNL-SOP- FISM-01/2 015-CP	Castillo y avenida Sor Juana Inés de La Cruz. Construcción de comedor comunitario (Adulto Mayor), en la \$ 5,956,619 colonia Ampliación Los Nogales.
7	MGNL-SOP- FISM-04/2 014-CP	Comedor comunitario "SI" Ampliación Nogales, en la colonia \$ 3,118,107 Ampliación Los Nogales.
8	MGNL-SOP- FISM-04/2 015-IR	Construcción de comedor comunitario \$ 2,618,150 (juvenil), en la colonia Renacimiento.
9	MGNL-SOP- FISM-10/2 015-IR	Ampliación de comedor y albergue \$ 2,515,332 infantil, en la colonia Los Nogales.
10	MGNL-SOP- FISM-01/2 015-IR	Construcción de guarniciones y \$ 2,398,125 banquetas, en la colonia José Páez.
11	MGNL-SOP- FISM-03/2 015-IR	Construcción de techo a viviendas, en las \$ 1,848,351 colonias Ampliación Los Nogales, Renacimiento y Sobrevilla.
12	MGNL-SOP- FISM-06/2 015-IR	Ampliación de comedor comunitario \$ 1,090,500 "SI" Renacimiento, colonia Renacimiento.
13	MGNL-SOP- FISM-05/2 015-IR	Ampliación del centro de rehabilitación, en \$ 1,070,693 la colonia El Fraile.
14	MGNL-SOP- FM-01/2014- CP	Adecuaciones para mejoramiento de la Carretera Industrial \$ 17,966,681 1a. Etapa, en la carretera García- Santa Catarina.
15	MGNL-SOP- HABITAT-0 2/2014-CP	Construcción del Centro Desarrollo Comunitario, en la \$ 1,929,061 colonia Ampliación Nogales.

16	MGNL-SOP- HABITAT-0 1/2014-CP	Construcción del Centro Desarrollo Comunitario, en la colonia Renacimiento.	\$ 1,928,207
17	MGNL-SOP- FOPEDEP-0 1/2014-CP	Reconstrucción y ampliación de Boulevard Heberto Castillo.	\$ 2,798,019
18	MGNL-SOP- FOPEDEP-0 1/2014-IR	Rehabilitación de pavimento asfáltico en las avenidas Sor Juana, Maravilla y San Sebastián.	\$ 2,440,426
19	MGNL-SOP- FOPEDEP-0 2/2014-IR	Pavimentación de calles, Prolongación Juárez, en la colonia San Felipe.	\$ 1,294,666
20	MGNL-SOP- CE-03/2015- IR	Construcción de cancha de pasto sintético futbol 7, en la colonia Valle de Lincoln.	\$ 2,006,243
21	MGNL-SOP- CE-01/2015- IR	Construcción de cancha de pasto sintético futbol 7, en la colonia Los Parques.	\$ 1,827,244

Obs Número	Concepto	Observac ión	Acciones o Recomendacio nes
8	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los análisis de precios unitarios	Normativa	PFRA
9	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
10	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
11	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
12	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
13	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento	Normativa	PFRA
14	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
15	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
16	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento	Normativa	PFRA

17	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
18	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
19	En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la victoria de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional no por medios remotos de comunicación electrónica.	Normativa	PFRA
20	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
21	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
22	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
23	No se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
24	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
25	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los análisis de precios unitarios	Normativa	PFRA
26	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
27	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
28	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1, 848,351.	Normativa	PFRA
29	En al revisión del expediente se encontró que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, no se aplicaron en los polígonos de pobreza.	Normativa	PFRA
30	No se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
31	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
32	No se presentó por el Ente Público el presupuesto elaborado para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados.	Normativa	PFRA
33	No se localizó la documentación (números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, que acredite la procedencia de pago de los conceptos	Normativa	PFRA
34	No se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
35	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
36	En la instalación de diversos muebles no cumple con las especificaciones del concepto contratado.	Económica	PPR,PFRA, RG
37	No se localizaron documentos en la estimación del finiquito de los planos	Económica	PPR,PFRA, RG
38	No se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA

39	No se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
40	Los conceptos y cantidades de trabajo contratadas no se ejecutaron y se adicionaron conceptos extraordinarios no contemplados en el catálogo de conceptos originales.	Normativa	PFRA
41	En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la victoria de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional no por medios remotos de comunicación electrónica.	Normativa	PFRA
42	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
43	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
44	Se determinaron pagos en exceso por valor de \$174,6095.	Económica	PFRA
45	En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la victoria de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional no por medios remotos de comunicación electrónica.	Normativa	PFRA
46	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
47	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
48	En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la victoria de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional no por medios remotos de comunicación electrónica.	Normativa	PFRA
49	En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la victoria de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional y no por medios remotos de comunicación electrónica.	Normativa	PFRA

## **DESARROLLO URBANO**

Con respecto a Desarrollo Urbano se establecieron cincuenta y un observaciones las cuales cuarenta y nueve son de tipo normativo, dos de tipo económicas, y la Auditoria se determinó dos Pliegos Presuntivos de Responsabilidades cincuenta y un Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y dos Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

<b>Obs Número</b>	<b>Concepto</b>	<b>Observación</b>	<b>Acciones o Recomendaciones</b>
50	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la copia del acuerdo de autorización del proyecto urbanístico.	Normativa	PFRA
51	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la copia del proyecto urbanístico con los sellos de aprobación correspondientes.	Normativa	PFRA

52	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la copia del acuerdo de autorización del plano de rasantes.	Normativa	PFRA
53	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, las copias de los proyectos de ingeniería urbana, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, gas, alumbrado público, nomenclatura.	Normativa	PFRA
54	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los convenios de aportación con Agua y Drenaje y Comisión Federal de Electricidad.	Normativa	PFRA
55	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de mecánica de suelos con el diseño de pavimentos elaborado por laboratorio reconocido.	Normativa	PFRA
56	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la licencia de uso de suelo correspondiente.	Económica	PFRA, PEFCF
57	En región del expediente el estudio fue realizado por un laboratorio que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
58	En región del expediente el estudio fue realizado por Persona Física que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
59	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable, que autorizado el proyecto de pavimentación.	Normativa	PFRA
60	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido en la licencia de uso de suelo por la cantidad de \$ 186,135.	Económica	PFRA, PEFCF
61	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo.	Normativa	PFRA
62	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la copia del acuerdo de autorización del plano de rasantes.	Normativa	PFRA
63	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de mecánica de suelos con el diseño de pavimentos elaborado por laboratorio reconocido.	Normativa	PFRA
64	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la copia de la proposición de garantía hipotecaria o fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.	Normativa	PFRA
65	En revisión del expediente el estudio fue realizado por un laboratorio que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
66	En revisión del expediente el estudio fue realizado por Persona Física que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
67	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable, que autorizado el proyecto de pavimentación.	Normativa	PFRA
68	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los convenios de aportación con Agua y Drenaje y Comisión Federal de Electricidad.	Normativa	PFRA
69	En revisión del expediente el estudio fue realizado por un laboratorio que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA

70	En revisión del expediente el estudio fue realizado por Persona Física que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
71	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable, que autorizado el proyecto de pavimentación.	Normativa	PFRA
72	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los planos sellados y autorizados con el proyecto definitivo del conjunto urbano en referencia.	Normativa	PFRA
73	Se otorgó la licencia sin reunir la totalidad de los requisitos legales exigidos para tal efecto	Normativa	PFRA
74	No se cumplió con lo establecido en los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano.	Normativa	PFRA
75	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgado por la Autoridad Estatal	Normativa	PFRA
76	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL.	Normativa	PFRA
77	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
78	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
79	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
80	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
81	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
82	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
83	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
84	Se revisó tramitación urbanística detectando que la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se indica las características de las edificaciones a realizar, ni las superficies mínimas permitidas para dichas viviendas.	Normativa	PFRA
85	En relación a lo anterior se observó que no cumplen con las disposiciones establecidas referente a los lotes en mención.	Normativa	PFRA
86	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgado por la Autoridad Estatal	Normativa	PFRA
87	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los convenios de aportación con Comisión Federal de Electricidad.	Normativa	PFRA

88	En la revisión de la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales y proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, no se localizó en el <i>PMDUGNL</i> , la clasificación para el uso de suelo habitacional en el distrito G11 de la matriz de compatibilidades de uso de suelo, que acredite la factibilidad y los lineamientos urbanísticos correspondientes para un fraccionamiento de este tipo, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 246, de la <i>LDUNL</i> .	Normativa	PFRA
89	Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se indican las características de las edificaciones a realizar ni las superficies mínimas permitidas para dichas viviendas, obligaciones establecidas en el artículo 271, fracción II, incisos f) y h), de la <i>LDUNL</i> , por lo cual, no se puede determinar por esta Auditoría, si los tipos de edificaciones a realizar, se sujetarán a los requerimientos de frentes y superficies mínimas de lotes por usos, acorde a lo señalado en el artículo 204 de la citada Ley.	Normativa	PFRA
90	En relación a lo anterior se observó que no cumplen con las disposiciones establecidas referente a los lotes en mención.	Normativa	PFRA
91	En relación a lo anterior se observó que no cumplen con las disposiciones establecidas referente a los lotes en mención.	Normativa	PFRA
92	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgado por la Autoridad Estatal	Normativa	
93	En relación a lo anterior se observó que no cumplen con las disposiciones establecidas referente a los lotes en mención.	Normativa	
94	En revisión del expediente el estudio fue realizado por un laboratorio que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	
95	En revisión del expediente el estudio fue realizado por Persona Física que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	
96	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable, que autorizado el proyecto de pavimentación.	Normativa	
97	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el dictamen de impacto urbano regional.	Normativa	
98	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el dictamen de impacto urbano regional.	Normativa	
99	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la <i>LDUNL</i> .	Normativa	
100	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la <i>LDUNL</i> .	Normativa	

Con respecto a PROFIS se establecieron una observación las cuales una es de tipo normativo, dos de tipo económicas, y la Auditoría se determinó dos Pliegos Presuntivos de Responsabilidades cincuenta y una Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y dos Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

No se cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FORTAMUN-2015" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio específico, en contravención a lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el ejercicio fiscal 2015

*Normativa*

## LABORATORIO

Con respecto al Laboratorio se establecieron nueve observaciones las cuales cuatro es de tipo normativo, dos de tipo económicas tres de tipo técnica y la Auditoría se determinó dos Pliegos Presuntivos de Responsabilidades cincuenta y una Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y dos Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciada con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detalla a continuación:

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>	
1		MGNL-SOP-FM-01/2014-CP	Adecuaciones para mejoramiento de la Carretera Industrial 1a. Etapa, en la carretera García-Santa Catarina. \$ 17,966,681

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
1	MGNL-SOP-FM-01/2014-CP	Adecuaciones para mejoramiento de la Carretera Industrial 1a. Etapa, en la carretera García-Santa Catarina.	\$ 17,966,681

En la revisión del expediente, se detectó que en el presupuesto elaborado por el Ente Público y el presentado por el contratista que ejecutó la obra, se incluyen conceptos para la rehabilitación de un pavimento de concreto asfáltico (flexible), no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría,

la documentación que acredite la ejecución de los estudios o proyectos de ingeniería, tales como la estimación del tránsito vehicular, los estudios hidrológico y geotécnico, y el diseño estructural del pavimento, mismos que se debieron tomar como referencia para la definición de la propuesta de pavimentación elegida y con ello las especificaciones de los conceptos contratados para la obra en referencia, razón por la cual se solicitó dicha información al Ente Público mediante requerimiento de información ASENLLAB-REQ-MU17-001/2016, del 28 de julio de 2016, al cual se dio respuesta a través de los oficios PM/MG/290/2016 de fecha del 10 de agosto de 2016, y SOP/MG/231/2016 del 4 de agosto de 2016, junto con el documento denominado "Diseño de pavimento flexible, mejoramiento de la carretera Industrial García-Santa Catarina, N.L. García N.L.", no incluyendo o contenido en el mismo los estudios de ingeniería de tránsito, hidrológico ni de geotecnia; sin embargo, en relación con el estudio geotécnico es de mencionar que en el documento aludido se detectaron 3 propuestas de diseño con fechas de emisión del 29 de abril, 3 de septiembre (rediseño de la anterior a petición del cliente) y 18 de noviembre de 2014, respectivamente, en las cuales solo se hace referencia a la ejecución de sondeos para la determinación de los perfiles estratigráficos en el pavimento existente, así como de pruebas de laboratorio realizadas a los materiales de sus estratos o capas, en donde se obtuvieron resultados de los espesores de las diferentes capas localizadas y del valor relativo de soporte (CBR) en la capa de subrasante; particularmente en el diseño del 29 de abril se adjuntaron los croquis de perfiles estratigráficos de 8 sondeos, faltando el resto de la documentación de soporte del estudio geotécnico, como los informes de las pruebas de laboratorio, el croquis de localización de los sondeos ejecutados y el soporte fotográfico de la ejecución de los mismos; en cuanto al estudio de transito no se localizó la documentación de soporte de las referencias y datos viales señalados en las diferentes propuestas de diseño del pavimento, como los registros de los aforos y el análisis de los mismos para la determinación del tránsito diario promedio anual (TDPA) y su composición vehicular; en cuanto al estudio hidrológico no se localizó la documentación que acredite su realización dentro de la documentación de respuesta al requerimiento de información antes mencionado; en relación con lo anterior, es importante señalar que como parte de la respuesta al requerimiento aludido, se incluyó en copias certificadas un contrato de prestación de servicios MGNL-PS-SOP-FM-01/2014-IR de fecha 2 de diciembre de 2014, cuyo alcance o descripción de servicios (ACCIONES) es la siguiente: **Estudios de geotecnia, Hidrología y Transito**, Diseño de espesores para pavimento flexible por un Profesional Responsable, y la validación técnica por un segundo Profesional Responsable de la Ley de Pavimentos, control de calidad por Laboratorio Certificado, supervisión y recepción de obra de acuerdo a la Ley de referencia, por lo anteriormente expuesto, se considera que no se cuenta con toda la documentación que acredite la realización de los estudios de ingeniería requeridos que se debieron tomar como referencia para la definición de las especificaciones de los conceptos contratados para la obra en estudio, de conformidad con el contrato de prestación de servicios número MGNL-PS-SOP-FM-01/2014-IR, obligación establecida en los artículos 21, fracción X y 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 23 párrafo tercero, fracción II y 24, párrafo primero, fracción I, del *RLOPSRM*. (Obs. 1.1)

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que acredite que se llevó a cabo un diseño para las mezclas asfálticas utilizadas en la ejecución de los conceptos contratados 5.1 "carpeta de concreto asfáltico caliente 5 cm de espesor compactado, para nivel III en vialidad, con tamaño máximo de granulometría de 3/4" a finos elaborada en planta con AC-20 o asfalto #6 modificado con polímeros tipo SBS o SBR que garantice una estabilidad de 1300 kg Textura de 0.74 a 1.20 mm de altura, de 25 a 32 cm de círculo de arena con un coeficiente de fricción CDR de

0.61 mínimo, flujo entre 2 y 4 cm, con relación de vacíos de 3% a 5%, compactados al 95% Marshall, mezclado con material caliza triturada de cantera, según ART. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LCRPENL" y 1 extra "Carpeta de concreto asfáltico caliente 8 cm de espesor compactado, para nivel III, en validad, con tamaño máximo de granulometría 3/4 a finos elaborada en planta con AC-20 ó asfalto #6 modificada con polímeros tipo SBS o SBR que garantice una estabilidad de 1.300 kg, textura de 0.74 a 1.20 mm de altura, de 25 a 32 cms, del círculo de arena con un coeficiente de fricción CRD de 0.61 mínima, flujo entre 2 y 4 cm con relación de vacíos entre 3% y 5%, compactos al 95% Marshall, mezclado con material de caliza triturada de cantera, según art 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LCRPENL", mismo que confirme sus características volumétricas, parámetros de desempeño y sus lineamientos de control de calidad establecidos en el documento denominado informe con número de ensaye VT-586B-2014, de fecha 18 de noviembre de 2014, relativo al "*Diseño de pavimento flexible, para el mejoramiento de la carretera industrial García-Santa Catarina, N.L.*", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del RLOPSRM. (Obs. 1.4)

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de las mezclas asfálticas utilizadas en la ejecución de los conceptos contratados 5.1 "carpeta de concreto asfáltico caliente 5 cm de espesor compactado, para nivel III en vialidad, con tamaño máximo de granulometría de 3/4" a finos elaborada en planta con AC-20 o asfalto #6 modificado con polímeros tipo SBS o SBR que garantice una estabilidad de 1300 kg textura de 0.74 a 1.20 mm de altura, de 25 a 32 cm de círculo de arena con un coeficiente de fricción CDR de 0.61 mínimo, flujo entre 2 y 4 cm, con relación de vacíos de 3% a 5%, compactados al 95% Marshall, mezclado con material caliza triturada de cantera, según ART. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LCRPENL" y 1 extra "Carpeta de concreto asfáltico caliente 8 cm de espesor compactado, para nivel III, en validad, con tamaño máximo de granulometría 3/4 a finos elaborada en planta con AC-20 ó asfalto #6 modificada con polímeros tipo SBS o SBR que garantice una estabilidad de 1.300 kg, textura de 0.74 a 1.20 mm de altura, de 25 a 32 cms, del círculo de arena con un coeficiente de fricción CRD de 0.61 mínima, flujo entre 2 y 4 cms. con relación de vacíos entre 3% y 5%, compactos al 95% Marshall, mezclado con material de caliza triturada de cantera, según art 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LCRPENL", de acuerdo con las especificaciones establecidas en el informe con número de ensaye VT-586B-2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, relativo al "*Diseño de pavimento flexible, para el mejoramiento de la carretera industrial García-Santa Catarina, N.L.*" obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del RLOPSRM. (Obs. 1.5)

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del agregado pétreo empleado en la elaboración de las mezclas asfálticas utilizadas en la ejecución de los conceptos contratados 5.1 "carpeta de concreto asfáltico caliente 5 cm. De espesor compactado, para nivel III en vialidad, con tamaño máximo de granulometría de 3/4" a finos elaborada en planta con AC-20 o asfalto #6 modificado con polímeros tipo SBS o SBR que garantice una estabilidad de 1300 kg Textura de

0.74 a 1.20 mm de altura, de 25 a 32 cm de circulo de arena con un coeficiente de fricción CDR de 0.61 mínimo, flujo entre 2 y 4 cm, con relación de vacíos de 3% a 5%, compactados al 95% Marshall, mezclado con material caliza triturada de cantera, según ART. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LCRPENL" y 1 extra "Carpeta de concreto asfáltico caliente 8 cm de espesor compactado, para nivel III, en validad, con tamaño máximo de granulometría 3/4 a finos elaborada en planta con AC-20 ó asfalto # 6 modificada con polímeros tipo SBS o SBR que garantice una estabilidad de 1.300 kg, textura de 0.74 a 1.20 mm de altura, de 25 a 32 cms, del circulo de arena con un coeficiente de fricción CRD de 0.61 mínima, flujo entre 2 y 4 cms. con relación de vacíos entre 3% y 5%, compactos al 95% Marshall, mezclado con material de caliza triturada de cantera, según art 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LCRPENL", de acuerdo con las especificaciones establecidas en el informe con número de ensaye VT-586B-2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, relativo al "*Diseño de pavimento flexible, para el mejoramiento de la carretera industrial García-Santa Catarina, N.L.*", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con los artículos 22, párrafo primero, 113 fracciones I y VI, y 127, párrafo primero, este último en relación con los artículos 2, párrafo primero, fracción XIII y 132, fracción IV, del RLOPSRM. (*Obs. 1.6*)

*Normativa*

Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 3.1 "Estabilización de material existente hasta nivel de desplante de base de mezcla asfáltica, incluye homogenizado, revoltura y colocación de material para la formación de base estabilizada con el 5% en masa de cemento portland tipo 1, de 0.30 mts. de espesor compactado al 100% de su MVSM y con un CBR mínimo del 100%, homogenizado, extendido, revoltura y compactado de material al 100 % prueba AASHTO, según pruebas de laboratorio: incluye todo lo necesario para garantizar el cumplimiento de acuerdo a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León", detectando que el espesor promedio encontrado en la carretera Industrial, 1a. Etapa, en carretera García-Santa Catarina (particularmente en las áreas identificadas como 1, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 en los generadores de obra de la estimación de finiquito), es menor al espesor contratado, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación 2 normal y de finiquito, por un importe de \$184,210, de acuerdo con lo siguiente: (*Obs. 1.9*)

<u>Área</u>	<u>Espesor</u>	<u>Espesor</u>	<u>P.U.</u>	<u>Área</u>
<u>contratado</u>	<u>promedio</u>	<u>P.U.</u>	<u>estimada</u>	<u>Importe</u>
<u>m</u>	<u>m</u>	<u>Contratado</u>	<u>m<sup>2</sup></u>	
1	0.30	0.09	\$ 231.77	\$ 167.40
8, 9,				\$ 64.37
10,				
11,	0.30	0.23	231.77	211.25
13 y				20.52
14				
				4,746.94
				97,407.21

Subtotal: \$ 158,802.03

I.V.A: 25,408.32

Total: \$ 184,210.35

*Económica - Monto no solventado \$184,210*

Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto 1 extra "Carpeta de concreto asfáltico caliente 8 cm de espesor compactado, para nivel III, en validad, con tamaño máximo de granulometría 3/4 a finos elaborada en planta con AC-20 ó asfalto #6 modificada con polímeros tipo SBS o SBR que garantice una estabilidad de 1.300 kg, textura de 0.74 a 1.20 mm de altura, de 25 a 32 cms, del círculo de arena con un coeficiente de fricción CRD de 0.61 mínima, flujo entre 2 y 4 cms. con relación de vacíos entre 3% y 5%, compactos al 95% Marshall, mezclado con material de caliza triturada de cantera, según art 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LCRPENL", detectando que el espesor promedio encontrado en la carretera industrial, 1a. Etapa, en carretera García-Santa Catarina (en lo correspondiente a las áreas identificadas como subtotales del 1 al 23 en los generadores de obra de la estimación de finiquito), es menor al espesor contratado, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación de finiquito, por un importe de \$742,471, de acuerdo con lo siguiente: (*Obs. 1.10*)

<u>Espesor contratado</u> <u>(m)</u>	<u>Espesor promedio encontrado</u> <u>(m)</u>	<u>P.U. Estimación</u>	<u>P.U. espesor promedio encontrado</u>	<u>Diferencia de P.U.</u>	<u>Área estimada</u>	<u>Importe</u>
0.080	0.067	\$ 442.93	\$ 393.57	\$ 49.36	12,967.21	\$ 640,061.49
					Subtotal:	\$ 640,061.49
					I.V.A.:	102,409.84
					Total:	\$ 742,471.33

*Económica - Monto no solventado \$742,471*

En la revisión del expediente, se detectó que en el presupuesto elaborado por el Ente Público y el presentado por el contratista que ejecutó la obra, se incluyen conceptos para la rehabilitación de un pavimento de concreto asfáltico (flexible), no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, la documentación que acredite la ejecución de los estudios o proyectos de ingeniería, tales como la estimación del tránsito vehicular, los estudios hidrológico y geotécnico, y el diseño estructural del pavimento, mismos que se debieron tomar como referencia para la definición de la propuesta de pavimentación elegida y con ello las especificaciones de los conceptos contratados para la obra en referencia, razón por la cual se solicitó dicha información al Ente Público mediante requerimiento de información ASENLL-LAB-REQ-MU17-001/2016, del 28 de julio de 2016, al cual se dio respuesta a través de los oficios número PM/MG/290/2016 de fecha del 10 de agosto de 2016, y SOP/MG/231/2016 del 4 de agosto de 2016, junto con el documento denominado "*Diseño de pavimento flexible, mejoramiento de la carretera Industrial García-Santa Catarina, N.L. García N.L.*", en copias certificadas señalado como anexo al oficio SOP/MG/229/2016 firmado por el Secretario de obras Públicas del municipio, dicho documento señala la realización de 3 propuestas de diseño con diferentes fechas de emisión, 29 de abril, 3 de septiembre (rediseño de la anterior a petición del cliente) y 18 de noviembre de 2014, en las cuales se observa que presentan importantes diferencias en la estructuración del pavimento conforme al número y tipo de capas incluidas en relación con el periodo de análisis o de vida útil considerada en cada caso, de acuerdo con lo siguiente:

<u>Estructura de pavimento (capas)</u>	<u>1a. Propuesta 29 de abril</u>	<u>2a. Propuesta 03 de septiembre</u>	<u>3a. Propuesta 18 de noviembre</u>
--	--------------------------------------	---	--

Vida útil de la estructura

15 años

7 años

7.00

Carpeta Asfáltica	10 cm	5 cm	8.00
Base de mezcla asfáltica	NA	15 cm	NA
Base Cementada	20 cm	NA	NA
Sub-base Hidráulica	25 cm	NA	NA
Subrasante	40 cm	NA	NA
Subrasante [ Calidad base cementada, material existente recuperado y estabilizado con el 5% de CPÓ]	NA	30 cm	NA
Base cementada [Material existente recuperado y estabilizado con CPO]	NA	NA	30.00
Terreno Natural estabilizado con cal al 5% en volumen	20 cm	NA	NA
NA [No aplica]			

### Técnica

La carretera Industrial (1a. Etapa) en carretera García-Santa Catarina en el municipio de García, se consideró como una vialidad tipo principal ordinaria (según las especificaciones establecidas en el informe con número de ensaye VT-586B-2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, relativo al "*Diseño de pavimento flexible, para el mejoramiento de la carretera industrial García-Santa Catarina, N.L.*"), con menos del 12% de pendiente longitudinal según proyecto, con nivel 3 en relación con lo establecido en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, de la *LCRPENL*, de acuerdo con lo siguiente:

Las vialidades urbanas se clasifican según su pendiente en:

<u>Vialidad tipo</u>	<u>Pendiente menor a 12%</u>	<u>Pendiente mayor a 12%</u>
Local	Nivel 1	Nivel 4
Subcolectora	Nivel 2	Nivel 4
Colectora	Nivel 3	Nivel 4
<b>Principal ordinaria</b>	<b>Nivel 3</b>	No se aplica
Principal de acceso controlado	Nivel 3	No se aplica

Los límites de fricción y textura permisibles para la vialidad en comento, de conformidad con el nivel que le corresponde, son los siguientes:

<u>Medición de textura</u>	<u>Medición de textura</u>	<u>Coeficiente de fricción</u>
<u>Nivel</u>	<u>Altura en</u>	<u>Valor de CDR a</u>
	<u>Milímetros</u>	<u>dimensional</u>
3.00	De 0.47 a 1.2	25 a 32
		0.61 mínima

Considerando lo anterior, personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, llevó a cabo inspección a la obra para la verificación de los límites de fricción y textura permisibles de la carpeta asfáltica colocada en la superficie de rodamiento, empleando para la verificación del cumplimiento del límite de fricción, el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción", de acuerdo con la Norma ASTM E 303-93 (re aprobada 2013), encontrando un valor promedio de 0.47 y 0.48 en los sentidos de circulación pte-ote y ote-pte, respectivamente, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.61; y en cuanto a la evaluación del límite de textura, se empleó el método de prueba del "Círculo de arena", conforme a la Norma ASTM E 965-96 (Re aprobada 2013), encontrando un valor promedio de 0.26 mm de altura en ambos sentidos de circulación, inferior al valor mínimo especificado de 0.47 mm, por los resultados obtenidos en ambos parámetros (límites

de fricción y textura permisibles), se concluye que la superficie de rodamiento no cumple con las características de textura y fricción requeridas para este tipo de vialidad. (*Obs. 1.12*)

*Técnica*

Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico de la carretera Industrial (1a. Etapa), en carretera García-Santa Catarina.

*Técnica*

**QUINTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIAN SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (EN ADELANTE IDR 2014), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO  
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN  
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		120*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> )		3*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		36*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>165</b>
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades ( <b>PPR</b> )	Obra Pública Profis	3 2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )		87*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> )		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		26*
	Recomendaciones al Desempeño ( <b>RD</b> )		11*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>132</b>
	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades ( <b>PPR</b> )	Obra Pública	7
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )		100*
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> )		7*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )		8*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		51*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>173</b>
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades ( <b>PPR</b> )	Obra Pública	1
2014	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )		110
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> )		8
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		20
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>139</b>

Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS  
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)**

AL 18 DE OCTUBRE DE 2016

**g) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU17-032/2012	Obra Pública	4	09-nov-12	\$1,179,276	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		4				
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU17-005/2013	Obra Pública	3	29-oct-13	\$1,566,916	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-MU17-025/2013	Recursos Federales	2	29-oct-13	\$7,695,477	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		5				
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU17-013/2014	Obra Pública	7	12-nov-14	\$733,694	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		7				
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU17-018/2015	Obra Pública	1	05-nov-15	\$15,080	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES									
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Monto resarcido	Monto Desvirtuado	Sentido de la Resolución
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU17-032/2012	Obra Pública	4	09-nov-12	\$1,179,276	12-nov-15	\$289,032.67	\$890,243.33	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
2012	ASENL-PPR-CP2012-MU17-025/2013	Recursos Federal	2	29-oct-13	\$7,695,477	12-oct-16	\$7,695,477	\$0	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
Total de Observaciones		6							

#### **h) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)**

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	110	ASENL-PFRA-CP2014-MU17-017/2015	Presidente Municipal	PM/MG/249/2016	12-jul-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción			
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas	
2014	Se inicia procedimiento, se encuentra en estado de substanciación.	En Trámite			

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honestidad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

#### **i) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)**

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PIICC-CP2014-MU17-	8	Secretaría de la Función Pública	05-nov-15	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido <sup>1</sup>

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competía a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

**j) Recomendación a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU17-017/215	05-nov-15	07-dic-15	Concluido

**Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.**

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:-

Cuenta Pública	Materia	Emitidas	RECOMENDACIONES				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
<b>Recomendaciones a la gestión o control interno</b>							
2014	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Obra Pública	17	17	0	0	0	0
	Laboratorio	1	1				
	Total	20					

**CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS

CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS.

**TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL REFERIDO PÁRRAFO V, DEL CUAL SE MENCIONAN EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES, DE LAS QUE CONSIDERAMOS QUE HAY ELEMENTOS RELEVANTES A RESALTAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

#### **GESTIÓN FINANCIERA**

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron siete observaciones las cuales cinco son de tipo normativo, una de tipo financiera y una de control interno se determinaron cinco Promociones

de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, y cinco Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

*Normativa*

Se registraron pagos por importe de \$2,784,000 a favor Quiroz Rodríguez Moreno y Asociados, S.C., derivado de la implantación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.Net y almacenamiento del mismo, según contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 29 de mayo de 2015, asignada su contratación por adjudicación directa en términos del artículo 42, fracciones IV, XI y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con las pólizas y comprobantes fiscales que se detallan a continuación:

<u>No. Póliza</u>	<u>Fecha</u>	<u>No. Factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
D-18819	04/08/15	753-A	22/07/15	\$ 835,200
E-47557	24/09/15	784-A	07/09/15	1,113,600
E-47706	30/09/15	786-A	01/10/15	835,200
			Total	\$ 2,784,000

*Normativa*

Durante el ejercicio 2015 se efectuaron pagos a los proveedores que se enuncian abajo, de quienes se visitaron los domicilios señalados en sus comprobantes fiscales, detectando irregularidades las cuales se describen en la última columna de la integración que se presenta posteriormente, observando que no se cuenta con un Padrón de Proveedores con información actualizada, que permita verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, quienes son representantes legales, su capacidad económica y financiera, experiencia comercial, entre otra información, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y numerales 22 tercer párrafo y 24 del Reglamento de esta Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de octubre de 2014.

<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	<u>Tipo de servicio</u>	<u>Dirección</u>	<u>Descripción de la visita</u>
Multiservicios y Comercializadora El Centauro SA de CV	\$ 2,316,759	Comercializadora	Rio Tíber No.1741 Fracc. Bernardo Reyes,Monterrey,N.LCP.64280	Casa Habitación a]
Telecomunicaciones y Servicios del Norte S.A. de C.V.	676,900	Comercializadora	León Guzmán No. 1209 Col. Nuevo Repueblo, Monterrey Nuevo León C.P.64700	No se localizó empresa b]

*Normativa*

Se registraron pagos por importe de \$450,000 realizados a la C. María Guadalupe Luna Cansino y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación por la renta del inmueble para el titular de Seguridad Pública y del salón polivalente del recreativo el Vergel respectivamente, los cuales solo se evidencian con recibos provisionales y contratos de arrendamiento, observando que no se justifican con los comprobantes que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>No Cheque</u>	<u>Referencia</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
27/01/2015	100026132	1	ene-15	\$ 18,000
25/02/2015	9500004367	1	feb-15	18,000
18/03/2015	9500004515	1	mar-15	18,000
28/04/2015	9500004754	1	abr-15	18,000
20/05/2015	9500004902	1	may-15	18,000
22/06/2015	9500005110	1	jun-15	18,000
23/07/2015	9500005377	1	jul-15	18,000
17/08/2015	9500005540	1	ago-15	18,000
23/09/2015	9500005796	1	sep-15	18,000
14/10/2015	9500006029	1	oct-15	18,000
03/07/2015	9500005233	2	Mayo-Julio-2014	45,000
16/10/2015	9500006057	2	Agosto-Diciembre-2014	75,000
16/10/2015	9500006059	2	Enero-Mayo-2015	75,000
16/10/2015	9500006060	2	Junio-Octubre-2015	75,000
			TOTAL	\$ 450,000

*Normativa*

Durante el proceso de la auditoría se revisó la cuenta de Cheques devueltos, observando un saldo por cobrar de \$836,944 integrado por operaciones que tienen una antigüedad mayor a un año y que al 31 de marzo de 2016 no han sido recuperados, además no se localizaron acciones de cobranza, ni se presentaron propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para su recuperación, los cuales se integran como sigue:

<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
2009	Cantare Grupo Inmobiliario, S. A. de C. V.	\$ 689,657
2011	GMAG Desarrollos S.A. de C.V.	112,150
2012	Tótem Proyectos y Desarrollo S.A de C.V.	13,884
2012	Avante Parque Industrial S.A. de C.V.	4,992
2013	Erika Escobar Romero	3,990
2013	Promotora de Inmuebles Linda Vista	3,480
2011	Daniel Eduardo Flores Elizondo	3,180
2011	Héctor Elpidio Hernández Banda	3,000
2013	Otros cheques devueltos	2,611
	Total	\$ 836,944

*Control Interno*

Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de diciembre 2014, enero a marzo y de agosto a diciembre de 2015, aplicables a los salarios pagados al personal, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafos, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2015, las cuales al cierre del ejercicio, según los registros contables ascendían a \$14,347,922 que se integran como sigue:

<u>Mes-Año</u>	<u>ISR retenido por salarios</u>
dic-14	\$ 2,287,293
ene-15	1,036,588
feb-15	1,122,556
mar-15	2,257,551
ago-15	1,254,718
sep-15	1,175,516
oct-15	1,975,905
nov-15	979,462
dic-15	2,258,333
Total	\$ 14,347,922

*Normativa*

La cuenta del ISR retenido al personal refleja un saldo al 31 de diciembre de 2015 por valor de \$15,251,026 el cual difiere del importe que se adeuda a Servicio de Administración Tributaria, siendo según los registros contables los meses de diciembre 2014, de enero a marzo y de agosto a diciembre de 2015, que ascienden a \$14,347,922 mismos que abajo se detallan, observando una diferencia por ajustar y comprobar de \$903,104.

<u>Año y mes</u>	<u>ISR por Pagar retenido al salario</u>
------------------	--

<u>Ejercicio 2014</u>	
Diciembre	\$ 2,287,293
<u>Ejercicio 2015</u>	
Enero	0
Febrero	1,036,588
Marzo	1,122,556
Agosto	2,257,551
Septiembre	1,254,718
Octubre	1,175,516
Noviembre	1,975,905
Diciembre	979,462
Total	\$ 2,258,333
	14,347,922

*Financiera - Monto no solventado \$903,104*

### **OBRA PÚBLICA**

Con respecto a la Obra Pública se establecieron cuarenta y dos observaciones las cuales treinta y nueve son de tipo normativo, tres de tipo económicas, y la Auditoría se determinó dos Pliegos Presuntivos de Responsabilidades cuarenta y dos Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, una Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, un Informe a la Auditoria Superior de la Federación y catorce Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>	<u>Observación</u>	<u>Importe</u>
1		MGNL-SOP- RP-04/2015- IR	Rehabilitación de pavimento asfáltico, en las calles Roble y Nogales, en la colonia Arboledas.	\$ 1,698,704
2		MGNL-SOP- RP-09/2014- IR	Rehabilitación de vialidades principales a base de bacheo, en diversas calles y avenidas de la zona poniente del Municipio.	\$ 1,659,119
3		MGNL-SOP- RP-10/2014- IR	Rehabilitación de vialidades principales a base de bacheo, en diversas calles y avenidas de la zona oriente del Municipio.	\$ 1,654,653
4		MGNL-SOP- RP-02/2015- IR	Pavimentación de calle Prolongación Juárez, en la colonia San Felipe.	\$ 1,239,121
5		MGNL-SOP- SUBSEMUN- 01/2015-IR	Instalación y mejora de parabuses, en avenidas Lincoln, avenida Titanio, Boulevard Heberto Castillo y avenida Sor	\$ 1,730,071

6	MGNL-SOP- FISM-01/2 015-CP	Juana Inés de La Cruz.  Construcción de comedor comunitario (Adulto Mayor), en la \$ 5,956,619 colonia Ampliación Los Nogales.
7	MGNL-SOP- FISM-04/2 014-CP	Comedor comunitario "SI" Ampliación Nogales, en la colonia \$ 3,118,107 Ampliación Los Nogales.
8	MGNL-SOP- FISM-04/2 015-IR	Construcción de comedor comunitario \$ 2,618,150 (juvenil), en la colonia Renacimiento.
9	MGNL-SOP- FISM-10/2 015-IR	Ampliación de comedor y albergue \$ 2,515,332 infantil, en la colonia Los Nogales.
10	MGNL-SOP- FISM-01/2 015-IR	Construcción de guarniciones y \$ 2,398,125 banquetas, en la colonia José Páez.
11	MGNL-SOP- FISM-03/2 015-IR	Construcción de techo a viviendas, en las colonias Ampliación \$ 1,848,351 Los Nogales, Renacimiento y Sobrevilla.
12	MGNL-SOP- FISM-06/2 015-IR	Ampliación de comedor comunitario \$ 1,090,500 "SI" Renacimiento, colonia Renacimiento.
13	MGNL-SOP- FISM-05/2 015-IR	Ampliación del centro de rehabilitación, en \$ 1,070,693 la colonia El Fraile.
14	MGNL-SOP- FM-01/2014- CP	Adecuaciones para mejoramiento de la Carretera Industrial \$ 17,966,681 1a. Etapa, en la carretera García- Santa Catarina.
15	MGNL-SOP- HABITAT-0 2/2014-CP	Construcción del Centro Desarrollo Comunitario, en la \$ 1,929,061 colonia Ampliación Nogales.

16	MGNL-SOP- HABITAT-0 1/2014-CP	Construcción del Centro Desarrollo Comunitario, en la colonia Renacimiento.	\$ 1,928,207
17	MGNL-SOP- FOPEDEP-0 1/2014-CP	Reconstrucción y ampliación de Boulevard Heberto Castillo.	\$ 2,798,019
18	MGNL-SOP- FOPEDEP-0 1/2014-IR	Rehabilitación de pavimento asfáltico en las avenidas Sor Juana, Maravilla y San Sebastián.	\$ 2,440,426
19	MGNL-SOP- FOPEDEP-0 2/2014-IR	Pavimentación de calles, Prolongación Juárez, en la colonia San Felipe.	\$ 1,294,666
20	MGNL-SOP- CE-03/2015- IR	Construcción de cancha de pasto sintético futbol 7, en la colonia Valle de Lincoln.	\$ 2,006,243
21	MGNL-SOP- CE-01/2015- IR	Construcción de cancha de pasto sintético futbol 7, en la colonia Los Parques.	\$ 1,827,244

Obas Número	Concepto	Observac ión	Acciones o Recomendacio nes
8	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los análisis de precios unitarios	Normativa	PFRA
9	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
10	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
11	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
12	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
13	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento	Normativa	PFRA
14	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
15	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
16	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento	Normativa	PFRA

17	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
18	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
19	En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la victoria de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional no por medios remotos de comunicación electrónica.	Normativa	PFRA
20	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
21	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
22	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
23	No se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
24	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
25	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los análisis de precios unitarios	Normativa	PFRA
26	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
27	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
28	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1, 848,351.	Normativa	PFRA
29	En al revisión del expediente se encontró que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, no se aplicaron en los polígonos de pobreza.	Normativa	PFRA
30	No se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
31	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
32	No se presentó por el Ente Público el presupuesto elaborado para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados.	Normativa	PFRA
33	No se localizó la documentación (números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, que acredite la procedencia de pago de los conceptos	Normativa	PFRA
34	No se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
35	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015	Normativa	PFRA
36	En la instalación de diversos muebles no cumple con las especificaciones del concepto contratado.	Económica	PPR,PFRA, RG
37	No se localizaron documentos en la estimación del finiquito de los planos	Económica	PPR,PFRA, RG
38	No se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA

39	No se aplicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
40	Los conceptos y cantidades de trabajo contratadas no se ejecutaron y se adicionaron conceptos extraordinarios no contemplados en el catálogo de conceptos originales.	Normativa	PFRA
41	En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la victoria de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional no por medios remotos de comunicación electrónica.	Normativa	PFRA
42	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
43	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
44	Se determinaron pagos en exceso por valor de \$174,6095.	Económica	PFRA
45	En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la victoria de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional no por medios remotos de comunicación electrónica.	Normativa	PFRA
46	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
47	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, los ensayos de control de calidad del material previo a su colocación	Normativa	PFRA
48	En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la victoria de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional no por medios remotos de comunicación electrónica.	Normativa	PFRA
49	En revisión del expediente, se detectó que la elaboración, control y seguimiento de la victoria de obra, se realizó a través de medios de comunicación convencional y no por medios remotos de comunicación electrónica.	Normativa	PFRA

## **DESARROLLO URBANO**

Con respecto a Desarrollo Urbano se establecieron cincuenta y un observaciones las cuales cuarenta y nueve son de tipo normativo, dos de tipo económicas, y la Auditoria se determinó dos Pliegos Presuntivos de Responsabilidades cincuenta y un Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y dos Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

<b>Obs Número</b>	<b>Concepto</b>	<b>Observación</b>	<b>Acciones o Recomendaciones</b>
50	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la copia del acuerdo de autorización del proyecto urbanístico.	Normativa	PFRA
51	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la copia del proyecto urbanístico con los sellos de aprobación correspondientes.	Normativa	PFRA

52	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la copia del acuerdo de autorización del plano de rasantes.	Normativa	PFRA
53	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, las copias de los proyectos de ingeniería urbana, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, gas, alumbrado público, nomenclatura.	Normativa	PFRA
54	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los convenios de aportación con Agua y Drenaje y Comisión Federal de Electricidad.	Normativa	PFRA
55	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de mecánica de suelos con el diseño de pavimentos elaborado por laboratorio reconocido.	Normativa	PFRA
56	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la licencia de uso de suelo correspondiente.	Económica	PFRA, PEFCF
57	En región del expediente el estudio fue realizado por un laboratorio que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
58	En región del expediente el estudio fue realizado por Persona Física que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
59	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable, que autorizado el proyecto de pavimentación.	Normativa	PFRA
60	Diferencia entre lo cobrado y lo establecido en la licencia de uso de suelo por la cantidad de \$ 186,135.	Económica	PFRA, PEFCF
61	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la constancia expedida por el Estado, que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo.	Normativa	PFRA
62	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la copia del acuerdo de autorización del plano de rasantes.	Normativa	PFRA
63	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el estudio de mecánica de suelos con el diseño de pavimentos elaborado por laboratorio reconocido.	Normativa	PFRA
64	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la copia de la proposición de garantía hipotecaria o fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.	Normativa	PFRA
65	En revisión del expediente el estudio fue realizado por un laboratorio que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
66	En revisión del expediente el estudio fue realizado por Persona Física que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
67	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable, que autorizado el proyecto de pavimentación.	Normativa	PFRA
68	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los convenios de aportación con Agua y Drenaje y Comisión Federal de Electricidad.	Normativa	PFRA
69	En revisión del expediente el estudio fue realizado por un laboratorio que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA

70	En revisión del expediente el estudio fue realizado por Persona Física que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	PFRA
71	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable, que autorizado el proyecto de pavimentación.	Normativa	PFRA
72	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los planos sellados y autorizados con el proyecto definitivo del conjunto urbano en referencia.	Normativa	PFRA
73	Se otorgó la licencia sin reunir la totalidad de los requisitos legales exigidos para tal efecto	Normativa	PFRA
74	No se cumplió con lo establecido en los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano.	Normativa	PFRA
75	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgado por la Autoridad Estatal	Normativa	PFRA
76	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL.	Normativa	PFRA
77	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
78	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
79	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
80	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
81	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
82	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
83	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la LDUNL	Normativa	PFRA
84	Se revisó tramitación urbanística detectando que la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se indica las características de las edificaciones a realizar, ni las superficies mínimas permitidas para dichas viviendas.	Normativa	PFRA
85	En relación a lo anterior se observó que no cumplen con las disposiciones establecidas referente a los lotes en mención.	Normativa	PFRA
86	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgado por la Autoridad Estatal	Normativa	PFRA
87	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, los convenios de aportación con Comisión Federal de Electricidad.	Normativa	PFRA

88	En la revisión de la tramitación urbanística correspondiente a la aprobación de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales y proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, no se localizó en el <i>PMDUGNL</i> , la clasificación para el uso de suelo habitacional en el distrito G11 de la matriz de compatibilidades de uso de suelo, que acredite la factibilidad y los lineamientos urbanísticos correspondientes para un fraccionamiento de este tipo, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 246, de la <i>LDUNL</i> .	Normativa	PFRA
89	Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata, detectando que en la fijación de los lineamientos generales de diseño urbano no se indican las características de las edificaciones a realizar ni las superficies mínimas permitidas para dichas viviendas, obligaciones establecidas en el artículo 271, fracción II, incisos f) y h), de la <i>LDUNL</i> , por lo cual, no se puede determinar por esta Auditoría, si los tipos de edificaciones a realizar, se sujetarán a los requerimientos de frentes y superficies mínimas de lotes por usos, acorde a lo señalado en el artículo 204 de la citada Ley.	Normativa	PFRA
90	En relación a lo anterior se observó que no cumplen con las disposiciones establecidas referente a los lotes en mención.	Normativa	PFRA
91	En relación a lo anterior se observó que no cumplen con las disposiciones establecidas referente a los lotes en mención.	Normativa	PFRA
92	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, la factibilidad para contar con el servicio de transporte urbano, otorgado por la Autoridad Estatal	Normativa	
93	En relación a lo anterior se observó que no cumplen con las disposiciones establecidas referente a los lotes en mención.	Normativa	
94	En revisión del expediente el estudio fue realizado por un laboratorio que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	
95	En revisión del expediente el estudio fue realizado por Persona Física que no está incluido en el listado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Normativa	
96	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoria, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable, que autorizado el proyecto de pavimentación.	Normativa	
97	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el dictamen de impacto urbano regional.	Normativa	
98	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoria, el dictamen de impacto urbano regional.	Normativa	
99	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la <i>LDUNL</i> .	Normativa	
100	Se revisó la tramitación urbanística de la autorización de la subdivisión de un predio, observando que contraviene las normas básicas establecidas por la <i>LDUNL</i> .	Normativa	

**QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, 2012 , 2013 Y 2014 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO Y EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO:** **PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL

ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015. TERCERO: SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS Y DE LOS RESOLUTIVOS APLICABLES. CUARTO: REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE APOYAR Y DAR RESPALDO A LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA CONCEPCIÓN LANDA, Y COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA COMENTARLE QUE EFECTIVAMENTE SE HIZO UN ANÁLISIS DE ESTOS EXPEDIENTES DONDE SE DICTAMINÓ POR CONSENSO DE TODOS LOS INTEGRANTES QUE ERAN DE APROBARSE. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. NADA MAS PARA PRECISAR QUE NUESTRA

BANCADA VA A VOTAR EN CONTRA, NO ENCONTRAMOS QUE ESTOS EXPEDIENTES MERECIERAN SER APROBADOS, ENTONCES NADA MÁS RECTIFICANDO UN POCO EL COMENTARIO DE LA DIPUTADA”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS LOS DICTÁMENES POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **RELATIVO AL BLOQUE 3 DE CUENTAS APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SOLICITÓ QUE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES SEAN DISCUSIDOS EN BLOQUE Y VOTADOS EN LO INDIVIDUAL.

DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7132/LXXII, 10537/LXXIV, 10541/LXXIV, 10543/LXXIV, 8202/LXXIII Y 9089/LXXIII

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, PROCEDIÓ DANDO A CONOCER EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ORGANISMO Y AÑO FISCAL DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

**BLOQUE 4                    CUENTAS PÚBLICAS RECHAZADAS EN LA COMISIÓN QUINTA  
DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

7132/LXXII	MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N. L. 2010.
10537/LXXIV	MUNICIPIO DE HIGUERAS, N. L. 2015.
10541/LXXIV	MUNICIPIO DE HIDALGO, N. L. 2015.
10543/LXXIV	MUNICIPIO DE GRAL. ZUAZUA, N. L. 2015.
8202/LXXIII	AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N. L. 2012.
9089/LXXIII	MUNICIPIO DE GARCÍA, N. L. 2013.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BUENO PRIMERO QUE NADA Y EN ORDEN DE LOS DICTÁMENES. LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO APELA A LAS DEMÁS BANCADAS A QUE SE VOTEN TODOS EN RECHAZO, EN ESPECIFICO EL 10537 DE HIGUERAS 2015, SIMPLE Y SENCILLAMENTE PORQUE TRAE UNA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL. ESTE ES EL CASO DONDE MÁS ALLÁ DEL NEPOTISMO, FAMILIARES SON BENEFICIADOS CON ASIGNACIONES DE TERRENOS MUNICIPALES. ¡QUÉ PEOR ACTO ADMINISTRATIVO Y DELITO PODEMOS ENCONTRAR QUE ÉSTE!, NO HAY OTRO, HAY UN BENEFICIO FAMILIAR SE TIENE QUE REPROBAR LA CUENTA HIGUERAS 2015, Y PERMITIR AL AUDITOR PRESENTE LA DENUNCIA PENAL AL AHORA PROCURADOR. EN EL CASO DE ZUAZUA...YA ESTÁ VOTADO, YA SE VOTÓ SEÑOR, LO OTRO ES PROTOCOLO...EN EL CASO DE ZUAZUA 9685, HAY 91 OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS Y EL MONTO NO SOLVENTADO ES DE 37 MILLONES, EL 22% DE LOS INGRESOS, NO HAY MANERA QUE SE PUEDA APROBAR UNA CUENTA...”

**C. PRESIDENTE:** “ESE DICTAMEN NO VIENE DIPUTADO SAMUEL – ZUAZUA 2015 – ZUAZUA 10543”.

**C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA:** “HIGUERAS: 10537, SALINAS VICTORIA: 7132, HIDALGO: 10541, ZUAZUA: 10543 ¿ES CORRECTO?”. – AFIRMA – Y

OBVIAMENTE LAS ÚLTIMAS DOS DE GARCÍA QUE VENÍAN RECHAZADAS SE TIENEN QUE RECHAZAR PARA QUE SE PUEDA INVESTIGAR Y TENGA SU CURSO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SEA QUIEN SEA, QUE HAYA ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN. PEDIMOS EL VOTO EN CONTRA DE ÉSTAS 6”.

**C. PRESIDENTE:** “¿A FAVOR O EN CONTRA DIPUTADO, EL DICTAMEN VIENE EN RECHAZO?”.

**C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA:** “A FAVOR DEL DICTAMEN RECHAZANDO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL REFERIDO BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 7132/LXXII, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

**HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2011, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, BAJO EL EXPEDIENTE 7132/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS

PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2011 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

**CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):**

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$18,468,771.00
Derechos	\$10,823,598.00
Productos	\$15,000.00
Aprovechamientos	\$1,615,326.00
Participaciones	\$35,944,627.00

Fondo de Infraestructura	\$2,443,016.00
Fondo de Fortalecimiento	\$11,631,069.00
Fondos descentralizados	\$738,504.00
Otras Aportaciones	\$13,510,562.00
Contribución de vecinos	\$857,800.00
Financiamiento	\$1,074,000.00
	<b>\$97,886,339.00</b>

**Total**

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>importe</u>
Administración Pública	\$40,508,226.00
Servicios Comunitarios	\$3,370,440.00
Desarrollo Social	\$12,935,539.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$73,869.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$8,802,341.00
Activos	
Adquisiciones	\$1,771,046.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$121,409.00
Fondo de Infraestructura	\$1,981,659.00
Fondo de Fortalecimiento	\$11,598,626.00
Gastos Financieros	\$1,464,519.00
Otros Programas	\$25,896,368.00

**Total: 108,524,042**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGUARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APPLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE **\$2, 027,497.00 (DOS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).** DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA,**

NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN.

**TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN.

**CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

#### **GESTIÓN FINANCIERA**

EN EL CONCEPTO DE GESTIÓN FINANCIERA, EN RELACIÓN CON MUNICIPIOS EN LO PARTICULAR EN EGRESOS, APOYOS EN LO ESPECIFICO EN LO RELATIVO A APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SE REGISTRÓ

PÓLIZA DE EGRESOS 201011099 CHEQUE NO. 1 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010 POR VALOR DE \$691,203.33 A FAVOR DE UN PARTICULAR POR CONCEPTO DE APOYO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO EN LA COL. NUEVO MAMULIQUE 70% ANTICIPO CON SISTEMA DE FERTIRRIGACIÓN Y EQUIPO DE CONTROL CLIMÁTICO AMPARADO CON FACTURA NÚMERO 38 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010 A NOMBRE DE CINEGÉTICA PALOS ALTOS SRP DE RL. DE C.V, OBSERVANDO QUE EL CHEQUE SE EMITIÓ A FAVOR DE UN BENEFICIARIO DIFERENTE DEL QUE EXPIDE EL COMPROBANTE. ASÍ MISMO SE DETECTÓ EN INFORMACIÓN EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CINCO PERSONA SON ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PROYECTO NUEVO MAMULIQUE, S.P.R. DE R.L. QUE INICIÓ SUS OPERACIONES EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2010 Y QUE LLEVARA A CABO EL PROYECTO INVERNADERO NUEVO MAMULIQUE, LOS CUALES A SU VEZ SON EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, CABE MENCIONAR QUE UNA DE ESTAS PERSONAS ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA EMPRESA Y SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE SERVICIOS PRIMARIOS EN EL MUNICIPIO.

EN EL RUBRO DE **DISPONIBILIDAD** RELATIVO A **FONDOS FIJOS** SE DETECTÓ QUE LOS FONDOS FIJOS POR VALORES DE \$30,000 Y \$20,000 ESTÁN ASIGNADOS A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y A SU HIJA LA QFB. QUIEN DESEMPEÑA EL PUESTO DE PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, OBSERVANDO QUE NO EXISTEN FONDOS ADICIONALES A FAVOR DE LOS DIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS QUE REPRESENTAN. ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE EN EL ACTA ANTES CITADA SE APROBARON 5-CINCO LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS FIJOS DE LOS CUALES EL PUNTO III Y V MENCIONAN QUE LAS COMPRAS DE HASTA \$6,000.00 SE PAGARAN EN EFECTIVO, DETERMINÁNDOSE QUE NINGÚN ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO PODRÁ CONTRAVENIR CON LO QUE MARCAN LAS LEYES APLICADAS AL MUNICIPIO.

EN EL RUBRO DE **OBRA PÚBLICA** EN LOS CONTRATOS **MSV-FISM-001-2010** (INTRODUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, COLONIA AGRARISTA), **MSV-FISM-002-2009** (RECONSTRUCCIÓN Y RECICLADO DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ESCOBEDO, ENTRE CALLES ZUAZUA Y PINO SUÁREZ, Y 9600

ENTRE BOULEVARD ARTURO B. DE LA GARZA Y CALLE ZARAGOZA Y DE CALLE ZARAGOZA, ENTRE CALLES JUÁREZ Y MORELOS), **MSV-FISM-001-2009** (RECONSTRUCCIÓN Y RECICLADO DE CARPETA ASFÁLTICA EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, COLONIA LEÓN A. FLORES Y COLONIA GOBERNADORES), NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO EN LOS CONTRATOS **MSV-ULT-001-2009** (OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO DE GUARDERÍA,

COLONIA SATÉLITE DEL NORTE).

EN EL CONCEPTO DE **DESARROLLO URBANO** EN LO CORRESPONDIENTE A **PROFIS** EN ESPECÍFICO EN LO QUE CORRESPONDE A **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** SE REGISTRARON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. 2010 POR \$38,677.00 CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2010, EFECTUANDO DEPÓSITO EN LA CUENTA ESPECIFICA HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2010, PERO SIN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS RESPECTIVOS.

EN EL FONDO PARA LA **INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE LOCALIZÓ EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE QUE SE HAYA INFORMADO A LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA

EN LO CORRESPONDIENTE A EGRESOS EN LO RELATIVO AL **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS.

NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA MISMA FORMA SE DETECTÓ UN INADECUADO CONTROL EN EL MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, NO LOCALIZANDO LAS BITÁCORAS POR UNIDAD, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO; POR ÚLTIMO SE OBSERVÓ QUE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO, NO SE ENCUENTRAN ASEGUADOS.

EN LO RELATIVO AL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A SUS HABITANTES, EL MONTO QUE RECIBIRÁN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA INFORMADO A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DEL EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO HAYA PROPORCIONADO POR CONDUCTO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y CIERRE DEL EJERCICIO 2010, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. NO SE

LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

**QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

**OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN.**

EN EL RUBRO DE **GESTIÓN FINANCIERA** RELATIVO A **MUNICIPIOS** CON REFERENCIA A LOS **INGRESOS**, EN LO REFERENTE A **DERECHOS** DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE EN EL PADRÓN DE REFRENDOS DE DEPÓSITOS DEL MUNICIPIO EXISTEN CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DESDE EL AÑO 2006, EL CUAL ASCIENDE A \$1,502,243.54 NO LOCALIZÁNDOSE ACCIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO.

EN LO CORRESPONDIENTE A **PRODUCTOS** EN LO RELATIVO A **ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES** SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 3001788 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2010 A NOMBRE DE UNA PARTICULAR POR VALOR DE \$3,000.00 POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE RENTA DE CENTRO SOCIAL PARA EVENTO, NO LOCALIZANDO EL REGISTRO CONTABLE DEL DESCUENTO DEL 50% OTORGADO SEGÚN OFICIO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO REGLA NÚMERO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL QUE MENCIONAN: EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A REALIZAR UN DEPÓSITO POR LA CANTIDAD DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS) PARA GARANTIZAR QUE NO SE REALICE NINGÚN DAÑO EN EL INMUEBLE, CANTIDAD QUE SE DEVOLVERÁ PREVIA INSPECCIÓN. SE OBSERVÓ QUE LOS CONTRATOS SON ELABORADOS EN EL DIF MUNICIPAL, EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN COMO ARRENDADOR LA

PRESIDENTA DEL DIF; QUIEN ES HIJA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO ACUERDO DELEGATORIO PARA EJERCER DICHA REPRESENTACIÓN. EN EL CONCEPTO DE **APROVECHAMIENTOS** EN REFERENCIA A LAS **MULTAS** SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS POR VALOR DE \$128,790.00 POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y MULTAS ADMINISTRATIVAS, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON UN TABULADOR PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS INFRACCIONES. EN EL RUBRO DE **PRESTACIONES** EN LO RELATIVO AL **FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES** SE REGISTRARON EN LA CUENTA DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES INGRESOS POR VALOR DE \$800,000.00 POR ANTICIPOS RECIBIDOS POR UN IMPORTE DE \$400,000.00 CADA UNO, CORRESPONDIENTES A DOS FONDOS REVOLVENTES POR EL CONCEPTO HURACÁN ALEX DICHO ADEUDO ESTÁ CONFIRMADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, OBSERVANDO QUE DICHOS IMPORTES SE DEBIERON DE REGISTRAR COMO FINANCIAMIENTO. EN EL CONCEPTO DE **OTROS** SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 2068098 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2010 A NOMBRE DEL DIF MUNICIPAL SALINAS VICTORIA POR VALOR DE \$85,000.00 CONCEPTO DE INGRESO, LOCALIZANDO DEPÓSITO EN EFECTIVO POR DICHO IMPORTE CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE LA SUCURSAL BANAMEX SALINAS VICTORIA N.L., ASÍ MISMO SE LOCALIZÓ AGENDA DE CONTROL DE EVENTOS DEL CASINO MUNICIPAL, EN LA QUE SE SEÑALA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DE BINGO A CELEBRARSE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010. ASÍ MISMO POR LOS INGRESOS REGISTRADOS NO SE LOCALIZÓ NI SE MOSTRÓ DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL EVENTO REALIZADO QUE PERMITA CONFIRMAR LOS INGRESOS COBRADOS ASÍ COMO LA UTILIDAD GENERADA BASE DE DICHO REGISTRO. EN EL CONCEPTO DE **EGRESOS** CON REFERENCIA A LO **GENERAL** SE REGISTRARON DIVERSAS PÓLIZAS DE DIARIO POR CONCEPTO DE COMPROBACIÓN DE CHEQUES A FAVOR DE DIFERENTES FUNCIONARIOS SIENDO LOS SIGUIENTES: PRESIDENTA MUNICIPAL, DIRECTOR DE COMPRAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL OBSERVANDO QUE NO SE EXPIDIERN CHEQUES NOMINATIVOS A FAVOR DE CADA PROVEEDOR AL QUE SE LE EFECTUÓ LA COMPRA O PRESTÓ EL SERVICIO. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR DIVERSOS CONCEPTOS OBSERVANDO QUE ANEXAN RECIBOS

INTERNOS DEL MUNICIPIO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA LA CUAL CARECE DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS. EN LO CORRESPONDIENTE A **APOYOS** EN ESPECÍFICO EN LO RELATIVO A **APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE \$377,849.40 POR CONCEPTO DE COMPRA DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL HURACÁN "ALEX" OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. EN LO CORRESPONDIENTE A **POSADAS NAVIDEÑAS** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE \$197,432.00 A FAVOR DE CONTROLADORA DE FILMACIÓN PUBLICITARIA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES: SONORA DINAMITA Y GRUPO LOS GRIVERS PARA EVENTO DE FIN DE AÑO, NO LOCALIZANDO CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. ADEMÁS DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE EFECTÚO VERIFICACIÓN FÍSICA DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE ENCUENTRA PLASMADO EN LA FACTURA EXPEDIDA COMO SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOCALIZANDO EN DICHO DOMICILIO UN CENTRO DE ALABANZA, OBSERVANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS. EN LO RELATIVO A **DISPONIBILIDAD, DEUDORES DIVERSOS** SE REVISÓ LA CUENTA CONTABLE DE DEUDORES DIVERSOS CON UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE \$49,707.79 OBSERVANDO QUE LA CANTIDAD DE \$42,050.00 CORRESPONDE A ADEUDOS DE PERSONAS QUE YA NO LABORAN EN EL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO ACCIONES DE COBRANZA PARA RECUPERARLOS, NI PROPUESTA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO. EN LO CORRESPONDIENTE A **DOCUMENTOS POR COBRAR** SE DETECTÓ QUE EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 POR VALOR DE \$5,001,488.75 DE LA CUENTA CONTABLE DE PRÉSTAMOS A VECINOS POR OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN CORRESPONDE A ADEUDOS DE LOS AÑOS 2007 Y 2008 NO LOCALIZANDO DURANTE EL EJERCICIO ACCIONES DE COBRANZA PARA RECUPERAR ÉSTOS ADEUDOS NI PROPUESTA DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES

PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO. EN EL CONCEPTO DE **GASTOS POR COMPROBAR** NO SE LOCALIZÓ MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN NI LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS QUE REGULEN LA COMPROBACIÓN DE LOS CHEQUES QUE SE EMITEN POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR. ADICIONALMENTE DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTÓ COMO PRÁCTICA COMÚN EL REALIZAR COMPROBACIONES DE GASTOS OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO 2010 SE REALIZARON OPERACIONES DE \$6,244,614.16 LOS CUALES REPRESENTAN EL 6% DE LOS EGRESOS TOTALES DEL EJERCICIO.

EN EL CONCEPTO DE **NORMATIVIDAD** RELATIVO A LA **CUENTA PÚBLICA** SE OBSERVÓ EN EL ANEXO DE LA CUENTA PÚBLICA DE ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD UN SALDO EN EL RUBRO DE CUENTAS POR COBRAR POR VALOR DE \$7,658,853.96 Y EN EL ANEXO DEL DETALLE DE CUENTAS POR COBRAR POR VALOR DE \$5,393,841.21 EXISTIENDO UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE \$2,265,012.75 POR LO QUE SE SOLICITA SE ACLARE LA DIFERENCIA. ADEMÁS SE DETECTÓ QUE EL VALOR DE \$53,421,359.09 QUE CORRESPONDE A LA SUMA TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA QUE SE INFORMA EN EL ANEXO DE LA CUENTA PÚBLICA NO COINCIDE CON LA CANTIDAD DE \$2,640,000.00 QUE APARECE EN EL CUADRO ANALÍTICO DE FINANCIAMIENTO QUE FORMA PARTE DE LAS CÉDULAS DE INGRESOS DE LA CITADA CUENTA PÚBLICA, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE \$50,781,350.09 POR LO QUE SE SOLICITA SE ACLARE LA DIFERENCIA. Y POR ÚLTIMO EN EL CUADRO ANALÍTICO DE FINANCIAMIENTO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD SE INFORMA UN PRÉSTAMO DE GOBIERNO POR VALOR DE \$1,566,0000.00 OBSERVANDO QUE NO SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE EN INGRESOS COMO FINANCIAMIENTO. EN LO CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE **OBRA PÚBLICA** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, EN LOS CONTRATOS **MSV-FISM-001-2010** (INTRODUCCIÓN

RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, COLONIA AGRARISTA), MSV-FISM-002-2009 (RECONSTRUCCIÓN Y RECICLADO DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ESCOBEDO, ENTRE CALLES ZUAZUA Y PINO SUÁREZ, Y ENTRE BOULEVARD ARTURO B. DE LA GARZA Y CALLE ZARAGOZA Y DE CALLE ZARAGOZA, ENTRE CALLES JUÁREZ Y MORELOS), MSV-FISM-001-2009 (RECONSTRUCCIÓN Y RECICLADO DE CARPETA ASFÁLTICA EN VARIAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, COLONIA LEÓN A. FLORES Y COLONIA GOBERNADORES). SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO EN LOS CONTRATOS MSV-ESPUB-001-2010 (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA, COLONIA ZAPATITA), MSV-ULT-001-2009 (OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO DE GUARDERÍA, COLONIA SATÉLITE DEL NORTE).

EN EL CONCEPTO DE **DESARROLLO URBANO** EN EL CONTRATO **029/2010** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 184 VIVIENDAS DÚPLEX, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PILARES SECTOR IBI Y IBII), SE REVISARON LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$9,998.43, ENTRE LO COBRADO POR \$15,057.77 Y LO ESTABLECIDO POR \$25,056.20. ADEMÁS SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN (INICIO DE TRÁMITE Y LICENCIA), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACREDITE LA EFECTIVA AUTORIZACIÓN Y POR ENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PAGADO, CONSISTENTE EN: 1) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y 2) PROYECTO DE EDIFICACIÓN AUTORIZADO. EN EL CONTRATO **061/2010** (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y RÉGIMEN EN CONDOMINIO PARA 120 VIVIENDAS EN 10 EDIFICIOS, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PILARES ETAPAS 8 Y 9), SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN (INICIO DE TRÁMITE Y LICENCIA), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACREDITE LA EFECTIVA AUTORIZACIÓN Y POR ENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PAGADO, CONSISTENTE EN: 1) RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA Y 2) PROYECTO DE EDIFICACIÓN AUTORIZADO. NO SE LOCALIZÓ NI FU EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTRO DE POBLACIÓN, FUERON REVISADOS A EFECTO DE CONFIRMARLOS O MODIFICARLOS, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ESE MUNICIPIO EN EL CONTRATO S/E (REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN). POR ÚLTIMO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS REFORMAS QUE EN SU CASO HUBIERE PROMOVIDO ESA ENTIDAD, A EFECTO DE AJUSTAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESE MUNICIPIO. EN LO CORRESPONDIENTE A **PROFIS** RELATIVO A **MUNICIPIOS, EGRESOS** NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUN-DF-2010" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO. ADEMÁS INADECUADO CONTROL EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, NO LOCALIZANDO LAS BITÁCORAS POR UNIDAD, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE QUE EL MUNICIPIO CUENTE CON UN CATÁLOGO DE PROVEEDORES DEBIDAMENTE REGISTRADO. EN LO CORRESPONDIENTE AL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** SE DETECTÓ QUE NO SE ESTAMPA EL SELLO CON LA LEYENDA "OPERADO FISM-2010" EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO.

**SEXTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, SEÑALA LAS SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN REFERENCIA AL ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011,

COMUNICADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MEDIANTE OFICIO NO. C.V. 258/2011, SOLICITANDO, QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2010, SE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DESTINADOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.

**OBJETO DE LA REVISIÓN.**

DETERMINAR SI EN LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN EN FAVOR DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO REALIZADOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO DESTINOS, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APPLICABLE AL CASO.

**PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.**

A) SE REQUIRIÓ INFORME A LA ENTIDAD FISCALIZADA A FIN DE DETERMINAR SI DURANTE EL EJERCICIO, SE AFECTARON BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APPLICABLE AL CASO.

B) CUANDO LA ENTIDAD PROPORCIONÓ INFORMACIÓN, SE ANALIZARON LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y EN GENERAL, LOS ACTOS JURÍDICOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE INSTRUMENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL USO O DISFRUTE DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA DESTINARLOS AL USO O APROVECHAMIENTO DE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APPLICABLE EN LA MATERIA.

C) SE VERIFICÓ SI, EN SU CASO, LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES OBJETO DE DICHOS ACTOS, FUE ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CON MOTIVO DE LAS CESIONES DE ÁREAS DERIVADAS DE TRÁMITES URBANÍSTICOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO APPLICABLE.

D) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, FUE APROBADA POR LAS DOS

TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR.

E) EN LOS CASOS EN LOS QUE APLICABA, SE REVISÓ SI LA TRASMISIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SE SOLICITÓ Y OBTUVO LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE LA MATERIA.

### **RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS**

CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, NO SE REALIZÓ NINGÚN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), NI ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.); O ACTOS DE MODIFICACIÓN DE USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.), EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO (SUBDIVISIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES, CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, PARCELACIONES, CONSTRUCCIONES EN INMUEBLES NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO). EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN

QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 29 A 44 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN

EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 44 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES **RECHAZO** DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO

PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO: **PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL MUNICIPIO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2010.** **TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.**- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 25 VOTOS A FAVOR, 15 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE 7132/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 10537/LXXIV, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL EXPEDIENTE 10537/LXXIV. ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAGO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER

PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, A **ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APORTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SUSTITUCIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE QUE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADAS TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS

**CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.**

**• AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup>	Total
Higueras, Nuevo León	1	1	-	-	-	-	2

**• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

XV. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- g) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- h) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

XVI. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- j) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- k) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- l) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

XVII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

XVIII. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

d) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

XIX. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

XX. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE

PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIOS DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

F) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS

EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERAMOS QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD PRESENTADOS EN PESOS POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

**INGRESOS**

**ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS**

DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU COBRO O LAS TARIFAS APROBADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, PARA SERVICIOS QUE NO SE CONTEMPLAN EN LEY Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. ASIMISMO, POR LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO 2015 REPORTADOS Y REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LOS DIFERENTES RUBROS Y CONCEPTOS, SE COMPROBÓ MEDIANTE LOS ESTADOS DE CUENTA QUE EXPIDEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ESTOS FUERON DEPOSITADOS EN UN PLAZO RAZONABLE DE TIEMPO. LOS IMPORTES DE ALCANCE CORRESPONDEN BÁSICAMENTE A LA REVISIÓN DE LOS RECIBOS DE INGRESOS Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2015 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2014:

<u>Rubros</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2015</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 730,646	3	\$ 492,975	2	\$ 237,671	48
Derechos	53,893	-	34,217	-	19,676	57
Productos	151,503	1	103,094	-	48,409	47
Aprovechamientos	64,614	-	478,000	2	(413,386)	(86)
Participaciones	14,480,49	68	14,583,20	53	(102,706)	(1)
Fondo de Infraestructura Social	575,528	3	572,731	2	2,797	-
Fondo para el Fortalecimiento	842,440	4	831,905	3	10,535	1
Fondos Descentralizados	3,357,411	16	8,555,929	31	(5,198,51)	(60)
Otras Aportaciones	-	-	1,621,683	6	(1,621,68)	-
Financiamiento	1,000,000	5	-	-	1,000,000	100
Otros	8,028	-	134,785	1	(126,757)	94
Total	\$ 21,264,56	10	\$ 27,408,52	10	\$ (6,143,96)	(22)
	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>2)</u>	<u>)</u>

DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS EN FORMA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA, COMPROBANDO LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APPLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. LOS IMPORTES DEL ALCANCE CORRESPONDEN BÁSICAMENTE A LA REVISIÓN DE LAS PÓLIZAS CONTABLES, COMPROBANTES FISCALES, ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA, CONTRATOS, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONCEPTO DEL GASTO. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO ESTÁ FORMULADO POR PROGRAMAS, LOS CUALES SEÑALAN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, MISMOS QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2015 POR PROGRAMAS CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2014, DETERMINANDO LAS VARIACIONES:

<u>Programas</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2015</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>

	<u>Egresos Reales</u>			<u>Variación</u>	
Administración Pública	\$ 9,759,007	43	\$ 8,802,912	34	\$ (956,095 ) (11)
Servicios Comunitarios	3,244,432	14	3,258,115	13	13,683 -
Desarrollo Social	3,308,019	15	4,024,269	15	716,250 18
Mantenimiento y Conservación de Activos	2,773,058	12	2,779,875	11	6,817 -
Adquisiciones	94,719	-	133,963	-	39,244 29
Desarrollo Urbano y Ecología	2,124,842	9	4,572,794	18	2,447,952 54
Fondo de Infraestructura Social Municipal	565,953	3	953,918	4	387,965 41
Fondo de Fortalecimiento Municipal	843,036	4	847,746	3	4,710 1
Obligaciones Financieras	43,389	-	530,898	2	487,509 92
Aplicación de Otras Aportaciones			534	-	534 100
Total	\$ 22,756,455	100	\$ 25,905,024	100	\$ 3,148,569 12

### **DISPONIBILIDAD**

#### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad**

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, al calce del Estado, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando con la documentación comprobatoria respectiva y que cumpliera con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad:

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2015, se determina de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 1,255,430
<u>Más:</u>	
Ingresos	21,264,561
Subtotal	\$ 22,519,991
<u>Menos:</u>	
Egresos	22,756,455
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	\$ (236,464)

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL **MUNICIPIO DE HIGUERAS NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUERON OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVATACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA

LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

### **GESTIÓN FINANCIERA**

CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE DETERMINARON 16 OBSERVACIONES MISMAS QUE REPRESENTAN TRECE NORMATIVAS Y TRES DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES DESCRIBIMOS A CONTINUACIÓN: SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIENDO INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### **I. REGISTROS CONTABLES**

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

## II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).
- b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

## III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y

ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPREScriptIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRFO SEGUNDO).

#### IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

- a) INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:
  - A.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA;
  - A.2 ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA;
  - A.3 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA;
  - A.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS;
  - A.5 ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO;
- b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:
  - B.1 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS;

B. 2 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES:  
-ADMINISTRATIVA;  
-ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO, Y  
-FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA;  
EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ IDENTIFICAR LOS MONTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y SUBEJERCICIOS POR RAMO Y/O PROGRAMA.

**V. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 72, 76, 78, 79 Y 81.

**VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):
  - B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
  - B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
  - B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

**NORMATIVA**

SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$604,403.98 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR \$525,910.04 NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe del cheque</u>	<u>Importe observado</u>	<u>Cuenta</u>
26-ene-15	7 1551	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes y compra de empalmes a funcionarios	\$ 10,000.00	\$ 2,670.00	Diversas cuentas.
29-ene-15	1 12225	Pedro González Villanueva	Gastos de cafetería	22,047.00	20,982.00	Diversas cuentas
06-feb-15	1 12256	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de	10,000.00	2,640.00	30 Consumos de alimentos al personal

16-feb-15	1 12270	Esteban Azael Torres Alvarado	Presidencia y Tesorería los días viernes Pago por concepto de compra de cena de junta de cabildo y comida para el evento del día del amor y la amistad.	9,500.00	9,500.00	Diversas cuentas
19-feb-15	7 1569	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	10,000.00	2,005.00	30 Consumos de alimentos al personal
27-feb-15	1-12285	Ricardo Cantú Ortiz	Anticipo del 50 % a cuenta para grupos musicales para la Feria del Orégano Los Garza de Sabinas, los Mier y Relampaguitos por valor de \$ 55,000.00 y pago total de sonido para mismo evento por valor de \$ 8,000.00 anexando contrato celebrado con el representante de los grupos.	63,000.00	63,000.00	176 Aniversario del Municipio
02-mar-15	1-12297	Juan Alberto Arizpe Cavazos	Apoyo en funerales a personas de escasos recursos por el fallecimiento del Sr. Rodolfo Martínez.	11,000.00	11,000.00	140 Funerales a personas de escasos recursos.
24-mar-15	1-12333	Esteban C. Torres Alvarado	Pago de comida para reunión anual de ganaderos.	6,150.00	6,150.00	162 Aportaciones Diversas.
27-mar-15	1-12348	Esteban C. Torres Alvarado	Anticipo a cuenta para cena de inauguración de Feria del Orégano de Cabildo, Funcionarios e invitados.	12,000.00	12,000.00	176 Aniversario del Municipio
27-mar-15	1-12351	Ricardo Cantú Ortiz	Resto pago total de música para el evento musical de Feria del Orégano 15	55,000.00	55,000.00	176 Aniversario del Municipio
27-mar-15	1-12354	Juan Alberto Arizpe Cavazos	Apoyo en funerales del niño Samuel Gzz y Sr. Gerardo Robledo.	12,500.00	12,500.00	140 Funerales a personas de escasos recursos.
30-mar-15	1-12368	Tomas González Espino	Participación del grupo Los Diamantes en Feria del Orégano los días 29 de marzo y 02 de abril. Se anexa contrato sin firma por parte del municipio.	8,000.00	8,000.00	176 Aniversario del Municipio
30-mar-15	1-12371	Esteban C. Torres Alvarado	Resto pago total de cena para Cabildo y Funcionarios e invitados para inauguración de Feria del Orégano y anticipo a cuenta de comida de cabalgata en jueves santo eventos de Feria del Orégano.	14,920.00	14,920.00	176 Aniversario del Municipio

**Diario de los Debates**  
**Número: 174-LXXIV S.O.**  
**“2017 AÑO DE LAS CONSTITUCIONES”**

**Segundo Período. Año II.-**  
**Miércoles 8 de Marzo de 2017.-**

30-mar-15	1-12372	Martha Patricia González Sánchez	Material para vestuarios del DIF, Accesorios para Ballet.	5,000.00	1,962.80	Diversas Cuentas
07-abr-15	1-12389	Esteban C. Torres Alvarado	Resto pago total por comida para cabalgata del jueves santo por \$ 11,246.00 y pago total de boletos de cenas en puesto de Feria del Orégano por \$ 6,705.00	17,951.00	17,951.00	176 Aniversario del Municipio
10-abr-15	1-12390	Isela Viviana González Montemayor	Pago de boletos de cenas en festejos de Feria del Orégano 2015	41,830.00	41,830.00	176 Aniversario del Municipio
14-abr-15	1-12396	Bertha Sánchez Manzanares	Pago de boletos de cenas en Feria del Orégano 2015	27,630.00	27,630.00	176 Aniversario del Municipio
29-abr-15	1-12433	Esteban C. Torres Alvarado	Comida para graduados del INEA	9,100.00	9,100.00	132 Becas y apoyos a estudiantes
30-abr-15	1-12454	Juan Alberto Arizpe Cavazos	Funerales Apodaca. Apoyo para el funeral de RN Lidia Nieto Gzz fallecido el 22 de diciembre de 2014 y del Sr. Cristóbal Robledo González.	12,000.00	12,000.00	140 Funerales a personas de escasos recursos.
05-may-15	1-12462	Esteban C. Torres Alvarado	Anticipo a cuenta de comida para Día de las Madres.	15,000.00	15,000.00	Diversas cuentas
07-may-15	1-12471	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes y compra de empalmes para policías municipales	9,811.98	3,360.00	Diversas cuentas
08-may-15	1-12482	Esteban C. Torres Alvarado	Pago de resto total para comida para evento del Día de las Madres	27,000.00	27,000.00	172 Día de las Madres
11-may-15	1-12489	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	10,000.00	760.00	30 Consumos de alimentos al personal
29-may-15	1-12520	Pedro González Villanueva	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes y gastos de cafetería.	14,161.00	12,936.00	Diversas cuentas
04-jun-15	1-12540	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	10,000.00	1,370.00	30 Consumos de alimentos al personal
08-jul-15	1-12596	Young Jun Hwang	Compra de mochilas para regalo a graduandos de los tres niveles de educación. kínder, primaria y secundaria	10,740.44	10,740.44	132 Becas y apoyos a estudiantes
27-agosto-15	1-12669	Pedro González Villanueva	Notas de depósito González y notas de consumos de alimentos al personal.	21,120.00	16,113.00	Diversas cuentas
28-agosto-15	1-12688	Juan Alberto Arizpe Cavazos	Funerales Apodaca Pago a cuenta de funeral de	5,500.00	5,500.00	140 Funerales a personas de

18-sep-15	1-12729	Ramiro González González	esposo de Pilar Sr. Alejandro Garza Quintero quien falleció el 10 de abril de 2015. Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	9,855.22	4,702.20	Diversas cuentas escasos recursos.
30-sep-15	1-12747	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	17,209.00	15,030.00	30 Consumos de alimentos al personal
01-oct-15	1-12758	Juan Alberto Arizpe Cavazos	Funerales Apodaca Resto de pago total de funeral del esposo de Ma. del Pilar Quiñones	5,500.00	5,500.00	140 Funerales a personas de escasos recursos.
09-oct-15	1-12775	Ramiro González González	Compra de cena para funcionarios del municipio realizado el día 17 de septiembre del 2015 carne asada, guacamole, cabrito y empalmes	9,940.60	7,414.80	Diversas cuentas
28-oct-15	1-12831	Ramiro González González	Pago por la compra de cena de cabildo realizada el día 23 de Octubre del 2015.	10,000.00	6,582.00	Diversas cuentas
29-oct-15	1-12854	Esteban C. Torres Alvarado	Resto pago total cena del 3er. Informe de Gobierno Municipal	16,000.00	16,000.00	180 Informe del Presidente Municipal.
09-dic-15	1-12909	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Presentación del Grupo Mando, Recolección de Basura, Compra de 65 cenas evento del 20 de Noviembre y reparación de redilas.	9,945.00	8,640.00	Diversas cuentas
11-dic-15	1-12920	Leonel Ángel Montemayor Arrambide	Pago de cena para evento del 11 de Diciembre 2015.	20,200.00	20,200.00	177 Festejos Patronales
16-dic-15	1-12934	Marina Odilia De la Garza Vázquez	Pago de show de Tiempo Mágico para la Posada del Pueblo.	15,000.00	15,000.00	175 Posadas Navideñas
22-dic-15	1-12963	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Dos lonas panorámicas, 800 piezas.de naranjas para evento de Quema de la Candelilla y 2 llantas.	9,792.74	3,220.80	Diversas cuentas
<b>Total</b>				<b>\$ 604,403.98</b>	<b>\$ 525,910.04</b>	

Además se detectaron erogaciones por \$61,656.00 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto de los cuales no se localizó ni se exhibió la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe del cheque</u>	<u>Importe observado</u>	<u>Cuenta</u>
--------------	---------------	---------------------	-----------------	---------------------------	--------------------------	---------------

29-ene-15	1 12225	Pedro González Villanueva	Gastos de cafetería	\$ 22,047.00	\$ 1,065.00	Diversas cuentas
10-mar-15	7-1572	Ramiro González González	Para cursos de bisutería	6,000.00	6,000.00	152 Apoyo para incentivar fuentes de trabajo
19-mar-15	1 12330	Ramiro González González	Compra de empalmes para diversos eventos en atención a funcionarios, entregados en los días del 13, 16, 21, 27 de febrero del 2015.	10,000.00	1,280.00	55 Atenciones a Funcionarios
30-mar-15	1-12370	Ernesto Veras López	Pago total por participación de tambora en cabalgata el jueves santo en Feria del Orégano 2015.	12,000.00	12,000.00	176 Aniversario del Municipio
29-may-15	1-12520	Pedro González Villanueva	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes y gastos de cafetería.	14,161.00	1,225.00	Diversas cuentas
27-agosto-15	1-12669	Pedro González Villanueva	Notas de depósito González y notas de consumos de alimentos al personal.	21,120.00	5,007.00	Diversas cuentas
30-sept-15	1-12747	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	17,209.00	2,179.00	30 Consumos de alimentos al personal
26-oct-15	1-12803	Esteban C. Torres Alvarado	Anticipo a cuenta para cena del 3er. Informe de Gobierno Municipal	20,000.00	20,000.00	180 Informe del Presidente Municipal.
15-dic-15	1-12932	José Félix Martínez Hernández	Pago de cenas del día 11 de Diciembre de 2015.	12,900.00	12,900.00	177 Festejos Patronales
<b>Total</b>				<b>\$ 135,437.00</b>	<b>\$ 61,656.00</b>	

**NORMATIVA**

SE DETECTÓ QUE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE EN SU MAYORÍA SON ELABORADAS DE FORMA MANUSCRITA O EN MÁQUINA DE ESCRIBIR Y CARECEN DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE EMITIDO, QUE PERMITA COMPROBAR QUE CONTENGAN LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014.

**NORMATIVA**

EN BASE A LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO OBSERVAMOS QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, NO SE ELABORA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTA, NI SE FIRMA POR SU TITULAR, REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA COMO CONTROL DE LAS EROGACIONES REALIZADAS.

*CONTROL INTERNO*

NO SE LOCALIZARON LOS NOMBRAMIENTOS O CONTRATOS INDIVIDUALES DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA RELACIÓN LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3,8, Y 11 DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIONES X Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO 2014.

*NORMATIVA*

DURANTE LA REVISIÓN DE LAS NÓMINAS, SE APPLICARON SELECTIVAMENTE CUESTIONARIOS A DIVERSOS EMPLEADOS, OBSERVANDO LA EXISTENCIA DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD EN TERCER GRADO ENTRE LA DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL LA C. MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CRUZ, TÍA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LIC. JESÚS MANUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, SIENDO APROBADO SU NOMBRAMIENTO PARA EL PERÍODO 2015-2018 POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL ACTA DE CABILDO NÚMERO 1 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2015 Y PERCIBIENDO \$18,812,00 POR CONCEPTO DE SUELDOS Y AGUINALDO EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII Y XVII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

*NORMATIVA*

SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015 POR \$3,393,663.67 CONCEPTO DE SUELDOS EVENTUALES, OBSERVANDO QUE NO SE LES

EFECTÚO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014.

- a) ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, COMO BITÁCORAS DEL TRABAJO REALIZADO Y LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, QUE DEMUESTRE QUE EL TRABAJADOR CUMPLIÓ CON SU JORNADA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁN ASIGNADOS, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO 2013 Y 2014.

**NORMATIVA**

DURANTE EL EJERCICIO 2015 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES POR \$1,312,912.66 OBSERVANDO QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PUBLICADO NO SE LOCALIZARON LOS TABULADORES POR ESTOS CONCEPTOS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 FRACCIONES I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS.

- a) ADEMÁS NO SE LES APLICÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 PÁRRAFO QUINTO LA CITADA LEY.

**NORMATIVA**

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 12290 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015 POR \$30,000.00 A FAVOR DEL C. IVAN RICARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**NORMATIVA**

NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS POR UNIDAD (25 VEHÍCULOS OFICIALES) EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL E IMPORTE DURANTE EL EJERCICIO 2015, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO 2014, DE LOS CUALES SE DETALLAN LOS CONCEPTOS Y VALORES A CONTINUACIÓN:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gasolina	\$ 1,702,189.80
Diesel	50,256.30
Gas LP	121,125.09
Llantas	46,071.84
Aceites, grasas y lubricantes	72,294.55
Mantenimiento de vehículos	484,197.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,476,134.58</b>

*Control Interno*

Se registraron pólizas de cheque por \$125,464.09 concepto apoyos diversos de los cuales el monto de \$97,478.44 se observó que en el respaldo de dichas operaciones, no se incluye la documentación relacionada con las personas que recibieron el apoyo, a saber, copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, comprobante de domicilio, así como la firma autógrafo o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión y declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2014, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe del cheque</u>	<u>Importe Observado</u>
29-ene-15	1-12230	Kommercial Corporativo R. S.A. de C.V.	Compra de pañales del DIF. para apoyo a personas de escasos recursos. Pañales para bebe y adulto.	\$ 10,411.00	\$ 10,411.00
02-mar-15	1-12299	José Santamaría González	Compra de materiales de construcción.	42,958.31	42,958.31
02-mar-15	1-12308	Ramiro González González	Reposición caja chica Apoyo para gastos médicos a la Sra. Monserrat	6,000.00	6,000.00

27-mar-15	1-12338	Ramiro González González	Guajardo Rodríguez, realizados en el hospital Universitario. Apoyos para pagos de colegiaturas de los estudiantes Julia Gpe. Flores Benavides, José Manuel González Ramírez, Nayla González Gutiérrez, Adriana Alejandra Obregón Martínez y Rubén Alejandro López González.	10,000.00	5,517.00
27-abr-15	1-12420	Ramiro González González	Apoyo para pago de colegiaturas de los alumnos Juan Ángel Montalvo González e Yvonne Dolores Montalvo González	10,000.00	600.00
28-abr-15	1-12424	Ramiro González González	Apoyo para pago de colegiatura de los alumnos Adriana Alejandra Obregón Martínez, Julia Guadalupe Flores Benavides y Milton Alfredo Tovar Gutiérrez.	9,991.65	3,400.00
29-abr-15	1-12432	René Rolando Robles Cruz	Apoyo a estudiante para pago de su título profesional de Ingeniero de Mecatrónica.	2,000.00	2,000.00
10-jun-15	1-12544	Monserrat Guajardo Rodríguez	Apoyo en gastos médicos se anexan recibos de pago como evidencia de la aplicación del apoyo.	10,000.00	10,000.00
28-agosto-15	1-12691	José Santamaría González	Compra de materiales de construcción.	14,107.13	14,107.13
13-noviembre-15	1-12863	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Apoyo para cuotas escolares de la UANL Facultad de Agronomía para el estudiante Cristian Alexis González Lazo.	9,996.00	2,485.00
<b>Total</b>				<b>\$ 125,464.09 \$</b>	<b>97,478.44</b>
<i>Normativa</i>					

Durante el proceso de la revisión de auditoría se realizó la confirmación y arqueo al fondo fijo para préstamos a empleados por valor de \$10,000.00 no localizando los lineamientos autorizados que regulen entre otros aspectos los montos máximos y mínimos, así como los plazos para el pago y los requisitos para otorgarlos.

#### *Control Interno*

No se localizaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, arrendamientos y 10% sobre honorarios correspondientes a los meses de mayo, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2015 y años anteriores por \$1,736,739.89 que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 penúltimo párrafo, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Impuestos por pagar ejercicios anteriores</u>	<u>Impuestos por pagar ejercicio 2015</u>	<u>Impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2015</u>
ISR Retenido al personal	\$ 1,407,482.72 \$	249,938.35 \$	1,657,421.07
10 ISR Retenido Honorarios y Arrendamiento	36,923.42	10,070.27	46,993.69

10 IVA Retenido				
Honorarios y	21,580.40	10,744.73		32,325.13
Arrendamiento				
<b>Total</b>	<b>\$ 1,465,986.54 \$</b>	<b>270,753.35 \$</b>		<b>1,736,739.89</b>

*Normativa*

Se registraron pólizas de egresos a favor del C. Oliver Gerardo González Ondaraza por \$54,000.00 concepto de asesorías y consultas, observando que se registró el neto, sin enterar las retenciones por concepto del Impuesto sobre la Renta por \$5,664.54 y el Impuesto al Valor Agregado por \$6,044.04 de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en los artículos 86 quinto párrafo y 106 último párrafo de la citada Ley con lo preceptuado en el artículo 1- A penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, situación que igualmente fue observada en los ejercicios 2013 y 2014.

<u>Fecha</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Número</u>	<u>Subtotal</u>	<u>IVA</u>	<u>ISR</u>	<u>Importe</u>
<u>cheque</u>	<u>de</u>	<u>factura</u>	<u>de</u>		<u>retenido</u>	<u>retenido</u>	
30-ene-15	12238	31-ene-15	12	\$ 10,951.43	\$ 1,007.34	\$ 944.09	\$ 9,000.00
02-mar-15	12303	28-feb-15	13	10,951.43	1,007.34	944.09	9,000.00
30-mar-15	12360	30-abr-15	21	10,951.43	1,007.34	944.09	9,000.00
30-abr-15	12443	30-abr-15	22	10,951.43	1,007.34	944.09	9,000.00
21-may-15	12533	31-may-15	23	10,951.43	1,007.34	944.09	9,000.00
30-sep-15	12745	21-sep-15	29	10,951.43	1,007.34	944.09	9,000.00
<b>Total</b>				<b>\$ 65,708.58 \$</b>	<b>6,044.04 \$</b>	<b>5,664.54 \$</b>	<b>54,000.00</b>

*Normativa*

En el proceso de revisión se observó que los Informes de avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio 2015, del ente público fueron remitidos por el H. Congreso del Estado, en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, no localizando evidencia de que los mismos se hayan presentado también en forma digitalizada, al citado Órgano Legislativo; incumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

Durante el proceso de revisión de las actas de sesión ordinarias celebradas por el R. Ayuntamiento se observó que en las actas números 65 y 67 del 30 de julio y 27 de agosto de 2015 respectivamente, se autorizó por unanimidad la desafectación de un terreno con una superficie de 50,536.539 metros cuadrados ubicado a 1 kilómetro aproximadamente de la cabecera de este Municipio en la Colonia Sierra de Picachos, así como una lista previa de beneficiarios para la asignación de lotes de terrenos, dichos acuerdos fueron publicados en los Periódicos Oficiales del Estado números 114 y 138 de fechas 11 de septiembre de 2015 y el 30 de octubre de 2015, no localizando la documentación que valide el procedimiento y que acredite la transmisión de la propiedad y la desincorporación de los lotes asignados a los beneficiarios.

- a) Además se detectó que en la lista previa de beneficiarios para la asignación de lotes de terrenos ubicados en la colonia Sierra de Picachos publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 30 de octubre de 2015 se localizaron beneficiados que son familiares de los integrantes del R. Ayuntamiento, los cuales se mencionan a continuación:

<u>Beneficiarios</u>	<u>Integrantes del R. Ayuntamiento</u>	<u>Puesto</u>	<u>Parentesco</u>
Jorge Alberto Colunga Peña y Camelia Puente Gaytán	Jesús Puente Gaytán	Segundo Regidor	Hermano
Héctor Rodríguez Alvizo y Guillermina Piña Segura	Jerónimo Rodríguez Alvizo	Síndico Primero	Hermano

*Normativa*

**OBRA PÚBLICA**

Respecto al apartado denominado Obra Pública se estableció 5 observaciones las cuales cinco se determinaron de tipo normativo, así cinco Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y tres Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno  
 De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>	
1		MH/01/2015	Rehabilitación de plaza principal en la Cabecera \$ 272,986 Municipal.
2		PH/01/2015	Construcción de Parque Recreativo, Etapa III, en la \$ 1,644,631 Cabecera Municipal.
3		MHNL-PDM- OP-01/2015	Infraestructura educativa con estructura metálica, \$ 565,833 para Jardín de Niños, en la Cabecera Municipal.

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

*Normativa*

En la revisión del expediente se detectó que los conceptos mencionados en la tabla, se generaron en la estimación 1 por porcentaje de avance, debiéndose generar por unidad de concepto terminado, lo cual desvirtuó el tipo de contrato, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la *LOPEMNL*, de acuerdo con lo siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
1.5.- Rehabilitación y adecuación de fuente.	lote	0.50 %
1.6.- Rehabilitación y adecuación de monumento principal.	lote	0.90 %
1.11.- Suministro e instalación de sistema de riego por medio de tubería de PVC.	lote	0.50 %
1.20.- Remodelación cuarto tienda a cuarto eléctrico y área de cajero automático.	lote	0.90 %

**NORMATIVA**

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

**NORMATIVA**

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2015, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

**NORMATIVA**

**QUINTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIAZON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA

CUENTA PÚBLICA 2014 (EN ADELANTE IDR 2014), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO  
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN  
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )		3*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> )		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		12*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>17</b>
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )		36*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		15*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>53</b>
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades ( <b>PPR</b> ),	Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )		35*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ( <b>PEFCF</b> )		5*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		15*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>57</b>

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades ( <b>PPR</b> ),		1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )		29
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ( <b>PEFCF</b> )		2
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		15
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>48</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS  
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)**  
**AL 3 DE OCTUBRE DE 2016**

**k) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU26-004/2014	Gestión Financiera	1	04-nov-14	\$16,381	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-	Gestión Financiera	1	06-nov-15	\$9,000	Concluido	Pliego Resuelto

MU26-019/2015						
Total de Observaciones			1			

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto Resarcido
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU26-019/2015	Gestión Financiera	\$9,000	22-feb-16	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	\$9,000

### I) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
	29	ASENL-PFRA-CP2014-MU26-026/2015	Presidente Municipal	PM/134/16	18-jul-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción			
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas	
	Se lleva a cabo procedimiento	Concluido	Presidente Municipal	Apercibimiento Privado	
			Tesorero Municipal	Apercibimiento Privado	
			Secretario del Ayuntamiento	Apercibimiento Privado	

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

### m) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Totales	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PEFCF-	2	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local)	06-nov-15	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido <sup>1</sup>

<b>PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL</b>						
	CP2014-012/2015		de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)			

**La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.**

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

#### **n) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)**

<b>INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN</b>				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-AGE-2142/2015	1	19-nov-15	Concluido <sup>1</sup>

**En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:**

- Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;
- Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

#### **o) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

<b>RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO</b>				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU26-026/2015	04-nov-15	02-dic-15	Concluido

**Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.**

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

Cuenta Pública	Materia	Emitidas	RECOMENDACIONES				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
<b>Recomendaciones a la gestión o control interno</b>							
2014	Gestión Financiera	7	7	0	0	0	0
	Obra Pública	8	8	0	0	0	0
	Total	15					

**CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL**

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR INCORPORA DENTRO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL, ENCONTRADO QUE HAY FALLAS RELEVANTES EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA NORMATIVA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA GESTIÓN FINANCIERA. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICO A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL

REFERIDO PÁRRAFO V, DEL CUAL SE MENCIONAN EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES A RESALTAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$604,403.98 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR \$525,910.04 NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APPLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe del cheque</u>	<u>Importe observado</u>	<u>Cuenta</u>
26-ene-15	7 1551	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes y compra de empalmes a funcionarios	\$ 10,000.00	\$ 2,670.00	Diversas cuentas.
29-ene-15	1 12225	Pedro González Villanueva	Gastos de cafetería	22,047.00	20,982.00	Diversas cuentas
06-feb-15	1 12256	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	10,000.00	2,640.00	30 Consumos de alimentos al personal
16-feb-15	1 12270	Esteban Azael Torres Alvarado	Pago por concepto de compra de cena de junta de cabildo y comida para el evento del día del amor y la amistad.	9,500.00	9,500.00	Diversas cuentas
19-feb-15	7 1569	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	10,000.00	2,005.00	30 Consumos de alimentos al personal
27-feb-15	1-12285	Ricardo Cantú Ortiz	Anticipo del 50 % a cuenta para grupos musicales para la Feria del Orégano Los Garza de Sabinas, los Mier y Relampaguitos por valor de \$ 55,000.00 y pago total de sonido para mismo evento por valor de \$ 8,000.00 anexando contrato celebrado con el representante de los grupos.	63,000.00	63,000.00	176 Aniversario del Municipio

02-mar-15	1-12297	Juan Alberto Arizpe Cavazos	Apoyo en funerales a personas de escasos recursos por el fallecimiento del Sr. Rodolfo Martínez.	11,000.00	11,000.00	140 Funerales a personas de escasos recursos.
24-mar-15	1-12333	Esteban C. Torres Alvarado	Pago de comida para reunión anual de ganaderos.	6,150.00	6,150.00	162 Aportaciones Diversas.
27-mar-15	1-12348	Esteban C. Torres Alvarado	Anticipo a cuenta para cena de inauguración de Feria del Orégano de Cabildo, Funcionarios e invitados.	12,000.00	12,000.00	176 Aniversario del Municipio
27-mar-15	1-12351	Ricardo Cantú Ortiz	Resto pago total de música para el evento musical de Feria del Orégano 15	55,000.00	55,000.00	176 Aniversario del Municipio
27-mar-15	1-12354	Juan Alberto Arizpe Cavazos	Apoyo en funerales del niño Samuel Gzz y Sr. Gerardo Robledo.	12,500.00	12,500.00	140 Funerales a personas de escasos recursos.
30-mar-15	1-12368	Tomas González Espino	Participación del grupo Los Diamantes en Feria del Orégano los días 29 de marzo y 02 de abril. Se anexa contrato sin firma por parte del municipio.	8,000.00	8,000.00	176 Aniversario del Municipio
30-mar-15	1-12371	Esteban C. Torres Alvarado	Resto pago total de cena para Cabildo y Funcionarios e invitados para inauguración de Feria del Orégano y anticipo a cuenta de comida de cabalgata en jueves santo eventos de Feria del Orégano.	14,920.00	14,920.00	176 Aniversario del Municipio
30-mar-15	1-12372	Martha Patricia González Sánchez	Material para vestuarios del DIF, Accesorios para Ballet.	5,000.00	1,962.80	Diversas Cuentas
07-abr-15	1-12389	Esteban C. Torres Alvarado	Resto pago total por comida para cabalgata del jueves santo por \$ 11,246.00 y pago total de boletos de cenas en puesto de Feria del Orégano por \$ 6,705.00	17,951.00	17,951.00	176 Aniversario del Municipio
10-abr-15	1-12390	Isela Viviana González Montemayor	Pago de boletos de cenas en festejos de Feria del Orégano 2015	41,830.00	41,830.00	176 Aniversario del Municipio
14-abr-15	1-12396	Bertha Sánchez Manzanares	Pago de boletos de cenas en Feria del Orégano 2015	27,630.00	27,630.00	176 Aniversario del Municipio
29-abr-15	1-12433	Esteban C. Torres Alvarado	Comida para graduados del INEA	9,100.00	9,100.00	132 Becas y apoyos a estudiantes
30-abr-15	1-12454	Juan Alberto Arizpe Cavazos	Funerales Apodaca. Apoyo para el funeral de RN Lidia Nieto Gzz fallecido el 22 de diciembre de 2014 y del Sr. Cristóbal Robledo González.	12,000.00	12,000.00	140 Funerales a personas de escasos recursos.

05-may-15	1-12462	Esteban C. Torres Alvarado	Anticipo a cuenta de comida para Día de las Madres.	15,000.00	15,000.00	Diversas cuentas
07-may-15	1-12471	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes y compra de empalmes para policías municipales	9,811.98	3,360.00	Diversas cuentas
08-may-15	1-12482	Esteban C. Torres Alvarado	Pago de resto total para comida para evento del Día de las Madres	27,000.00	27,000.00	172 Día de las Madres
11-may-15	1-12489	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	10,000.00	760.00	30 Consumos de alimentos al personal
29-may-15	1-12520	Pedro González Villanueva	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes y gastos de cafetería.	14,161.00	12,936.00	Diversas cuentas
04-jun-15	1-12540	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	10,000.00	1,370.00	30 Consumos de alimentos al personal
08-jul-15	1-12596	Young Jun Hwang	Compra de mochilas para regalo a graduandos de los tres niveles de educación. kínder, primaria y secundaria	10,740.44	10,740.44	132 Becas y apoyos a estudiantes
27-agosto-15	1-12669	Pedro González Villanueva	Notas de depósito González y notas de consumos de alimentos al personal.	21,120.00	16,113.00	Diversas cuentas
28-agosto-15	1-12688	Juan Alberto Arizpe Cavazos	Funerales Apodaca Pago a cuenta de funeral de esposo de Pilar Sr. Alejandro Garza Quintero quien falleció el 10 de abril de 2015.	5,500.00	5,500.00	140 Funerales a personas de escasos recursos.
18-sept-15	1-12729	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	9,855.22	4,702.20	Diversas cuentas
30-sept-15	1-12747	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	17,209.00	15,030.00	30 Consumos de alimentos al personal
01-oct-15	1-12758	Juan Alberto Arizpe Cavazos	Funerales Apodaca Resto de pago total de funeral del esposo de Ma. del Pilar Quiñones	5,500.00	5,500.00	140 Funerales a personas de escasos recursos.
09-oct-15	1 12775	Ramiro González González	Compra de cena para funcionarios del municipio realizado el día 17 de septiembre del 2015 carne asada, guacamole, cabrito y empalmes	9,940.60	7,414.80	Diversas cuentas
28-oct-15	1 12831	Ramiro González González	Pago por la compra de cena de cabildo realizada	10,000.00	6,582.00	Diversas cuentas

29-oct-15	1-12854	Esteban C. Torres Alvarado	el día 23 de Octubre del 2015. Resto pago total cena del 3er. Informe de Gobierno Municipal	16,000.00	16,000.00	180 Informe del Presidente Municipal
09-dic-15	1-12909	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Presentación del Grupo Mando, Recolección de Basura, Compra de 65 cenas evento del 20 de Noviembre y reparación de redilas.	9,945.00	8,640.00	Diversas cuentas
11-dic-15	1-12920	Leonel Ángel Montemayor Arrambide	Pago de cena para evento del 11 de Diciembre 2015.	20,200.00	20,200.00	177 Festejos Patronales
16-dic-15	1-12934	Marina Odilia De la Garza Vázquez	Pago de show de Tiempo Mágico para la Posada del Pueblo.	15,000.00	15,000.00	175 Posadas Navideñas
22-dic-15	1-12963	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Dos lonas panorámicas, 800 piezas.de naranjas para evento de Quema de la Candelilla y 2 llantas.	9,792.74	3,220.80	Diversas cuentas
<b>Total</b>				<b>\$ 604,403.98</b>	<b>\$ 525,910.04</b>	

Además se detectaron erogaciones por \$61,656.00 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto de los cuales no se localizó ni se exhibió la documentación comprobatoria en justificación de lo erogado, que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe del cheque</u>	<u>Importe observado</u>	<u>Cuenta</u>
29-ene-15	1 12225	Pedro González Villanueva	Gastos de cafetería	\$ 22,047.00	\$ 1,065.00	Diversas cuentas
10-mar-15	7-1572	Ramiro González González	Para cursos de bisutería	6,000.00	6,000.00	152 Apoyo para incentivar fuentes de trabajo
19-mar-15	1 12330	Ramiro González González	Compra de empalmes para diversos eventos en atención a funcionarios, entregados en los días del 13, 16, 21, 27 de febrero del 2015.	10,000.00	1,280.00	55 Atenciones a Funcionarios
30-mar-15	1-12370	Ernesto Veras López	Pago total por participación de tambora en cabalgata el jueves santo en Feria del Orégano 2015.	12,000.00	12,000.00	176 Aniversario del Municipio
29-may-15	1-12520	Pedro González Villanueva	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes y gastos de cafetería.	14,161.00	1,225.00	Diversas cuentas

27-agosto-15	1-12669	Pedro González Villanueva	Notas de depósito González y notas de consumos de alimentos al personal.	21,120.00	5,007.00	Diversas cuentas
30-sept-15	1-12747	Ramiro González González	Pago de consumo de alimentos al personal de Presidencia y Tesorería los días viernes	17,209.00	2,179.00	30 Consumos de alimentos al personal
26-oct-15	1-12803	Esteban C. Torres Alvarado	Anticipo a cuenta para cena del 3er. Informe de Gobierno Municipal	20,000.00	20,000.00	180 Informe del Presidente Municipal.
15-dic-15	1-12932	José Félix Martínez Hernández	Pago de cenas del día 11 de Diciembre de 2015.	12,900.00	12,900.00	177 Festejos Patronales
<b>Total</b>			<b>\$ 135,437.00 \$</b>		<b>61,656.00</b>	

*Normativa*

Se detectó que las pólizas de cheque en su mayoría son elaboradas de forma manuscrita o en máquina de escribir y carecen de copia fotostática del cheque emitido, que permita comprobar que contengan la leyenda "Para abono en Cuenta del Beneficiario", conforme a lo establecido en el artículo 27 fracción III cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, situación que igualmente fue observada en los ejercicios 2013 y 2014.

*Normativa*

En base a la revisión efectuada a los egresos del municipio observamos que para la adquisición de bienes o servicios, no se elabora por parte de la dependencia requirente, ni se firma por su titular, requisición o solicitud de compra como control de las erogaciones realizadas.

*Control Interno*

No se localizaron los nombramientos o contratos individuales del personal permanente y eventual, en los cuales se establezcan las condiciones a las que se sujetará la relación laboral, de conformidad con lo establecido en los artículos 3,8, y 11 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León y con lo preceptuado en el artículo 27 fracciones X y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2014.

*Normativa*

Durante la revisión de las nóminas, se aplicaron selectivamente cuestionarios a diversos empleados, observando la existencia de parentesco por consanguinidad en tercer grado entre la Directora del DIF Municipal la C. María Concepción González Cruz, tía del Presidente Municipal el C. Lic. Jesús Manuel Ramírez González, siendo aprobado su nombramiento para el período 2015-2018 por unanimidad de votos en el acta de cabildo número 1 de fecha 31 de octubre de 2015 y percibiendo \$18,812,00 por concepto de sueldos y aguinaldo en noviembre y diciembre de ese mismo año; incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción XIII y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con el artículo 2 de la misma Ley y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

*Normativa*

Se registraron pólizas de egresos de enero a diciembre de 2015 por \$3,393,663.67 concepto de sueldos eventuales, observando que no se les efectuó la retención del Impuesto sobre la Renta

establecido en el artículo 96 párrafos primero, segundo y séptimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la citada Ley, situación que igualmente fue observada en los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

- b) Además no se localizó documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de erogaciones, como bitácoras del trabajo realizado y lista de asistencia del personal, que demuestre que el trabajador cumplió con su jornada de trabajo y las actividades que realizó, debidamente autorizadas por los responsables de las dependencias a las cuales están asignados, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2013 y 2014.

*Normativa*

Durante el ejercicio 2015 se registraron pólizas de cheque por concepto de compensaciones y gratificaciones por \$1,312,912.66 observando que en el Presupuesto de Egresos publicado no se localizaron los tabuladores por estos conceptos incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- b) Además no se les aplicó la retención del impuesto que establece el artículo 96 párrafos primero, segundo y séptimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el artículo 86 párrafo quinto la citada Ley.

*Normativa*

Se registró póliza de cheque 12290 del 27 de febrero de 2015 por \$30,000.00 a favor del C. Ivan Ricardo González Martínez por concepto de arrendamiento de estacionamiento, no localizando documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

*Normativa*

No se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones registradas por consumo de combustibles y mantenimiento de vehículos por unidad (25 vehículos oficiales) en las que se detallen los números económicos y de placas, kilometraje inicial y final e importe durante el ejercicio 2015, que permitan medir la eficiencia y la razonabilidad del gasto, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2014, de los cuales se detallan los conceptos y valores a continuación:

Concepto

Importe

Gasolina	\$	1,702,189.80
Diesel		50,256.30
Gas LP		121,125.09
Llantas		46,071.84
Aceites, grasas y lubricantes		72,294.55
Mantenimiento de vehículos		484,197.00
<b>Total</b>	\$	<b>2,476,134.58</b>

*Control Interno*

Se registraron pólizas de cheque por \$125,464.09 concepto apoyos diversos de los cuales el monto de \$97,478.44 se observó que en el respaldo de dichas operaciones, no se incluye la documentación relacionada con las personas que recibieron el apoyo, a saber, copia fotostática de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, comprobante de domicilio, así como la firma autógrafo o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión y declaratoria bajo protesta de decir verdad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, situación que igualmente fue observada en el ejercicio 2014, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe del cheque</u>	<u>Importe Observado</u>
29-ene-15	1-12230	Kommercial Corporativo R. S.A. de C.V.	Compra de pañales del DIF. para apoyo a personas de escasos recursos. Pañales para bebe y adulto.	\$ 10,411.00	\$ 10,411.00
02-mar-15	1-12299	José Santamaría González	Compra de materiales de construcción.	42,958.31	42,958.31
02-mar-15	1-12308	Ramiro González González	Reposición caja chica Apoyo para gastos médicos a la Sra. Monserrat Guajardo Rodríguez, realizados en el hospital Universitario.	6,000.00	6,000.00
			Apojos para pagos de colegiaturas de los estudiantes Julia Gpe. Flores Benavides, José Manuel González Ramírez, Nayla González Gutiérrez, Adriana Alejandra Obregón Martínez y Rubén Alejandro López González.	10,000.00	5,517.00
27-abr-15	1-12338	Ramiro González González			
27-abr-15	1-12420	Ramiro González González	Apoyo para pago de colegiaturas de los alumnos Juan Ángel Montalvo González e Yvonne Dolores Montalvo González	10,000.00	600.00
28-abr-15	1-12424	Ramiro González González	Apoyo para pago de colegiatura de los alumnos Adriana Alejandra Obregón Martínez, Julia Guadalupe Flores Benavides y Milton Alfredo Tovar Gutiérrez.	9,991.65	3,400.00
29-abr-15	1-12432	René Rolando Robles Cruz	Apoyo a estudiante para pago de su título profesional de Ingeniero de Mecatrónica.	2,000.00	2,000.00
10-jun-15	1-12544	Monserrat Guajardo Rodríguez	Apoyo en gastos médicos se anexan recibos de pago como evidencia de la aplicación del apoyo.	10,000.00	10,000.00
28-agosto-15	1-12691	José Santamaría González	Compra de materiales de construcción.	14,107.13	14,107.13
13-noviembre-15	1-12863	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Apoyo para cuotas escolares de la UANL Facultad de Agronomía para el estudiante Cristian Alexis González Lazo.	9,996.00	2,485.00
<b>Total</b>				<b>\$ 125,464.09</b>	<b>\$ 97,478.44</b>
<i>Normativa</i>					

Durante el proceso de la revisión de auditoría se realizó la confirmación y arqueo al fondo fijo para préstamos a empleados por valor de \$10,000.00 no localizando los lineamientos autorizados que

regulen entre otros aspectos los montos máximos y mínimos, así como los plazos para el pago y los requisitos para otorgarlos.

*Control Interno*

No se localizaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, arrendamientos y 10% sobre honorarios correspondientes a los meses de mayo, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2015 y años anteriores por \$1,736,739.89 que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 penúltimo párrafo, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Impuestos por pagar ejercicios anteriores</u>	<u>Impuestos por pagar ejercicio 2015</u>	<u>Impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2015</u>
ISR Retenido al personal	\$ 1,407,482.72	\$ 249,938.35	\$ 1,657,421.07
10 ISR Retenido Honorarios y Arrendamiento	36,923.42	10,070.27	46,993.69
10 IVA Retenido Honorarios y Arrendamiento	21,580.40	10,744.73	32,325.13
<b>Total</b>	<b>\$ 1,465,986.54</b>	<b>\$ 270,753.35</b>	<b>\$ 1,736,739.89</b>

*Normativa*

Se registraron pólizas de egresos a favor del C. Oliver Gerardo González Ondaraza por \$54,000.00 concepto de asesorías y consultas, observando que se registró el neto, sin enterar las retenciones por concepto del Impuesto sobre la Renta por \$5,664.54 y el Impuesto al Valor Agregado por \$6,044.04 de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en los artículos 86 quinto párrafo y 106 último párrafo de la citada Ley con lo preceptuado en el artículo 1- A penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, situación que igualmente fue observada en los ejercicios 2013 y 2014.

<u>Fecha de cheque</u>	<u>Número de cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Subtotal</u>	<u>IVA retenido</u>	<u>ISR retenido</u>	<u>Importe</u>
30-ene-15	12238	31-ene-15	12	\$ 10,951.43	\$ 1,007.34	\$ 944.09	\$ 9,000.00
02-mar-15	12303	28-feb-15	13	10,951.43	1,007.34	944.09	9,000.00
30-mar-15	12360	30-abr-15	21	10,951.43	1,007.34	944.09	9,000.00
30-abr-15	12443	30-abr-15	22	10,951.43	1,007.34	944.09	9,000.00
21-may-15	12533	31-may-15	23	10,951.43	1,007.34	944.09	9,000.00
30-sep-15	12745	21-sep-15	29	10,951.43	1,007.34	944.09	9,000.00
<b>Total</b>				<b>\$ 65,708.58</b>	<b>\$ 6,044.04</b>	<b>\$ 5,664.54</b>	<b>\$ 54,000.00</b>

*Normativa*

En el proceso de revisión se observó que los Informes de avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio 2015, del ente público fueron remitidos por el H. Congreso del Estado, en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, no localizando evidencia de que los mismos se hayan presentado también en forma digitalizada, al citado Órgano Legislativo;

incumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

Durante el proceso de revisión de las actas de sesión ordinarias celebradas por el R. Ayuntamiento se observó que en las actas números 65 y 67 del 30 de julio y 27 de agosto de 2015 respectivamente, se autorizó por unanimidad la desafectación de un terreno con una superficie de 50,536.539 metros cuadrados ubicado a 1 kilómetro aproximadamente de la cabecera de este Municipio en la Colonia Sierra de Picachos, así como una lista previa de beneficiarios para la asignación de lotes de terrenos, dichos acuerdos fueron publicados en los Periódicos Oficiales del Estado números 114 y 138 de fechas 11 de septiembre de 2015 y el 30 de octubre de 2015, no localizando la documentación que valide el procedimiento y que acredite la transmisión de la propiedad y la desincorporación de los lotes asignados a los beneficiarios.

- b) Además se detectó que en la lista previa de beneficiarios para la asignación de lotes de terrenos ubicados en la colonia Sierra de Picachos publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 30 de octubre de 2015 se localizaron beneficiados que son familiares de los integrantes del R. Ayuntamiento, los cuales se mencionan a continuación:

<u>Beneficiarios</u>	<u>Integrantes del R. Ayuntamiento</u>	<u>Puesto</u>	<u>Parentesco</u>
Jorge Alberto Colunga Peña y Camelia Puente Gaytán	Jesús Puente Gaytán	Segundo Regidor	Hermano
Héctor Rodríguez Alvizo y Guillermina Piña Segura	Jerónimo Rodríguez Alvizo	Síndico Primero	Hermano

*Normativa*

En la revisión del expediente se detectó que los conceptos mencionados en la tabla, se generaron en la estimación 1 por porcentaje de avance, debiéndose generar por unidad de concepto terminado, lo cual desvirtuó el tipo de contrato, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la *LOPEMNL*, de acuerdo con lo siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
1.5.- Rehabilitación y adecuación de fuente.	lote	0.50 %
1.6.- Rehabilitación y adecuación de monumento principal.	lote	0.90 %
1.11.- Suministro e instalación de sistema de riego por medio de tubería de PVC.	lote	0.50 %
1.20.- Remodelación cuarto tienda a cuarto eléctrico y área de cajero automático.	lote	0.90 %

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

*Normativa*

**QUINTO:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPE CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA APPLICABLE AL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**. ENCONTRÁNDOSE EN DICHA OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y NORMATIVA GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, POR LO QUE PROPONEMOS QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO EL **RECHAZO** DE LA CUENTA PÚBLICA, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: **PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2015**, DEL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLE, **SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2015**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL**

**ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.  
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 23 VOTOS A FAVOR, 17 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE 10537/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 10541/LXXIV, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL EXPEDIENTE 10541/LXXIV. ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS

REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APORTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN

PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SUSTITUCIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE QUE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADAS TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarroll o Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup>	Total
Hidalgo, Nuevo León	1	1	-	-	-	-	2

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**XXI. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- i) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- j) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**XXII. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- m) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

- n) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- o) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APPLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

XXIII. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

XXIV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- e) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

XXV. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

XXVI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y

FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIOS DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

**G) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO**

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**GESTIÓN FINANCIERA**

DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS

INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERAMOS QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD PRESENTADOS EN PESOS POR EL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

### **INGRESOS**

#### **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS**

DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD APlicable PARA SU COBRO O LAS TARIFAS APROBADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, PARA SERVICIOS QUE NO SE CONTEMPLAN EN LEY Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS

BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. ASIMISMO, POR LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO 2015 REPORTADOS Y REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LOS DIFERENTES RUBROS Y CONCEPTOS, SE COMPROBÓ MEDIANTE LOS ESTADOS DE CUENTA QUE EXPIDEN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE ESTOS FUERON DEPOSITADOS EN UN PLAZO RAZONABLE DE TIEMPO. LOS IMPORTES DEL ALCANCE CORRESPONDEN BÁSICAMENTE A LA REVISIÓN DE LOS RECIBOS DE INGRESOS Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Rubro	Ingresos Reales				Variación	
	2015	%	2014	%	Importe	%
Impuestos	\$ 646,851	1	\$ 636,217	1	\$ 10,634	2
Derechos	346,868	1	591,604	1	(244,736)	(41)
Productos	1,144,548	2	1,377,469	2	(232,921)	(17)
Aprovechamientos	609,790	1	1,118,630	1	(508,840)	(45)
Participaciones	26,761,041	50	26,220,737	32	540,304	2
Fondo de Infraestructura	2,181,991	4	2,154,752	3	27,239	1
Fondo para el	8,775,325	17	8,665,590	11	109,735	1
Fondo Descentralizado	3,904,560	7	6,199,172	7	(2,294,612)	(37)
Otras Aportaciones	6,728,500	13	30,874,299	38	(24,145,799)	(78)
Financiamiento	1,800,000	3	2,000,000	2	(200,000)	(10)
Otros	712,699	1	1,575,187	2	(862,488)	(55)
Total	\$ <u>53,612,173</u>	<u>100</u>	\$ <u>81,413,657</u>	<u>100</u>	\$ <u>(27,801,484)</u>	<u>(34)</u>

## **EGRESOS**

### **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS**

DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS EN FORMA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA, COMPROBANDO LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. LOS IMPORTES DEL ALCANCE CORRESPONDEN BÁSICAMENTE A LA REVISIÓN DE LAS PÓLIZAS CONTABLES Y SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONCEPTO DEL GASTO. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL R.

AYUNTAMIENTO ESTÁ FORMULADO POR PROGRAMAS, LOS CUALES SEÑALAN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, MISMOS QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2015 POR PROGRAMA, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2014.

<u>Programa</u>	<u>Egresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2015</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 26,544,779	46	\$ 27,330,525	34	\$ 785,746	3
Servicios Comunitarios	930,687	2	1,865,385	2	934,698	50
Desarrollo Social	2,108,357	4	2,445,546	3	337,189	14
Seguridad Pública y Mantenimiento y Adquisiciones	5,000 3,343,794 364,324	- 6 1	32,023 4,085,647 103,885	- 5	27,023 741,853 (260,439)	84 18 (251)
Desarrollo Urbano y Fondo de Infraestructura	- 2,155,876	- 4	1,469,047 3,266,161	2 4	1,469,047 1,110,285	100 34
Fondo de Fortalecimiento	9,410,851	16	10,386,091	13	975,240	9
Obligaciones Financieras	3,103,764	5	2,138,607	3	(965,157)	(45)
Otros (Aplicación de Otras	9,266,708	16	27,565,953	34	18,299,245	66
Total	\$ 57,234,140	100	\$ 80,688,870	100	\$ 23,454,730	29

### **DISPONIBILIDAD**

#### **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD**

PARA LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD CONTENIDA EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, AL CALCE DEL ESTADO, SE ELIGIERON PARTIDAS QUE LA INTEGRAN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y QUE CUMPLIERA CON LA NORMATIVIDAD APPLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD.

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 2,586,745

Error del sistema al reconocer el registro de póliza de diario afectando solamente egresos, el cual se duplicó al contabilizarse la póliza correcta que afectaba la cuenta de bancos, mismas que se identifican con los números 2012090018 y 2012100001, así como, diferencia proveniente del ejercicio 2011

Subtotal	\$ 1,459,374 4,046,119
<b>Más:</b>	
Ingresos	\$ 53,612,173
Sub-total	\$ 57,658,292
<b>Menos:</b>	
Egresos	\$ 57,234,140
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015	\$ 424,152

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL **MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUERON OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVATACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### I. REGISTROS CONTABLES

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28 CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGUIRAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO) PUBLICADOS EN EL POE).
- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGO DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

## II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

- a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APPLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS

MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

- b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

**III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONCILIARLO CON EL REGISTRO CONTABLE, ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPREScriptIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
- c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRFO SEGUNDO).

**IV. CUENTA PÚBLICA**

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE ENTRE CINCO MIL A VEINTICINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

- a) INFORMACIÓN CONTABLE
  - A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
  - A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES.
- b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
  - B.1.) ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.
  - B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

**V. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

**VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).
- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):
  - B.1.) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).
  - B.2.) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).
  - B.3.) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICACIONES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).
  - B.4.) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUÉLLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN AL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

*NORMATIVA*

DURANTE EL EJERCICIO 2015 PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COBROS EFECTUADOS POR CONTRIBUCIONES EN LOS RUBROS DE IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS, SE UTILIZÓ COMO CUOTA EL IMPORTE DE \$66.45 EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO DIARIO APlicable PARA EL ÁREA METROPOLITANA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2015, OBSERVANDO QUE ESTA CUOTA SE DEBIÓ DE ACTUALIZAR POR LA QUE ESTUVO VIGENTE EN EL PERÍODO ANTES MENCIONADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR, SE MENCIONAN LOS COBROS AMPARADOS CON LOS RECIBOS DE INGRESOS SIGUIENTES:

<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Salario Mínimo utilizado</u>	<u>Salario Mínimo aplicable</u>
14/05/2015	30085663	Licencia de uso de suelo	\$ 66.45	\$ 70.10
01/07/2015	30085857	Anuncios de alcohol	\$ 66.45	\$ 70.10
15/06/2015	30085783	Licencia de anuncios	\$ 66.45	\$ 70.10
13/10/2015	30086152	Anuncios de alcohol	\$ 66.45	\$ 70.10

*Normativa*

Se registraron cobros por ocupación de la vía pública a mercados rodantes por valor de \$41,200, revisando de estos ingresos el importe de \$28,400, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, la evidencia documental que permita comprobar que lo cobrado se determinó en base a lo establecido en el artículo 65 bis-1 fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los cuales se integran como sigue:

<u>Nombre del mercado</u>	<u>Importe cobrado</u>
Lucio Cabañas	\$ 19,800
Raúl Caballero	13,000
Gloria Mendiola	8,400
<b>Total</b>	<b>\$ 41,200</b>

Además, de los mercados rodantes que se instalan en la vía pública antes descritos, no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, la información relacionada con la cantidad de oferentes que los integran, quienes son los locatarios y representantes, lugares, días y horarios donde se instalan, metros cuadrados utilizados por local, entre otros datos.

*Normativa*

En acta de sesión ordinaria número 24 celebrada el 10 de septiembre de 2015, se autorizó a propuesta del Presidente Municipal la condonación en el cobro de piso a los establecimientos que se instalarían en los festejos de Independencia, tales como juegos mecánicos, puestos de bebidas tropicales y restaurantes, observando que no se registraron en las cuentas contables los subsidios autorizados, incumpliendo lo establecido en el artículo sexto punto 3, de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2015.

- a) Asimismo, por lo anterior, no se localizó ni exhibió durante la auditoría, la documentación que identifique los propietarios de los establecimientos que se instalaron en dicho evento, además de su giro o actividad, metros cuadrados de ocupación del área, entre otra información, que permita determinar el monto de los subsidios que fueron otorgados.
- b) Además, en relación a los juegos mecánicos (Manso), en el acta de sesión ordinaria señala que el propietario de este negocio aportaría boletos de cortesía, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, la documentación que evidencie la cantidad y numeración de boletos recibidos, quien fue el responsable de su resguardo y posterior entrega a sus beneficiarios.

*Normativa*

Se registraron ingresos por importe de \$49,200 a nombre de Autobuses Mina, S.A. de C.V., que justifica los donativos en especie recibidos por 4,000 boletos para autobús, en apoyo a estudiantes del municipio, observando que su utilización y entrega no está respaldada con la documentación que compruebe el destino de los mismos, como las relaciones mensuales con los nombres de los beneficiarios e indique la cantidad de boletos entregados, con sus respectivas identificaciones que acrediten su identidad como alumnos de alguna institución educativa, entre otra documentación, los cuales se amparan con los recibos de ingresos que se detallan a continuación:

Fecha recibo . No. recibo . Importe . Descripción

03/03/2015	30085326	\$	9,600	800 boletos mes de marzo
10/04/2015	30085520		9,600	800 boletos mes de abril
06/05/2015	30085617		9,600	800 boletos
14/09/2015	30086087		9,600	800 boletos mes de septiembre
06/10/2015	30086145		10,800	800 boletos mes de septiembre
<b>Total</b>		<b>\$</b>	<b>49,200</b>	

*Control Interno*

Se registró recibo de ingresos número 30085705 por valor de \$20,644 expedido el 25 de mayo de 2015, a nombre de Comercializadora de Recubrimientos Arquitectónicos, S.A. de C.V., por concepto de donativo de 24 galones y 15 cubetas de pintura de varios colores, observando que no está sustentado con la documentación que compruebe el uso o destino de este tipo de materiales.

*Control Interno*

Se efectuaron pagos por valor de \$75,508, de los cuales no se localizó ni exhibió durante la auditoría, sus pólizas de cheques y la documentación original que compruebe y demuestre que lo erogado y registrado se ejerció en la atención de las actividades propias de la función municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo según los registros contables las transacciones que se mencionan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Importe</u>
1	17/04/2015	55	\$ 10,564
11	01/10/2015	31944	50,000
71	18/02/2015	2434	14,944
<b>Total</b>			<b>\$ 75,508</b>

*Económica - Monto no solventado \$14,944*

Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Normativa*

En acta de sesión extraordinaria número 26 celebrada el 02 de octubre de 2015, el R. Ayuntamiento autorizó otorgar un mes de salario por concepto de compensación al personal que concluye su relación laboral y/o gestión administrativa al 30 de octubre del año mencionado, liquidando como compensación a través de nóminas el importe total de \$134,780 mediante la póliza de cheque número 32054, lo correspondiente a 15 días de sueldo neto a los integrantes del R. Ayuntamiento cuyos nombres e importes pagados se mencionan a continuación:

<u>No. nómina</u>	<u>Nombre</u>	<u>Departamento</u>	<u>Importe 15 días de salario</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Neto pagado</u>
-----------------------	---------------	---------------------	---	-----------------	------------------------

1329	Ricardo Angel Villarreal Moreno	Regidores	\$	13,190	\$	2,323	\$	10,867
1330	Ramona González Maldonado	Regidores		13,190		2,323		10,867
1331	Carlos Guemac Sanchez Guajardo	Regidores		13,190		2,323		10,867
1332	Claudia Villarreal Lozano	Regidores		13,190		2,323		10,867
1333	Esteban Leos Torres	Regidores		13,190		2,323		10,867
1334	Nelly Cisneros de la Garza	Regidores		13,190		2,323		10,867
1335	Edna Lozano González	Regidores		13,190		2,323		10,867
1336	Valentín Ovalle Ramírez	Regidores		13,190		2,323		10,867
1337	Jorge Antonio Escamilla Maldonado	Regidores		13,190		2,323		10,867
1338	Andrés Eduardo Sepúlveda Kuri	Regidores		13,190		2,323		10,867
1339	Ana Margarita Garza Cisneros	Síndico		16,052		2,997		13,055
1340	Nicolás Borjas Guajardo	Síndico		16,052		2,997		13,055
<b>Total</b>			<b>\$</b>	<b>164,004</b>	<b>\$</b>	<b>29,224</b>	<b>\$</b>	<b>134,780</b>

Observando que los servidores públicos obtuvieron para sí beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio otorga por el desempeño de sus funciones, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 50, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, el cual a la letra dice. "Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado o Municipio le otorgan por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII".

*Económica - Monto no solventado \$134,780*

Se efectuaron pagos por valor de \$56,724 a nombre de las personas físicas que se enuncian abajo, derivado del pago de consumos de alimentos para el personal municipal, así como, por la atención a empleados y funcionarios de dependencias estatales y federales, observando que este tipo de gastos no se justifican con la documentación complementaria debidamente autorizada que evidencie que su origen proviene de actividades propias de la función municipal, en la cual se mencione el motivo de la reunión, nombres y firmas de quienes asistieron, entre otra información, esto para el caso de los consumos de personal, y en relación a las atenciones que se facilitan a personas de otras instancias de gobierno, estas se respalden con los convenios, en los cuales se hubiesen fijado términos y condiciones para el personal comisionado en el Municipio, que además los identifique y establezca el periodo de su estancia, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
---------------------	-------------------	---------------	----------------

31/03/2015	31357	Ana Gabriela Lozano San Miguel	\$	9,273
------------	-------	--------------------------------	----	-------

9669

29/05/2015	31580	Sonia Griselda Lozano Cisneros	30,786
05/10/2015	31959	Ana Gabriela Lozano San Miguel	10,981
17/02/2015	31189	Bruno Javier Guerra Villarreal	5,684
<b>Total</b>			<b>\$ 56,724</b>

*Control Interno*

En el concepto de Gasolina se registraron gastos por la compra de vales de combustible para entrega a funcionarios y empleados municipales que utilizan sus vehículos particulares en actividades de la función municipal, observando que no se tienen establecidos lineamientos de control para la autorización de este tipo de apoyos, en los cuales entre otros asuntos se refiera y compruebe las actividades por las cuales se utilizaron los vehículos personales, cuando se realizaron, distancias que se recorrieron, cantidad a entregar, periodicidad, entre otra información.

Como ejemplo de lo anterior, se revisó la póliza de cheque 31804 de fecha 04 de agosto de 2015, a nombre de Súper Servicios La Gloria, S.A. de C.V., por la cantidad de \$28,600, la cual solo anexa relaciones firmadas, que detallan el periodo e importe de los vales de combustible entregados a los funcionarios municipales que se detallan a continuación:

<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>	<u>Importe entregado 6-7 jul15</u>	<u>Importe entregado 13-14 jul15</u>	<u>Total</u>
Yadira Patricia González Martínez	Presidenta del DIF	\$ 2,500	\$ 2,500	\$ 5,000
Adalberto Martín Martínez Lozano	Tesorero Municipal	800	800	1,600
Guadalupe Lozano Padilla	Secretaría del Ayuntamiento	800	800	1,600
María Candelaria Lazcano Regino	Secretaría Desarrollo Social	400	400	800
Jorge Carrizales Netro	Auxiliar Desarrollo Social	400	400	800
Mario Alberto Esparza Hernández	Deportes	1,000	1,000	2,000
Benjamín Treviño Oliva	Jurídico	400	400	800
Ricardo Angel Villarreal Moreno	Primer Regidor	300	300	600
Ramona González Maldonado	Segunda Regidora	300	300	600
Carlos Guemac Sánchez Guajardo	Tercer Regidor	300	300	600
Claudia Villarreal Lozano	Cuarta Regidora	300	300	600
Esteban Leos Torres	Quinto Regidor	300	300	600
Nelly Cisneros de la Garza	Sexta Regidora	300	300	600
Ednna Lozano González	Séptima Regidora	300	300	600
Valentín Ovalle Ramírez	Octavo Regidor	300	300	600
Jorge Antonio Escamilla Maldonado	Noveno Regidor	300	300	600

Andrés Eduardo Sepúlveda Kuri	Decimo Regidor	300	300	600
Ana Margarita Garza Cisneros	Síndico Primero	300	300	600
Nicolás Borjas Guajardo	Síndico Segundo	300	300	600
Marina Ignacia Carrillo Presas	Combustible	300	300	600
José Luis Treviño rocha	Potreo	200	200	400
Luis Antonio Sanmiguel Treviño	Director Servicios Primarios	400	400	800
Sabino Tovar	Potrero	200	200	400
José Antonio Escamilla	Sistemas	300	300	600
Servicios primarios	Servicio de wiras	500	500	1,000
Otros	Varios	2,500	2,500	5,000
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>14,300 \$</b>	<b>14,300 \$</b>	<b>28,600</b>

*Control Interno*

Se realizaron pagos por importe de \$40,020 al C. Angel Muñiz Echavarría por concepto de mano de obra y refacciones utilizadas en la reparación del camión recolector de basura marca internacional, observando que lo erogado no se justifica con la evidencia documental complementaria que demuestre de manera específica en que consistieron los trabajos efectuados a la unidad oficial y cuáles fueron las refacciones instaladas, debidamente validados por el responsable del área que solicitó los servicios y por quien autorizó su contratación, erogaciones registradas que se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se mencionan a continuación:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>
19/01/2015	31043	16/01/2015	48	\$ 11,020
25/06/2015	2477	25/06/2015	80	\$ 29,000
<b>Total</b>				<b>\$ 40,020</b>

*Control Interno*

Se registró pago por valor de \$49,588 al proveedor Ferretería Aceros y Materiales El Faro, S.A. de C.V., amparado con la póliza de cheque número 31144 expedida el 13 de febrero de 2015, por concepto de material eléctrico, de plomería, pinturas, herramientas, artículos para aseo y limpieza, entre otros conceptos para servicios de mantenimiento a diversas áreas municipales, observando que lo erogado no se justifica con la evidencia documental complementaria que acredite la entrega-recepción de los materiales de parte del personal de las dependencias que lo reciben para su resguardo en el almacén o del responsable que los recibió y utilizó de manera inmediata en el mantenimiento de las áreas municipales, en este caso, debe de justificarse además con las bitácoras que demuestren la instalación y/o uso de los materiales, debidamente autorizada por quien efectuó y supervisó los trabajos, los cuales se amparan con las facturas que se detallan a continuación:

Fecha factura . No. factura . Importe

26/04/2014	1566	\$	11,019
06/05/2014	1669		8,647
14/05/2014	1777		2,253
14/05/2014	1778		4,577
14/05/2014	1779		4,372
17/05/2014	1827		9,495
31/05/2014	2004		6,054
07/06/2014	2108		3,171
<b>Total</b>		\$	<b>49,588</b>

*Control Interno*

Se registró póliza de cheque número 31737 por valor de \$21,198 expedida el 10 de julio de 2015 a nombre del C. Dante José Peña Lozano, del cual el importe de \$11,201 correspondía a la compra de materiales de construcción y eléctricos para el mantenimiento de centros deportivos y de otras áreas recreativas municipales, observando que lo erogado no se justifica con la evidencia documental complementaria que acredite la entrega-recepción de los materiales de parte del personal que los recibió y utilizó de manera inmediata en los trabajos, ni con la bitácora correspondiente que demuestre la aplicación de los materiales y describa de manera detallada en que consistieron los mantenimientos y sitúe las áreas donde se ejercieron, adquisiciones que se amparan con las facturas siguientes:

<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe pagado</u>	<u>:</u>	<u>Importe revisado</u>
17/02/15	3916	\$	7,562	\$ 1,628
18/02/15	3923		3,269	1,194
10/03/15	4131		10,367	8,379
<b>Total</b>		\$	<b>21,198</b>	<b>\$ 11,201</b>

*Control Interno*

Se registró pago al proveedor Mueblería Standar, S.A. de C.V., por valor de \$31,855, derivado de la compra de aparatos electrodomésticos, un minisplit de una tonelada, 3 televisores, 3 microondas, una estufa y 4 reproductores de dvd, rifados en el evento del día del maestro, amparado con la póliza de cheque número 2499 expedida el 01 de septiembre de 2015 y las facturas descritas en la integración que se incluye, observando que lo erogado no se justifica con la documentación que demuestre la entrega-recepción a las personas agraciadas y de estas la que compruebe su domicilio e identidad expedida por autoridad competente.

<u>Fecha factura</u>	<u>:</u>	<u>No. factura</u>	<u>:</u>	<u>Importe</u>
23/01/2015		365231	\$	8,990
04/05/2015		375310		21,095
09/05/2015		375737		1,180
27/07/2015		384193		590
<b>Total</b>			\$	<b>31,855</b>

*Control Interno*

Se registraron pagos por importe de \$199,880 a nombre de los proveedores que se enuncian abajo, derivado de la compra de cerveza para su venta en el snack del parque recreativo de Potrero Chico,

observando que este tipo de erogaciones no se justifican con la evidencia documental que demuestre la entrega-recepción del personal responsable del resguardo provisional de este tipo de mercancías consumibles, obtenidas para su posterior venta, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	<u>Descripción</u>
a]	30/04/2015	1108	04/04/2015	158	Joel de la Paz Roan	\$ 25,300	100 tapas \$218 c/u, 2,400 latas
b]	07/05/2015	1111	06/05/2015	1865	Publicidad y Diseño Platt, S.A. de C.V.	58,696	200 tapas \$253 c/u, 4,800 latas
c]	07/08/2015	1149	03/08/2015	3890	Comercializadora Danler, S.A. de C.V.	53,244	170 tapas \$270 c/u, 4,080 latas
d]	07/09/2015	1166	21/08/2015	4022		62,640	170 tapas \$270 c/u, 4,080 latas
<b>Total</b>						<b>\$ 199,880</b>	

Además, por lo que respecta a la compra de cerveza a la empresa Publicidad y Diseño Platt, S. A. de C.V., derivado de su denominación se observa que su giro se enfoca a otro tipo de actividades, la cual no está relacionada con los productos adquiridos.

#### *Control Interno*

Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de enero a diciembre de 2015, aplicables a los salarios del personal, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2015, las cuales al cierre del ejercicio según los registros contables ascendían a \$3,354,199 que se integran como sigue:

<u>Mes</u>	<u>ISR retenido por salarios</u>
<b>Ejercicio 2015</b>	
Enero	\$ 185,650
Febrero	190,120
Marzo	240,746
Abril	398,243
Mayo	187,278
Junio	186,948
Julio	529,436
Agosto	185,337
Septiembre	302,097
Octubre	515,832
Noviembre	170,103
Diciembre	262,409

<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>3,354,199</b>
<i>Normativa</i>		

En acta de sesión ordinaria número 27 celebrada el 08 de octubre de 2015, el R. Ayuntamiento autorizó la donación a los integrantes del Ayuntamiento y Secretarios de la Administración Municipal 2012-2015, de un lote de terreno sepulcral ubicado en el panteón municipal No.2, recibiéndose por los funcionarios que se señalan a continuación:

<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>	<u>Ubicación del lote</u>	<u>Precio por lote</u>
Carlos Guemac Sánchez Guajardo	Tercer Regidor	Lote # 1, sección G	\$ 1,500
Claudia Villarreal Lozano	Cuarto Regidor	Lote # 2, sección G	1,500
Esteban Leos Torres	Quinto Regidor	Lote # 3, sección G	1,500
Nelly Cisneros de la Garza	Sexto Regidor	Lote # 4, sección G	1,500
Ednna Lozano González	Séptimo Regidor	Lote # 5, sección G	1,500
Valentín Ovalle Ramírez	Octavo Regidor	Lote # 6, sección G	1,500
Jorge Antonio Escamilla Maldonado	Noveno Regidor	Lote # 7, sección G	1,500
Andrés Eduardo Sepúlveda Kuri	Decimo Regidor	Lote # 8, sección G	1,500
Ana Margarita Garza Cisneros	Síndico Primero	Lote # 9, sección G	1,500
Nicolás Borja Guajardo	Síndico Segundo	Lote # 10, sección G	1,500
Adalberto Martín Martínez Lozano	Secretario de Finanzas	Lote # 11, sección G	1,500
Ma. Candelaria Lazcano Regino	Secretario Desarrollo Social	Lote # 12, sección G	1,500
Luis Antonio Sanmiguel Treviño	Director Servicios Primarios	Lote # 13, sección G	1,500
<b>Total</b>			<b>\$ 19,500</b>

Observando que los servidores públicos obtuvieron para sí beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio otorga por el desempeño de sus funciones.

*Económica - Monto no solventado \$19,500*

Se observó que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2015, no se publicó en La Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de los trimestres de enero a marzo y abril a junio de 2015, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior del período que corresponda, los cuales se exhibieron el 30 de julio y 04 de agosto de 2015 respectivamente, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el numeral 26 inciso c) fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

El presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2015 que autorizó el R. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre del año citado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de enero de 2016 ascendió a \$54,349,237, documento que comparado con los egresos anuales reales ejercidos por importe de \$57,234,141, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de \$2,884,904 que representó el 5.31%, diferencia de la cual no se solicitó al Ayuntamiento la aprobación de la modificación presupuestal correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con sus numerales 66 fracción IV y 181 segundo párrafo.

*Normativa*

En el contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 que se presentó al H. Congreso del Estado el 31 de marzo de 2016, no se adjuntó la documentación de la entrega-recepción de la administración municipal del trienio anterior, incumpliendo lo señalado en el artículo 9 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

### **OBRAS PÚBLICAS**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante los oficios ASENL-OPR-AEM-MU25-AOP112/2016-TE y ASENL-OPR-AEM-MU25-AOP113/2016-EX, al titular del Ente Público y a quien fungió como tal en el periodo del 1 de enero al 30 de octubre de 2015, respectivamente, otorgándoles de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentaran las justificaciones y aclaraciones de su intención, teniéndose que a la fecha de su vencimiento, se recibieron únicamente las del Ente Público el 13 de octubre de 2016, por lo que se tiene por precluido el derecho del extitular para dichos efectos.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$11,420,910, se seleccionaron \$9,242,917, que representan un 81%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

**Ref. Contrato**

**Nombre**

**de la**

**Obra o**

**Licencia**

**Registrado**

**- en el 2015**

**1**

**R23/47/SF-02/01-  
2015**

**Pavimentación  
asfáltica en la calle \$ 2,180,633**

**2**

**FOPADEM/47/SF-  
02/0 1-2015**

**Edmundo  
González, entre las  
calles Vicente Fox y  
José Villarreal, en  
la colonia Adriana  
Margarita Garza  
Martínez.**

**Pavimentación  
asfáltica en la calle  
Benito Juárez,  
entre las calles Guadalupe Victoria \$ 1,479,690  
y Álvaro Obregón,  
en la colonia Benito  
Juárez.**

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE SE LLEVÓ A CABO ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DESCritos, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CONTRATACIÓN, EN EL ARTÍCULO 27, DE LA *LOPSRM*, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CONSIDERANDO QUE PARA EL CASO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIONES II Y III DEL CITADO ARTÍCULO, SE PODRÁN LLEVAR A CABO SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA CONTRATO NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SIEMPRE QUE LOS CONTRATOS NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 DE LA *LOPSRM*, O EN SU DEFECTO, LA ACREDITACIÓN DE ESTAR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 42, DE LA *LOPSRM*; DOCUMENTACIÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO, NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, O SITUACIONES ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS, ASEGUARAN LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES AL MUNICIPIO EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; QUE EN FUNCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO CONSISTE EN:

**LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS:**

CONVOCATORIA PÚBLICA O EN SU CASO INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, LAS PROPUESTAS LOS PARTICIPANTES, ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO Y ACTA DE FALLO (ARTÍCULOS 27, 37, 39 Y 44, DE LA *LOPSRM* Y 38, 43, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN II; 44 Y 45, DEL *RLOPSRM*).

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

DICTAMEN EN EL QUE SE FUNDE Y MOTIVE SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN (ARTÍCULO 42, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*). (*OBS. 3.2*)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS "3.- TERRACERÍA ESCARIFICADA HASTA 0.20 MTS DE ESPESOR Y ESTABILIZADA CON CAL HIDRATADA DE 1RA. AL 5% EN EL VOLUMEN CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95%", "4.- TERRAPLEN CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO EN CAPAS DE 0.20 M DE ESPESOR HOMOGENIZADO Y COMPACTADO AL 95% DE SU PVSM", "6.- BASE DE CALIZA TRITURADA DE 0.12 M DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% DE SU PVSM" Y "7.- CARPETA ASFÁLTICA DE 0.04 M DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% PRUEBA PROCTOR", LAS CUALES SE DEBIERON EXIGIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 3.4*)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64,

PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL *RLOPSRM*.

(OBS. 3.5)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*.

(OBS. 3.6)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL *RLOPSRM*. (OBS. 3.7)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*. (OBS. 3.8)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*. (OBS. 3.9)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*. (OBS. 4.3)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE \$1,486,880, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 4.4*)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO, "7.- CARPETA ASFÁLTICA DE 0.04 M. DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% PRUEBA PROCTOR, INCLUYE EQUIPO, MANO DE OBRA Y RIEGO DE LIGA", EL CUAL SE DEBIÓ EXIGIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 4.5*)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, ESTO EN RAZÓN DE QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REPROGRAMACIÓN PERMITIDA POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, LOS TRABAJOS SE DEBIERON TERMINAR EL 27 DE JULIO DE 2015, Y SEGÚN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, SE REALIZARON TRABAJOS HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2015, ES DECIR, CON 14 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 23% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 61 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 4.6*)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64,

PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, DEL *RLOPSRM*.

(*OBS. 4.7*)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, DEL *RLOPSRM*.

(*OBS. 4.8*)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 4.9*)

*NORMATIVA*

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,483,181, SEGÚN LO SELECCIONADO POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 4.10*)

*NORMATIVA*

EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE

DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 31 DE JULIO DE 2015, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFOS PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL *RLOPSRM*. (OBS. 4.11)

*NORMATIVA*

**QUINTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIAN SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (EN ADELANTE IDR 2014), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO  
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN  
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		41*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		32*
<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>			<b>83</b>
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		71
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		37*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		59*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		14*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	2
		Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		107
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		2
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		48
<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>			<b>161</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS  
 (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014)  
 AL 3 DE OCTUBRE DE 2016**

**p) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU25-019/2012	Gestión Financiera	4	12-nov-12	\$94,552	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		4				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU25-012/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	\$47,888	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU25-012/2015	Gestión Financiera	2	05-nov-15	\$18,933.00	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU25-0112015	Obra Pública	1	05-nov-15	\$14,367.00	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría

Total de Observaciones	3	
------------------------	---	--

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto Desvirtuado	Monto Resarcido
2011	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU25-019/2012	Gestión Financiera	\$94,552	25-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	\$94,552	\$0

#### **q) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)**

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	71	ASENL-PFRA-CP2012-MU25-036/2013	Presidente Municipal	Sin Respuesta <sup>1</sup>	
2014	107	ASENL-PFRA-CP2014-MU25-025/2015	Presidente Municipal	Sin Respuesta <sup>2</sup>	

<sup>1</sup>En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender a la Promoción que le fuera notificada, esta Auditoría Superior del Estado se encuentra en vías de imponer a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 quinto párrafo Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

<sup>2</sup>En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender a la Promoción que le fuera notificada, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 quinto párrafo Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS					
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción			
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas	
2012		Sin Respuesta			
2014		Sin Respuesta			

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

#### **c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)**

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE
---

Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PIICC-CP2014-MUAP028/2015	2	Secretaría de la Función Pública	05-nov-15	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido <sup>1</sup>

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competía a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

#### d) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-AGE-2142/2015	1	19-nov-15	Concluido <sup>1</sup>

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;
- Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

#### e) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU25-025/2015	03-nov-15	Sin Respuesta <sup>1</sup>	

<sup>1</sup>En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender a la Promoción que le fuera notificada, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 6 quinto párrafo Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

Cuenta Pública	Materia	Emitidas	RECOMENDACIONES				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
<b>Recomendaciones a la gestión o control interno</b>							
2014	Gestión Financiera	5	0	0	0	0	5
	Obra Pública	43	0	0	0	0	43
	Total	48					

**CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR INCORPORA DENTRO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL, ENCONTRADO QUE HAY FALLAS RELEVANTES EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA NORMATIVA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA GESTIÓN FINANCIERA. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO

FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICO A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL REFERIDO PÁRRAFO V, DEL CUAL SE MENCIONAN EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES A RESALTAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$75,508, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, SUS PÓLIZAS DE CHEQUES Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y DEMUESTRE QUE LO EROGADO Y REGISTRADO SE EJERCió EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Importe</u>
1	17/04/2015	55	\$ 10,564
11	01/10/2015	31944	50,000
71	18/02/2015	2434	14,944
<b>Total</b>			<b>\$ 75,508</b>

*Económica - Monto no solventado \$14,944*

En acta de sesión extraordinaria número 26 celebrada el 02 de octubre de 2015, el R. Ayuntamiento autorizó otorgar un mes de salario por concepto de compensación al personal que concluye su relación laboral y/o gestión administrativa al 30 de octubre del año mencionado, liquidando como compensación a través de nóminas el importe total de \$134,780 mediante la póliza de cheque número 32054, lo correspondiente a 15 días de sueldo neto a los integrantes del R. Ayuntamiento cuyos nombres e importes pagados se mencionan a continuación:

<u>No. nómina</u>	<u>Nombre</u>	<u>Departamento</u>	<u>Importe 15 días de salario</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Neto pagado</u>
1329	Ricardo Angel Villarreal Moreno	Regidores	\$ 13,190	\$ 2,323	\$ 10,867
1330	Ramona González Maldonado	Regidores	13,190	2,323	10,867
1331	Carlos Guemac Sanchez Guajardo	Regidores	13,190	2,323	10,867
1332	Claudia Villarreal Lozano	Regidores	13,190	2,323	10,867
1333	Esteban Leos Torres	Regidores	13,190	2,323	10,867
1334	Nelly Cisneros de la Garza	Regidores	13,190	2,323	10,867
1335	Edna Lozano González	Regidores	13,190	2,323	10,867
1336	Valentín Ovalle Ramírez	Regidores	13,190	2,323	10,867
1337	Jorge Antonio Escamilla Maldonado	Regidores	13,190	2,323	10,867
1338	Andrés Eduardo Sepúlveda Kuri	Regidores	13,190	2,323	10,867
1339	Ana Margarita Garza Cisneros	Síndico	16,052	2,997	13,055
1340	Nicolás Borjas Guajardo	Síndico	16,052	2,997	13,055
<b>Total</b>			<b>\$ 164,004</b>	<b>\$ 29,224</b>	<b>\$ 134,780</b>

Observando que los servidores públicos obtuvieron para sí beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio otorga por el desempeño de sus funciones, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 50, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, el cual a la letra dice. "Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado o Municipio le otorgan por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII".

*Económica - Monto no solventado \$134,780*

En acta de sesión ordinaria número 27 celebrada el 08 de octubre de 2015, el R. Ayuntamiento autorizó la donación a los integrantes del Ayuntamiento y Secretarios de la Administración Municipal 2012-2015, de un lote de terreno sepulcral ubicado en el panteón municipal No.2, recibiéndose por los funcionarios que se señalan a continuación:

<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>	<u>Ubicación del lote</u>	<u>Precio por lote</u>
Carlos Guemac Sánchez Guajardo	Tercer Regidor	Lote # 1, sección G	\$ 1,500
Claudia Villarreal Lozano	Cuarto Regidor	Lote # 2, sección G	1,500
Esteban Leos Torres	Quinto Regidor	Lote # 3, sección G	1,500
Nelly Cisneros de la Garza	Sexto Regidor	Lote # 4, sección G	1,500
Ednna Lozano González	Séptimo Regidor	Lote # 5, sección G	1,500

Valentín Ovalle Ramírez	Octavo Regidor	Lote # 6, sección G	1,500
Jorge Antonio Escamilla Maldonado	Noveno Regidor	Lote # 7, sección G	1,500
Andrés Eduardo Sepúlveda Kuri	Decimo Regidor	Lote # 8, sección G	1,500
Ana Margarita Garza Cisneros	Síndico Primero	Lote # 9, sección G	1,500
Nicolás Borja Guajardo	Síndico Segundo	Lote # 10, sección G	1,500
Adalberto Martín Martínez Lozano	Secretario de Finanzas	Lote # 11, sección G	1,500
Ma. Candelaria Lazcano Regino	Secretario Desarrollo Social	Lote # 12, sección G	1,500
Luis Antonio Sanmiguel Treviño	Director Servicios Primarios	Lote # 13, sección G	1,500
<b>Total</b>			<b>\$ 19,500</b>

OBSERVANDO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBTUVIERON PARA SÍ BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES QUE EL MUNICIPIO OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$19,500*

**QUINTO:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPE CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA APlicable AL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN. ENCONTRÁNDOSE EN DICHA OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y NORMATIVA GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROPONEMOS QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO EL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA, EN VIRTUD QUE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (DEROGADA), NO FACULTA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO OTORGARSE UN MES DE SALARIO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR

CONCLUIR SU RELACIÓN LABORAL Y/O GESTIÓN ADMINISTRATIVA, NI MUCHO MENOS DE DONARSE UN LOTE DE TERRENO SEPULCRAL UBICADO EN EL PANTEÓN MUNICIPAL NO.2, GENERÁNDOSE UN QUEBRANTO AL PATRIMONIO Y HACIENDA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: **PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLE, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 24 VOTOS A FAVOR, 16 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE 10541/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 10543/LXXIV, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL EXPEDIENTE 10543/LXXIV. ANTECEDENTES: PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAGO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER

PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APORTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SUSTITUCIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2015. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO

PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup>	Total
General Zuaiza, Nuevo León	1	1	1	-	1	-	4

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE

AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**XXVII.** PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- k) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- l) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**XXVIII.** PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- p) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- q) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- r) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

XXIX. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

XXX. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- f) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

XXXI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2016 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE

PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

**H) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO**

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

<u>Rubros</u>	\$	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
		<u>2015</u>	<u>%</u>	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 9,360,290	9	\$ 9,650,194	6	\$ (289,904)	(3)	
Derechos	6,523,871	6	3,745,691	2	2,778,180	74	
Productos	609,993	1	284,650	-	325,343	114	
Aprovechamientos	68,970	-	224,176	-	(155,206)	(69)	
Participaciones	29,450,903	27	38,106,255	23	(8,655,352)	(23)	
Fondo de Infraestructura Social	3,899,383	4	4,695,905	3	(796,522)	(17)	

Fondo para el Fortalecimiento							
Municipal	21,292,083	20	31,216,834	19	(9,924,751)	(32)	
Fondo Descentralizado	22,178,782	20	35,563,617	21	(13,384,835)	(38)	
Otras Aportaciones	1,547,200	1	324,576	-	1,222,624	377	
Otros	13,347,803	12	43,034,265	26	(29,686,462)	(69)	
Total	\$ 108,279,278	100	\$ 166,846,163	100	\$ (58,566,885)	(35)	

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2015 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2014:

### **EGRESOS**

Programas	Egresos Reales				Variación	
	2015	%	2014	%	Importe	%
Administración Pública	\$ 38,992,500	23	\$ 25,583,350	22	\$ (13,409,150)	(52)
Servicios Comunitarios	3,153,008	2	9,701,362	8	6,548,354	67
Desarrollo Social	8,443,818	5	8,499,480	7	55,662	1
Seguridad Pública y Tránsito	390,552	-	916,066	1	525,514	57
Mantenimiento y Conservación de Activos	10,581,935	6	6,819,686	6	(3,762,249)	(55)
Adquisiciones	5,659,438	3	1,018,196	1	(4,641,242)	(456)
Desarrollo Urbano y Ecología	13,287,591	8	14,537,954	12	1,250,363	9
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,797,144	2	4,176,924	4	1,379,780	33
Fondo de Fortalecimiento Municipal	34,641,126	20	26,421,271	22	(8,219,855)	(31)
Obligaciones Financieras	2,315	-	-	-	(2,315)	-
Aplicación de Otras Aportaciones	52,685,839	31	19,960,630	17	(32,725,209)	(164)
Total	\$ 170,635,266	100	\$ 117,634,919	100	\$ (53,000,347)	(45)

### **DISPONIBILIDAD**

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2014, se determina de la manera siguiente:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial (1)		\$ 69,554,300
<u>Más:</u>		
Ingresos		108,279,278
Subtotal		\$ 177,833,578
<u>Menos</u>		
Movimiento de patrimonio (2)		422,254
Egresos		170,635,266
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2015		\$ 6,776,058

**CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE**

RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVATACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. UNA VEZ PRESENTADO ESTE INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS CASOS EN QUE EL ENTE PÚBLICO AUDITADO O QUIENES FUNGIERON COMO TITULARES DEL MISMO EN EL PERIODO OBJETO DE REVISIÓN Y DEJARON DE DESEMPEÑAR DICHO CARGO, NO PRESENTARON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES FORMULADAS O BIEN LAS PRESENTADAS RESULTARON INSUFICIENTES PARA DICHO EFECTO (OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS O PARCIALMENTE SOLVENTADAS EN GRÁFICA: OBSERVACIONES POR TIPO DE AUDITORÍA), A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDERÁ A EMITIR, SEGÚN CORRESPONDA, LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE SE ANUNCIAN EN EL SIGUIENTE CUADRO: CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE DETERMINARON 29 OBSERVACIONES DE LAS CUALES 10 SON NORMATIVA, 6 FINANCIERAS, 1 ECONÓMICA Y 12 DE CONTROL ECONÓMICO, MISMAS QUE APARECEN EN EL INFORME DE RESULTADO, DETERMINÁNDOSE POR LA AUDITORÍA 13 ACCIONES, 1 DE PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, 11 DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, 1 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL Y 22 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

### **GESTIÓN FINANCIERA**

Con respecto a la Gestión Financiera se establecieron treinta y cinco observaciones las cuales se determinaron veinte de tipo normativo, y cuatro de aspecto financiero tres de aspecto económico, y ocho de control interno, así como tres Pliegos Presuntivos de Responsabilidades, veintitrés de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y veintiún Recomendaciones en Relación a la Gestión de Control Interno.

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen.

Se detectó que el total de los ingresos del ejercicio 2015 del módulo de ingresos del sistema Nemoteck por \$35,529,932.86 no coincide con el total de ingresos del módulo contable del citado sistema por \$ 30,253,507.92 observando una diferencia por \$5,276,424.94 la cual se detalla a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre de la Cuenta</u>	<u>Módulo de Ingresos</u>	<u>Módulo de Contabilidad</u>	<u>Diferencia</u>
40102	Predial	\$ 5,999,855.01	\$ 5,802,284.01	\$ 197,571.00
40103	Adquisición de inmuebles	2,173,846.78	2,120,121.78	\$ 53,725.00
40108	Recargos y accesorios	1,268,628.08	1,262,316.08	6,312.00
40203	Construcciones y urbanizaciones	5,587,233.30	5,586,870.34	362.96
40204	Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	80,016.51	73,948.23	6,068.28
40207	Revisión, inspección y servicios	158,733.00	155,868.00	2,865.00
40402	Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles	292,092.50	287,092.50	5,000.00
40501	Multas	69,124.53	68,953.83	170.70
40611	Venta final de gasolina y diésel	2,400.00	1,050.00	1,350.00
41005	Apoyo a la vivienda	1,550,200.00	1,547,200.00	3,000.00
41301	Otros	18,347,803.15	13,347,803.15	5,000,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 35,529,932.86</b>	<b>\$ 30,253,507.92</b>	<b>\$ 5,276,424.94</b>

*Financiera - Monto no solventado \$5,276,425*

Se registraron ingresos en el mes de octubre por \$6,844,923.75 observando que no se localizaron ni se proporcionaron en el proceso de la revisión los recibos de ingresos, facturas digitales, documentación comprobatoria y fichas de depósito, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre de la Cuenta</u>	<u>Importe</u>
40102	Predial	\$ 302,249.00
40103	Adquisición de inmuebles	181,404.62
40108	Recargos y accesorios	19,286.04
40203	Construcciones y urbanizaciones	1,412,630.39
40204	Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	21,484.35
40205	Inscripción y refrendo	40,087.42
40207	Revisión, inspección y servicios	16,913.00
40401	Enajenación de bienes muebles e inmuebles	151,750.03
40402	Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles	18,200.00
40410	Eventos municipales	700.00
40501	Multas	6,063.65

41301      Otros	4,674,155.25
<b>Total</b>	<b>\$ 6,844,923.75</b>

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto sólo se anexa relación de recibos del mes de octubre de 2015 impresa del sistema, mas no copia certificada de los recibos de ingresos, facturas digitales, documentación comprobatoria y fichas de depósito

*Normativa*

Se registraron recibos oficiales de ingresos por \$123,805.00 concepto pago del 5% de diversos eventos realizados en el Rodeo de Zuazua Arena, no localizando ni siendo exhibida la documentación soporte para determinar la base del impuesto del 5% Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, además el impuesto no se liquidó dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de la función, conforme a lo previsto en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. Recibo</u>	<u>Día del evento</u>	<u>Importe</u>
20/03/2015	2050679	15/02/2015	\$ 34,380.00
20/07/2015	2052649	28/06/2015	57,495.00
30/11/2015	2054820	31/10/2015	31,930.00
<b>Total</b>			<b>\$ 123,805.00</b>

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se hace mención que se anexa oficio 804, en el cual se menciona que no se localiza la documentación solicitada.

*Normativa*

Durante el proceso de auditoría se observó que el Reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de General Zuazua, N.L. no ha sido modificado y/o adecuado incumpliendo con el Artículo Octavo Transitorio del Decreto Núm. 291 publicado en Periódico Oficial de fecha 26 de diciembre de 2011 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, situación que se observó en el ejercicio 2014.

Además no fue localizado ni exhibido durante el proceso de revisión el padrón de comercios con venta de bebidas alcohólicas establecidos en el Municipio que permita verificar el nombre y domicilio del contribuyente, clasificación, cuotas a cobrar, rezagos y saldos al cierre del ejercicio, entre otra información, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74, 75 y 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se anexa Reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de General Zuazua, Nuevo león, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de enero de 2010, sin comentar que se haya

realizado alguna actualización del mismo y del inciso a) mencionan que no hay padrón de refrendos

*Normativa*

Se registraron ingresos por \$32,656.25 concepto licencia de anuncios, no localizando la documentación soporte y los expedientes para validar el cálculo del cobro de las cuotas y las exenciones para la expedición de licencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, incumpliendo con el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de recibo</u>	<u>Importe</u>
28/01/2015	2048473	\$ 9,580.00
28/01/2015	2048507	18,092.50
10/02/2015	2049882	4,983.75
<b>Total</b>		<b>\$ 32,656.25</b>

Además, con los recibos Nos. 2048473 y 2048507 se recaudaron ingresos de ejercicios anteriores, observando que no se localizó el cobro de los recargos correspondientes, incumpliendo con el artículo 84 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se hace mención que no se localizó dicha información

*Normativa*

Se registraron pólizas de diario por valor total de \$16.00 concepto de donativos en especie de 15 vehículos y un lote de mobiliario, no localizando los recibos oficiales de ingresos y el comprobante fiscal que ampare dichos donativos incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
21/07/2015	2015070001	Donativo en especie unidad seminueva Cherokee LTD 4x4, modelo 2001 serie 1J4GW58N31C511402 factura 4322	\$ 1.00
21/07/2015	2015070002	Donativo en especie Dodge Durango LTD 4x2 motor 5.7l modelo 2005 serie 1D4HD58D45F530989 factura 13310	1.00
21/07/2015	2015070003	Donativo en especie Dodge RAM Wagon modelo 2003 6 cilindros serie 2D4HB15X53K503358 factura 1826	1.00
21/07/2015	2015070004	Donativo en especie vehículo LS 6 cilindros serie 1G1ZT52875F188172 factura 38069	1.00
21/07/2015	2015070005	Donativo en especie vehículo Malibu tipo B 6 cilindros SERIE1G1ZT52824F239396 factura 22996	1.00

21/07/2015	2015070006	Donativo en especie vehículo Malibu tipo D 6 cilindros serie 1G1ZT52845F194639 factura 40748	1.00
21/07/2015	2015070007	Donativo en especie vehículo Malibu 2005 tipo D 6 cilindros serie 1G1Z852875F133852 factura 37910	1.00
21/07/2015	2015070008	Donativo en especie vehículo Chevrolet Express van modelo 2000 8 cilindros serie 1GAHG39R8Y1163740 factura 18425	1.00
21/07/2015	2015070009	Donativo en especie vehículo Chevrolet camioneta G-30 mod.98 8 cilindros serie 1GAHG39R7W1026043 factura 12176	1.00
21/07/2015	2015070010	Donativo en especie vehículo Dodge Verna modelo 2005 4 cilindros serie KMHCG41G35U633728 factura 14423	1.00
09/09/2015	2015090003	Donativo en especie vehículo Tsuru GSII 2006 serie 3N1EB31S06K367700	1.00
09/09/2015	2015090004	Donativo en especie vehículo Avanger SE mod2008 serie 1B3KC46K38N268976 anexo oficio SAGZ/2014/67	1.00
09/09/2015	2015090005	Donativo en especie vehículo Silverado cabina modelo 2009 serie 3GCEC19M103252 anexo oficio SAGZ/2014/67	1.00
09/09/2015	2015090006	Donativo en especie vehículo Club Wagon xl 15 86 Modelo 2002 serie 1FBSS31LX2HA48384	1.00
09/09/2015	2015090007	Donativo en especie vehículo autobús modelo 1968 serie 8VA62549 anexo oficio SAGZ/2014/67	1.00
09/09/2015	2015090008	Donativo lote de mobiliario para oficina anexo oficio DPC.0212015	1.00
<b>Total</b>			<b>\$ 16.00</b>

*Normativa*

No se localizó ni se proporcionó durante el proceso de la revisión los oficios mensuales y confirmaciones trimestrales, expedidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, referentes a las participaciones y aportaciones federales al Municipio durante el periodo enero septiembre de 2015.

- a) Además, no se localizó el registro contable de las participaciones del mes de octubre por \$ 5,817,675.73
- b) Así mismo se observó que no se registraron contablemente los descuentos de anticipo de participaciones 2014 por \$607,999.00 los cuales se detallan a continuación:

<u>Mes</u>	<u>Importe</u>
Enero	\$ 61,452.00
Febrero	61,121.00
Marzo	61,161.00
Abril	61,061.00

Mayo	60,918.00
Junio	60,745.00
Julio	60,614.00
Agosto	60,463.00
Septiembre	60,304.00
Octubre	60,160.00
<b>Total</b>	<b>\$ 607,999.00</b>

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, en lo que se refiere a este punto se menciona que los oficios y confirmaciones se solicitaron a la Tesorería General del Estado al área de atención a Municipios y en cuanto al inciso a) y b) que no se registraron y que se realizará su registro contra resultado de ejercicios anteriores en el periodo del 2016, sin anexar evidencia de que lo anterior se haya llevado acabo.

*Control Interno*

Durante el proceso de auditoría no se localizaron ni fueron exhibidos los convenios y las reglas de operación que amparen el registro de los ingresos por \$11,000,000.00 recibidos del Organismo de Cuenca Río Bravo por concepto de obras de drenaje pluvial, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
17/08/2015	2052990	Obras de drenaje pluvial	\$ 6,000,000.00
03/06/2015	8008210	Obras de drenaje pluvial	5,000,000.00
<b>Total</b>			<b>\$ 11,000,000.00</b>

Cabe mencionar que el recibo No. 8008210 no fue registrado contablemente pero se depositó según estado de cuenta bancario, incumpliendo con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se menciona que la información solicitada no fue localizada.

*Control Interno*

Se registraron recibos oficiales de ingresos por \$230,195.00 concepto venta de chatarra, no localizando expediente que contenga la documentación soporte que ampare dichas ventas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales de detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Recibo</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
19/10/2015	2054111	Partes y Refacciones de Camiones y Automóviles, S.A. de C.V.	Subasta pública no. TMGZ-01/2015 26 unidades	\$ 127,500.00
29/10/2015	2054356	Logística Garvil S.A. De C.V	Venta de luminarias en condición de chatarra	102,695.00

**Total \$ 230,195.00**

- a) Además del recibo oficial de ingresos No. 2054111 no se localizó la publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- b) Asimismo, del recibo oficial de ingresos No. 2054356 no se localizó la publicación en el Periódico Oficial del Estado que contenga la autorización previa del Ayuntamiento para la enajenación de los bienes muebles así como el avalúo, fecha y hora en que se celebrará la subasta pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, así como la publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 fracción I de la citada Ley.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, mencionando que la información solicitada referente a punto no fue localizada

*Normativa*

Durante el proceso de la auditoría se detectó que las pólizas de cheque cuyos montos exceden a \$2,000.00 son elaboradas de forma manuscrita y carecen de copia fotostática del cheque, que permita comprobar que contengan la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", incumpliendo con lo establecido en el artículo 27, fracción III, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, situación que igualmente fue observada en los ejercicios 2013 y 2014.

*Normativa*

Se detectaron erogaciones por \$1,393,902.07 afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, no localizando las pólizas de cheque y la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, como los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, contratos o pedidos en los que se hayan establecido, entre otros, la información del proveedor, el procedimiento conforme al cual se seleccionó a éste, la descripción de los bienes o servicios adquiridos, el precio y forma de pago, así como los demás documentos legales que determinen la obligación de hacer los pagos; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

<u>No. de banco</u>	<u>Nº de cheque</u>	<u>Fecha del cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
112	318	19/04/2015	Sin dato registrado en póliza de diario Número 2015040002	Remodelación	\$ 41,600.00
112	860	09/09/2015	Sin dato registrado en póliza de diario Número 2015090010	Eventos	26,100.00
112	901	17/09/2015	Sin dato registrado en póliza de diario Número 2015090049	Gasolina	110,639.36

112	902	17/09/2015	Sin dato registrado en póliza de diario Número 2015090048	Gasolina	19,193.36
112	903	Sin dato	No está registrado contablemente pero se cobró el 21 de septiembre de 2015, según estado de cuenta bancario	Sin dato	2,900.00
112	907	Sin dato	No está registrado contablemente pero se cobró el 25 de septiembre de 2015, según estado de cuenta bancario	Sin dato	1,682.00
112	920	Sin dato	No está registrado contablemente pero se cobró el 28 de septiembre de 2015, según estado de cuenta bancario	Sin dato	7,961.50
112	921	Sin dato	No está registrado contablemente pero se cobró el 29 de septiembre de 2015, según estado de cuenta bancario	Sin dato	16,820.00
112	890	28/09/2015	Sin dato registrado en póliza de diario Número 2015040002	Recibo	10,000.00
112	1006	28/10/2015	José Rafael Cárdenas Hernandez	Sueldos	5,400.00
120	46	02/01/2015	Jesús Manuel Martínez Rangel	Combustible	26,987.00
120	50	08/01/2015	Jesús Manuel Martínez Rangel	Combustible	27,251.20
120	52	15/01/2015	Jesús Manuel Martínez Rangel	Combustible	28,383.40
120	54	22/01/2015	Jesús Manuel Martínez Rangel	Combustible	31,435.35
120	59	29/01/2015	Jesús Manuel Martínez Rangel	Combustible	29,331.90
125	953	25/06/2015	José Rafael Cárdenas Hernandez	Nómina	80,468.00
125	898	01/10/2015	José Rafael Cárdenas Hernandez	Nómina	213,774.18
125	105	29/10/2015	Jesús Manuel Martínez Rangel	Gasolina	48,023.10
125	107	11/12/2015	Gasolinera Cantú Suarez, S.A. de C.V.	Gasolina	32,224.80
129	22	30/10/2015	Construcciones Badazu S.A. de C.V.	Construcción	574,789.62
129	2015100069	30/10/2015	Complemento cheque 22	Construcción	58,937.30
<b>Total</b>					<b>\$ 1,393,902.07</b>

- a) Además los cheques Nos. 903, 907, 920 y 921 por un importe total de \$39,463.50 enlistados en la tabla anterior se expedieron y se cobraron en el ejercicio 2015, observando su falta de registro contable.
- b) Asimismo del banco No. 112 los cheques Nos. 616, 643, 715, 723, 772, 804, 807, 814, 816, 898, 916, 922, 1022 y 1111 no se localizaron físicamente ni se proporcionó evidencia de que se hayan cancelado.
- C Igualmente se registraron pólizas de diario por \$ 82,736.83 las cuales se encuentran en conciliación bancaria como cheques en tránsito, no localizando la documentación comprobatoria y justificativa respectiva como los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, incumpliendo con los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
25/04/2015	2015040004	Pago de factura 10040 carpeta asfáltica	\$ 27,056.83

23/05/2015	2015050001	Pago de los shows de comediantes en el festival del Día de las Madres	55,680.00
------------	------------	--	-----------

**Total** **\$ 82,736.83**

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se menciona que la información solicitada no se localizó.

*Económica - Monto no solventado \$32,225*

Se detectaron erogaciones por \$2,599,660.43 a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, no localizando documentación comprobatoria y justificativa respectiva, entre ella, los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, los contratos o pedidos en los que se hayan establecido, entre otros elementos, la información del proveedor, el procedimiento conforme al cual se seleccionó a éste, la descripción de los bienes o servicios adquiridos, el precio y forma de pago, así como los demás documentos legales que determinen la obligación de hacer los pagos; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
14/01/2015	2015010009	Referencia 13246804 compra de aceite para vehículos factura 21-1	\$ 442,370.76
23/01/2015	2015010032	Registro de SPEI del día 23 de enero	11,824.00
30/01/2015	2015010019	Referencia 13419610 pago de servicio médico y medicamentos a trabajadores del Municipio factura 9	100,000.00
27/02/2015	2015020005	Referencia 13703084 pago de servicios médicos y medicamentos para trabajadores del Municipio factura 10	100,000.00
27/03/2015	2015030009	Servicio médico y medicamentos para trabajadores del Municipio factura 11	100,000.00
06/03/2015	2015030030	Compra de artículos varios para protección civil	59,452.32
20/07/2015	2015070030	Reparación de 192 lámparas de alumbrado público	173,116.08
09/09/2015	2015090022	Compra de pintura para mantenimiento de puertas de la Presidencia Municipal	55,448.00
17/09/2015	2015090034	Pago de Impulsora Promobien semana 36/2015	9,148.84
25/09/2015	2015090039	Pago de Impulsora Promobien semana 37/2015	7,543.71
30/09/2015	2015090042	Pago de servicio médico y medicamento a trabajadores septiembre	100,000.00
09/10/2015	2015100009	Servicio médico	19,720.00
13/10/2015	2015100016	Compra de aceites y lubricantes	19,981.00
28/10/2015	2015100051	Liquidación empleados de confianza	1,251,055.72
29/10/2015	2015100067	Pago del 50% de los cursos de Impulsando Políticas	150,000.00
<b>Total</b>			<b>\$ 2,599,660.43</b>

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se menciona que la información solicitada no fue localizada.

*Normativa*

Se detectaron erogaciones por \$992,522.72 efectuadas mediante póliza de cheque, afectando a diversos capítulos y objetos del gasto, observando que no se anexa documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales según lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan a continuación:

<b>Fecha</b>	<b>No. de póliza</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
26/06/2015	120 73	Bufete Urbanístico, S.A. de C.V.	922,364
20/08/2015	112 793	Alfredo Díaz Amador	10,518
28/08/2015	2015080034	Transminerales Zarfer, S.A.	24,640
21/12/2015	112 1130	Santiago Sebastián Suarez Espinosa de los Monteros	35,000
<b>Total</b>			<b>\$ 992,522</b>

Cabe mencionar que en las pólizas No. 112 793 y 2015080034 solo se anexan requisitos de compra, así como en la póliza 112 1130 solo se adjunta copia de credencial de elector proveedor.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/ 2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto mencionan que se anexó validación ante el SAT y solo se anexó factura 3547 correspondiente al cheque 112 1146 cuya no corresponde a los relacionados en esta observación.

*Económica - Monto no solventado \$35,000*

Durante el proceso de auditoría se observó que no se cuenta con un manual de política procedimientos que establezcan los lineamientos para el pago de percepciones y deducciones referente al pago de nómina, así como prestaciones para los empleados.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/ 2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto mencionan que no existió contrato.

*Control Interno*

Se registraron en el ejercicio 2015 erogaciones por concepto de sueldos a empleados de manera quincenal y semanal por \$20,373,988.18, así como aguinaldos por \$3,038,863 observando que dichos pagos se registraron por su valor neto, debiendo contabilizarse por total y las deducciones efectuadas a los empleados por adeudos a mueblerías y terceros como el Impuesto sobre la Renta retenido registrarlos en Cuentas por pagar del apartado Disponibilidad y lo que respecta al Impuesto retenido se debió realizar su entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), acorde con lo establecido en el artículo 96 párrafo primero y séptimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- a) Además, se detectó que los pagos realizados a las Mueblerías Promoción S.A. de C.V. por \$559,952.21 y Standard S.A. de C.V. por \$97,912.

mediante transferencias electrónicas, se registraron en cuentas por cobrar, observando que se está incrementando indebidamente este rubro por \$657,864.21 debido a que dichos pagos corresponden a las deducciones efectuadas a los empleados por adeudos a mueblerías.

Cabe mencionar que esta situación igualmente se observó en la revisión del ejercicio 2014.

*Formativa*

Se registraron pólizas de diario por valor total de \$25,000.00 ambos por concepto de cancelación de cajas chicas, observando que se incrementaron y se disminuyeron en la misma proporción los egresos, afectando diversos conceptos del gasto, sin efectuarse la cancelación de cajas chicas como se señala en dichas pólizas, además no se localizó documentación soporte que justifique su registro, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
30/10/2015	2015100070	Cancelación de caja chica del DIF Municipal	\$ 5,000.00
28/10/2015	2015100030	Cancelación de caja chica nombre del C.P. José Rafael Cárdenas Hernández	20,000.00
<b>Total</b>			<b>\$ 25,000.00</b>

*Financiera - Monto no solventado \$25,000*

Se registraron erogaciones por \$887,400.00 a nombre de D+U Desarrollos Urbanísticos S.A. de C.V. por concepto de Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2014-2030, observando que no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, incumpliendo con los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 83 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2015, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe</u>
17/02/2015	112 360	\$ 313,200.00
23/04/2015	112 500	365,400.00
20/08/2015	112 800	208,800.00
<b>Total</b>		<b>\$ 887,400.00</b>

- a) Adicionalmente del cheque 112 800 no se localizó documentación que cumpla con los requisitos fiscales según lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Durante el proceso de la revisión se procedió a efectuar prueba de auditoría consistente en confirmación de operaciones de servicios al Municipio, procediendo a verificar si el proveedor se encontraba establecido en su domicilio fiscal según facturas, observando que no se localizó la numeración del domicilio, motivo por el cual no fue posible realizar la notificación del requerimiento de información.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se menciona que se anexa comprobantes y validación de la factura ante el SAT los cuales no se anexaron como lo señalan.

*Normativa*

Se detectaron erogaciones en el ejercicio 2015 por consumo de combustible por un monto \$7,594,949.47 observando que no se cuenta con bitácoras por vehículo que identifiquen el consumo de gasolina y su mantenimiento, el kilometraje recorrido, los lugares visitados con motivo de las diligencias y/o comisiones realizadas, entre otra información, que permita medir la eficiencia y razonabilidad de este tipo de erogaciones.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se menciona que la información solicitada no fue localizada.

*Control Interno*

Se registraron pólizas de cheque por \$427,650.69 derivadas de convenios por el adeudo de facturas celebrados con los proveedores C. Juan Roberto Gutiérrez Delgadillo y Gas Ideal S.A. de C.V. por \$299,077.05 y \$128,573.64 respectivamente, observando que las facturas mencionadas en dichos convenios, no fueron localizadas ni exhibidas durante el proceso de auditoría de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de Cheque</u>	<u>Facturas</u>	<u>Importe</u>	<u>Total convenio</u>
<b>Juan Roberto Gutiérrez Delgadillo [Representante legal de Gonmogas, S.A. de C.V.]</b>				
24/04/2015	112 515	D30	\$ 49,846.21	
16/07/2015	112 717	D102	49,846.21	
21/08/2015	112 811	D160	49,846.20	
20/10/2015	112 932	D166	49,846.11	
20/10/2015	112 970	D170	49,846.21	
30/10/2015	112 1019	D174	49,846.11	\$ 299,077.05
<b>Gas Ideal S.A. de C.V.</b>				
24/04/2015	112 514	37695 y 37696	\$ 21,428.94	
16/07/2015	112 716	38503 y 39024	21,428.94	
21/08/2015	112 812	37695 y 37696	21,428.94	
02/10/2015	112 931	41333	21,428.94	
20/10/2015	112 969	41345	21,428.94	
30/10/2015	112 1018	42643	21,428.94	\$ 128,573.64
<b>Total</b>				
				<b>\$ 427,650.69</b>

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se menciona que la información solicitada no fue localizada.

#### *Normativa*

Se detectaron erogaciones en el ejercicio 2015 por el mantenimiento del parque vehicular por importe de \$1,553,486.71, observando que no se cuenta con bitácoras por vehículo que identifiquen el mantenimiento, que permita medir la eficiencia y razonabilidad de este tipo de erogaciones así como el control de la mismas.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, en lo que respecta a este punto se menciona que la información solicitada no fue localizada.

#### *Control Interno*

Se registraron erogaciones por \$338,374.80 concepto rifas del día del maestro, día de las madres y del adulto mayor no localizando documentación comprobatoria que demuestre la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal, como evidencia de entrega recepción de los obsequios y lista de los beneficiados las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Nº de cheque-póliza</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
21/05/2015	2015010015	Faviola Ureña Cárdenas	Compra de artículos de oro para el evento del adulto mayor	\$ 15,540
14/05/2015	112 550	Jaime Guerra González	Artículos electrodomésticos para rifa en el evento del día de las madres	254,510

10/06/2015	2015060008	Tomás Alejandro Arredondo Morales	Accesorios para rifa en el evento del día del maestro	68,318.23
<b>Total</b>				<b>\$ 338,374.80</b>

**Total**

a)

Además de la póliza de cheque No. 112 550 no se localizó la documentación que acredite que la selección del proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 segundo párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 83 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se menciona que la información solicitada no fue localizada.

*Normativa*

Durante el ejercicio 2015 se registraron erogaciones por \$2,050,232.40 a nombre del proveedor Promotora Industrial y Comercial Dromo S.A. de C.V. por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de sonido, así como contratación de grupos musicales, no localizando la documentación comprobatoria que permitiera verificar si dichos pagos se realizaron en cumplimiento de obligaciones de uno o más contratos o pedidos adjudicados bajo alguno de los procedimientos previstos en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, a saber, investigaciones de mercado que permitieran determinar el precio máximo a pagar por los arrendamientos y servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, y el o los contratos o pedidos en los que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, registro vigente del proveedor en el padrón, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 43 segundo párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 83 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
24/03/2015	112 434	Mobiliario en renta de acuerdo a facturas adjuntas	\$ 236,224.40
07/05/2015	112 538	Arrendamiento de mobiliario para eventos día del niño	84,448.00
27/07/2015	2015070023	Anticipo de grupos musicales para evento de ferias de Santa Elena	368,880.00
28/07/2015	2015070020	Renta de mobiliario para evento del día del maestro	13,340.00
12/08/2015	2015080015	Anticipo renta de mobiliario y soporte de audio e iluminación Feria Zuazua 2015	116,000.00
12/08/2015	2015080004	Pago de grupos musicales para la feria de Santa Elena	491,840.00
19/08/2015	2015080018	Renta de mobiliario para feria de Santa Elena 2015	232,000.00
01/09/2015	2015090012	Anticipo de grupos musicales para evento del grito de independencia	92,800.00
14/09/2015	2015090027	Servicio resto de grupos musicales para evento del 15 de septiembre	92,800.00
22/09/2015	2015090037	Arrendamiento de servicio de audio e iluminación para la feria de Santa Elena del 12 al 18 de septiembre 2015	174,000.00
28/10/2015	2015100054	Renta de mobiliario y equipo de grabación para evento de informe municipal	89,900.00
29/10/2015	2015100068	Contratación de grupos musicales para evento de inauguración de lienzo charro	58,000.00
<b>Total</b>			<b>\$ 2,050,232.40</b>

**a)**

Durante el proceso de la revisión se procedió a efectuar prueba de auditoría consistente en confirmación de operaciones de servicios con el Municipio, procediendo a verificar si el proveedor se encontraba establecido en su domicilio fiscal según facturas observando que dicho domicilio es una casa habitación sola, motivo por el cual no fue posible realizar la notificación del requerimiento de información, por lo tanto dicho domicilio no corresponde al lugar donde lleva a cabo sus actividades.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se menciona que la información solicitada no fue localizada.

*Normativa*

Se registraron erogaciones por \$351,480.00 a nombre del proveedor el C. Santiago Sebastián Suarez Espinosa de los Monteros por concepto de eventos navideños de posadas, comidas, refrescos, sonido y show infantil, observando que no se localizó la

documentación comprobatoria que permitiera verificar si dichos pagos se realizaron en cumplimiento de obligaciones de uno o más contratos o pedidos adjudicados bajo alguno de los procedimientos previstos en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, a saber, investigaciones de mercado que permitieran determinar el precio máximo a pagar por los arrendamientos y servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, y el o los contratos o pedidos en los que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, registro vigente del proveedor en el padrón, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 43 segundo párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 83 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 12 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las pólizas siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
10/12/2015	112 1110	50 % de anticipo evento posadas navideñas Presidencia Municipal	\$ 175,740.00
16/12/2015	131 002	Anticipo de la factura 1982 eventos navideños de posadas, comidas, refrescos, sonido show	103,000.00
18/12/2015	131 17	Pago total de la factura 1982 evento posadas navideñas	72,740.00
<b>Total</b>			<b>\$ 351,480.00</b>

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se menciona que se contrató al C. Sebastián porque es el único proveedor en Zuazua.

- a) Durante el proceso de la revisión se procedió a efectuar prueba de auditoría consistente en confirmación de operaciones de servicios con el Municipio, procediendo a verificar si el proveedor se encontraba establecido en su domicilio fiscal según facturas observando que en dicho domicilio es una casa habitación sola, motivo por el cual no fue posible realizar la notificación del requerimiento de información, por lo tanto dicho domicilio no corresponde al lugar donde lleva a cabo sus actividades.

#### *Normativa*

Se registró póliza de cheque 129 32 del 18 de diciembre de 2015 por \$425,803.37 a favor de F y F Diseño y Edificaciones S.A. de C.V. por pago de factura No. 61, relativa a la estimación No. 1 normal de la obra rehabilitación de Plaza Sector Parques, observando un pago en exceso al citado proveedor debido a que dicha factura ya había sido pagada con el cheque 129 21 del 30 de octubre de 2015 por \$1,051,578.90 en el cual se pagaron también las facturas Nos. 62 y 63.

Cabe mencionar que no fue posible validar si el cheque 129 21 fue efectivamente cobrado ya que no se proporcionaron el estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de octubre, así mismo el cheque 129 32 fue efectivamente cobrado el 22 de diciembre de 2015 según estado de cuenta bancario.

*Económica - Monto no solventado \$425,803*

Se observó que el saldo al 1 de enero 2015 presentado en el Informe de Ingresos y Egresos de la Cuenta Pública del citado año por \$69,554,300.30, difiere del saldo final de \$ 66,516,302.00 del ejercicio anterior resultando una diferencia por \$3,037,998.30.

- a) Además, se detectó diferencia en saldos iniciales por \$1,559,489.17 de algunas cuentas de la disponibilidad respecto a los saldos finales del ejercicio anterior los cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo al 31 de diciembre 2014</u>	<u>Saldo al 1 de enero 2015</u>	<u>Diferencia</u>
10201	Fondo para gastos menores	\$ 518,518.03	\$ 178,239.85	\$ 340,278.18
10301	Recursos propios	35,699,152.80	34,320,815.78	1,378,337.02
10303	Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,692,558.37	3,847,684.40	(155,126.03)
10501	Deudores diversos	647,252.88	651,252.88	(4,000.00)
<b>Total</b>		<b>\$ 40,557,482.08</b>	<b>\$ 38,997,992.91</b>	<b>\$ 1,559,489.17</b>

- b) Asimismo, se observa que en el Informe de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2015, se afectó el patrimonio con movimientos contables por \$422,253.88, no localizando la autorización del R. Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo, ni la documentación que justifique estos registros.

*Financiera - Monto no solventado \$3,037,998*

Se observó que durante el proceso de la revisión a la cuenta Cajas Recaudadoras de la caja 2 existe un saldo por \$(2,945,312.90) correspondiente al ejercicio 2012, el cual no se ha cancelado contablemente y afecta debido a que disminuye el saldo de la disponibilidad, situación que se observó en la revisión del ejercicio 2014.

*Control Interno*

De la subcuenta de Fondos para gastos menores, se detectó un saldo por \$83,240.00 el cual no ha sido depurado y se detalla a continuación.

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>	<u>Importe</u>
<b>Fondo para Gastos menores</b>			
10201-0007	Rosalinda Chapa Martínez	Empleada	\$ 3,240.00
10201-0011	Jose Rafael Cárdenas Hernández	Tesorero	20,000.00
<b>Fondo para Préstamos</b>			
10202-0002	Nadia Edit González Montemayor	Directora del DIF	60,000.00

**Total \$ 83,240.00**

Es de mencionarse que dicho saldo proviene de ejercicios anteriores a excepción de \$20,000.00 a nombre del C. José Rafael Cárdenas Hernández (Tesorero Municipal Administración 2012-2015).

- a) Además, durante el proceso de la revisión no se localizaron los lineamientos autorizados para la administración y control de los fondos fijos, gastos menores y préstamos a empleados en los que se mencionen los montos mínimos y máximos a pagar o prestar, programación de reposiciones y los requisitos de la comprobación de gastos. Cabe mencionar que la documentación referente a este punto, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, en lo que respecta a este punto se hace mención que la información solicitada no se localizó.

*Control Interno*

Al cierre del ejercicio 2015, se tienen registradas contablemente 49 cuentas bancarias que acumulan un saldo de \$12,816,589.28, observando que no se elaboraron las conciliaciones bancarias de 42 cuentas correspondientes a los meses octubre, noviembre y diciembre por un importe de \$30,553,608.56, asimismo no fueron proporcionados los estados de cuenta bancarios, las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre de banco y cuenta</u>	<u>Saldo contable al 31-XII-2015</u>
10301-0001-0001	BANORTE CTA. 122-06841-2	\$ (15,950.01)
10301-0001-0007	BANORTE CTA. 062367799-9	47.31
10301-0002-0002	BANAMEX CTA. 086-757681-9	9,492.00
10301-0002-0022	BANAMEX CTA. 86-7593500	(1,697,550.17)
10301-0002-0028	BANAMEX CTA. 086-7600019	37,732.96
10301-0002-0033	BANAMEX CTA. 7000-7606360 ISPT	548,966.80
10301-0002-0034	SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON	135.72
10301-0002-0035	BANAMEX CTA.7005-11666602 VIVIENDA DIGNA FONHAPO13	(278,291.65)
10301-0002-0036	SERV. SALUD 2014 CTA1821036671	(11,746.28)
10301-0003-0004	BANAMEX CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014 REH. Y AC. D	(807,325.04)

10301-0003-0006	PROGRAMAS REGIONALES 2014	10,585,772.28
10301-0100-0003	AFIRME GASTO CORRIENTE CTA 18210578	5,327,949.00
10302-0001-0009	BANAMEX 86 7621563 FONDO INFRA SOC. MPAL 2010	163,873.22
10302-0001-0010	BANAMEX CTA. 7621393 MTTO Y REH. DE ESC. 09-12	250,000.00
10302-0001-0011	BANAMEX 7000-2598203 EL FIDEM	306.69
10302-0001-0014	BANAMEX CTA: 7000/7606638 FOPAM2012	800,000.00
10302-0001-0015	BANAMEX CTA. 7003-7049237	(624,957.13)
10302-0001-0016	BANAMEX 7005-3679755 INFRA 2014	(536,108.27)
10302-0001-0017	AFIRME CTA.182103586 INFRA 2014	1,544,507.19
10302-0001-0018	INFRA 2015 CTA.182103721	1,676,376.63
10303-0001-0013	BANAMEX CTA 7606565 FFM	(3,528,975.22)
10303-0001-0014	BANAMEX CTA. 7606573 FIS 2012	208,822.55
10303-0001-0017	AFIRME CTA.1821036400 FORTALECIMIENTO 2014	8,441,401.46
10304-0001-0002	BANAMEX. CTA 086-760188-0	1,728.00
10305-0001-0003	AFIRME CTA.182103594 SEDATU 2014	(2,252,215.78)
10305-0001-0004	AFIRME CTA.1821036240 VIDA DIGNA 2014	23,840,909.16
10305-0001-0005	AFIRME CTA. 1821036320 FOPEDEP 2014	(16,716.96)
10305-0001-0006	AFIRME CTA. 1821036590 FIRCO RASTRO 2014	5,031,924.93
10305-0001-0007	BANAMEX CTA.7005/3679844 PROYECTO HIDRAULICO PLUVI	100,000.00
10305-0001-0008	PROY. HIDRAULICO PLUV. AFIRME CTA182103977	(9,033,605.88)
10305-0001-0009	AFIRME CTAVIDA DIGNA15 CTA.182103829	(396,110.11)
10305-0001-0010	CUENTA SEDATU 2015 182103934	(7,619,862.01)
10305-0001-0011	AFIRME CENTRO DE DESARROLLO COM. 182103950	1,541,804.37

10305- 0001-0012	AFIRME CENTRO DES COMUNITARIO MPAL CTA 182103942	(3,415,754.09)
10305- 0001-0014	AFIRME ISTITUTO DE LA MUJER CTA 182103675	(300,000.00)
10307- 0001-0004	BANAMEX 86/7623779	(645,797.18)
10307- 0001-0005	BANAMEX CTA. 7005/0339848	(3,874.39)
10308- 0001-0002	Banamex cta. 86/7621334 vida digna 10	681,212.00
10309- 0001-0001	BANAMEX CTA.	(120,139.61)
10309- 0001-0003	FONDO ULTRA CREC. 09-12 BANAMEX 86/7623760	500,000.00
10310- 0001-0003	BANAMEX: 7621628 FISE2010	101,424.15
10310- 0001-0004	BANAMEX CTA. 7000/7606379 PROG. DESARROLLO DE ZONA	464,201.92
<b>Total</b>		<b>\$ 30,553,608.56</b>

Además, no se localizaron conciliaciones bancarias ni estados de cuenta de los meses de enero a diciembre de las cuentas siguientes

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre de banco y cuenta</u>	<u>Saldo contable al 31-XII-2015</u>
---------------	---------------------------------	--

10301- 0100-0001	BANAMEX CTA 7620710	\$ (6,522,852.05)
10301- 0100-0002	SANTANDER CTA.58065503846889	(38,844.63)
10301- 0100-0004	AFIRME GASTO CORRIENTE CTA. 182104302	(2,516,433.16)
10303- 0001-0015	BANAMEX CTA. 7003-7379695 FORTALECIMIENTO 2013	141,341.46
10303- 0001-0016	BANAMEX 7005-3679763 FORTALECIMIENTO 2014	(5,348,740.37)
10303- 0001-0018	FORTA 2015 CTA182103748	(5,248,860.77)
10305- 0001-0013	AFIRME CENTRO DES COMUNITARIO FEDERAL CT 182103950	1,797,370.71
<b>Total</b>		<b>\$ (17,737,018.81)</b>

Asimismo, durante el proceso de auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de septiembre de 2015 elaboradas por el personal del Municipio detectando que en algunas existen cargos del Municipio no considerados por el banco, así como cargos del Banco no considerados por el Municipio, detectando que no se encuentran depuradas las conciliaciones las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contabl e</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Créditos del Municipio no considerados por el banco</u>	<u>Cargos del Municipio no considerados por el Banco</u>	<u>Créditos bancarios no registrados contablement e</u>	<u>Cargos no registrados contablement e por el Municipio</u>
10301-0003-0006	PROGRAMAS REGIONALES	\$ 10,000,000.00	\$ 266,132.72	- \$	2,943,989.76
10301-0100-0003	GASTO CORRIENTE	24,727,707.29	1,100,383.56	42,024,007.87	25,442,129.20
10302-0001-0017	INFRA 2014	424,989.40	266,132.72	-	849,968.79
10302-0001-0018	INFRA 2015	-	433,264.74	-	-
10303-0001-0017	FORTA 2014	2,401,294.93	4,802,589.86	-	2,299,846.13
10303-0001-0018	FORTA 2015	2,253,729.29	-	4,800.00	299,107.65
10305-0001-0003	SEDATU 2014	-	-	2,275,554.12	-
10305-0001-0004	VIDA DIGA 2014	24,673,547.90	644,591.90	595,000.00	397,860.13
10305-0001-0005	FOPEDEP 2014	-	-	200,000.00	179,019.10
10305-0001-0008	PROYECTO HIDRAULICO	-	-	11,000,000.00	-
10305-0001-0010	SEDATU 2015	1,058,100.00	2,645,243.16	3,703,633.16	384,508.50
10305-0001-0011	CENTRO DES. COMUNITARIO	2,593,333.00	-	2,617,890.00	1,390,169.29
10305-0001-0012	CENTRO DES. COMUNITARIO	-	567,118.75	2,593,623.00	-
<b>Total</b>		<b>\$ 68,132,701.81</b>	<b>\$ 10,725,457.41</b>	<b>\$ 65,014,508.15</b>	<b>\$ 34,186,598.55</b>

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, en relación a este punto se anexaron conciliaciones bancarias del mes de diciembre, en las cuales se describen los importes en conciliación de manera global sin anexar detalle de dichos importes por lo tanto no están completas, cabe mencionar que dichas conciliaciones carecen de la firma de quien las elaboró y autorizó.

*Control Interno*

Durante el proceso de auditoría se detectó que en las cuentas por cobrar existen saldos sin movimientos durante el ejercicio 2015 por \$510,991.49 los cuales están integrados por deudores diversos, anticipo para gastos y crédito al salario, observando que no se han depurado dichos saldos ya que provienen de ejercicios anteriores.

- a) Además, en cuanto a los deudores diversos no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de los adeudos por concepto de préstamos a empleados provenientes de ejercicios anteriores por un monto de \$401,563.36, los cuales no se descontaron durante la terminación de la relación de trabajo de los ex empleados ni al terminó de las administraciones municipales anteriores, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, o en su caso no han sido cancelados por considerarse cuentas incobrables.

*Normativa*

En el proceso de revisión se observó que los Informes de avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio 2015, del ente público fueron remitidos por el H. Congreso del Estado, en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, no localizando evidencia de que los mismos se hayan presentado también en forma digitalizada, al citado Órgano Legislativo; incumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

Durante la revisión se detectó que no se anexo el inventario de Bienes Muebles en la Cuenta Pública 2015, cabe mencionar que esta situación se observó en el ejercicio 2014, lo que denota falta de actualización del inventario general de bienes muebles, incumpliendo con lo establecido con los artículos 23 último párrafo y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, aplicable a los entes públicos en términos del artículo 7 de la misma Ley, ya que durante el ejercicio 2015 se adquirieron vehículos y se recibieron algunas donaciones.

*Normativa*

Durante el proceso de la revisión se observó que los saldos al 31 de diciembre de 2015 presentados al H. Congreso en el Informe de Ingresos y Egresos anexado en la Cuenta Pública no corresponden a los presentados en fecha 29 de enero de 2016 correspondientes al Cuarto Trimestre ya que se modificaron cifras, originando diferencias en los saldos de diversos Programas de Egresos, según se muestra a continuación:

<u>Egresos</u>	<u>Importes 4to. Trimestre</u>	<u>Cuenta Pública</u>	<u>Diferencia</u>
Administración pública	\$ 202,546,319.00	\$ 38,992,501.00	\$ 163,553,818.00
Servicios comunitarios	84,300,590.00	3,153,008.00	81,147,582.00
Desarrollo social	17,790,484.00	8,443,818.00	9,346,667.00
Seguridad pública y transito	2,353,751.00	390,552.00	1,963,199.00
Mantenimiento y conservación de activos	12,000,187.00	10,581,935.00	1,418,252.00
Adquisiciones	8,997,494.00	5,659,438.00	3,338,056.00
Desarrollo urbano y ecología	51,834,227.00	13,287,591.00	38,546,636.00

Fondo de infraestructura social municipio.	26,596,011.00	2,797,144.00	23,798,867.00
Fondo de fortalecimiento municipal	76,338,813.00	34,641,126.00	41,697,687.00
Obligaciones financieras	34,830,459.00	2,315.00	34,828,144.00
Otros	48,863,089.00	52,685,839.00	(3,822,750.00)
<b>Total</b>	<b>\$ 566,451,424.00</b>	<b>\$ 170,635,267.00</b>	<b>\$ 395,816,158.00</b>

*Financiera - Monto no solventado \$395,816,158*

Se detectó que durante el ejercicio 2015 el Municipio erogó recursos por la cantidad de \$170,635,266.00 estando autorizado en el Presupuesto de Egresos publicado el 19 de diciembre de 2014 la cantidad de \$129,593,642.00, observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de \$41,041,624.00 lo cual representa el 32% del total de los Egresos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

#### *Normativa*

Se observó que el (Presidente Municipal Saliente o la Administración Saliente) no entregó el informe sobre la situación que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal (entrega-recepción), incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que la documentación antes descrita, entre otros asuntos, fue solicitada al Titular mediante requerimiento ASENL-AEM-MU23-782-J3-02/2016 recibido el 14 de junio de 2016 y al respecto en su contestación según oficio número 844/16-MGZ-S.A/06-2016 recibido el 28 de junio del mismo año, referente a este punto se anexa oficio entregado al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en donde se informa que no fue efectuada la Entrega-Recepción por parte de la Administración 2012-2015.

#### *Normativa*

### OBRA PÚBLICA

Con respecto a la Obra Pública se establecieron veinticinco observaciones las cuales se determinaron veinticuatro de tipo normativo, y una de aspecto económico, veinticinco de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y veintiún Recomendaciones en Relación a la Gestión de Control Interno

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

Ref. Contrato    Nombre de la Obra o Licencia    Registrado en el 2015

<b>1</b>	<b>No Localizado</b>	<b>Construcción de drenaje pluvial en la comunidad Hacienda San Pedro.</b>
<b>2</b>	<b>MGZ/01/UD/FORTAMUN - RP/2015</b>	<b>Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal.</b>

3	<b>No Localizado</b>	Rehabilitación funcional de carretera Marín, del km 0+500 al 2+500, en la Cabecera Municipal.	\$
4	<b>MGZ/01/BACHEO/RP/2 015</b>	Bacheo mayor y menor en calles del municipio, en la Cabecera Municipal.	\$
5	<b>MGZ/01/CENTROCOMUNITARIO/HABITAT-RP/ 2015</b>	Construcción de Centro Comunitario, en la colonia Real de Palmas.	\$
6	<b>MGZ/01/RASTROTIF/FIRCO-SIE/2014</b>	Construcción, equipamiento y certificación de rastro tipo TIF para ganado porcino, carretera Zuazua - Higueras, en la Cabecera Municipal.	\$
7	<b>MGZ/08/LIENZOCHARRO/RP/2015</b>	Techumbre en redondel de Lienzo Charro, en la Cabecera Municipal.	\$

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u>
<b>1 No Localizado</b>		<b>Construcción de drenaje pluvial en la comunidad Hacienda San Pedro.</b>	\$ 1

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la evidencia documental que compruebe que se llevó a cabo alguno de los procedimientos descritos, de acuerdo con la naturaleza de contratación, en el artículo 27, de la *LOPSRM*, para la contratación de la obra en referencia, considerando que para el caso de los procedimientos señalados en la fracciones II y III del citado artículo, se podrán llevar a cabo siempre y cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, según lo establece el artículo 43 de la *LOPSRM*, o en su defecto, la acreditación de estar en alguno de los supuestos para la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa señalados en el artículo 42, de la *LOPSRM*; documentación, que acorde con el monto, naturaleza de la contratación, circunstancias extraordinarias, o situaciones específicas de los trabajos, asegurarán las mejores opciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; que en función del procedimiento seguido consiste en

*Normativa*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u>
<b>2 MGZ/01/UD/FORTAMUN - RP/2015</b>		<b>Unidad Deportiva en la Cabecera Municipal.</b>	\$ 7,180,637

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el Ente Público contaba con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia del inmueble en donde se ejecutó la obra, previamente a ser adjudicada, obligación establecida en el artículo 19, fracción VIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 3.2*)

*Normativa*

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que el inmueble no cuenta con rampas que aseguren la accesibilidad y libre tránsito sin barreras arquitectónicas, así como los elementos accesorios necesarios para personas con capacidades diferentes y de la tercera edad en los servicios sanitarios, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción XI, de la *LOPEMNL*, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (*Obs. 3.3*)

*Normativa*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u>	<u>2015</u>
3	No Localizado	<b>Rehabilitación funcional de carretera Marín, del km 0+500 al 2+500, en la Cabecera Municipal.</b>	\$	<b>3,600,000</b>

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 4.1*)

*Normativa*

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijados para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 51, párrafo primero; 56, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (*Obs. 4.12*)

*Normativa*

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, subrasante estabilizada, subbase, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 51, párrafo primero y segundo; 56, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (*Obs. 4.13*)

*Normativa*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u>	<u>2015</u>
4	<b>MGZ/01/BACHEO/RP/2 015</b>	<b>Bacheo mayor y menor en calles del municipio, en la Cabecera Municipal.</b>	\$	<b>2,490,911</b>

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 5.1*)

*Normativa*

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos de "Bacheo Mayor" y "Bacheo Menor" se encuentran ejecutados; sin embargo, los mismos se encuentran con agrietamientos ocasionados por fallas presentadas en el entorno de las superficies trabajadas, tal como se muestra en las imágenes, lo cual hace evidente que no se contaron con los estudios necesarios que determinaran la solución adecuada para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 19, fracciones I y VII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 5.2*)

*Normativa*

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*.

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, los croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, que acredite la ejecución del concepto "Bacheo menor" para un volumen de 1,418.24 m<sup>2</sup> pagados mediante la estimación 1 normal, por valor de \$723,870, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*.

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las NTEPNL-02-DP, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y NTEPNL-03-C, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto, y último, de las *NTPENL*.

*Normativa*

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo

Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

*Normativa*

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 43; 60; 70, párrafo quinto; 89; y 94, de la *LCRPENL*.

*Normativa*

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 45, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*.

*Normativa*

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de subrasante convencional, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 46, 47, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*.

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, en relación con los artículos del 103 al 115, de la *LCRPENL*.

*Normativa*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
5	<b>MGZ/01/CENTROCOMUN ITARIO/HABITAT-RP/ 2015</b>	<b>Construcción de Centro Comunitario, en la colonia Real de Palmas.</b>	<b>\$ 4,049,959</b>

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*.

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, último párrafo, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*.

*Normativa*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
6	MGZ/01/RASTROTIF/F IRCO-SIE/2014	Construcción, equipamiento y certificación de rastro tipo TIF para ganado porcino, carretera Zuaiza - Higueras, en la Cabecera Municipal.	\$ 22,502,305

En la revisión del expediente se detectó que la obra se adjudicó tomando como referencia la normativa de la *LOPEMNL*, debiendo ser mediante la *LOPSRM*, esto en razón de que los recursos provienen del presupuesto Federal, en específico, del recurso para la Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dentro del programa Fideicomiso de Riego Compartido (FIRCO), incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 4, párrafo tercero, de la *LOPEMNL*.

*Normativa*

No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 19 de marzo de 2015, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*; además, es de mencionar que las notas de bitácora localizadas no cuentan con la firma de un representante del Ente Público.

*Normativa*

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutaron los conceptos que se mencionan en la tabla, por valor de \$65,839, de acuerdo con lo siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
A.11.47.- Suministro e instalación de esterilizador de acero inoxidable	pieza	2.00	20,279.84	\$ 40,559.68
A.11.49.- Suministro e instalación de esterilizador de acero	pieza	9.00	1,799.80	16,198.20
			Subtotal:	\$ 56,757.88
			I.V.A.:	9,081.26
			Total:	\$ 65,839.14

*Económica - Monto no solventado \$65,839*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
7	MGZ/08/LIENZOCHARR O/RP/2015	Techumbre en redondel de Lienzo Charro, en la Cabecera Municipal.	\$ 2,083,483

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*.

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*.

*Normativa*

## **DESARROLLO URBANO**

Con respecto a Desarrollo Urbano se establecieron diecisiete observaciones las cuales se determinaron once de tipo normativo, y seis de aspecto económico, diecisésis de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, seis Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y dos Recomendaciones en Relación a la Gestión de Control Interno.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

Ref

	<b>REGIMEN EN CONDOMI NIO- 054/2015</b>	<b>Autorización del régimen de propiedad en condominio horizontal de 2-dos predios multifamiliares que albergan 44-cuarenta y cuatro viviendas en el lote 1 y 44-cuarenta y cuatro viviendas en el lote 2 de la manzana 248, ubicado en el fraccionamiento Valle de Santa Elena, Sector San Jorge.</b>	\$ 76,052
1	<b>REGIMEN EN CONDOMI NIO- 011/2015</b>	<b>Autorización del régimen de propiedad en condominio horizontal de 2-dos predios multifamiliares que albergan 32-treinta y dos viviendas en el lotes 1-uno y 36-treinta y seis viviendas en el lote 2-dos de la manzana 181, ubicado en el fraccionamiento Valle de Santa Elena, Sector Almería.</b>	\$ 73,274
2	<b>U.S. Y CONST/018/2 015</b>	<b>Autorización de la licencia de uso de suelo y proyecto de edificación para centro recreativo, ubicado en la calle prolongación Matamoros número 1333.</b>	\$ 56,460
3	<b>CONST/23/2015</b>	<b>Autorización de la licencia de uso de suelo y uso de edificación para un templo religioso, ubicado en la Ex Hacienda de San Pedro.</b>	\$ 40,396
4	<b>CONST/005/2015</b>	<b>Autorización de la licencia de uso de suelo comercial y proyecto de edificación para una estación de carburación, ubicada en carretera a Marín.</b>	\$ 16,684

5	<b>FACT Y LIN-089/2015</b>	<b>Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para un fraccionamiento habitacional, comercial y servicios de urbanización inmediata, denominado Privadas de Santa Clara.</b>	\$ 8,237
6	<b>FACT Y LIN-095/2015</b>	<b>Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para un fraccionamiento habitacional y comercial de urbanización inmediata, denominado Portal de San Pedro.</b>	\$ 8,237
7	<b>FACT Y LIN-06/2015</b>	<b>Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Hacienda San José.</b>	\$ 7,808
8	<b>SUBDIVISION/045/2015</b>	<b>Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 2-dos lotes resultantes, ubicado en calle Zaragoza s/n.</b>	\$ 2,919
9	<b>S/E</b>	<b>Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.</b>	0

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
1	<b>REGIMEN EN CONDOMI NIO-054/2015</b>	<b>Autorización del régimen de propiedad en condominio horizontal de 2-dos predios multifamiliares que albergan 44-cuarenta y cuatro viviendas en el lote 1 y 44-cuarenta y cuatro viviendas en el lote 2 de la manzana 248, ubicado en el fraccionamiento Valle de Santa Elena, Sector San Jorge.</b>	\$ 76,052

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización del régimen en propiedad de condominio horizontal, detectando que en los planos constructivos de la licencia que nos ocupa, se autoriza la edificación de multifamiliares de tipo dúplex horizontal, lo cual contraviene las disposiciones establecidas en el artículo 204, fracción VI, de la *LDUNL*, esto en razón de que en los proyectos autorizados solo 4-cuatro lotes cumplen con el frente y superficie mínimos permitidos, 6-seis no cumplen con la superficie mínima permitida y 749-setecientos cuarenta y nueve lotes no cumplen con el frente y superficie mínimos permitidos, lo cual genera una diferencia en área vendible de 40,145.43 m<sup>2</sup>, en relación con la superficie de proyecto autorizada de 107,834.57 m<sup>2</sup> y la mínima requerida para los lotes en un fraccionamiento de este tipo de 147,980.00 m<sup>2</sup>.

#### *Normativa*

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de las licencias en referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295, ambos de la *LDUNL*, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*) por un monto total de \$1,243,788.48, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio del trámite:

<u>Número de Lotes</u>	<u>Multifamiliar</u>	<u>Construcción en m<sup>2</sup></u>	<u>Factor de Cuota</u>	<u>Valor de Cuota</u>	<u>Importe según Ley</u>
------------------------	----------------------	--------------------------------------	------------------------	-----------------------	--------------------------

759	Dúplex	116.00	12	\$ 68.28	\$ 621,894.24
-----	--------	--------	----	----------	---------------

			Subtotal	\$	621,894.24
--	--	--	----------	----	------------

**Licencia de uso de Edificación**

<u>Número de Lotes</u>	<u>Multifamiliar</u>	<u>Construcción en m<sup>2</sup></u>	<u>Factor de Cuota</u>	<u>Valor de Cuota</u>	<u>Importe según Ley</u>
------------------------	----------------------	--------------------------------------	------------------------	-----------------------	--------------------------

759	Dúplex	116.00	12	\$ 68.28	\$ 621,894.24
-----	--------	--------	----	----------	---------------

			Subtotal	\$	621,894.24
--	--	--	----------	----	------------

			Total	\$	1,243,788.48
--	--	--	-------	----	--------------

*Económica - Monto no solventado \$1,243,788*

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de \$704,352.00, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo, de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

<u>Número de Lotes</u>	<u>Multifamiliar</u>	<u>Construcción en m<sup>2</sup></u>	<u>Factor de Cuota</u>	<u>Importe según Ley</u>
------------------------	----------------------	--------------------------------------	------------------------	--------------------------

759	Dúplex	116.00	\$ 8.00	\$ 704,352.00
			Total	\$ 704,352.00

*Económica - Monto no solventado \$704,352*

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente a examen y aprobación de planos de construcción por un importe de \$66,532.03, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción I, inciso c), de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

<u>Manzana</u>	<u>Multifamiliares tipo dúplex</u>	<u>Construcción en m<sup>2</sup></u>	<u>Factor de Cuota</u>	<u>Valor de Cuota</u>	<u>Importe según Ley</u>
----------------	------------------------------------	--------------------------------------	------------------------	-----------------------	--------------------------

268	34	116.00	0.030	\$ 68.28	\$ 8,078.89
-----	----	--------	-------	----------	-------------

269	34	116.00	0.030	68.28	8,078.89
-----	----	--------	-------	-------	----------

270	26	116.00	0.030	68.28	6,177.97
-----	----	--------	-------	-------	----------

271	24	116.00	0.030	68.28	5,702.75
-----	----	--------	-------	-------	----------

272	36	116.00	0.030	68.28	8,554.12
-----	----	--------	-------	-------	----------

273	36	116.00	0.030	68.28	8,554.12
-----	----	--------	-------	-------	----------

274	36	116.00	0.030	68.28	8,554.12
275	22	116.00	0.030	68.28	5,227.52
276	16	116.00	0.030	68.28	3,801.83
277	16	116.00	0.030	68.28	3,801.83
				Total	\$ 66,532.03

*Económica - Monto no solventado \$66,532*

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente a la autorización por construcción de bardas por un importe de \$47,796.00, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción I, inciso d), último párrafo, de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

<u>Manzana</u>	<u>Multifamiliares tipo dúplex</u>	<u>Factor de Cuota</u>	<u>Valor de Cuota</u>	<u>Importe según Ley</u>
268	34	2.5	\$ 68.28	\$ 5,803.80
269	34	2.5	68.28	5,803.80
270	26	2.5	68.28	4,438.20
271	24	2.5	68.28	4,096.80
272	36	2.5	68.28	6,145.20
273	36	2.5	68.28	6,145.20
274	36	2.5	68.28	6,145.20
275	22	2.5	68.28	3,755.40
276	16	2.5	68.28	2,731.20
277	16	2.5	68.28	2,731.20
				Total \$ 47,796.00

*Económica - Monto no solventado \$47,796*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
2	<b>REGIMEN EN CONDOMINIO-011/2015</b>	<b>Autorización del régimen de propiedad en condominio horizontal de 2-dos predios multifamiliares que albergan 32-treinta y dos viviendas en el lotes 1-uno y 36-treinta y seis viviendas en el lote 2-dos de la manzana 181, ubicado en el fraccionamiento Valle de Santa Elena, Sector Almería.</b>	\$ 73,274

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización del régimen en propiedad de condominio horizontal, detectando que en los planos constructivos de la licencia que nos ocupa, se autoriza la edificación de multifamiliares de tipo dúplex horizontal, lo cual contraviene las disposiciones establecidas en el artículo 204, fracción VI, de la *LDUNL*, esto en razón de que en los proyectos autorizados solo 3-tres lotes cumplen con el frente y superficie mínimos permitidos, 1-uno no cumple con la superficie mínima permitida y 128-ciento veintiocho lotes no cumplen con el frente y superficie mínimos permitidos, lo cual genera una diferencia en área vendible de 5,737.24 m<sup>2</sup>, en relación con la superficie de proyecto autorizada de 19,546.76 m<sup>2</sup> y la mínima requerida para los lotes en un fraccionamiento de este tipo de 25,284.00 m<sup>2</sup>, tal como se detalla e ilustra a continuación:

*Normativa*

Se requiere informe en el término definido en el presente oficio, sobre las autorizaciones que en su caso haya otorgado esa entidad en relación con los predios objeto de las licencias en referencia, y relativas al uso de edificación que de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 282 y primer párrafo del numeral 295, ambos de la *LDUNL*, deben de solicitar los desarrolladores a la autoridad municipal, a efecto de que ésta compruebe las condiciones de las edificaciones para poder ser utilizadas en las funciones pretendidas, así como el pago de los derechos correspondientes (artículo 52 bis, fracciones II y III, de la *LHM*) por un monto total de \$263,014.56, de acuerdo a lo siguiente:

Inicio del trámite

<u>Número de Lotes</u>	<u>Multifamiliar</u>	<u>Construcción en m<sup>2</sup></u>	<u>Factor de Cuota</u>	<u>Valor de Cuota</u>	<u>Importe según Ley</u>
132	Dúplex	116.00	12	\$ 68.28	\$ 108,155.52
19	Séxtuples	272.96	18	68.28	23,351.76
Subtotal					\$ 131,507.28

Licencia de uso de edificación:

<u>Número de Lotes</u>	<u>Multifamiliar</u>	<u>Construcción en m<sup>2</sup></u>	<u>Factor de Cuota</u>	<u>Valor de Cuota</u>	<u>Importe según Ley</u>
132	Dúplex	116.00	12	\$ 68.28	\$ 108,155.52
19	Séxtuples	272.96	18	68.28	23,351.76
Subtotal					\$ 131,507.28
Total					\$ 263,014.56

*Económica - Monto no solventado \$263,015*

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pago correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, por un importe de \$163,985.92, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 bis, fracción III, último párrafo, de la *LHM*, tal como se detalla a continuación:

<u>Número de Lotes</u>	<u>Multifamiliar</u>	<u>Construcción en m<sup>2</sup></u>	<u>Factor de Cuota</u>	<u>Importe según Ley</u>
------------------------	----------------------	--------------------------------------	------------------------	--------------------------

132	Dúplex	116.00	\$	8.00	\$	122,496.00
19	Séxtuples	272.96		8.00		41,489.92
			Total		\$	163,985.92

*Económica - Monto no solventado \$163,986*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
3	<b>U.S. Y CONST/018/2015</b>	<b>Autorización de la licencia de uso de suelo y proyecto de edificación para centro recreativo, ubicado en la calle prolongación Matamoros número 1333.</b>	<b>\$ 56,460</b>

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoria, el estudio de impacto vial, obligación establecida en el artículo 288, fracción IV, inciso a), de la *LDUNL*.

*Normativa*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
4	<b>CONST/23/2015</b>	<b>Autorización de la licencia de uso de suelo y uso de edificación para un templo religioso, ubicado en la Ex Hacienda de San Pedro.</b>	<b>\$ 40,396</b>

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoria, el estudio de impacto vial, obligación establecida en el artículo 288, fracción IV, inciso a), de la *LDUNL*.

*Normativa*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
5	<b>CONST/005/2015</b>	<b>Autorización de la licencia de uso de suelo comercial y proyecto de edificación para una estación de carburación, ubicada en carretera a Marín.</b>	<b>\$ 16,684</b>

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente al uso de suelo y proyecto de edificación para una estación de carburación, detectando que al otorgar la licencia en referencia no se cumplió con las condiciones para una licencia de este tipo, establecidas en el artículo 151, fracción VII, inciso b), de la *LDUNL*, esto en razón de que en el plano autorizado se detectó que la distancia de las tangentes de los tanques de almacenamiento hasta los límites del noreste del predio es de 9.42 metros, lo cual hace evidente el incumplimiento señalado.

Derivado de lo anterior, se requiere a esa entidad para efecto de que informe a esta Auditoría en el término definido en el presente oficio, sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

*Normativa*

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoria, el dictamen de impacto urbano regional, obligación establecida en el artículo 180, fracción III, de la *LDUNL*.

*Normativa*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
6	FACT Y LIN- 089/2015	Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para un fraccionamiento habitacional, comercial y servicios de urbanización inmediata, denominado Privadas de Santa Clara.	\$ 8,237

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad, lineamientos urbanísticos, proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y autorización de ventas para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional comercial y servicios de urbanización inmediata, denominado Privadas de Santa Clara, el cual se encuentra conformado por un polígono general con una superficie total de 903,931.42 m<sup>2</sup> y un área vendible de 424,130.344 m<sup>2</sup> con 4,065 lotes totales, detectando que al otorgar dichas licencias, se contraviene con lo establecido en el artículo 138, de la LDUNL, esto en razón de que el predio objeto de estudio, se localiza en una zona clasificada como Control Suburbano y de conformidad con la Matriz de Compatibilidades de Usos de Suelo contenida en el PMDUGZ, el giro solicitado para uso de suelo habitacional, se indica como prohibido.

*Normativa*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
7	FACT Y LIN- 095/2015	Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para un fraccionamiento habitacional y comercial de urbanización inmediata, denominado Portal de San Pedro.	\$ 8,237

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad, lineamientos urbanísticos generales y proyecto urbanístico para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Portal San Pedro, el cual se encuentra conformado por un polígono general con una superficie total de 619,538.18 m<sup>2</sup> y un área vendible de 128,290.46 m<sup>2</sup> con 1,129 lotes totales, detectando que al otorgar dichas licencias, se contraviene con lo establecido en el artículo 138, de la LDUNL, esto en razón de que el predio objeto de estudio, se localiza en una zona clasificada como Control Suburbano y de conformidad con la Matriz de Compatibilidades de Usos de Suelo contenida en el PMDUGZ, el giro solicitado para uso de suelo habitacional, se indica como prohibido.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó un cambio de uso de suelo de prohibido a permitido, acorde a lo señalado en la resolución administrativa identificada mediante el expediente administrativo número FACT Y LIN-095/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, sin cumplir con el procedimiento establecido en las fracciones señaladas en el artículo 54 de la LDUNL para la modificación parcial del citado Plan.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
8	FACT Y LIN- 06/2015	Aprobación de la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Hacienda San José.	\$ 7,808

Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de la factibilidad, lineamientos urbanísticos generales y proyecto urbanístico para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Hacienda San José, el cual se encuentra conformado por un polígono general con una superficie total de 117,793.91 m<sup>2</sup> y un área vendible de 68,851.81 m<sup>2</sup> con 326 lotes totales, detectando que al otorgar dichas licencias, se contraviene con lo establecido en el artículo 138, de la LDUNL, esto en razón de que el predio objeto de estudio, se localiza en una zona clasificada como de Impulso al Campo y de conformidad con la Matriz de Compatibilidades de Usos de Suelo contenida en el PMDUGZ, el giro solicitado para uso de suelo habitacional, se indica como Prohibido.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó un cambio de uso de suelo de prohibido a permitido, acorde a lo señalado en la resolución administrativa identificada mediante el expediente administrativo número FACT Y LIN-06/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, sin cumplir con el procedimiento establecido en las fracciones señaladas en el artículo 54 de la LDUNL para la modificación parcial del citado Plan.

Al respecto, y considerando que acorde a lo dispuesto en el artículo 333, de la LDUNL, corresponde a esa autoridad municipal sancionar con la revocación de las licencias objeto de estudio, esto en razón de haber sido autorizadas en contravención a el ordenamiento legal anteriormente citado, así como a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el artículo 344, fracción III de la LDUNL

Por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

*Normativa*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
9	SUBDIVISION/045/20 15	Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 2-dos lotes resultantes, ubicado en calle Zaragoza s/n.	\$ 2,919

Se revisó la tramitación urbanística en referencia, observando en el reporte fotográfico que se adjunta al expediente, la existencia de la construcción de una casa habitación, misma que no se encuentra registrada según recibo de pago del impuesto predial con número 11889, correspondiente al bimestre 01/2015 al 06/2015

En ese contexto, se da vista a esa entidad para que ejerza las facultades de seguridad y control que le reconoce el artículo 351 de la LDUNL, a efecto de verificar el cumplimiento en el caso concreto, de lo dispuesto en la Ley anteriormente invocada, reglamentos, planes, acuerdos y demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y particularmente en los artículos 226, 227, 228 y 281 de la LDUNL, artículo 52 de la LHM y en su caso aplique las medidas de seguridad o sanciones que correspondan de conformidad con los numerales 328, 331, 333, 341 y 342 de la Ley en primer término citado.

Al respecto, se requiere a esa entidad para efecto de que informe a esta Auditoría en el término definido del presente oficio, sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada.

*Normativa*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
-------------	-----------------------------------	-------------------------	------------------------------

**10 S/E**      **Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.**      **\$ 0**

DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y USOS DE SUELO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA LDUNL.

*NORMATIVA*

**CUARTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIERON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **QUINTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 Y 2014 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (EN ADELANTE IDR 2014), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO  
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN  
CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )		31*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> )		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		13*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>46</b>
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades ( <b>PPR</b> )	Gestión Financiera	13
		Obra Pública	1
		Profis	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )		115*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> )		5*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ( <b>PEFCF</b> )		3*
	Interposición de Denuncias Penales ( <b>IDP</b> )		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		1*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>141</b>
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades ( <b>PPR</b> ),	Gestión Financiera	1*
		Obra Pública	4
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )		89*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> )		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ( <b>PEFCF</b> )	Servicio de Administración Tributaria	2*
			3*
			41*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>141</b>
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades ( <b>PPR</b> ),	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	7
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )		73
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> )		2
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal ( <b>PEFCF</b> )		1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )		4
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno ( <b>RG</b> )		54
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>142</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS  
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)**  
AL 03 DE OCTUBRE DE 2016

**r) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU23-057/2013	Gestión Financiera	13	29-oct-13	\$4,837,626	Concluido	Pliego Resuelto
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU23-006/2013	Obra Pública	1	29-oct-13	\$44,108	Concluido	Pliego Resuelto

	ASENL-PPR-CP2012-MU23-008/2013	Profis	1	29-oct-13	\$1,645,324	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		15				
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU23-032/2014	Obra Pública	4	26-nov-14	\$923,394	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		5				
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU23-018/2015	Gestión Financiera	1	05-nov-15	\$261,722	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2014OP--MU23-007/2015	Obra Pública	7	05-nov-15	\$1,327,502	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		8				
							Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

<b>PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES</b>							
Ejercicio	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto Resarcido	Monto Desvirtuado
2012	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU23-018/2015	Gestión Financiera	\$4,837,626	14-mar-16	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	\$0	\$4,837,626
2012	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU23-006/2013	Obra Pública	\$44,108	12-nov-15	No se inicia procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias	\$44,108	\$0

### s) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

<b>PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</b>					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Informe final de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	73	ASENL-PFRA-CP2014-MU23-023/2015	Presidente Municipal	760/TMZ 2015-2018	17-jun-16

<b>PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</b>					
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad			Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción	
	Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas		
2014	Está en proceso de análisis de todos los elementos jurídicos y documentales para resolver la situación de los presuntos responsables..			En Trámite	

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

**t) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)**

<b>PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE</b>						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PIICC-CP2014-MUAP-028/2015	2	Secretaría de la Función Pública	05-nov-15	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido <sup>1</sup>

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

**u) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)**

**Tesorería del Estado**

<b>PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL</b>						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PEFCF-CP2014-008/2015	1	Tesorería del Estado	05-nov-15	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido <sup>1</sup>

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

**v) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)**

<b>INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN</b>				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2014	ASENL-IASF-CP2014-AGE-2242/2015	4	19-nov-15	Concluido <sup>1</sup>

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;
- Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

### w) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2014	ASENL-RG-CP2014-MU23-023/2015	04-nov-15		Sin Respuesta <sup>1</sup>

<sup>1</sup>En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, esta Auditoría Superior del Estado procedió a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente

<b>Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.</b>
---

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

Cuenta Pública	Materia	Emitidas	RECOMENDACIONES				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
<b>Recomendaciones a la gestión o control interno</b>							
2014	Gestión Financiera	22	0	0	0	0	22
	Obra Pública	32	0	0	0	0	32
	Total	54					

**CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO

COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS.

**TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE **RECHAZO** DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO: **PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA,. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE 10543/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 8202/LXXIII, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012, BAJO EL EXPEDIENTE 8202/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2 FRACCIÓN I, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012 DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

CON RESPECTO A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA AUDITORÍA SEÑALA QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN, PARA FACILITAR EL REGISTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS Y, EN GENERAL, CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA EN EL GASTO E INGRESO PÚBLICO. ESTABLECIENDO QUE LOS ENTES PÚBLICOS ADOPTARÁN E IMPLEMENTARÁN, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LAS DECISIONES QUE TOME EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTE DETERMINE. EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE ACORDÓ DETERMINAR LOS PLAZOS PARA QUE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ADOPTEN LAS DECISIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

NOS INFORMA NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR QUE EL COORDINADOR PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL PAÍS ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), MIENTRAS QUE A NIVEL ESTATAL LO ES EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (CEACNL), SIENDO ESTE ÚLTIMO EL ENCARGADO DE COADYUVAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONAC EN NUESTRA ENTIDAD. ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS,

CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2011. A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO DE ACUERDO A LO PRESENTADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012
---------	--

	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
García	1	1	1	1	2	6

Siendo las relativas a los recursos federales las siguientes:

FONDO / RAMO / PROGRAMA		
<b>FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)</b>	<b>FORTAMUN-DF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)</b>	<b>FOPE-DEP (Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos Municipales)</b>

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2013 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SEÑALA QUE SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

- PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:
- SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES

PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

- PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:
- SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APPLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS, SE REALIZÓ MEDIANTE:
- LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS, VERIFICANDO CONFORME A LOS INDICADORES ESTABLECIDOS LA EFICACIA, Y LA ECONOMÍA DE LOS MISMOS Y SU EFECTO O LA CONSECUENCIA EN LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y EN SU CASO, REGIONALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA, DURANTE EL PERÍODO QUE SE EVALÚE, Y:
- EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS INDICADORES APROBADOS EN EL RESPECTIVO PRESUPUESTO, EN LOS PLANES DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS.
- PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
- PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2013 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APlicARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. **TERCERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012,

ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2012 POR RUBROS, DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2011.

### INGRESOS

<b>Rubros</b>	<b>Ingresos Reales</b>			<b>Variación</b>		
	<b>2012</b>	<b>%</b>	<b>2011</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
Impuestos	77,273,642	16	74,243,588	18	3,030,054	4
Derechos	32,939,567	7	23,688,767	6	9,250,800	39
Productos	1,238,701	-	724,917	-	513,784	71
Aprovechamientos	2,706,308	1	6,529,489	2	-3,823,181	-59
Participaciones	114,286,154	24	115,088,425	27	-802,271	-1
Fondo de Infraestructura Social	16,145,915	3	5,661,563	1	10,484,352	185
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	64,891,140	14	60,652,140	14	4,239,000	7
Fondo Descentralizado	3,128,328	1	4,399,213	1	-1,270,885	-29
Otras Aportaciones	1,289,803	-	3,718,463	1	-2,428,660	-65
Financiamiento	15,000,000	3	-	-	15,000,000	100
Otros	144,301,966	31	125,822,840	30	18,479,126	15
<b>Total</b>	<b>473,201,524</b>	<b>100</b>	<b>420,529,405</b>	<b>100</b>	<b>52,672,119</b>	<b>13</b>

### EGRESOS

#### Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2012 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

<b>Programas</b>	<b>Egresos Reales</b>			<b>Variación</b>		
	<b>2012</b>	<b>%</b>	<b>2011</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
Administración Pública	137,201,051	32	151,800,303	32	-14,599,252	-10%
Servicios Comunitarios	40,814,962	11	53,095,959	11	-12,280,997	-23%
Desarrollo Social	19,663,234	5	23,602,536	5	-3,939,302	-17%
Seguridad Pública y Tránsito	552	-	28,950	-	-28,398	-98%
Mantenimiento y Conservación de Activos	19,136,115	4	19,049,265	4	86,850	-
Activos	24,452,604	6	11,997,071	2	12,455,533	104%
Desarrollo Urbano y Ecología	53,320,697	12	101,300,705	22	-47,980,008	-47%
Fondo de Infraestructura Social Municipal	8,020,948	2	11,005,817	2	-2,984,869	-27%

Fondo de Fortalecimiento							
Municipal	69,512,700	16	54,041,068	12	15,471,632	29%	
Obligaciones Financieras	27,383,460	6	16,516,104	4	10,867,356	66%	
Aplicación de Otras							
Aportaciones	33,921,781	7	26,010,617	6	7,911,164	30%	
<b>Total</b>	<b>433,428,104</b>	<b>100</b>	<b>468,448,395</b>	<b>100</b>	<b>-35,020,291</b>	<b>-7%</b>	

### **DISPONIBILIDAD**

#### Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012, se determina de la manera siguiente:

Cuenta	Importe
Caja recaudaciones	15,506
Fondos fijos	226,550
Cuentas Bancarias	77,095,990
Cuentas por cobrar	2,219,850
Otros activos	45,156,953
Subtotal	<u>124,714,849</u>
Menos:	
Cuentas por pagar	40,276,907
Total	<u>84,437,942</u>

- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

**CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVATACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE DETERMINARON NUEVE OBSERVACIONES MISMAS QUE REPRESENTAN SEIS DE INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA Y TRES DE CONTROL INTERNO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DEL RESULTADO, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA DISPUSO ESTABLECER SEIS RECOMENDACIONES *EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, CUATRO DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.* SE REGISTRÓ EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 12352 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A FAVOR DE MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L. POR VALOR DE \$6,400 POR CONCEPTO DE PAGO POR LOS BAILES REALIZADOS LOS DÍAS 26 DE AGOSTO Y 2 DE SEPTIEMBRE "BAILE FERIA DE LA GRANADA 2012" NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AMPARE EL IMPORTE DEL INGRESO. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SE SOLICITÓ EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS, OBSERVANDO QUE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO DEBIDO A QUE SE REALIZARON DIVERSOS PAGOS A PROVEEDORES POR VALOR DE \$11,994,423 LOS CUALES NO FUERON LOCALIZADOS DENTRO DEL PADRÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14, INCISO C), FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SE OBSERVÓ QUE DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS QUE NOS PROPORCIONARON DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN PARA LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y RECURSOS HUMANOS NO SE LOCALIZÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 26, INCISO C, FRACCIÓN VL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL ARTÍCULO 13, INCISO B, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, N.L.

SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 22327 Y 22494 DE FECHAS 16 DE ENERO Y 01 DE

FEBRERO DE 2012 POR IMPORTES DE 970,000 Y \$82,165, LOS CUALES SON PAGOS PARCIALES DE

LA FACTURA NO. 12483 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011 POR VALOR DE \$209,496 A NOMBRE

DE COMERCIALIZADORA MARGARITA MÉNDEZ, S.A. DE C.V. POR COMPRA DE 430,000 ETIQUETAS

ESCOLARES EN ADHESIVO OBSERVANDO QUE EN BASE AL MONTO DE LA OPERACIÓN DEBIÓ EFECTUARSE

MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA SOLICITANDO LAS COTIZACIONES DE CUANDO

MENOS TRES PROVEEDORES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN LL DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GARCÍA, N.L.

DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS PARA GASTOS MENORES, COMO MONTOS MÍNIMOS Y

MÁXIMOS A PAGAR, PROGRAMACIÓN DE REPOSICIONES Y REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DE GASTOS,

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2L, FRACCIÓN LL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DURANTE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA DE CAJAS RECAUDACIONES SE OBSERVÓ QUE NO SE HA REALIZADO LA CANCELACIÓN DEL SALDO POR VALOR DE \$15,506 NI LA SOLICITUD AL CABILDO POR PARTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA LLEVARLA A CABO LA CUAL SEGÚN MANIFESTARON EN LA CONTESTACIÓN A LAS RECOMENDACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR.

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MUNICIPIO

ELABORADAS POR EL PERSONAL DEL MISMO, DETECTANDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 SE

ENCUENTRAN PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CON ANTIGÜEDAD DESDE 3 MESES A UN AÑO Y MÁS.

DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE DETECTARON LAS GESTIONES DE COBRANZA NECESARIAS

POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS

Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR EL IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS, OBSERVANDO QUE A LA FECHA

EXISTEN SALDOS CORRESPONDIENTES A CHEQUES DEVUELtos POR VALOR DE \$712,950 CON ANTIGÜEDAD DEL 2001 AL 2009, INCUMPLIENDO EN LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN LLL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NO SE REALIZARON LAS ACCIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA DEL C. TESORERO MUNICIPAL

AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LOS

GASTOS PROVENIENTES DESDE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE NO HAN SIDO COMPROBADOS POR VALOR DE \$1,274,502 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN LLL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **OBRA PÚBLICA**

EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA SE DETERMINARON CUARENTA Y CUATRO OBSERVACIONES, LAS CUALES REPRESENTAN TREINTA Y NUEVE INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA Y CINCO ECONÓMICOS, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DEL RESULTADO, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA DISPUSO ESTABLECER CUARENTA Y UN *PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TRES PLIEGOS PRESUNTIVOS DE*

*RESPONSABILIDADES, UNA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE DOS INFORMES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO ONCE RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$77,666,039, SE SELECCIONARON \$55,227,625, QUE REPRESENTAN UN 71%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

EN ESTE RUBRO SE DETECTARON OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SIGUIENTES:

**OBRA PÚBLICA**  
**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**  
**Obras**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
1	MGNL-SSP-CONADE-01 /2011-LP	Construcción de Modulo Deportivo Polivalente (Parque Lineal), Colonia Balcones de García	6,046,542

<b>2</b>	<b>MGNL-SSP-PEI-01/20 11-LP</b>	Alumbrado y remodelación de camellones, Avenida Lincoln	<b>4,079,679</b>
<b>3</b>	<b>MGNL-SSP-FM-01/201 1-LP</b>	Alumbrado en Avenida Lincoln, tramo del límite municipal con Monterrey al Libramiento (Anillo Periférico)	<b>2,806,191</b>
<b>4</b>	<b>MGNL-SSP-RP-10/201 1-IR</b>	Construcción de explanada para mercado y obra pluvial en área municipal, Colonia Paseo de las Minas	<b>1,656,593</b>
<b>5</b>	<b>MGNL-SSP-PEI-04/20 11-IR</b>	Construcción de área de asadores y andadores en parque recreativo, Colonia Valles de San José y La Vía del FFCC	<b>1,567,446</b>
<b>6</b>	<b>MGNL-SSP-FISM-02/2 012-IR</b>	Pavimentación asfáltica para interconexión de Avenida Periférico, de Avance Popular a Balcones de García, Primera Etapa	<b>2,157,012</b>
<b>7</b>	<b>MGNL-SSP-FISM-03/2 012-IR</b>	Reubicación de canal pluvial para prevenir inundaciones en las Colonia Valles del Mirador, Balcones de García, Los Nogales, Fray Juan Antonio Sobrevilla	<b>2,145,502</b>
<b>8</b>	<b>MGNL-SSP-FISM-01/2 012-LP</b>	Pavimentación asfáltica y alumbrado, Colonia Doctor José Páez	<b>1,565,107</b>
<b>9</b>	<b>MGNL-SSP-PDZP-01/2 011-IR</b>	Construcción de línea de conducción eléctrica para el sistema de agua potable para el desarrollo de zonas prioritarias 2011, localidad de Rinconada	<b>511,718</b>
<b>Total</b>			<b>22,535,790</b>

#### OBSERVACIONES ECONÓMICAS.

Observación No.	DESCRIPCIÓN	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
34	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado.	196,687	PPR, RG
36	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado.	360,702	PPR, RG
53	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado.	62,485	PIIC, PFRA, RG
51	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación que acredite la procedencia del pago de la factura número 216, que permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos generados en dichos pagos.	1,009,527	RG, PPR
<b>TOTAL</b>		<b>1,629,401</b>	

Lo más destacado en algunas observaciones es que no se aplicó el FISM en beneficio directo de la población en condiciones de rezago social y extrema pobreza, presupuesto anual, acta de extinción de derechos y obligaciones, atraso importante en el inicio y término de los trabajos de la obra observando que los estudios de pre inversión que definieron la factibilidad económica de la obra no garantizaron la ejecución de la misma en el periodo contratado, no se localizó el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, acta de recepción de los trabajos, finiquito de los trabajos, drenaje pluvial, laboratorio que certifique la calidad del material, profesional que certifique el diseño del pavimento, profesional que autorice el proyecto, laboratorio acreditado y profesional responsable, estudio de tránsito diario promedio y tráfico pesado, estudio de geotecnia, límites de fricción y textura, especificaciones de la calidad del material, laboratorio que certifique la calidad del material.

## **DESARROLLO URBANO**

EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE DETERMINARON TREINTA Y TRES OBSERVACIONES, LAS CUALES REPRESENTAN TREINTA Y TRES INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DEL RESULTADO, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA DISPUSO ESTABLECER TREINTA Y DOS *PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA*, ASÍ COMO OCHO *RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO*. DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$28,916,777, SE SELECCIONARON \$17,769,228 QUE REPRESENTAN UN 61%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOTAHDUNL), LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN DELANTE LDUNL) Y DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LHM). EN ESTE APARTADO SE IMPONE DE LA EXISTENCIA DE 33 OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVAS LAS QUE RECAYERON EN 32 PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y 8 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

<b><u>Ref.</u></b>	<b><u>Contrato</u></b>	<b><u>Nombre de la Obra o Licencia</u></b>	<b><u>Registrado en el 2012</u></b>
1	PEYV 113/09-12	Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Parques Diamante.	1,004,040
2	0001-00115020 y 00 35-00007985	Pagos por las aprobaciones de factibilidad y lineamientos, proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo, certificación del cumplimiento de requisitos para ventas e inscripción de nuevos fraccionamientos para un fraccionamiento	931,475

		habitacional de urbanización inmediata denominado Valle de San Blas, Segundo Sector.	
3	PEYVPL 431/09-12	Aprobación del proyecto ejecutivo y enajenación de lotes para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata denominado Real de Lincoln.	787,153
4	PEYVPL 431/09-12	Aprobación del proyecto ejecutivo y enajenación de lotes para un fraccionamiento habitacional unifamiliar, multifamiliar y comercial de urbanización inmediata denominado Portal de Lincoln.	648,946
5	PE 211/09-12	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata con usos complementarios comerciales denominado Veranda Paseo Residencial.	500,192
6	562/2012	Autorización de la licencia de construcción y uso de edificación para nave industrial, ubicada en Carretera a Monterrey km 7.	275,841
7	PEV 080/09-12	Aprobación del proyecto ejecutivo y enajenación de lotes para un fraccionamiento habitacional multifamiliar de urbanización inmediata denominado Real de Capellanía, Quinto Sector.	263,795
8	0001-00102344	Pago por las aprobaciones de proyecto ejecutivo, ventas e inscripción de nuevos fraccionamientos para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata denominado Las Lomas, Sector Privadas.	238,261
9	PEYV 115/09-12	Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata denominado Valle de las Grutas, Quinto Sector.	187,000
10	1004/2011	Autorización de la licencia de construcción y uso de edificación para nave industrial, ubicada en calle Circuito Industrial Humberto Lobo No. 9305, en la Colonia Complejo Industrial Mitrás.	157,032
11	SUB 002/12-15	Autorización de la licencia de fusión y subdivisión de 3-tres predios para quedar en 5-cinco porciones resultantes, ubicado en Hacienda San Antonio de las Mitrás.	10,634
12	PV 103/09-12	Aprobación para enajenar lotes del fraccionamiento habitacional unifamiliar y multifamiliar de urbanización inmediata denominado Valle de las Grutas, Sector Jardines.	6,942
13	FL 123/09-12	Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata S/N.	6,942
14	FL 120/09-12	Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata S/N.	6,942

15	FL 115/09-12	Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata S/N.	6,942
16	FL 116/09-12	Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata S/N.	6,942
17	FL 114/09-12	Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata S/N.	6,942
18	SUB 001/12-15	Autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en 3-tres porciones resultantes, ubicado en Hacienda San Antonio de las Mitrás.	5,317
19	SUB 178/09-12	Autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en 3-tres porciones resultantes, ubicado en camino que conduce a Maravillas Rancho los Cascabeles.	5,317
20	SUB 145/09-12	Autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en 3-tres porciones resultantes, ubicado en el sureste del cruce de la Avenida Lincoln y el Libramiento Noreste en la Hacienda de San Antonio de las Mitrás.	5,317
21	SUB 144/09-12	Autorización de la licencia de subdivisión de un predio para quedar en 3-tres porciones resultantes, ubicado en el sureste del cruce de la Avenida Lincoln y el Libramiento Noreste en la Hacienda de San Antonio de las Mitrás.	5,317
22	MFL 410/09-12	Aprobación de la modificación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento agropecuario denominado Mirador, Segundo Sector.	3,456
23	MFL 407/09-12	Aprobación de la modificación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento agropecuario denominado Maravillas, Segundo Sector.	3,456
24	MFL 235/09-12	Aprobación de la modificación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento agropecuario denominado Valle Alto.	3,456
25	MFL 233/09-12	Aprobación de la modificación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento agropecuario denominado Los Lirios, Segundo Sector.	3,456
26	MFL 231/09-12	Aprobación de la modificación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento agropecuario denominado Río Escondido.	3,456
27	S/E	Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.	0

	<b>Total</b>	<b>5,084,569</b>
--	--------------	------------------

54- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254.

55- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254.

57.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA HELIOGRÁFICA DEL PROYECTO DE INGENIERÍA URBANA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN IX DE LA LOTAHDUNL.

58.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO DE APORTACIÓN CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN X DE LA LOTAHDUNL.

59.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA HELIOGRÁFICA DEL PLANO DE DISEÑO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO CON LOS SELLOS DE APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN VIII DE LA LOTAHDUNL.

60.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DE PAGO POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN VII DE LA LOTAHDUNL.

62.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA LDUNL.

63.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE RASANTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN III DE LA LOTAHDUNL.

64.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL PLANO DE DISEÑO URBANO CON EL SELLO DE APROBACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN VIII DE LA LOTAHDUNL.

65.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE DRENAJE SANITARIO,

DRENAJE PLUVIAL Y ENERGÍA ELÉCTRICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN IX DE LA LOTAHDUNL.

66.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX DE LA LDUNL.

67.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX DE LA LDUNL.

68.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA LDUNL.

69.- EN LA APROBACIÓN EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE LOS PREDIOS RESULTANTES IDENTIFICADOS COMO "LOTE 7" CON UNA SUPERFICIE DE 67,716.48 M<sup>2</sup> Y "LOTE 8" CON UNA SUPERFICIE DE 59,168.77 M<sup>2</sup>, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS SUPERFICIES DE 3,313.43 M<sup>2</sup> Y 2,002.01 M<sup>2</sup>, IDENTIFICADAS EN EL PLANO DE AUTORIZACIÓN COMO "FUTURA VIALIDAD 1" Y "FUTURA VIALIDAD 2", NO DEBEN SER CONSIDERARSE COMO VIALIDADES, DEBIDO A QUE NO SE ACREDITA LA LEGALIDAD DE LAS MISMAS, NI SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

70.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO, QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL DESARROLLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX DE LA LDUNL.

71.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI DE LA LDUNL.

72.- NO LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI DE LA LDUNL.

73.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI DE LA LDUNL.

74.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI DE LA LDUNL.

75.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI DE LA LDUNL.

76.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI DE LA LDUNL.

77.- EN LA APROBACIÓN EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE LOS PREDIOS RESULTANTES IDENTIFICADOS COMO "LOTE 2" CON UNA SUPERFICIE DE 2,137.40 M<sup>2</sup> Y "LOTE 3" CON UNA SUPERFICIE DE 20,808.27 M<sup>2</sup>, NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA SUPERFICIE DE 4,513.37 M<sup>2</sup>, IDENTIFICADA EN EL PLANO DE AUTORIZACIÓN COMO "CAMINO EXISTENTE", NO DEBE SE CONSIDERADO COMO UNA VIALIDAD, DEBIDO A QUE NO SE ACREDITA LA LEGALIDAD DE LA MISMA, NI SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

78.- Y EN LA APROBACIÓN EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE LOS PREDIOS RESULTANTES NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA LÍNEA DE TORRES DE ELECTRICIDAD DE CFE, EN SU COLINDANCIA NORTE, Y EL CAMINO EN SU COLINDANCIA SUR, NO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO VIALIDADES, DEBIDO A QUE NO SE ACREDITA LA LEGALIDAD DE LAS MISMAS, NI SE CONTEMPLAN EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

79.- Y EN LA APROBACIÓN EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE LOS PREDIOS RESULTANTES NO CUENTAN CON FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA LÍNEA DE TORRES DE ELECTRICIDAD DE CFE, EN SU COLINDANCIA NORTE, Y EL CAMINO EN SU COLINDANCIA SUR, NO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO VIALIDADES, DEBIDO A QUE NO SE ACREDITA LA LEGALIDAD DE LAS MISMAS, NI SE CONTEMPLAN EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

ANTECEDENTE: SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO, DETECTANDO QUE LA AUTORIZACIÓN OBJETO DE ESTUDIO NO SE CONTEMPLA EN LA LOTAHDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LO ÚNICO QUE SE PUEDE MODIFICAR SON LOS PROYECTOS URBANÍSTICO,

EJECUTIVO Y DE VENTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DE LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

80.- BAJO ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 278, FRACCIÓN VI Y 279, FRACCIÓN III, DE LA LOTAHDUNL, A FIN DE REVOCAR LA LICENCIA OTORGADA, Y EN SU CASO, APROBAR LA LICENCIA REQUERIDA CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 197, 198, 200, 201, 202, 212, 213, 241 AL 244 Y 246 AL 276, DE LA LDUNL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 52 BIS V Y 55, DE LA LHM.

ANTECEDENTE: DETECTANDO QUE LA AUTORIZACIÓN OBJETO DE ESTUDIO NO SE CONTEMPLA EN LA LOTAHDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LO ÚNICO QUE SE PUEDE MODIFICAR SON LOS PROYECTOS URBANÍSTICO, EJECUTIVO Y DE VENTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DE LA CITADA LEY

81.- EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 278, FRACCIÓN VI Y 279, FRACCIÓN III, DE LA LOTAHDUNL, A FIN DE REVOCAR LA LICENCIA OTORGADA, Y EN SU CASO, APROBAR LA LICENCIA REQUERIDA CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 197, 198, 200, 201, 202, 212, 213, 241 AL 244 Y 246 AL 276, DE LA LDUNL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 52 BIS V Y 55, DE LA LHM.

AL RESPECTO SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA

ANTECEDENTE: SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO, DETECTANDO QUE LA AUTORIZACIÓN OBJETO DE ESTUDIO NO SE CONTEMPLA EN LA LOTAHDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LO ÚNICO QUE SE PUEDE MODIFICAR SON LOS PROYECTOS URBANÍSTICO, EJECUTIVO Y DE VENTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DE LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

82.- EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 278, FRACCIÓN VI Y 279, FRACCIÓN III, DE LA LOTAHDUNL, A FIN DE REVOCAR LA LICENCIA OTORGADA, Y EN SU CASO, APROBAR LA LICENCIA REQUERIDA CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 197, 198, 200, 201, 202, 212, 213, 241 AL 244 Y 246 AL 276, DE LA LDUNL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 52 BIS V Y 55, DE LA LHM.

AL RESPECTO SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ANTECEDENTES: LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO, DETECTANDO QUE LA AUTORIZACIÓN OBJETO DE ESTUDIO NO SE CONTEMPLA EN LA LOTAHDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LO ÚNICO QUE SE PUEDE MODIFICAR SON LOS PROYECTOS URBANÍSTICO, EJECUTIVO Y DE VENTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DE LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

83.- EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 278, FRACCIÓN VI Y 279, FRACCIÓN III, DE LA LOTAHDUNL, A FIN DE REVOCAR LA LICENCIA OTORGADA, Y EN SU CASO, APROBAR LA LICENCIA REQUERIDA CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 197, 198, 200, 201, 202, 212, 213, 241 AL 244 Y 246 AL 276, DE LA LDUNL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 52 BIS V Y 55, DE LA LHM.

AL RESPECTO SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

ANTECEDENTES: SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO, DETECTANDO QUE LA AUTORIZACIÓN OBJETO DE ESTUDIO NO SE CONTEMPLA EN LA LOTAHDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LO ÚNICO QUE SE PUEDE MODIFICAR SON LOS PROYECTOS URBANÍSTICO, EJECUTIVO Y DE VENTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 226 DE LA CITADA LEY, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO,

**INFORME A ESTA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DETECTADA.**

84.- EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 278, FRACCIÓN VI Y 279, FRACCIÓN III, DE LA LOTAHDUNL, A FIN DE REVOCAR LA LICENCIA OTORGADA, Y EN SU CASO, APROBAR LA LICENCIA REQUERIDA CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 197, 198, 200, 201, 202, 212, 213, 241 AL 244 Y 246 AL 276, DE LA LDUNL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 52 BIS V Y 55, DE LA LHM.

AL RESPECTO SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DETECTADA.

85.- NO SE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN TÉRMINOS DEL OFICIO ABAJO RELACIONADO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES I, XII, XIII Y XVI, 22 PRIMER PÁRRAFO, Y 25 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación	Plazo Concedido	Fecha de Vencimiento
ASENL-DAOPDU-MU17-640/2013	28-Mayo-13	30-Mayo-13	7 días	11-Junio-13

86.- EN EL ALCANCE A DIVERSOS REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO ASENL-DAOPDU-MU17-640/2013 PRONUNCIADO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y NOTIFICADO A ESA ENTIDAD FISCALIZADA EN FECHA 30 DE MAYO DE 2013, Y ANTE LA OMISIÓN DE ESA ENTIDAD DE DAR RESPUESTA AL MISMO, SE LE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A ESA MUNICIPALIDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO (COMPRAVENTA, DONACIÓN, PERMUTA U OTRO), ACTOS DE USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN (CONCESIONES, CESIONES, COMODATOS, USUFRUCTOS, ETC.) O ACTOS DE MODIFICACIÓN DEL USO O DESTINO (DESAFECTACIONES, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES O GRAVÁMENES, ETC.) QUE DURANTE EL EJERCICIO 2012 HAYA EFECTUADO EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE HAYAN SIDO INCORPORADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE CESIONES DE ÁREAS ORIGINADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

DEBIENDO EN SU CASO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LA FORMALIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TALES ACTOS, INCLUIDA LA APROBACIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 201, DE LA LDUNL DEBE DE OBTENERSE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

### **PROFIS**

EN EL CASO DEL APARTADO DENOMINADO PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES (PROFIS) LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE LA EXISTENCIA DE ONCE OBSERVACIONES, NUEVE NORMATIVAS Y DOS ECONÓMICAS LAS CUALES DIERON LUGAR A ONCE RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO.

Durante la auditoría, se revisaron estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, observando que se efectuaron pagos que no corresponden al fondo, registrados como Sueldos Personal Eventual por un importe de \$7,584,813, pero sin documentación soporte.

*Económica - Monto No Solventado \$7,584,813*

Se revisaron estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, observando que los cheques No. 6 y No. 11, expedidos por un monto de \$58,000 y \$52,664 respectivamente, fueron cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, pero se contabilizaron en la cuenta de Fomento Agropecuario, que es a donde verdaderamente correspondía el gasto.

*Económica - Monto No Solventado \$110,664*

**QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.** NO SE ENVIAN SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

**SEXTO.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**SÉPTIMO.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA**

PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN RESUMEN EN EL QUE SE DETALLA POR TIPO DE ACCIÓN O RECOMENDACIÓN, EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO  
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN  
CUENTA PÚBLICA 2011**

- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN RESUMEN EN EL QUE SE DETALLA POR TIPO DE ACCIÓN O RECOMENDACIÓN, EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO  
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN  
CUENTA PÚBLICA 2011**

<b>Tipo de Acción</b>	<b>Número de Observaciones</b>
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	4
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	120
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	3
Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	2
<b>Subtotal</b>	<b>129</b>
<b>Tipo de Recomendación</b>	<b>Número de Observaciones</b>
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	36
<b>Subtotal</b>	<b>36</b>
<b>Total</b>	<b>165</b>

**PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)**

<b>PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES</b>				
<b>Número de Pliego</b>	<b>Tipo de Auditoría del cual deriva</b>	<b>Total de Observaciones</b>	<b>Estado</b>	<b>Comentarios</b>
ASENL-PPR-CP2011-OP-MU17-032/2012	Obra Pública	4	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
<b>Total de Observaciones</b>		4		

**PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)**

<b>Ejercicio</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Acción de la Auditoria</b>	<b>Acción de la Autoridad Respetiva</b>
2012	120	El Presidente Municipal manifestó: “En fecha 17-diecisiete de Diciembre de 2012-dos mil doce la Secretaría de la Contraloría Municipal, emite 3-tres acuerdos de radicación de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa “.	Ex Director de Recursos Humanos, Supervisor de Servicios Públicos, Ex Director de Normatividad, Ex Director de Normatividad, Ex Supervisor de Obra, Coordinadora de Fraccionamientos, Ex Directora de Control Urbano, Ex Directora de Egresos. Se sancionaron con Apercibimiento Privado y se da por Concluido.

**PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).**

<b>PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE</b>				
<b>Oficio de Promoción</b>	<b>Total de Obs.</b>	<b>Instancia Ante la que se Promueve</b>	<b>Fecha de Notificación de Promoción</b>	<b>Motivo de la Promoción</b>
ASENL-PIIC-CP2011-2209/2012	3	Secretaría de la Función Pública	28-nov-12	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal

**INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)**

<b>INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN</b>		
<b>Oficio de informe</b>	<b>Total de Observaciones</b>	<b>Fecha de Notificación de Informe</b>
ASENL-IASF-CP2011-AGE-2170/2012	2	22-nov-12

### **RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS**

LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SON SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

#### **RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)**

SE LE REALIZARON TREINTA Y SEIS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO AL ENTE QUE NOS OCUPA, VEINTICUATRO DE GESTIÓN FINANCIERA, DIEZ DE OBRA PÚBLICA Y DOS DE DESARROLLO URBANO, LAS CUALES FUERON ACEPTADAS TODAS POR LO QUE SE CONSIDERAN 100% ATENDIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL

RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA GESTIÓN FINANCIERA. CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE PUEDE RESALTAR LO SIGUIENTE:

CON RESPECTO A LOS INGRESOS

- LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y OTROS SE INCREMENTARON EN 4%, 39%, 71%, 185%, 7 % Y 15% RESPECTIVAMENTE.
- MIENTRAS TANTO LOS APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, EL FONDO DESCENTRALIZADO Y OTRAS APORTACIONES TUvIERON DECREMENtOS DE; 59%, 1%, 29% Y 65% RESPECTIVAMENTE.
- EN SI LOS INGRESOS TUvIERON UN INCREMENTO DEL 13% PASANDO DE \$420,529,405 A \$473,201,524, ESTE CRECIMIENTO FUE DADO BÁSICAMENTE POR LOS CONCEPTOS DE OTROS, DERECHOS, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
- ES IMPORTANTE SEñALAR QUE EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO NO EXISTÍA EN EL EJERCICIO 2011 Y EN 2012 FUE DE \$15,000,000.

#### CON RESPECTO A LOS EGRESOS

- EN EL APARTADO DE EGRESOS ENCONTRAMOS QUE LOS ACTIVOS, EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y LA APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES REGISTRARON CRECIMIENTOS DE 104%, 29%, 66% Y 30 % RESPECTIVAMENTE.
- SE OBSERVÓ QUE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO TUVO UNA DISMINUCIÓN IMPORTANTE DEL 98%, ASÍ MISMO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SERVICIOS COMUNITARIOS, DESARROLLO SOCIAL, URBANISMO Y ECOLOGÍA Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REGISTRARON DECREMENtOS DE 10%, 23%, 17%, 47% Y 27% RESPECTIVAMENTE.
- EN TOTAL LOS EGRESOS TOTALES EN EL 2012 DISMINUYERON EN 7% PASANDO DE \$468,448,395 A \$433,428,104.

EN SI LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA FUE ADMINISTRADA DE MANERA SUPERAVITARIA AL DISMINUIr LOS EGRESOS EN UN 7% MIENTRAS QUE LOS INGRESOS OBTENIDOS AUMENTARON EN UN 13% RESPECTO AL EJERCICIO PREVIO, REFLEJANDO UN SUPERÁVIT DE \$39,773,420.. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIó Y COMUNICó A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN

LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS MOTIVO DE RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR, SOLO PRESENTAR EN EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LAS ACTUACIONES DEL ENTE PÚBLICO AL RESPECTO. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA DE LA EXISTENCIA DE OBSERVACIONES POR UN TOTAL OBSERVADO DE \$ 9,324,878 QUE REPRESENTA UN 1.97 % DE LOS INGRESOS TOTALES, Y SON DE TIPO ECONÓMICO. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL REFERIDO PÁRRAFO IV, DEL CUAL SE MENCIONAN EN EL ANTECEDENTE **CUARTO** DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES, DE LAS QUE CONSIDERAMOS QUE HAY ELEMENTOS RELEVANTES A RESALTAR.

#### **GESTIÓN FINANCIERA**

CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE DETERMINARON NUEVE OBSERVACIONES MISMAS QUE REPRESENTAN SEIS DE INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA Y TRES DE CONTROL INTERNO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DEL RESULTADO, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA DISPUSO ESTABLECER SEIS RECOMENDACIONES *EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, CUATRO DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.*

SE REGISTRÓ EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 12352 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A

FAVOR DE MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L. POR VALOR DE \$6,400 POR CONCEPTO DE PAGO POR LOS BAILES REALIZADOS LOS DÍAS 26 DE AGOSTO Y 2 DE SEPTIEMBRE "BAILE FERIA DE LA GRANADA 2012" NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AMPARE EL IMPORTE DEL INGRESO

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SE SOLICITÓ EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS, OBSERVANDO QUE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO DEBIDO A QUE SE REALIZARON DIVERSOS PAGOS A PROVEEDORES POR VALOR DE \$11,994,423 LOS CUALES NO FUERON LOCALIZADOS DENTRO DEL PADRÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14, INCISO C), FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SE OBSERVÓ QUE DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS QUE NOS PROPORCIONARON DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN PARA LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y RECURSOS HUMANOS NO SE LOCALIZÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 26, INCISO C, FRACCIÓN VL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL ARTÍCULO 13, INCISO B, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, N.L.

SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 22327 Y 22494 DE FECHAS 16 DE ENERO Y 01 DE FEBRERO DE 2012 POR IMPORTES DE 970,000 Y \$82,165, LOS CUALES SON PAGOS PARCIALES DE LA FACTURA NO. 12483 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011 POR VALOR DE \$209,496 A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA MARGARITA MÉNDEZ, S.A. DE C.V. POR COMPRA DE 430,000 ETIQUETAS ESCOLARES EN ADHESIVO OBSERVANDO QUE EN BASE AL MONTO DE LA OPERACIÓN DEBIÓ EFECTUARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA SOLICITANDO LAS COTIZACIONES DE CUANDO

MENOS TRES PROVEEDORES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN LL DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE GARCÍA, N.L.

DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS PARA GASTOS MENORES, COMO MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR, PROGRAMACIÓN DE REPOSICIONES Y REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2L, FRACCIÓN LL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DURANTE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA DE CAJAS RECAUDACIONES SE OBSERVÓ QUE NO SE HA REALIZADO LA CANCELACIÓN DEL SALDO POR VALOR DE \$15,506 NI LA SOLICITUD AL CABILDO POR PARTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA LLEVARLA A CABO LA CUAL SEGÚN MANIFESTARON EN LA CONTESTACIÓN A LAS RECOMENDACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR.

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MUNICIPIO ELABORADAS POR EL PERSONAL DEL MISMO, DETECTANDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 SE ENCUENTRAN PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CON ANTIGÜEDAD DESDE 3 MESES A UN AÑO Y MÁS.

DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE DETECTARON LAS GESTIONES DE COBRANZA NECESARIAS POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS

Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR EL IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS, OBSERVANDO QUE A LA FECHA

EXISTEN SALDOS CORRESPONDIENTES A CHEQUES DEVUELtos POR VALOR DE \$712,950 CON ANTIGÜEDAD DEL 2001 AL 2009, INCUMPLIENDO EN LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN LLL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NO SE REALIZARON LAS ACCIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA DEL C. TESORERO MUNICIPAL

AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LOS

GASTOS PROVENIENTES DESDE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE NO HAN SIDO COMPROBADOS POR VALOR DE \$1,274,502 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN LLL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### **OBRA PÚBLICA**

LO MÁS DESTACADO EN ALGUNAS OBSERVACIONES ES QUE NO SE APLICÓ EL FISM EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y EXTREMA POBREZA, PRESUPUESTO ANUAL, ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, ATRASO IMPORTANTE EN EL INICIO Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA DE LA OBRA NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO, NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, DRENAJE PLUVIAL, LABORATORIO QUE CERTIFIQUE LA CALIDAD DEL MATERIAL, PROFESIONAL QUE CERTIFIQUE EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, PROFESIONAL QUE AUTORICE EL PROYECTO, LABORATORIO ACREDITADO Y PROFESIONAL RESPONSABLE, ESTUDIO DE TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO Y TRÁFICO PESADO, ESTUDIO DE GEOTECNIA, LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA, ESPECIFICACIONES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL, LABORATORIO QUE

CERTIFIQUE LA CALIDAD DEL MATERIAL. EN ESTE APARTADO SOLO SE DETECTARON 44 OBSERVACIONES, 5 DE TIPO ECONÓMICO Y Y 39 NORMATIVAS QUE FINALMENTE NO FUERON SOLVENTADAS EN SU TOTALIDAD, PERO LAS MISMAS NO AFECTAN DE MANERA IMPORTANTE EL DESEMPEÑO DEL ENTE EN REVISIÓN, ADEMÁS DE QUE CONSIDERAMOS QUE LAS RESPUESTAS VERTIDAS POR EL SUJETO FISCALIZADO ATIENDE EN CIERTA MEDIDA LO OBSERVADO POR LA AUDITORÍA, MISMA QUE YA ESTABLECIÓ RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN AMBAS OBSERVACIONES.

### **DESARROLLO URBANO**

DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$28,916,777, SE SELECCIONARON \$17,769,228 QUE REPRESENTAN UN 61%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, DE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOTAHDUNL), LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN DELANTE LDUNL) Y DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LHM). EN ESTE APARTADO SE IMPONE DE LA EXISTENCIA DE 73 OBSERVACIONES LAS QUE RECAYERON EN 32 PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, 8 RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

### **PROFIS**

EN EL CASO DEL APARTADO DENOMINADO PROFIS LA AUDITORÍA NOS INFORMÓ DE LA EXISTENCIA DE 11 OBSERVACIONES 2 DE ELLAS ECONÓMICAS QUE NO FUERON SOLVENTADAS, LAS CUALES DIERON LUGAR A 10 PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y 1 RECOMENDACIONES

EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN ESTE APARTADO SE PUEDE OBSERVAR UNA DEFICIENCIA IMPORTANTE EN CUANTO A LA APLICACIÓN Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS DISTINTOS FONDOS DE APORTACIONES QUE RECIBIÓ EL MUNICIPIO, ASÍ MISMO NO REALIZA EN LA MANERA INDICADA LA DIFUSIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR INTERNET O ESCRITOS A FIN DE DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN EL DESTINO DE LOS MISMOS, ENTRE OTRAS OBSERVACIONES MÁS.

**QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, QUE EL MUNICIPIO DE GARCÍA DESACATO INFORMAR A DICHO ÓRGANO FISCALIZADOR, EL TRAMITE FINAL GENERADO CON RESPECTO A LAS 17 PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO EN MENCIÓN, LO CUAL CONSIDERAMOS REPRESENTA UNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE PUES NO PERMITE CONOCER EL RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y SI HAN RESULTADO SANCIONES PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS RESPONSABLES DE ACCIONES U OMISIONES QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL ENTE PÚBLICO QUE NOS OCUPA, REPRESENTANDO PROBABLEMENTE EN UNA CONDUCTA QUE REFUERZA LA IMPUNIDAD Y CON ELLO EVITA EL MEJORAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS,

FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APPLICABLE AL **MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**. EN GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APPLICABLE, AL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, TIENE ÁREAS DE OPORTUNIDAD MISMAS QUE SE ESPERA SEAN APROVECHADAS A FIN DE QUE EN LAS SUBSIGUIENTES REVISIONES DE SU CUENTA PÚBLICA, TIENDAN A DESAPARECER LAS ACCIONES Y OMISIONES QUE GENERAN EL QUE SE LES OBSERVE Y DETERMINE POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, ACCIONES DE PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DEL EJERCICIO DE COMPROBACIÓN FISCAL, DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, DE INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO O DE DESEMPEÑO. EN LA MISMA MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE DETECTARON ALGUNAS AFECTACIONES NORMATIVAS MISMAS A LAS QUE DEBERÁ DE DARSE EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SANCIONES SI ASÍ CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS QUE LAS HAYAN PERMITIDO POR ACCIONES U OMISIONES. ES DE SEÑALAR QUE DICHAS AFECTACIONES NO SON RELEVANTES CON RESPECTO AL TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO. ASÍ MISMO SE OBSERVA, DENTRO DEL APARTADO PROFIS, CON RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, QUE RECIBE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, ÁREAS DE OPORTUNIDAD, MISMAS QUE PROBABLEMENTE SON ATENDIDAS PARCIALMENTE PERO QUE NO TERMINAN POR REPRESENTAR LAS MEJORES PRÁCTICAS CON RESPECTO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL CORRESPONDIENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. COMO HA QUEDADO DE MANIFIESTO EN EL PRESENTE DICTAMEN, LO CUAL SE DERIVA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ENCONTRAMOS DE RELEVANCIA LO RELATIVO A LAS OBSERVACIONES CON AFECTACIÓN DE TIPO ECONÓMICO, LA CUAL REPRESENTA SOLAMENTE EL 1.97% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, MISMAS A LAS QUE DEBERÁN DE DARSE EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER

SANCIONES SI ASÍ CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS QUE LA HAYAN PERMITIDO POR ACCIONES U OMISIONES. ES DE SEÑALAR QUE DICHAS AFECTACIONES NO SON RELEVANTES CON RESPECTO AL TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS DESTACAN AQUELLAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE DERECHOS POR LICENCIAS DE USO DE SUELLO Y EDIFICACIÓN, E INCUMPLIMIENTOS EN CESIONES DE ÁREAS VENDIBLES O LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES Y OTRAS VIOLACIONES NORMATIVAS QUE GENERARON A DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ADEMÁS DE TODAS LAS SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO, QUE APARTE DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA. ES EVIDENTE QUE LAS REPETICIONES DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DESTACADAS EN EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN EL **RECHAZO** DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR TANTO CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN Y ESTUDIO LEGISLATIVO QUE AÚN Y CUANDO LAS OBSERVACIONES TIENEN ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE MEJORA, POR LAS QUE SE DEBEN DE ESTABLECER EN LOS RESOLUTIVOS A PROPONER, UNA POSTURA CLARA SIEMPRE CON RESPETO AL ENTE FISCALIZADO, PERO BUSCANDO MEJORAS EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE EJERCER SU FUNCIÓN CON RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y RESPETO A LAS LEYES QUE LES SON APLICABLES, PROPONDREMOS LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2012.

**SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y RECOMENDACIONES QUE RESULTARON DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO, DEBIENDO INFORMAR A ESTE **H. CONGRESO** AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DEL RESULTADO DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA.

**CUARTO.-** SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN A QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPLEMENTE LOS PROCESOS DE COMODATO Y DONACIÓN REALIZADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TURNANDO A ESTE CONGRESO LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES PARA DARLES EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA.

**QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.

**SÉXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

DURANTE LA VOTACIÓN SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS MENCIONAR CON RELACIÓN A ESTE EXPEDIENTE. SOLICITO A LOS COMPAÑEROS QUE SEAMOS CONGRUENTES COMO HEMOS

VOTADO ¿SI?, PORQUE EN LA CUENTA 8204 YO CREO QUE HAY QUE DEJAR EL TEMA POLÍTICO A UN LADO 8202, PERDÓN, Y ESTAMOS VIENDO QUE SE ACABAN DE APROBAR ALGUNAS COMO CIÉNEGA DE FLORES, O ALGUNAS OTRAS QUE TRAIGO CON MUCHOS MÁS PORCENTAJE DE AFECTACIÓN, SI, ENTONCES Y LO ÚNICO QUE PEDIMOS AQUÍ TIENE EL PUNTO CERO TREINTA Y CUATRO (.034) PORCIENTO DE AFECTACIÓN MUCHÍSIMO MÁS BAJAS QUE MUCHAS CUENTAS QUE SE HAN APROBADO. ENTONCES YO CREO QUE HAY QUE IRNOS POR LA MANERA TÉCNICA Y QUE SE VOTE, HAY QUE OLVIDAR EL TEMA POLÍTICO, PUES NO HAY DENUNCIA PENAL TAMPOCO. ES CUANTO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE 8202/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXPEDIENTE 9089/LXXIII, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2013, BAJO EL EXPEDIENTE 9089/LXXIII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO**

**QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 DEL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013 DEL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS

ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR ÉSTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS RELATIVAS A LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012. A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE EL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO DE ACUERDO A LO PRESENTADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2014 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013					
	Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Recursos Federales	Total
García	1	1	1	1	1	5

**Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013**

- **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APlicando LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**XXXII. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- m) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA,

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APPLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

- n) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**XXXIII.** PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- s) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- t) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- u) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APlicaron CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

**XXXIV.** ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APPLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

**XXXV.** PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APPLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

- g) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

XXXVI. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

XXXVII. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A), DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2014 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

**TERCERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA

RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES

I) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2013 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2012.

Rubros	Ingresos Reales			Variación		
	2013	%	2012	%	Importe	%
Impuestos	94,325,143	14	77,273,642	16	17,051,501	22
Derechos	26,986,609	4	32,939,567	7	-5,952,958	-18
Productos	819,318	-	1,238,701	-	-419,383	-34
Aprovechamientos	9,157,124	1	2,706,308	1	6,450,816	238
Participaciones	121,351,539	18	114,286,154	24	7,065,385	6
Fondo de Infraestructura Social	17,389,619	3	16,145,915	3	1,243,704	8
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	69,866,863	10	64,891,140	14	4,975,723	8
Fondos Descentralizados	31,430,345	5	3,128,328	1	28,302,017	905
Otras Aportaciones	240,000	-	1,289,803	-	-1,049,803	-81
Financiamiento	99,303,238	15	15,000,000	3	84,303,238	562
Otros	205,269,827	30	144,301,966	31	60,967,861	42
<b>Total</b>	<b>676,139,625</b>	<b>100</b>	<b>473,201,524</b>	<b>100</b>	<b>202,938,101</b>	<b>43</b>

**EGRESOS**

## ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2013 POR PROGRAMA, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2012.

<b>Programas</b>	<b>Egresos Reales</b>			<b>Variación</b>		
	<b>2013</b>	<b>%</b>	<b>2012</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
Administración Pública	176,078,715	31	137,201,051	32	38,877,664	28
Servicios Comunitarios	53,900,174	10	40,814,962	10	13,085,212	32
Desarrollo Social	34,385,101	6	19,663,234	5	14,721,867	75
Seguridad Pública y Tránsito	4,364,813	1	552	-	4,364,261	790,627
Mantenimiento y Conservación de Activos	16,018,652	3	19,136,115	4	-3,117,463	-16
Activos	18,146,394	3	24,452,604	6	-6,306,210	-26
Desarrollo Urbano y Ecología	41,909,039	7	53,320,697	12	-11,411,658	-21
Fondo de Infraestructura Social Municipal	23,687,874	4	8,020,948	2	15,666,926	195
Fondo de Fortalecimiento Municipal	79,850,416	14	69,512,700	16	10,337,716	15
Obligaciones Financieras	25,253,068	4	27,383,460	6	-2,130,392	-8
Otros	94,386,716	17	33,921,781	7	60,464,935	178
<b>Total</b>	<b>567,980,962</b>	<b>100</b>	<b>433,428,104</b>	<b>100</b>	<b>134,552,858</b>	<b>31</b>

### DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	84,437,942
Menos	
Movimientos al Patrimonio	14,990,107
 Más:	
Ingresos	<u>676,139,625</u>
 Subtotal	745,587,460
Menos:	
Egresos	<u>567,980,962</u>

Saldo disponible al 31 de dic de 2013

177,606,498

- J) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

**CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA AL MUNICIPIO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

#### **GESTIÓN FINANCIERA**

CON RESPECTO A LA GESTIÓN FINANCIERA SE DETERMINARON SIETE OBSERVACIONES MISMAS QUE REPRESENTAN SIETE DE INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DEL RESULTADO, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA DISPUSO ESTABLECER SIETE RECOMENDACIONES *DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA*. ENTRE LAS OBSERVACIONES EN LA MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE NOS INFORMA LA AUDITORÍA SE SEÑALA QUE NO EXISTEN DE TIPO ECONÓMICO. ASÍ MISMO SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS OBSERVACIONES DE GESTIÓN FINANCIERA LAS SIGUIENTES:

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*NORMATIVA*

SE REGISTRARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS (SPEI) POR \$3,045,000 A FAVOR TERRA PROYECTOS, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ASESORÍA, INVESTIGACIÓN ANÁLISIS DE PROPUESTAS DE FINANCIAMIENTO, LA NEGOCIACIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS REQUERIDOS PARA LA GESTIÓN CREDITICIA SOBRE EL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2013 POR UN IMPORTE DE \$90,000,000 DE LOS CUALES SE EFECTUÓ LA CONTRATACIÓN DE \$75,000,000.

*NORMATIVA*

EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA I ASCENDIÓ A \$537,476,655 EL CUAL COMPARADO CON LO REAL EJERCIDO QUE FUE POR \$567,980,962 SE OBSERVA QUE ESTE FUE SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE \$30,504,307, QUE REPRESENTA EL 5.7% DIFERENCIA QUE NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*NORMATIVA*

SE OBSERVÓ QUE LOS SUELdos APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2013

*NORMATIVA*

## **OBRA PÚBLICA**

EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA SE DETERMINARON SETENTA Y SIETE OBSERVACIONES, LAS CUALES REPRESENTAN SESENTA Y CINCO INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA Y DOCE ECONÓMICOS, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DEL RESULTADO, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA DISPUSO ESTABLECER SETENTA Y SIETE *PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CUATRO PROMOCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, SIETE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, OCHO INFORMES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN ASÍ COMO CUARENTA Y SEIS RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN EL APARTADO DE OBRA PÚBLICA DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$146,759,696, SE SELECCIONARON \$92,011,708, QUE REPRESENTAN UN 63%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA EN LAS QUE SE DETECTARON OBSERVACIONES DE INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA, FUERON LAS SIGUIENTES:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2013
1	MGNL-SSP-RP-06/2013-IR	Construcción de plataforma segunda etapa, Colonia Real de Capellánía	2,395,539
2	MGNL-SSP-RP-03/2013-IR	Carga y acarreo de material producto de banco volumen medido en caja, para la construcción de plataforma, Colonia Real de Capellánía	1,844,400
3	MGNL-SOP-RP-02/2013-IR	Renta de maquinaria y equipo, diversas comunidades del municipio	1,814,960
4	MGNL-SOP-FISM-02/2013-IR	Adecuación de centro de rehabilitación, en Plaza de la Mujer, El Fraile 1er. Sector	3,608,050
5	MGNL-SOP-FISM-01/2013-IR	Rehabilitación de centro DIF, calle Hidalgo y calle Segunda, Zona Centro	2,374,328
6	MGNL-SDUOP-FISM-01/2013-IR	Construcción de drenaje para la interconexión de cárcamos, Colonia José Páez	2,321,217
7	MGNL-SSP-FISM-01/2013-IR	Pavimentación asfáltica y alumbrado en calle Morelos segunda etapa, Colonia José Páez	2,015,865
8	MGNL-SOP-FISM-06/2013-IR	Rehabilitación de espacio "SÍ" Hacienda San José, Ejido Ex hacienda San José	1,885,538
9	MGNL-SOP-FISM-05/2013-IR	Rehabilitación de espacio "SÍ" Real de Villas, Colonia Real de Villas	1,767,682
10	MGNL-SDUOP-FISM-03/2013-IR	Remodelación de plaza, Colonia Avance Popular; planta purificadora de agua, Ejido Los Elotes; remodelación de salón de actos y de la casa del maestro, Ejido Maravillas; y remodelación de plaza, Colonia Renacimiento	1,205,611
11	MGNL-SOP-FISM-04/2013-IR	Rehabilitación de Escuela Primaria Gerónimo Treviño Villarreal, Comunidad de Icamole y construcción de aula para sistema de cómputo en Escuela Primaria Simón Salazar Mora, Colonia Juan Antonio A. Sobrevilla	1,013,347
12	MGNL-SSP-FISM-01/2012-LP	Pavimentación asfáltica y alumbrado, Colonia Doctor José Páez	915,038

13	MGNL-SSP-FM-01/2012-LP	Ampliación y rehabilitación de Avenida Heberto Castillo 1a. Etapa	4,284,447
14	MGNL-SSP-PDZP-01/2012-IR	Construcción de línea de conducción eléctrica para el sistema de agua potable, localidad Rinconada	595,760
15	MGNL-SOP-FOPAEDEM-02/2013-IR	Cancha de fútbol 7 con pasto sintético, Colonia Sobrevilla (Cecyte)	1,790,292
16	MGNL-SOP-FOPAEDEM-05/2013-IR	Cancha de fútbol 7 con pasto sintético, Colonia Sierra Real	1,050,344
17	MGNL-SSP-CONAGUA-03/2012-LP	Construcción de drenaje pluvial en arroyo perimetral, Colonias Villa de los Nogales y Paseo del Nogal, entre las vialidades 16 de Septiembre y Heberto Castillo, Tramo I y II (1a. Etapa)	29,807,936
18	MGNL-SSP-CONAGUA-01/2012-LP	Construcción de revestimiento de los canales pluviales, tramo Balli	10,500,545
19	MGNL-SSP-CONAGUA-02/2012-LP	Construcción de revestimiento de los canales pluviales, tramo Cedral	7,561,489
<i>Total</i>			78,752,388

*Observaciones económicas.*

Observación No.	CONCEPTO	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
18	Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado.	27,337	PPR, PFRA, RG
23	Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado.	22,309	PPR, PFRA, RG
52	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredice la procedencia del pago del cheque número 45.	548,734	PPR, PFRA, RG
53	Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, pago em exceso.	42,637	PPR, PFRA, RG
62	Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado.	60,606	PPR, PFRA, RG
66	Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, pago em exceso.	0	PFRA, RG
64	Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, pago em exceso.	274,620	PFRA, PIIC, RG
75	Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado.	183,978	PFRA, PIIC, RG
80	En la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado.	1,017,738	PFRA, PIIC, RG
17	En la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado.	815	PPR, PFRA, RG
56	En la estimación final, no se amortizó la totalidad del anticipo otorgado.	31,256	PPR, PFRA, RG
65	Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, pago em exceso.	130,411	PFRA, PIIC, RG

<b>Subtotal</b>	<b>2,340,441</b>
-----------------	------------------

EN ESTE APARTADO SE PRESENTARON DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS EN LAS OBRAS MENCIONADAS, ENTRE ELLOS: NO PRESENTARON PRESUPUESTO ANUAL, QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, CONTRATO DE LA OBRA, GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, NO SE APLICARON LOS RECURSOS DEL FISM PARA LA POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL, EN LA ESTIMACIÓN FINAL, NO SE AMORTIZÓ LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS PAGADOS, PLANOS DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y SUS ESPECIFICACIONES, ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, BASES EMITIDAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, DRENAJE PLUVIAL, LABORATORIO QUE CERTIFIQUE CALIDAD MATERIAL, PROFESIONAL CERTIFIQUE DISEÑO PAVIMENTO, PROFESIONAL QUE AUTORICE PROYECTO, LABORATORIO ACREDITADO Y PROFESIONAL RESPONSABLE QUE DE VALIDEZ TÉCNICA, LABORATORIO Y PROFESIONAL PARA RECEPCIÓN DE LA OBRA, ESTUDIO TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO Y TRÁFICO PESADO, ESTUDIOS DE GEOTECNIA, SECCIÓN DE PAVIMENTO, LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL MATERIAL, ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN, GARANTÍA DEL ANTICIPO, CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, LA OBRA SE ADJUDICÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPEMNL, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPSRM, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, BITÁCORA DE LA OBRA, ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, CÁLCULOS U OPERACIONES ARITMÉTICAS QUE DETERMINARON LOS VOLÚMENES DE OBRA UTILIZADOS PARA LA BASE DE SU PAGO Y ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

## **DESARROLLO URBANO**

EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA SE DETERMINARON TRECE OBSERVACIONES, LAS CUALES REPRESENTAN ONCE INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA Y DOS DE CARÁCTER ECONÓMICOS, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL INFORME DEL RESULTADO, SOBRE LAS QUE LA AUDITORÍA DISPUSO ESTABLECER TRECE *PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Y DOS RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.* DE UN TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$24,260,272, SE SELECCIONARON \$17,473,988 QUE REPRESENTAN UN 72%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, A FIN DE VERIFICAR LA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOTAHDUNL), LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LDUNL) Y LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LHM). DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DE LA LICENCIA, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE DEL INGRESO EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO REGIONAL.

### **NORMATIVA**

SE OBSERVÓ QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LAS VIGENCIAS PARA LAS LICENCIAS DE DESARROLLO URBANO, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 144 BIS, DE LA *LOTAHDUNL*, SIENDO QUE EL ANTECEDENTE INMEDIATO ANTERIOR SE AUTORIZÓ EL 28 DE OCTUBRE DE 2009, DE LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE EL ANTECEDENTE INMEDIATO ALUDIDO

PERDIÓ SU VIGENCIA DE TRES AÑOS, ESTABLECIDA EN DICHO PRECEPTO, DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ CONTINUIDAD EN LOS TRÁMITES.

**NORMATIVA**

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO.

**NORMATIVA**

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL AUTORIZÓ LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 221, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL* CITADA LEY.

**NORMATIVA**

SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, OBSERVANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE CONTRAVIENE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS MISMOS.

**NORMATIVA**

EN LA REVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA CIUDAD GARCÍA, SE DETECTÓ QUE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA CIUDAD GARCÍA, SE UBICAN DENTRO DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, SEÑALADA COMO ZONA APTA PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PIEDRA, POR LO QUE NO SE PERMITE AUTORIZAR EL USO DE SUELO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIA LIGERA NO CONTAMINANTE, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE LA DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LAS ZONAS DE LAS PEDRERAS

**NORMATIVA**

## **LABORATORIO**

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM) Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
98	Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado.	21,425	PFRA, PIIC, RG
99	Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado.	41,657	PFRA, PIIC, RG
100	Diferencias entre lo pagado y lo ejecutado.	24,213	PFRA, PIIC, RG
<b>Total</b>		<b>87,295</b>	

## **PROFIS.**

DE LA REVISIÓN AL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DEL 2013, SE DETECTARON OBSERVACIONES QUE FUERON COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, MISMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD FUERON SOLVENTADAS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE OTORGA EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 46, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIAN SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA

REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO.-** RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN RESUMEN EN EL QUE SE DETALLA POR TIPO DE ACCIÓN O RECOMENDACIÓN, EL ESTADO Y TRÁMITE QUE GUARDAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO  
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN  
CUENTA PÚBLICA 2012**

**Acciones**

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2011	Número de Observaciones por Tipo de Acción Ejercicio 2012
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	4	5
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	120	87
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	3	1
Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	2	2

Total de Acciones Emitidas	129	95
----------------------------	-----	----

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
-----------------------	-------------------------	---

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	36	26
Recomendaciones Referentes al Desempeño (RD)	-	11

<b>Total de Recomendaciones</b>	36	37
---------------------------------	----	----

### Recomendaciones

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) 2011	36
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG) 2012	26

### RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, por tipo de acción.

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoria	Acción de la Autoridad Respectiva
2011	4	<b>Se le dieron a conocer a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, a efecto de que éstos proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad liquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.</b>	
2012	5		<b>En trámite el dictamen técnico de Auditoría.</b>

### PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

Ejercicio	Observaciones	Acción de la Auditoría	Acción de la Autoridad Respectiva
2011	13	Iniciar la PFRA ante el Presidente Municipal de García, Nuevo León a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes.	Ex Director de Recursos Humanos, Director de Adquisiciones, Supervisor de Servicios Públicos, Ex Director de Normatividad, Ex Supervisor de Obra, Coordinadora de Fraccionamientos, Ex Directora de Control Urbano, Ex Directora de Egresos, Secretario de Tesorería y Finanzas, Supervisor de Obra Pública, Supervisor de Obra Pública de la Secretaría de Servicios Públicos, Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Directora de Control Urbano, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Encargado del despacho de La Dirección de Fraccionamientos. A los cuales se les sancionó con Apercibimiento Privado, por lo que se considera concluida la acción.
2012	72		

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC).

#### INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

<b>INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Total de Observaciones</b>	<b>Estado en la ASENL</b>
2011	2	Concluido
2012	2	Concluido

#### RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SON SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL Y TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

**RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)**

SE LE REALIZARON VEINTISÉIS RECOMENDACIONES AL ENTE QUE NOS OCUPA, SIENDO ACEPTADAS SEIS DE GESTIÓN FINANCIERA, ONCE DE OBRA PÚBLICA, CINCO DE DESARROLLO URBANO Y UNA DE PROFIS, POR LO QUE SE CONSIDERA EL 88% ATENDIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR INCORPORA DENTRO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR

DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL, ENCONTRANDO QUE HAY FALLAS RELEVANTES EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHA NORMATIVA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA GESTIÓN FINANCIERA.

EN RELACIÓN A LA GESTIÓN FINANCIERA SE PUEDE RESALTAR LO SIGUIENTE:

CON RESPECTO A LOS INGRESOS

- LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS TUVO UN INCREMENTO DE 22%, SUBIENDO SU IMPORTANCIA DEL 16% AL 14% DE LOS INGRESOS TOTALES, LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS, FINANCIAMIENTO Y LOS APROVECHAMIENTOS SE INCREMENTARON EN 905 %, 562% Y 238% RESPECTIVAMENTE.
- ASÍ MISMO TAMBIÉN REGISTRARON INCREMENTOS LOS CONCEPTOS DE OTROS, EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LAS PARTICIPACIONES EN 42%, 8%, 8% Y 6% RESPECTIVAMENTE.
- MIENTRAS TANTO OTRAS APORTACIONES, LOS PRODUCTOS Y DERECHOS REGISTRARON DECREMENTOS DEL 81%, 34% Y 18% RESPECTIVAMENTE.
- EN SI LOS INGRESOS TOTALES SE INCREMENTARON EN UN 43 % PASANDO DE \$473,201,524 A \$ 676,139,625.

CON RESPECTO A LOS EGRESOS

- EN EL APARTADO DE EGRESOS ENCONTRAMOS QUE EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE INCREMENTÓ EN UN 28%, AUMENTANDO SU PARTICIPACIÓN DENTRO DEL GASTO TOTAL AL PASAR DE UN 32% A 31%.
- EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, OTROS, DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS FUERON LOS PROGRAMAS QUE REGISTRARON INCREMENTOS EN UN 195%, 178%, 75% Y 32% RESPECTIVAMENTE.

- ASIMISMO EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO TUVO UN INCREMENTO DE 790,627% PASANDO DE \$552 A \$4,364,813.
- LOS PROGRAMAS EN LOS QUE DISMINUYÓ LA APLICACIÓN DE RECURSOS FUERON ACTIVOS, DESARROLLO URBANO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DE ACTIVOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE LO HICIERON EN UN 26%, 21%, 16% Y 8% RESPECTIVAMENTE.
- EN RESUMEN LOS EGRESOS TOTALES EN EL 2013 SE INCREMENTARON \$ 134,552,858, ESTO ES 31% CON RESPECTO A LOS EJERCIDOS EN EL 2012, PASANDO DE \$433,428,104 A \$567,980,962.

EN SÍ LA GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA ES SUPERAVITARIA YA QUE SUS INGRESOS FUERON MAYORES A SUS EGRESOS, TERMINANDO EL EJERCICIO 2013 CON UN SUPERÁVIT DE \$ 108,158,663.

**CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS MOTIVO DE RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR, SOLO PRESENTAR EN EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL LAS ACTUACIONES DEL ENTE PÚBLICO AL RESPECTO. ES DE RESALTAR QUE EL ORGANISMO NO PRESENTA OBSERVACIONES EN LAS QUE SE LE DETERMINE POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO UN MONTO NO SOLVENTADO. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL REFERIDO PÁRRAFO IV, DEL CUAL SE MENCIONAN EN EL ANTECEDENTE **CUARTO** DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS

ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES, DE LAS QUE CONSIDERAMOS QUE HAY ELEMENTOS RELEVANTES A RESALTAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

### **GESTIÓN FINANCIERA**

SE DETERMINARON SIETE OBSERVACIONES EN LAS QUE LA AUDITORÍA DETERMINÓ *SIETE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.*

ENTRE LAS OBSERVACIONES EN LA MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE NOS INFORMA LA AUDITORÍA SE SEÑALA QUE NO EXISTEN DE TIPO ECONÓMICO.

### **OBRA PÚBLICA**

EN ESTE APARTADO SE DETECTARON SETENTA Y SIETE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS, PERO LAS MISMAS NO AFECTEN DE MANERA IMPORTANTE EL DESEMPEÑO DEL ENTE EN REVISIÓN, ADEMÁS DE QUE CONSIDERAMOS QUE LAS RESPUESTAS VERTIDAS POR EL SUJETO FISCALIZADO ATIENDE EN CIERTA MEDIDA LO OBSERVADO POR LA AUDITORÍA, MISMA QUE YA ESTABLECIÓ LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN SETENTA Y SIETE OBSERVACIONES, SIETE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, CUATRO PROMOCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE Y OCHO INFORMES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN CUANTO A LAS RECOMENDACIONES SE DETECTARON 46 EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN ESTE RUBRO SE DETECTARON DOCE OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

### **DESARROLLO URBANO**

EN ESTE APARTADO SE DETECTARON TRECE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS, PERO LAS MISMAS NO AFECTEN DE MANERA IMPORTANTE EL

DESEMPEÑO DEL ENTE EN REVISIÓN, ADEMÁS DE QUE CONSIDERAMOS QUE LAS RESPUESTAS VERTIDAS POR EL SUJETO FISCALIZADO ATIENDE EN CIERTA MEDIDA LO OBSERVADO POR LA AUDITORÍA, MISMA QUE YA ESTABLECIÓ LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN TRECE OBSERVACIONES, EN CUANTO A LAS RECOMENDACIONES SE DETECTARON DOS EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN ESTE RUBRO NO SE DETECTARON OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

**PROFIS.**

DE LA REVISIÓN AL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DEL 2013, SE DETECTARON OBSERVACIONES QUE FUERON COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, MISMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD FUERON SOLVENTADAS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE OTORGA EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 46, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**LABORATORIO.**

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, DONDE SE DETECTARON TRES OBSERVACIONES DE LAS CUALES TRES SON DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y TRES PROMOCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, EN CUANTO A LAS RECOMENDACIONES SE DETECTARON TRES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. EN ESTE RUBRO SE DETECTARON TRES OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

QUINTA: TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. SEXTA: ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. SÉPTIMA: QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2011, QUE EL MUNICIPIO DE GARCÍA DETERMINÓ SANCIONAR AL EX ALCALDE, EX TESORERO Y UN EX REGIDOR, INHABILITACIÓN POR 5 AÑOS LOS DOS PRIMEROS Y 4 AÑOS EL TERCERO. OCTAVA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. EN GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE, AL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, TIENE ÁREAS DE OPORTUNIDAD MISMAS QUE SE ESPERA SEAN APROVECHADAS A FIN DE QUE EN LAS SUBSIGUIENTES REVISIONES DE SU CUENTA PÚBLICA, TIENDAN A DESAPARECER LAS ACCIONES Y OMISIONES QUE GENERAN EL QUE SE LES OBSERVE Y DETERMINE POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, ACCIONES DE PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DEL EJERCICIO DE COMPROBACIÓN FISCAL, DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, DE INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO O DE DESEMPEÑO. COMO HA QUEDADO DE MANIFIESTO EN EL PRESENTE DICTAMEN, LO CUAL SE DERIVA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ENCONTRAMOS DE RELEVANCIA LO RELATIVO A LAS

OBSERVACIONES CON AFECTACIÓN DE TIPO ECONÓMICO, LA CUAL REPRESENTA SOLAMENTE EL 0.36% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, MISMAS A LAS QUE DEBERÁN DE DARSE EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER SANCIONES SI ASÍ CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS QUE LA HAYAN PERMITIDO POR ACCIONES U OMISIONES. ES DE SEÑALAR QUE DICHAS AFECTACIONES NO SON RELEVANTES CON RESPECTO AL TOTAL DE RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS DESTACAN AQUELLAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE DERECHOS POR LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN, E INCUMPLIMIENTOS EN CESIONES DE ÁREAS VENDIBLES O LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES Y OTRAS VIOLACIONES NORMATIVAS QUE GENERARON A DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ADEMÁS DE TODAS LAS SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO, QUE APARTE DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA. POR TANTO CONSIDERAMOS QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN Y ESTUDIO LEGISLATIVO QUE AÚN Y CUANDO LAS OBSERVACIONES PRESENTAN ÁREAS DE OPORTUNIDAD, BUSCANDO MEJORAS EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE EJERCER SU FUNCIÓN CON RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y RESPETO A LAS LEYES QUE LES SON APLICABLES, PROPONDREMOS EL **RECHAZO** DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA** DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2013. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN SE **RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO GARCÍA, NUEVO LEÓN. CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2013. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA.** **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, VERIFIQUE EN LAS POSTERIORES PRESENTACIONES DE CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PRESENTANDO A ESTA SOBERANÍA EL RESPECTIVO ANÁLISIS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **GARCÍA, NUEVO LEÓN.**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE 9089/LXXIII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CON ESTO DAMOS POR CONCLUIDO EL ÚLTIMO EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “COMPAÑEROS UNA VEZ QUE FUE APROBADO DEBIDAMENTE POR LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA EL DICTAMEN Y LA DESIGNACIÓN COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL

ESTADO EL LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, Y PARA LOS EFECTOS DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CON LA FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS DIPUTADOS GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y SERGIO ARELLANO BALDERAS PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR AL C. LIC. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA HASTA EL INTERIOR DE ESTE RECINTO PARA RENDIR PROTESTA DE LEY”, POR LO QUE SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA SU COMETIDO”.

EL C. PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTE HORAS CON DIEZ MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TRECE MINUTOS SOLICITANDO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

**C. PRESIDENTE:** “LICENCIADO BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ME PERMITO PREGUNTARLE: “**¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRÍÓTICAMENTE EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LE HA CONFERIDO?**”.

**C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA:** “**SI PROTESTO**”.

C. PRESIDENTE: “SI NO LO HICIERES ASÍ QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN.”

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “SEÑOR PROCURADOR, MUCHAS FELICIDADES EL MAYOR DE LOS ÉXITOS Y QUE SEA SU TRABAJO PARA BENEFICIO DE NUEVO LEÓN”. (APLAUSOS)

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS PASARAN AL FRENTE PARA LA FOTOGRAFÍA OFICIAL.

EFFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DESIGNÓ EN COMISIÓN A LOS CC. DIPUTADOS: HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, SERGIO ARELLANO BALDERAS Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y LILIANA TIJERINA CANTÚ PARA QUE SE SIRVAN ACOMPAÑAR HASTA LA SALIDA DE ESTE RECINTO AL LIC. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA SU COMETIDO.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO DE MANERA ECONÓMICA.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS CON FUNDAMENTO ESTA PRESIDENCIA LOS CONVOCA A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA DE MAÑANA JUEVES 9 DE MARZO A LAS 10:00 PARA ATENDER DIVERSOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTUDIOS EN COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 6.- INFORME DE COMISIONES.
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 9 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

C. PRIMERA SECRETARIA:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

C. SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.

**DD # 174-LXXIV-SO -17.  
MIÉRCOLES 8 DE MARZO DE 2017.**